



001

0T3772001




CLASE 8ª

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie 0T, número 3772001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 31 de Mayo de 1.991, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3772001 al 3772200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,



- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, siendo las once horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.  
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.  
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.  
Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.  
Don JOSE LUIS MEDEROS APARCIO.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

##### 1.- Expediente de Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Visto que durante el plazo de treinta días hábiles en que ha estado expuesto al público el expediente de Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de 12 de abril de 1991, no se ha presentado ninguna sugerencia ni reclamación contra el mismo, el Pleno, con las modificaciones estrictamente terminológicas y de estilo que todos los grupos políticos aceptan expresamente sobre el texto aprobado inicialmente, por el voto favorable y unánime de los veintitrés Consejeros presentes, aprobó definitivamente y ordenó su publicación íntegra, conforme a lo previsto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, el siguiente Reglamento Orgánico de la Corporación:

#### **"REGLAMENTO ORGANICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

##### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que el 10 de agosto de 1982, el Estatuto de Autonomía reconoció a los Cabildos Insulares su condición de Instituciones de la Comunidad Autónoma y Organos de Gobierno Insular, además de autonomía plena en los términos establecidos en la Constitución y su legislación específica, se inició un proceso configurador de los mismos aún no finalizado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 41,1, establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma en cuanto a organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica.



002

OT3772002



CLASE 8ª

La Disposición Adicional Quinta de la actual "Ley de Cabildos", la Ley Territorial canaria 14/1990, 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, junto con las determinaciones previstas en sus artículos 18, 2; 46, apartados 1 y 2, y 54, a), -legislación específica aplicable a nuestras Corporaciones Insulares-, así como lo establecido en los preceptos correspondientes de la legislación local básica en cuanto a sus potestades reglamentaria y de autoorganización, permiten la creación de una estructura orgánica de carácter resolutoria y la determinación de un régimen de funcionamiento propios de cada Cabildo.

En tal sentido, utilizando la técnica de la desconcentración, a través de una decisión normativa reglamentaria en virtud de la cual se reconocen atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación general, se prevé la posibilidad del nombramiento de Consejeros Insulares de Area o Directores Insulares de Area, en cuyo caso, desempeñarán las competencias que el Reglamento les atribuye.

El sistema no es imperativo, correspondiendo al Presidente de la Corporación el ejercicio de dichas atribuciones mientras no se produzcan las correspondientes designaciones de los titulares de los órganos desconcentrados citados anteriormente.

La desconcentración prevista se completa, de otra parte, con el reconocimiento de determinadas atribuciones a los Jefes de Servicio, Administrativos y/o Técnicos, órganos desempeñados por funcionarios, que ya existían en la Relación de Puestos de la Corporación.

Se crea la Junta de Portavoces, lo que permite una institucionalización corporativa de la actuación de los Grupos Políticos en las materias, fundamentalmente procedimentales, a que este Reglamento se refiere.

Se configura la Comisión de Gobierno, con atribuciones propias, como el órgano colegiado de gobierno insular, institucionalizándola de forma significativa, utilizando, en cualquier caso, las posibilidades al respecto de la legislación general.

Se regulan los Grupos Políticos de forma coherente y se les reconoce una serie de derechos, así como se recoge un Estatuto de los Consejeros, que completa las previsiones legales básicas.

Se aprovecha la formulación del propio Reglamento Orgánico para introducir algunas soluciones de problemas prácticos en su régimen jurídico, así como se prevé un procedimiento para la tramitación de los grandes asuntos corporativos que sólo puede

reportar garantías en orden a conocimiento de los mismos y posibilidades de introducir enmiendas a todos los grupos políticos, los cuales, además, pueden plantear directamente al Pleno proposiciones de cualquier clase con el mismo procedimiento de tramitación.

Finalmente, se establece un régimen de debates que ordena el desarrollo de las sesiones plenarias, así como un régimen transitorio que garantiza la actividad corporativa a partir de su entrada en vigor.

#### TITULO PRELIMINAR

**Artº 1.-** El Cabildo de Tenerife, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que le otorga el artículo 22,2 del Estatuto de Autonomía y de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula algunos aspectos de su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente Reglamento Orgánico.

**Artº 2.-** Dentro de los términos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se establece una organización complementaria y se determina un régimen de funcionamiento propio, que serán de aplicación en los aspectos aquí regulados, de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente.

**Artº 3.-** El sistema de prelación normativa en cuanto a organización y funcionamiento de la Corporación es el siguiente:

1º) Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y cualquier otra que aprueben las Cortes Generales o el Parlamento de Canarias que sean específicamente aplicables a los Cabildos Insulares.

2º) El presente Reglamento Orgánico.

3º) Leyes estatales no básicas, otras leyes territoriales canarias y disposiciones generales que fueren aplicables, en particular, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986.

Todo ello sin perjuicio de la prevalente aplicación de las Leyes Básicas Estatales reguladoras de las respectivas materias, en virtud de lo previsto en el artículo 149, 1, 18ª de la Constitución.

#### TITULO PRIMERO

##### Disposiciones Generales

#### CAPITULO 1

##### Organización Complementaria

**Artº 4.- 1.** Para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de





003

OT3772003

CLASE 8ª

Tenerife distribuirá sus competencias por Areas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

2. Se crea la Junta de Portavoces, con las atribuciones asignadas por este Reglamento.

3. Cada Area de Gobierno en la que se distribuyen las competencias materiales de la Corporación, además de la que legalmente corresponda, podrá contar con la siguiente estructura orgánica :

- A) El Consejero Insular de Area, o Director Insular de Area.
- B) Consejeros con Delegación Especial.
- C) Los Jefes de Servicio.

4. Asimismo, en cada Area de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales del que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.

## CAPITULO 2

### Del Presidente

**Artº 5.- 1.** El Presidente ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Isla.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.
- c) La propuesta al Pleno de las Areas de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación.
- d) La Jefatura superior del personal de la Corporación.
- e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.
- f) La formación del Presupuesto General de la Corporación, en los términos de lo establecido al respecto en este Reglamento.
- g) La designación y cese, mediante Decreto, de los Consejeros Insulares de Area y miembros de la Comisión de Gobierno.
- h) La designación y cese de los Directores Insulares de Area.

i) La ordenación del pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 34,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

j) La presidencia, si asiste a sus sesiones, de las Comisiones Informativas, y los órganos colegiados de los Organismos Autónomos, Empresas y Consejos Sectoriales de la Corporación, en cuyo caso, no tendrá voto el Presidente efectivo de la que se trate.

k) La presidencia, si asiste al acto de apertura de plenas, de las Mesas de Contratación.

l) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y los contratos aprobados por el mismo y la Comisión de Gobierno con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

ll) La presidencia de la Junta de Portavoces.

m) La dación de cuenta al Pleno de los escritos de los Portavoces de cada grupo político insular adscribiendo a cada Comisión Informativa los miembros corporativos de cada uno de ellos.

n) El nombramiento del Portavoz del Grupo Mixto y sus miembros en los supuestos previstos en este Reglamento.

o) El ejercicio de las atribuciones que este Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área, mientras no adquiera eficacia la designación de éstos o a partir de su cese.

p) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento.

q) El nombramiento del Personal Eventual, que ocupará los puestos previstos en la Plantilla comprensiva del mismo, aprobada por el Pleno, entre los que puede figurar un Jefe de Gabinete.

r) Resolver los conflictos de atribuciones positivos o negativos que se produzcan entre órganos desconcentrados, sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada.

s) El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes con el carácter de indelegable o no se haya atribuido por este Reglamento a otro órgano.

2. En el ejercicio de la atribución prevista en el apartado 1,q) de este artículo, el Presidente, podrá nombrar funcionarios eventuales con funciones de dirección del trabajo de las unidades de cualquier Área de Gobierno que se le adscriban, según se especifiquen en el Decreto correspondiente.

3. El ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente, excepto la prevista en el apd. 1, o) de este artículo, se efectuará, orgánicamente, a través del Área de Gobierno de Presidencia, que existirá, en todo caso, si se adopta el acuerdo previsto en el artículo 4,1.

### CAPITULO 3

#### **De los Consejeros Insulares de Área**

Artº 6.- 1. Los Consejeros Insulares de Área serán designados y cesados libremente por el Presidente de entre los Consejeros con mandato, mediante Decreto, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia, debiéndose dar cuenta



004

T3772004

CLASE 8ª

de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre.

En los supuestos que proceda, serán sustituidos temporalmente por los Consejeros que decida el Presidente.

2. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión de Gobierno, y su número no podrá exceder de ocho.

**Artº 7.-** 1. Los Consejeros Insulares de Area ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones:

- a) Jefatura del Personal del Area.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Area y la supervisión, control e inspección respecto de los organismos con o sin personalidad jurídica distinta de la Corporación, adscritos a dicha Area, en los términos previstos en el Capítulo 9 de este Título.
- c) Preparar y presentar a la Comisión de Gobierno las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20,2.
- d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Area.
- e) Proponer a la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Area.
- f) Presidir, por delegación del Presidente, las Comisiones Informativas de su Area, formando el orden del día de sus sesiones y presentando las propuestas de Dictamen que haya de conocer el Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11,2.
- g) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Area.
- h) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, del Area excepto los reservados al Pleno y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias que deberán recogerse, para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Proponer al Consejero de Hacienda los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Area y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
- j) El seguimiento de las obras y adquisiciones del Area, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- k) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Area



de que se trate.

l) Presidir las Mesas de contratación por subasta o concurso, para compraventas, arrendamientos, concesiones, obras, servicios, suministros y cualquier otra finalidad que proceda del Area, excepto en los supuestos que asista el Presidente.

ll) Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del límite de disposición de gastos fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la suscripción de las escrituras y documentos en que se materialicen dichas adjudicaciones.

m) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Area.

n) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales la concesión, al personal de su Area, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.

o) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales las modificaciones de la Plantilla de Personal Funcionario, Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, Cuadro de Personal Laboral y/o contratado y Plantilla de Personal Eventual del Area, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido a la Comisión de Gobierno, con la conformidad del Consejero de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

p) El otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Area, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.

q) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario o delegado de éste en materia de su Area y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente.

2. Las atribuciones indicadas en el apartado anterior serán ejercidas, con carácter exclusivo, por las siguientes Consejerías, cuyas Areas existirán necesariamente, si se adopta el acuerdo previsto en el artículo 4, 1, respecto de las siguientes materias:

#### **A) Por la de Régimen Interior y Asuntos Generales:**

a) Régimen Jurídico de todo el personal de la Corporación incluyendo, en particular, la selección, nombramiento o contratación y régimen disciplinario, retribuciones, declaración de situaciones administrativas, y asuntos análogos.

b) Estatuto personal de los Consejeros insulares.

c) Organización y Métodos.

d) Régimen general de Transferencias y Delegaciones de competencias de la Comunidad Autónoma.

e) Asistencia Técnica municipal y Defensa Jurídica.

f) Las que se decidan por la Comisión de Gobierno calificándolas como de asuntos generales.

#### **B) Por la de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:**

a) El Presupuesto General y sus Modificaciones.

b) La adquisición y enajenación del patrimonio y su administración.

c) Contabilidad, Fiscalización, Auditorías y Tesorería.





005

OT3772005

CLASE 8ª

- d) Obtención de recursos.
- e) Empresas participadas.

**C) Por la de Obras:**

a) La tramitación de los expedientes de contratación de todas las obras insulares incluyendo redacción de Proyectos, selección de contratistas y ejecución, excepto aquellas que la Comisión de Gobierno decida se tramiten en otra Consejería por razones técnico-materiales, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1,j) de este artículo.

b) Toda la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa de bienes inmuebles.

c) La actuación de policía administrativa de las carreteras insulares.

3. El Presidente podrá asimismo delegar atribuciones propias en los Consejeros Insulares de Area, mediante el procedimiento previsto en el artículo 34,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas complementarias.

4. En el decreto de nombramiento de los Consejeros Insulares de Area se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

**CAPITULO 4**

**De los Directores Insulares de Area**

**Artº 8.-** 1. El Presidente podrá efectuar, hasta un máximo de cuatro, el nombramiento de funcionarios de carrera, bien de la Corporación, bien de cualquier otra Administración Pública, como Directores Insulares de Area, para el desempeño de atribuciones propias, en régimen desconcentrado, en el Area de Gobierno para la que se le designe expresamente, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

2. El régimen de su designación y remoción será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya figurado al puesto de que se trate en la Plantilla de Personal Eventual, o en la Relación de Puestos de Trabajo si se tratara de funcionarios de la Corporación.

3. El desempeño de dichos puestos será en la situación administrativa de servicios especiales en el supuesto de que los designados sean funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier Administración Local de la misma, y, al cesar en sus funciones, se reintegrarán al puesto que desempeñaban en la Corporación o a la Administración Pública de la que procedan, según corresponda, no consolidando grado administrativo alguno por su ejercicio.

4. Los Directores Insulares de Area cesarán por resolución del Presidente y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

**Artº 9.-** Los Directores Insulares de Area, si los hubiere, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquellos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.

**Artº 10.-** 1. Los Directores Insulares de Area, coordinadamente con el Presidente, desempeñarán las siguientes atribuciones:

- a) La Jefatura del Personal del Area.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Area y la supervisión, control e inspección respecto de los organismos con o sin personalidad jurídica distinta de la Corporación, adscritos a la misma en los términos previstos en el Capítulo 9 de este Título.
- c) Someter al Presidente las propuestas y proyectos que éste deba presentar en la Comisión de Gobierno en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20,2.
- d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Area.
- e) Proponer al Presidente que inste de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Area.
- f) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales cualquier resolución en relación al personal de su Area.
- g) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Area.
- h) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones subsiguientes del Area, excepto los reservados al Pleno, Presidente y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para cada ejercicio económico.
- i) Proponer al Consejero de Hacienda los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Area y de las modificaciones de



006

OT3772006

CLASE 8ª

créditos a realizar durante el ejercicio económico.

j) El seguimiento de las obras y adquisiciones del Area, cuya ejecución o realización hubiera sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

k) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Area de que se trate.

l) Ser miembro de las Mesas de Contratación cuyo objeto corresponde a su Area de Gobierno.

ll) El otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Area, de acuerdo con la normativa sectorial que corresponda.

m) Proponer al Presidente de las Comisiones Informativas del Area el orden del día de sus sesiones.

2. El Presidente ejercerá las atribuciones reseñadas en el artículo 7,1 respecto de las materias del Area encomendada al Director Insular de Area de la misma, excepto las señaladas en el apartado anterior.

3. En el Decreto por el que se nombre Director Insular de Area se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

## CAPITULO 5

### De los Consejeros con Delegación Especial

Artº 11.- 1. El Presidente podrá efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas a la Comisión de Gobierno y Pleno en las primeras sesiones respectivas que celebren.

2. Igualmente, el Presidente podrá delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en cualquier Consejero



miembro de la que se trate.

3. Los Consejeros-Delegados, si los hubiere, podrán ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que no sean miembros, en las que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en cuyo caso sólo tendrán voz y no voto.

4. Dichas delegaciones dejarán de surtir efectos desde el momento que finalice el mandato corporativo o cuando el Presidente avoque las atribuciones delegadas.

## CAPITULO 6

### De los Jefes de Servicio

**Artº 12.-** 1. Las Jefaturas de Servicio adscritas a cada Area serán desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A, designándose libremente, previa convocatoria pública del puesto, entre quienes reunan dichas condiciones, de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública Territorial, con los requisitos que se prevean en cada convocatoria, excepto los casos excepcionales temporales previstos en la Disposición Transitoria Primera de este Reglamento.

2. Las Jefaturas de Servicio, que necesariamente figurarán en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de la Corporación podrán ser "Administrativas" o "Técnicas", y éstas últimas, "Facultativas" o "No facultativas".

3. Las Jefaturas de Servicio Administrativas y Técnicas, para el ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. siguientes, actuarán, recíprocamente entre sí, como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores, en particular, en los supuestos contemplados en los apartados 1,f) del artículo 13 y 3,C) del artículo 14.

**Artº 13.-** 1. Las Jefaturas de Servicio Administrativas serán desempeñadas por funcionarios integrados en la Subescala Técnica de Administración General de la Corporación, bien previamente, bien al tiempo de su designación, según procedan de la misma o de otra Administración Pública.

2. Las Jefaturas de Servicio Administrativas ostentarán las siguientes atribuciones:

a) Propuesta de resolución de los actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Area de Gobierno en la que se encuentren adscritos, conforme a la legalidad vigente.

b) Redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados de su Area a los órganos necesarios de la Corporación, excepto las que directamente formulen los Consejeros en forma de Mociones o similares.

c) El asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los órganos desconcentrados del Area mediante los informes que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones propias del Secretario General e Interventor de Fondos, conforme a la legislación de régimen local.





007

0T3772007

CLASE 8ª

d) Las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos desconcentrados del Area excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

e) El libramiento de documentos acreditativos de otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones de los órganos desconcentrados del Area de Gobierno.

f) La resolución, de aquellos asuntos que consistan en la confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular del Area, por resolución expresa.

g) Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

h) La autorización de devolución de documentos, remisión directa a otros Servicios o al Archivo y actos de impulso de naturaleza análoga.

i) La custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda.

j) La disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, respecto de gastos previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Area, en aspectos que no tengan naturaleza técnica, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

3. En cada Area existirá, al menos, una Jefatura de Servicio Administrativo, pero, si no existiere el puesto específico en el Catálogo o Relación, el Presidente les asignará el Area o Areas de Gobierno en las que deban ejercer sus funciones.

**Artº 14.-** 1. Las Jefaturas de Servicio Técnicas Facultativas serán desempeñadas por funcionarios integrados en la Subescala Técnica de Administración Especial, Técnicos Superiores, bien previamente, bien al tiempo de su designación, con la titulación que se exija en la Convocatoria según las tareas específicas que requiera el puesto de referencia.

2. Las no facultativas podrán ser desempeñadas por funcionarios integrados en cualquiera de las Escalas de Administración General o Administración Especial.

3. Las Jefaturas de Servicio Técnicas ostentarán las siguientes atribuciones:

A) El asesoramiento técnico en la materia de la competencia del Area en la que se encuadre, tanto a los órganos desconcentrados de la misma, como de cualquier otra, cuando la tramitación de los asuntos lo requiera.

B) La dirección de los Cursos de formación de personal propio o ajeno, de divulgación o similares que se organicen por la Corporación en la materia de la competencia del Area o facultativa.

C) La resolución de aquellos asuntos que se caractericen por la evidente naturaleza técnica de los antecedentes inmediatos de aquellas, que consistan en la confrontación de hechos o la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular del Area por resolución expresa.

D) La disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, respecto de gastos previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Area, en aspectos de naturaleza técnica tales como adquisición de materiales, abono de servicios personales extraordinarios y similares, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

E) El informe preceptivo sobre:

a) La necesidad del encargo a profesionales libres de cualquier Estudio Técnico, Anteproyecto o Proyecto, para la acreditación de la conveniencia técnica del mismo, por la insuficiencia estructural o circunstancial de medios propios para ello, o cualquier otra causa.

b) La concordancia del encargo a que se refiere el apartado anterior con el trabajo entregado a la Corporación.

c) La aprobación técnica de cualquier Proyecto o Estudio, con carácter previo a la decisión del órgano competente.

d) La designación de Directores de Proyectos o Estudios y la asignación de direcciones de obras a profesionales libres.

e) Las adjudicaciones de obras, servicios y suministros, con carácter previo a la decisión del órgano competente, a la vista de las consultas o plicas presentadas por los licitadores.

f) Las modificaciones de los presupuestos, valoraciones de abonos a cuenta a los contratistas por actos preparatorios, excesos de liquidación, propuesta de sanciones y cualquier otra de naturaleza análoga que la legislación de contratos del Estado atribuya a los Servicios Técnicos.

g) Las modificaciones de los contratos de obras, servicios o suministros en cuanto a precio o plazo y por reformado de los mismos.

h) La concesión o denegación de licencias o autorizaciones de la competencia del Area correspondiente en el ejercicio de las funciones de policía de la Corporación.

i) En los supuestos de subvenciones a otras Administraciones Públicas y/o particulares, el cumplimiento de las previsiones técnicas para proceder al abono de las mismas.

j) Declaración de urgencia en los expedientes de contratación.

k) Los que la normativa estatal, en materia de contratos, asigna a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

F) La asistencia a las Comisiones Informativas y Consejos



008

OT3772008

CLASE 8ª

Sectoriales del Area con derecho a voz.

G) Las que se le encomienden expresamente por el Consejero Insular del Area en la que se encuentren adscritos.

#### CAPITULO 7

##### **De las funciones de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional**

**Artº 15.-** La Secretaría General y los puestos funcionariales adscritos a la misma para el cumplimiento de sus funciones, se integran, orgánicamente, en el Area de Presidencia.

El Secretario General y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

**Artº 16.-** La Intervención General y la Tesorería, así como los puestos adscritos a las mismas para el cumplimiento de sus funciones, se integran, orgánicamente, en el Area de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

El Interventor General y el Tesorero y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, respectivamente, que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

#### CAPITULO 8

##### **De la Junta de Portavoces**

**Artº 17.-** 1. Los Portavoces de los Grupos Políticos constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente. Este la convocará a iniciativa propia, a petición de dos grupos políticos o de la quinta parte de los miembros de la Corporación.

2. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, en relación al número de Consejeros de cada Grupo.



3. De las sesiones de la Junta de Portavoces se levantará acta sucinta en la que sólo conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída, actuando, de Secretarios, compartidamente, los Portavoces de los dos Grupos Políticos más numerosos de la Corporación, a menos que, por unanimidad, decida la Junta otra designación.

**Artº 18.-** Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a) El debate y propuesta sobre cualquier asunto relativo a desarrollo de sesiones plenarias, en particular, y procedimentales, en general.

b) La propuesta al Pleno de Mociones cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.

c) Ser oída con carácter previo a la formación definitiva y remisión a los Consejeros del Orden del Día de todas las sesiones plenarias, excepto las extraordinarias urgentes. Al efecto será convocada por el Presidente por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de 24 horas, entendiéndose cumplido el trámite con la asistencia de cualquiera de sus miembros.

d) Las demás que le atribuye este Reglamento.

## **CAPITULO 9**

### **De los Organismos Autónomos y Sociedades Participadas**

**Artº 19.-** 1. La creación de un Organismo Autónomo, así como de una Sociedad con participación mayoritaria o total en su capital, de la Corporación Insular, exigirá, en todo caso, además de los requisitos legales pertinentes, una propuesta de la Presidencia o Consejero Insular del Area, informes técnicos respecto a la viabilidad de creación, medios personales y patrimoniales que precisen para funcionar y cuantos otros extremos se consideren imprescindibles para acreditar la necesidad y conveniencia de su creación. Asimismo deberá constar Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informes previos de Secretaría e Intervención de Fondos.

2. Todo Organismo Autónomo, así como Sociedad con participación mayoritaria o total de la Corporación, será adscrita a un Area determinada, atendiendo a la mayor afinidad con su objeto social, no pudiéndose ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada.

3. Los acuerdos de los Consejos de Administración o Juntas Rectoras y de los Presidentes de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación serán recurribles en alzada, en un plazo de quince días, ante el Presidente del Cabildo Insular.

4. Los Organismos Autónomos deberán aportar a la Corporación Insular la documentación, previamente aprobada por sus órganos competentes, para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Corporación, Liquidación, Cuenta General del Presupuesto, Inventario, Memoria anual, así como los informes económico-administrativos que se soliciten por la Presidencia y/o Consejero Insular del Area o Director Insular de Area en la que se encuentren adscritos.

5. Por los servicios correspondientes del Area de Hacienda de la Corporación y de Intervención de Fondos se realizarán las inspecciones y auditorías procedentes de los Organismos y Empresas





009

OT3772009

CLASE 8ª

participadas total o mayoritariamente, cuanto así lo determine el Consejero Insular del Area de Hacienda, el Presidente, la Comisión de Gobierno o el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la fiscalización ordinaria que proceda conforme a la Legislación vigente.

## TITULO SEGUNDO

### De la Comisión Insular de Gobierno

**Artº 20.-** 1. La Comisión de Gobierno se compone del Presidente y un número de Consejeros no superior a ocho, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Consejeros Insulares de Area, que adquirirán, simultáneamente a dicho nombramiento, su condición de miembros de la misma. El cese en cualquiera de estas funciones, decretada por el Presidente, supondrá, simultáneamente, la pérdida de la otra condición, sin perjuicio de su nuevo e inmediato nombramiento, si así se decidiera.

2. Será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, de:

A) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa conferida en el artículo 11,4ª del Estatuto de Autonomía.

B) Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

C) El Plan Insular de Ordenación para sus aprobaciones inicial y provisional.

D) El Plan Insular de Obras y Servicios.

E) Cualquier otro Plan de carácter insular o supramunicipal.

F) La modificación de la Plantilla de Funcionarios, del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, del Cuadro de Puestos Laborales y de la Plantilla de Personal Eventual, y la Oferta de Empleo Público Anual.

G) El Proyecto de Presupuesto Ordinario formado por el Presidente y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

H) La iniciativa para la constitución de Organismos

Autónomos, Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras.

I) El proyecto de acuerdo en relación a la audiencia preceptiva sobre los Anexos de Traspasos de servicios, medios personales y materiales y recursos, así como de autorización al Presidente para la suscripción de las Actas de Recepción y Entrega correspondientes, sobre competencias transferidas o delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Corporación.

J) El sistema de fiscalización limitada.

K) La creación de una Unidad Central de Tesorería.

3. Son asimismo competencias de la Comisión de Gobierno las que el Pleno y el Presidente le deleguen en virtud de lo previsto en el artículo 35,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que este Reglamento le atribuye.

4. La asistencia al Presidente a que se refiere dicho precepto legal se producirá colegiadamente por sus miembros respecto de aquellos asuntos que aquél decida someterle.

5. Se mantienen, además, como atribuciones de la Comisión de Gobierno en las cuantías que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación:

A) La autorización y disposición de Gastos extraordinarios de los Capítulos VII y VIII del Estado de Gastos del Presupuesto relativos a Transferencias de Capital y Variación de Activos Financieros.

B) La concesión de subvenciones no especificadas a favor de personas naturales o jurídicas, con-tenidas en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto.

C) Contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios, tengan una duración inferior a un año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, excepto las que correspondan a los Consejeros Insulares de Área.

D) Adquisición de bienes muebles de carácter histórico artístico.

E) La autorización para la ejecución de obras por administración, cuando le competa la autorización y disposición del gasto correspondiente.

F) La autorización y disposición del gasto relativo a actos protocolarios de promoción de la Isla.

### TITULO TERCERO

#### **De los Grupos Políticos**

Artº 21.- 1. Los Consejeros, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupos Políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento.



010

OT3772010

CLASE B<sup>a</sup>

Los que no queden integrados en algún grupo, así como aquellos que, posteriormente a su constitución, se separen voluntariamente y no se integren en otro, pasarán a formar parte del Grupo Mixto.

2. El portavoz del Grupo Mixto será elegido por sus miembros por mayoría simple y caso de no constar tal elección, lo serán por plazo de dos meses cada uno, todos sus miembros, comenzando por el de mayor edad y sucediéndole el siguiente según dicho criterio, hasta que se produzca su elección.

3. Los Grupos Políticos, válidamente constituidos, no podrán mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a tres, en cuyo caso, éstos se integrarán en el Grupo Mixto.

4. La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones Informativas y Organismos Autónomos será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad. Los representantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.

5. En los supuestos en que no quepa solución directa por la aplicación estricta de lo previsto en el número anterior, decidirá el Presidente, motivadamente, oída la Junta de Portavoces.

6. Cada Grupo Político dispondrá, en la sede de la Corporación, de un local independiente, excepto el más numeroso que no tenga ningún miembro en la Comisión de Gobierno, que contará, además, con un despacho anejo, y todos tendrán derecho a percibir las asignaciones que procedan conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

7. Cuando un Grupo Político solicite el sometimiento directo al Pleno de un asunto sin dictamen de Comisión Informativa, por razones de urgencia debidamente motivadas, dicha Proposición será incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria que se convoque si hubiere sido presentada con quince días de antelación a la celebración de aquella, no siendo necesario en este supuesto que el Pleno ratifique su inclusión en el mismo.

8. Cada Portavoz de Grupo comunicará al Presidente, de forma fehaciente, el Consejero que ha de sustituirle en la Junta de Portavoces en los supuestos que no pueda asistir a sus reuniones.



## TITULO CUARTO

### **Régimen Jurídico**

**Artº 22.-** Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Area, Directores Insulares de Area, Consejeros Delegados y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, serán recurribles en alzada, en el plazo de quince días, ante el Presidente, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artº 23.-** 1. La mesa de contratación en las distintas formas de selección de los contratistas, que se constituirá en un salón de actos públicos de la Corporación, estará formada por el Consejero Insular de Area o Consejero en quien delegue, como Presidente, y, como Vocales, por el Secretario o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, el Jefe de Servicio Administrativo del Area y un Jefe de Servicio Técnico de la misma.

2. En los supuestos de contrataciones de Areas en las que exista nombrado un Director Insular de Area, será presidida por el Presidente o Consejero en quien delegue, y aquél formará parte como Vocal, junto con los indicados en el apartado anterior.

**Artº 24.-** 1. En los asuntos previstos en el artículo 20,2 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) La Comisión de Gobierno conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Area, sin que sea necesario dictamen de Comisión Informativa.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, ésta la remitirá al Secretario General, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Area competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General y del Interventor de Fondos podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión





011

OT3772011

CLASE 8ª

Informativa.

2. Cualquier Grupo Político podrá proponer al Pleno la tramitación de los asuntos a que se refiere el artículo 20,2 conforme a lo previsto en el apartado anterior debiendo acompañar el texto concreto del acuerdo que se pretende adoptar.

El Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre a partir de la presentación de dicha propuesta, siempre que la misma fuera realizada con una antelación mínima de quince días a su celebración, decidirá, por mayoría absoluta, tomarla o no en consideración, y, en caso afirmativo, tramitarla conforme a lo previsto en el apartado B) y siguientes del número anterior, como Proposición al Pleno del grupo político de que se trate.

**Artº 25.-** Se autoriza la creación de unidades desconcentradas del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, mediante Decreto del Presidente a propuesta del Secretario General, respecto de aquellos Servicios o grupos de éstos que, por la naturaleza de las materias de su competencia, ubicación de sus dependencias o razones similares, justifiquen tal decisión, procurándose el tratamiento unitario en cuanto a numeración, identificación y control de documentos, dependiendo funcionalmente del Registro General y orgánicamente de la Jefatura del Servicio Administrativo correspondiente.

**Artº 26.-** Los órganos colegiados, que tengan atribuida por Ley o por norma estatutaria interna la ratificación de sanciones disciplinarias decididas por otros órganos, en el supuesto de no otorgarla, quedarán obligados, en el mismo acuerdo, a imponer directamente la sanción que se estime procedente o a declarar la improcedencia de cualquier otra.

**Artº 27.-** Los informes que han de emitir los funcionarios de la Corporación serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que, por resolución motivada del Presidente, en el supuesto de que lo deban emitir el Secretario o el Interventor, o del Consejero Insular de Área, en los demás casos, se indique otro distinto.

**Artº 28.-** La celebración de las sesiones extraordinarias del Pleno, a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, será dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del escrito correspondiente en el Registro General, y el Presidente deberá incluir como primer punto del Orden del Día de la misma el asunto que motiva tal convocatoria.

**Artº 29.-** Las Comisiones Informativas constituidas celebrarán, al menos, una sesión mensual, y, cuando lo solicite un tercio de sus miembros, el Presidente de las mismas la convocará en el plazo de dos días para celebrarla dentro de los tres siguientes.

**Artº 30.-** 1. Los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como los Decretos del Presidente, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados y Resoluciones de los Directores Insulares de Area se publicarán en un Boletín Oficial de la Isla con la periodicidad que resulte aconsejable en función de la extensión material de sus distintos ejemplares.

2. El Pleno regulará las determinaciones concretas de tal publicación en la que se podrán incluir, con efectos meramente informativos, los anuncios que procedan.

#### TITULO QUINTO

##### **Del régimen de los debates de las sesiones plenarias**

**Artº 31.-** 1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.

3. Los Consejeros necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, para algún punto del Orden del Día, previa consulta con la Junta de Portavoces, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

Primera.- En el debate sólo intervendrán los Consejeros designados como portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo, pudiendo ser designados varios Consejeros para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del Grupo político de que se trate.

En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, oída la Junta de Portavoces, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman Grupo político por cualquier causa.

Segunda.- Cada turno tendrá como máximo una duración de cinco minutos.

Tercera.- La Presidencia podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del Grupo, un turno de réplica que no podrá exceder de cinco minutos.

Cuarta.- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Consejeros se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.



012

OT3772012

CLASE 8ª

Quinta.-

a) Los Consejeros que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sólo vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

b) No se podrán contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.- El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Séptima.- Sólo en los debates sobre asuntos a que se refiere el artículo 20,2 de este Reglamento, y en los de extraordinaria importancia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá aumentarse el tiempo a que se refiere la Regla Segunda.

5. En todos los debates, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

A) En primer lugar intervendrá el Portavoz del Grupo proponente o mocionante o el Presidente, Consejero de Area o Consejero Delegado, según proceda, de acuerdo con la competencia material del Dictamen o Proposición.

B) Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente, el Grupo Mixto y el resto de los grupos por orden inverso al número de sus miembros, excepto el proponente. La Junta de Portavoces, a solicitud del grupo político mayoritario sin representación en la Comisión de Gobierno, podrá acordar, para determinados debates, la inversión de dicho orden.

C) En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores.

D) El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

E) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada Protavoz de Grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores.



## TITULO SEXTO

### **Del Control y Fiscalización de Los Organos de Gobierno**

**Artº 32.-** El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá, además de lo previsto en la legislación general aplicable, a través de los siguientes medios:

a) Debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno.

b) Requerimiento de presencia e información de Los Consejeros Insulares de Area, Consejeros Delegados y Directores Insulares de Area.

c) Preguntas planteadas oralmente o formuladas por escrito al Presidente o cualquier otro órgano de los indicados en el apartado anterior.

**Artº 33.- 1.** El Pleno, a propuesta del Presidente, o mediante la solicitud formal de dos grupos políticos que representen, al menos, un tercio del número legal de miembros de la Corporación, celebrará sesión extraordinaria para someter a debate la gestión de la Comisión de Gobierno.

2. En caso de que se solicite en la forma indicada en el apartado anterior, el Presidente, oída la Junta de Portavoces, tendrá un plazo de cuatro días hábiles para convocarla y quince, a partir de la misma, para celebrarla.

Cada grupo político sólo podrá suscribir dos solicitudes en tal sentido durante el tiempo de mandato de cada Corporación.

3. El desarrollo de la sesión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 31, interviniendo, en primer lugar, el Presidente o cualquier miembro de la Comisión de Gobierno.

Como consecuencia del debate podrá presentarse una Moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno, que se votará después de una suspensión temporal de la sesión no superior a dos horas.

**Artº 34.-** En las sesiones plenarias, después del conocimiento y debate, en su caso, de los asuntos no incluidos en el orden del día, se producirá la respuesta oral ante el Pleno, por parte de los titulares de los órganos a que se refiere el apartado c) del artículo 32, siempre que tal circunstancia sea expresamente solicitada por escrito y con una antelación de cinco días hábiles a la celebración de la citada sesión.

La Junta de Portavoces podrá decidir que dichas respuestas orales se produzcan en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.

## TITULO SEPTIMO

### **Del Estatuto de los Consejeros Insulares**

**Artº 35.-** Además de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen



013  
OT3772013

CLASE 8ª

Local, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se reconocen los siguientes derechos a los miembros de la Corporación:

A) Serán retribuidos, en el supuesto de ejercerse con carácter exclusivo, el desempeño de las Consejerías Insulares de Área y Consejerías Delegadas específicas, en los términos que se fijen en el Presupuesto General de la Corporación.

B) Los Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados no necesitarán autorización alguna para que los Servicios Administrativos de su Área o ámbito competencial les faciliten cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los mismos y resulten precisos para el desarrollo de su función. Los demás Consejeros necesitarán para ello autorización expresa del Presidente o la Comisión de Gobierno, que se entenderá concedida por silencio administrativo si no dictan resolución o acuerdo denegatorio, motivado, en el término de tres días a contar desde la fecha de la solicitud.

No obstante ello, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho, sin autorización alguna, al acceso a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano insular, así como a las que sean de libre acceso para los ciudadanos.

C) A la precedencia que les corresponda de conformidad con lo que resuelva al respecto el Presidente, a propuesta de la Junta de Portavoces.

D) A la misma asistencia sanitaria que tengan reconocida los funcionarios de la Corporación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.**— Hasta tanto sean provistos los Puestos de Jefes de Servicio en la forma prevista en el artículo 12, o éstos quedaran vacantes, el Presidente podrá decretar, por necesidades urgentes, el desempeño de los mismos en comisión de servicios, por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en dicho precepto, estén o no ocupando con carácter fijo, al tiempo de tal decisión, puestos de igual rango, en la misma u otras Áreas de Gobierno. A la entrada en vigor del Presente Reglamento Orgánico quedan convalidadas las designaciones de los funcionarios que ocupen puestos de Jefes de Servicio del actual Catálogo o Relación de la Corporación.

**SEGUNDA.-** Hasta tanto se adapten a lo previsto en este Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se interpretarán considerando las atribuciones del Presidente como de los Consejeros Insulares de Area, Consejeros con Delegación Especial o Directores Insulares de Area, según corresponda, de conformidad con lo previsto al respecto en los Decretos de nombramiento o delegación.

**TERCERA.-** Los Estatutos de los Organismos Autónomos y cualquier otro ente descentralizado de la Corporación, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adaptarán, en el plazo de seis meses, a las previsiones de este Reglamento, si fuera necesario.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En desarrollo de lo previsto en el artículo 4,4, el Pleno, en el plazo de seis meses, deberá aprobar los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial, regulando la participación en el mismo de los Ayuntamientos de la Isla en la forma que se decida, en relación a la adopción corporativa de decisiones que tengan trascendencia insular o carácter supramunicipal.

#### DISPOSICION FINAL.-

Este Reglamento, una vez cumplido el procedimiento legal para su aprobación, entrará en vigor el día que quede constituida la Corporación después de celebradas las elecciones locales de 1.991."

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.- Vista la solicitud del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales, reflejada en acuerdo de la sesión ordinaria de 26 de abril de 1991, en los siguientes términos:

"18. Propuesta de autorización a la Presidencia para negociar financiación del crédito, Capítulo VI, del presupuesto para el presente ejercicio.

Vista propuesta de la Presidencia del H.E.C.I.T., se acuerda autorizar a la misma para que, dentro de los límites fijados en el Presupuesto de este Organismo Autónomo, concierte operaciones de crédito de dos tipos:

A) Tesorería, con un límite de 1.150.000.000 pesetas, plazo máximo de un año, tipo de interés variable sobre MIBOR, con un diferencial máximo de 0,5%.

B) Crédito para inversiones, dentro de los límites fijados en el Presupuesto, plazo entre 8 y 10 años, período de carencia de 2 años, tipo de interés como en la anterior, y que puedan ser sindicados y multidivisa".





014

OT3772014

CLASE 8ª

Visto asimismo informe del Servicio de Economía y Hacienda y previo informe de Intervención de Fondos y dictámen de la Comisión informativa de Hacienda, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.150 millones de pesetas, y otra a largo plazo por importe de 1.280 millones de pesetas; cumpliendo estas, en todo caso, las condiciones mínimas establecidas en la propuesta, siempre que el mercado lo permita.

2. Autorizar al Presidente de dicho Organismo para realizar la selección de las mejores ofertas presentadas para cubrir las necesidades expuestas.

3. Conceder el aval de la Corporación a ambas operaciones con el fin de facilitar la contratación de las mismas y que esta sea en las mejores condiciones.

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

3.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados Ejercicios, previo dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, y enmienda al referido dictámen que presenta el Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los mismos a favor de las personas que a continuación se indican, e incoación del correspondiente expediente de crédito extraordinario.

PARTIDAS	PROVEEDORES	IMPORTE
281.8720.10.9.50	Transportes Canarios Mary, S.A....	143.520
281.8720.10.9.50	Casino Taoro, S.A.....	533.500
281.8720.10.9.50	Hotel Mencey.....	350.254
281.1110.01.1.50	Editorial Leoncio Rguez(JORNADA)..	258.908
281.1110.01.1.50	García y Correa, S.L.....	18.750
281.1110.01.1.50	Cigahotels España, S.A.....	230.553
281.1110.01.1.50	Hotel Melia (Las Palmas).....	37.465
281.1110.01.1.50	Rafael Galiano Moreno(Casino Tfe)..	10.045
281.1110.01.1.50	Casino Taoro, S.A.....	347.201
281.1110.01.1.50	Antonio Mesa Pérez.....	11.100
281.1110.01.1.50	Orencio Delgado Ramos (Floresta)..	14.000
281.1110.01.1.50	Viajes Archipiélago.....	31.350
281.1110.01.1.50	Diario de Avisos.....	192.192

PARTIDAS	PROVEEDORES	IMPORTE
281.1154.02.9.50	NCR ESPAÑA:Renovación y Ampliación Equipo Informática.....	350.000
281.1150.02.9.50	Formularios Insulares, S.A.....	43.142
281.1150.02.9.50	Foras, S.A.....	120.912
281.1150.02.9.50	Suquyme, S.L.....	113.200
281.1150.02.9.50	Maquinarias y Equipos de Oficina..	9.750
281.1150.02.9.50	NCR ESPAÑA, S.A.....	77.620
281.1150.02.9.50	Imprenta Afra, S.L.....	7.235
281.1150.02.9.50	Viajes Archipiélago.....	6.030
281.1150.02.9.50	Editorial Aranzadi, S.A.....	11.000
281.1150.02.9.50	Editorial Ciss, S.A.....	8.000
281.1150.02.9.50	Hipólito Sfaz Rguez. (Polo).....	118.000
281.1150.02.9.50	Viajes Archipiélago.....	5.650
281.7132.16.2.50	NUVASA, Gastos de Guardería.....	5.416.736
491.7110.06.9.50	Subvención a Dña. Candelaria Delga do Alonso y Dña. Concepción Díaz - Ganzo para la realización del Pro- yecto CINE-CAR.....	536.000
	<b>SUMA....</b>	<b>9.002.113</b>

4.- Vistas propuestas de diversas Areas de este Cabildo relativas a Expediente de Modificación de crédito dentro del Presupuesto prorrogado para el presente ejercicio, previo dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, y enmiendas al referido dictámen que presenta el Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la citada Modificación con el siguiente detalle:

#### Créditos Extraordinarios

281.8720.10.9.50	Reconocimientos Cdtos./Turismo..	1.027.274
281.1110.01.1.50	Reconocimientos Creditos/Organos de Gobierno.....	1.151.564
281.1154.02.9.50	Reconocimientos de Créditos/In- formática.....	350.000
281.1150.02.9.50	Reconocimientos de Créditos/Ser- vicios Generales.....	520.539
281.7132.16.2.50	Reconocimientos de Créditos/Mu- seo Navegación.....	5.416.736
281.6440.04.2.50	Reconocimientos/Edf.Corporación.	378.233
259.7170.09.9.30	Otros Gastos Especiales de Fun- cionamiento/Esparcimiento.....	9.000.000
491.7110.06.9.50	Reconocimientos de Créditos/Ser- vicios Culturales y Recreativos.	536.000
		<b>18.380.346</b>

#### BAJAS

259.1110.10.9.24	Otros Gtos.Esp.Func./Organos de- de Gobierno.....	1.027.274
211.1154.02.2.99	Material de Oficina/Informática.	377.889
211.1150.02.1.20	Material de Oficina/Serv.Gles...	142.650
259.1110.01.1.22	Otros Gtos.Esp.Func./Organos de- Gobierno.....	1.173.764
259.1154.02.2.20	Otros Gtos.Esp.Func./Informática	350.000



015

OT3772015

CLASE 8ª

259.7110.06.9.21	Otros Gtos.Esp.de Funcionamiento /Serv. Culturales y Recreativos.	536.000
259.7132.16.2.24	Otros Gtos.Esp.de Funcionamiento /Buque la Palma.....	5.394.536
261.6440.04.2.22	De vehículos/Edf.Corporación....	378.233
		<u>9.380.346</u>

**NUEVOS INGRESOS**

323.0109.09.9.30	Enseñanzas (Derechos de Matrícula/Esparcimiento.....)	9.000.000
------------------	---	-----------

Asimismo, se acuerda aprobar la disponibilidad de estas partidas.

5.- Vista propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Museos, aprobada por la Junta Rectora del citado Organismo en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 1991, relativa a la incorporación de Remanentes de Inversión al Presupuesto del Organismo Autónomo Museos, por importe de 150.242.143 pesetas, previo informe de la Intervención de Fondos y dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aprobar la referida incorporación de remanentes que deberá contabilizarse mediante el siguiente expediente de incorporación de remanentes de créditos que presenta el siguiente detalle:

**Suplementos**

691.7130	Inversiones Varias 00.AA.Museos....	150.234.771
----------	-------------------------------------	-------------

**Financiación**

Del Superávit	(Recurso afectado:aportación de Capital del Cabildo Al 00.AA.Museos)	150.234.771
---------------	--	-------------

6.- Visto informe del Servicio de Economía y Hacienda, del cual se desprende la conveniencia de proceder a la agrupación de las cuatro fincas que integran el Centro Ocupacional para Disminuidos Psíquicos Profundos de Valle Colino, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Agrupar las cuatro fincas propiedad de esta Corporación situadas en el término municipal de La Laguna, donde llaman Valle Vínagre y Valle Colino, todas las cuales son colindantes, y se hallan inventariadas en los asientos números 38, 39, 40 y 41 respectivamente, para formar una nueva y única finca, cuya inscripción como tal se solicitará del Registrador de la Propiedad, y



que tendrá la siguiente descripción:

"URBANA: Trozo de terreno o solar en el término municipal de La Laguna, donde llaman "Valle Vinagre" y "Valle Colino", que tiene una superficie, según título, de veintiseis mil trescientos dieciseis metros cuadrados, y en realidad veintisiete mil doscientas trece metros cuadrados, que tiene como uso el de Centro Ocupacional para Disminuidos Psíquicos Profundos y consta de edificaciones para oficinas, aulas y talleres, instalaciones deportivas, invernaderos y huertas, y linda todo: al Frente o Naciente, calle que sigue la prolongación de la Avda. de Las Palmeras; a la Derecha entrando o Norte, Doña Felipa Amador, Don Clemente de Vera, hermanos Rguez. García y camino que sigue la prolongación de la calle Transversal Murcia; a la Izquierda entrando o Sur, en su mayor parte, en línea recta, con el Colegio Público de E.G.B. "El Charcón", y en dos tramos menores con terrenos privados y con la calle denominada Acceso Valencia; y al Fondo o Poniente, en línea quebrada con trasera o fondo de las viviendas que tienen su frente hacia la calle Alicante, y con camino que sigue la prolongación de la calle Transversal Murcia".

2) Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la agrupación."

3) Dar de alta en el Inventario como finca nueva e independiente la que resulte de la agrupación, con la correspondiente baja de las cuatro que actualmente la componen.

7.- Vista Propuesta de la Presidencia sobre régimen de uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López por el Club Deportivo Tenerife, a fin de continuar con la política de impulsar al equipo que en cada temporada se encuentre en la categoría más alta de fútbol a nivel nacional, que, a su vez, sirva de estímulo, acicate y difusión del deporte en la Isla, y teniendo en cuenta las consideraciones allí expresadas, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

1ª.- Autorizar al Club Deportivo Tenerife a contratar por sí o por medio de Agencia de Publicidad, la publicidad estática a instalar alrededor del vídeo-marcador, por un plazo de 12 años, esto es, hasta el año 2003.

2ª.- Esta autorización se realizará bajo las siguientes condiciones:

a).- Los derechos de publicidad serán percibidos, cada año, por el equipo o equipos, que estando en la categoría más alta del fútbol nacional en la Isla, utilicen el Estadio.

b).- Previamente a su instalación, se deberá autorizar por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, las estructuras a realizar, así como el modelo de la publicidad elegida, cuidando, en todo caso, que exista armonía y buen gusto. La instalación se realizará bajo la supervisión de los técnicos de la Corporación. Asimismo, se dará cuenta de los derechos a cobrar anualmente por la explotación publicitaria.



016

OT3772016

CLASE 8ª

3º.- Autorizar al Club Deportivo Tenerife la utilización del Estadio Heliodoro Rodríguez López, en principio, hasta el 30 de junio de 1992, en las mismas condiciones establecidas en el Pleno de 28 de julio de 1988, prorrogadas posteriormente hasta la fecha, con inclusión de la explotación del video-marcador, cuyo mantenimiento y conservación será del Club y con reserva de la facultad de emitir publicidad institucional, este Cabildo, sin abonar cantidad alguna.

4º.- Que el proyecto de Convenio con el Club Deportivo Tenerife, preparado por el Servicio de Hacienda y conocido por la Comisión de Gobierno de 30 de junio de 1989, se complete en los extremos previstos en dicho acuerdo y previas las conversaciones pertinentes con el Club y dictamen conjunto de las Comisiones de Hacienda y Deportes, se eleve nuevamente al Pleno para su aprobación, si procediese\*.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

8.-Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1991 y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 29 de Noviembre de 1990 aprueba con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1991, sin perjuicio de la modificación que en su aprobación definitiva pudiera producirse en cuanto a su contenido de obras y de financiación una vez se conociese con carácter definitivo las aportaciones de las distintas Administraciones intervinientes.

RESULTANDO que remitido el citado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, a efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha de 30 de Abril de 1991, se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de que la subvención estatal asignada asciende a la cantidad de CIENTO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DOS (100.282.302) pesetas, correspondiente a una inversión total cofinanciable con el Estado de QUINIENTAS UN MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA (501.713.151) pesetas, integrada por los proyectos priorizados por el Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Plan inicial presentado por este Cabildo Insular.

RESULTANDO que la subvención asignada, ascendente a CIENTO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DOS (100.282.302) pesetas, presenta una disminución de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (105.195.494) pesetas frente a la subvención estatal propuesta al Ministerio, ascendente a DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE (205.477.769) pesetas, siendo dicha disminución de la subvención estatal definitiva frente a la propuesta motivada por la no inclusión en el Plan definitivo subvencionable por el Estado, de las obras números 29, 32, 33, 35 y 36 de los Municipios de EL ROSARIO, ADEJE, GUIA DE ISORA, ARAFO y SAN MIGUEL, respectivamente, incluidos en el Plan provisional aprobado por este Excmo. Cabildo y, de otra parte, por la disminución de las subvenciones estatales propuestas al resto de obras incluidas en el Plan definitivo subvencionable por el Estado, salvo en las correspondientes a los números 6, 7, 8, del Municipio de VILAFLOR, 23 y 24 del Municipio de SAN MIGUEL, y números 30 y 34 de los Municipios de TEGUESTE y GRANADILLA DE ABONA respectivamente, siendo únicamente en dichas obras en las que se aprueba el importe de la subvención estatal propuesta al Estado por esta Excmo. Corporación.

RESULTANDO que según la comunicación mencionada del Ministerio para las Administraciones Públicas, la renuncia a la cooperación de uno o varios proyectos de los seleccionados, conllevará la minoración de la subvención correspondiente asignada al mismo.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1991 de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que las modificaciones producidas en el Plan inicialmente aprobado por esta Corporación aconseja una reconsideración de la aportación al mismo por parte de este Excmo. Cabildo Insular a fin de estudiar la posibilidad de aumentar la subvención a obras que han visto disminuida la aportación del Estado e incluso disminuirla en aquellas obras de Ayuntamientos que se han visto favorecidos por otras ayudas, tanto del Estado como de esta Corporación Insular, en otros Planes de cooperación con los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO que en el momento actual se desconoce la posible aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Plan, lo que impide una correcta planificación de las subvenciones a conceder por esta Corporación.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, el Pleno acuerda:

1. Aceptar la subvención estatal al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para





017

OT3772017

CLASE 8ª

1991 comunicada a este Excmo. Cabildo por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Dejar la aprobación definitiva del Plan sobre la Mesa a fin de un más detenido estudio que permita una redistribución de las subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular al Plan que, junto con el resto de aportaciones de las otras Administraciones intervinientes, permita una distribución equilibrada de la financiación a las inversiones de los Ayuntamientos, todo ello en la medida de las posibilidades financieras de esta Excmo. Corporación.

9.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha de Registro de Entrada de 30 de Abril pasado, concediendo a este Cabildo una subvención de 36.930.000 pesetas para el Plan de la Red Viaria Local y visto, asimismo, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUNEL TAGANANA", el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Plan de la Red Viaria Local de 1.991, para su posterior remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION	SUBV. ESTATAL	CABILDO	PRESUP. TOTAL
MEJORA VIAL EN LA C.I. TF-1134. TRAMO TUNEL-TAGANANA.	36.930.000	147.578.469	184.508.469

2º.- Aprobar, asimismo, el Proyecto Actualizado del de "MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUNEL-TAGANANA", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 184.508.469 pesetas, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el indicado Proyecto, cuyas principales características son las siguientes:

**OBJETO.-** La ejecución de las obras comprendidas en el repetido Proyecto.

**PRESUPUESTO.-** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (184.508.469.-) PESETAS.

PLAZO.- 24 meses.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- Grupo A, Subgrupo 2, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

FIANZA PROVISIONAL.- 3.690.169 pesetas.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 4 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de Diciembre.

I.G.T.E.- Dadas las características de las obras están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Ingeniería y Cooperación.

3º.- Dejar sin efecto el punto 3º del Acuerdo Plenario de este Cabildo de fecha 29 de Marzo de 1.990, debiéndose solicitar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la no inclusión de las referidas obras de "MEJORA VIAL EN LA TF-1134. TRAMO TUNEL-TAGANANA" en el Convenio suscrito con dicho Organismo en materia de carreteras, sin perjuicio de que por parte de este Cabildo se ponga nueva obra a realizar por el Gobierno Canario, a cuyo fin deberán iniciarse los estudios pertinentes.

4º.- Exponer al público por plazo de 8 días el indicado Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril.

5º.- Declarar la excepcionalidad de las obras, a los efectos previstos en el artículo 155.5, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, asignando como primera anualidad la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA MIL (96.930.000.-) PESETAS.

6º.- Iniciar los trámites necesarios para la licitación de las obras, en especial la publicación de los pertinentes anuncios en los Boletines del Estado y la Provincia.

10.- Visto Expediente instruido para la declaración, de conformidad con el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, de las Zonas de Acción Especial de "ARICO-FASNIA-GÜIMAR (AGACHE)", "TAORO-OESTE", "ICOD-DAUTE", y "ACENTEJO" en las que actuar a través de Programas de Acción Especial y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de Febrero de 1991, ratificado por acuerdo plenario de 18 de Marzo de 1991, aprueba el correspondiente expediente a efectos de solicitar del Consejo de Ministros, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, la declaración de las Zonas de Acción Especial de "ARICO-FASNIA-GÜIMAR (AGACHE)", "TAORO-OESTE", "ICOD-DAUTE" y "ACENTEJO", con el programa de inversiones cuatrienales contemplado en el citado acuerdo.

RESULTANDO que remitida la mencionada documentación al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta



018

OT3772018

CLASE 8ª

documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, a efectos de solicitar tal declaración de Zonas de Acción Especial con la consiguiente colaboración económica del Estado en la financiación de los Programas de Acción Especial correspondientes, con fecha de 13 de Mayo de 1991 se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de la declaración como única Zona de Acción Especial a la de "Acentejo", a la que se asigna una subvención estatal ascendente a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (243.992.000) pesetas, todo ello para el conjunto de actuaciones previstas en los años 1991 a 1994 e integrada por los proyectos priorizados por el citado Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Programa inicialmente presentado por este Excmo. Cabildo Insular.

RESULTANDO que la subvención asignada, ascendente a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (243.992.000) pesetas para el conjunto de actuaciones priorizadas en los años 1991 a 1994, presenta una disminución de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL (150.388.000) pesetas frente a la subvención estatal propuesta al Ministerio, ascendente a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL (394.380.000) pesetas, siendo dicha disminución de la subvención estatal definitiva frente a la propuesta motivada por la no concesión de subvención a las obras números 8, del Municipio de Tacoronte, y 9 y 15, del de Santa Ursula, que contaban con subvención estatal en la propuesta de este Excmo. Cabildo Insular, y de otra parte, por la disminución de las subvenciones estatales propuestas al resto de obras incluidas en el Plan, salvo en las correspondientes a las obras números 1, 6, 11, y 12, de los Municipios de El Rosario, La Victoria de Acentejo, Tacoronte y la Matanza de Acentejo, respectivamente, siendo únicamente en dichas obras en las que se aprueba el importe de la subvención estatal propuesta al Estado por esta Excmo. Corporación.

RESULTANDO que, según la citada comunicación de Ministerio por las Administraciones Públicas, la renuncia a la cooperación en uno o varios proyectos por otros no incluidos el Programa conllevará la minoración de la subvención correspondiente asignada al mismo.

CONSIDERANDO que la no consideración por el Estado como Zonas de Acción Especial a las de "ARICO - FASNIA - GÚMAR (AGACHE)", "TAORO-OESTE" e "ICOD-DAUTE", con la consiguiente ausencia de subvención estatal a través de Programas de Acción Especial a dichas Zonas, aconseja una reconsideración de las aportaciones de este Excmo. Cabildo Insular a la Zona de Acción Especial de "Acentejo", a fin de equilibrar la inversión en las diversas zonas deprimidas de la Isla y que incluso la misma modificación de las subvenciones estatales propuestas a la Zona de Acentejo aconseja una redistribución de las subvenciones de esta Corporación a la misma.



CONSIDERANDO que en el momento actual se desconoce la posible aportación de otras Administraciones intervinientes, lo que impide una correcta planificación de las subvenciones a conceder por esta Corporación Insular.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación de los Programas de Acción Especial de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios el Pleno acuerda:

1. Aceptar la subvención estatal al Programa de Acción Especial de la Zona de Acción Especial de Acentejo 1991-1994 comunicada a este Excmo. Cabildo Insular por el Ministerio para las Administraciones Públicas y aceptar su declaración como Zona de Acción Especial.

2. Dejar la aprobación definitiva del Plan de Acción Especial de Acentejo sobre la Mesa a fin de un más detenido estudio que permita una redistribución de las subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular al Plan que, junto con el resto de aportaciones de las otras Administraciones intervinientes permita una distribución equilibrada de la financiación de las inversiones de los Ayuntamientos incluidos en la Zona, al tiempo que permita una canalización de ayudas de este Cabildo a los Ayuntamientos incluidos en las propuestas de Zonas de Acción Especial no aprobadas por el Consejo de Ministros, todo ello en la medida de las posibilidades financieras de esta Excmo. Corporación.

11.-Visto Expediente instruido para la aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Culturales para 1991 y

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo Insular, en sesión plenaria de 18 de Marzo de 1991 ratificó la aprobación provisional efectuada por la Comisión de Gobierno, en sesión de 22 de Febrero, del Plan de Instalaciones Culturales para 1991.

RESULTANDO que remitido el indicado Plan al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de solicitar la colaboración económica del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha de 19 de Abril del corriente se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de que la subvención estatal asignada ascienda a DOCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (12.006.641) pesetas, correspondiente a una inversión total cofinanciable con el Estado de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (48.026.563) pesetas, integrada por los proyectos priorizados por el Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Plan inicial presentado por este Cabildo



019  
OT3772019

CLASE 8ª

Insular.

RESULTANDO que la subvención asignada, ascendente a DOCE MILLONES SEIS MIL SESENTA Y UNA (12.006.641) pesetas, presenta una disminución de SESENTA MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA (60.388.481) pesetas frente a la subvención estatal propuesta al Ministerio, ascendente a SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS (72.395.122) pesetas, siendo dicha disminución debida a la inclusión en el Plan definitivo subvencionable por el Estado, únicamente de las obras de los Ayuntamientos de SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA; LOS SILOS y SANTA CRUZ DE TENERIFE, no incluyéndose en el Plan subvencionable por el Estado el resto de obras propuestas en la aprobación provisional por esta Excm. Corporación y de otra parte a la disminución que en la subvención estatal han tenido las obras incluidas en el Plan subvencionable por el Estado.

RESULTANDO que según la comunicación mencionada del Ministerio para las Administraciones Públicas, la renuncia a la cooperación de uno a varios proyectos de los seleccionados conllevará la minoración de la subvención correspondiente asignada al mismo.

CONSIDERANDO que las modificaciones producidas en el Plan inicialmente aprobado por esta Corporación aconseja una reconsideración de la aportación al mismo por parte de este Excm. Cabildo Insular a fin de estudiar la posibilidad de destinar una mayor subvención a las obras que han sido desestimadas por el Estado a fin de equilibrar la inversión en el área cultural en la financiación de tales obras

CONSIDERANDO la competencia de este Corporación para la aprobación del presente Plan de Instalaciones Culturales de 1991 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 982/1982, de 30 de Abril, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales y el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, el Pleno acuerda:

1.- Aceptar la subvención estatal al Plan de Instalaciones Culturales para 1991, comunicada a este Excm. Cabildo por el

Ministerio para las Administraciones Públicas.

2.- Dejar la aprobación definitiva del Plan sobre la Mesa a fin de un más detenido estudio que permita una redistribución de las subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular en el área cultural que, junto con las que se destinan al Plan y con las destinadas al mismo por las otras administraciones intervinientes, permitan una distribución equilibrada de la financiación de las inversiones culturales de los Ayuntamientos, todo ello en la medida de las posibilidades financieras de esta Excmo. Corporación.

12.- Visto el Proyecto de MEJORA, RECTIFICACION DE TRAZADO Y UBICACION DE VIAS LENTAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 DE SANTIAGO DEL TEIDE A CHIO POR ARGUAYO, redactado por el Ingeniero D. José M<sup>a</sup> Coca Ruifernández con un presupuesto de ejecución por contrata de 196.163.572 PESETAS y un plazo de ejecución de 16 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:





020

OT3772020

CLASE 8ª

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA, RECTIFICACION DE TRAZADO Y UBICACION DE VIAS LENTAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-2232 DE SANTIAGO DEL TEIDE A CHIO POR ARGUAYO sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzca reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

Las obras objeto de este Proyecto es mejorar las condiciones actuales, de trazado y calzada, de la carretera TF-2232, en el tramo que discurre entre los núcleos urbanos de Arguayo y Chío, con implantación de un carril para vehículos pesados.

13.- A la vista de proyecto de AMPLIACION DEL MUSEO ETNOGRAFICO DE LA CASA DE LOS CARTAS, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 295.797.870 pesetas, y teniendo en cuenta que dicho Proyecto contiene desde el punto de vista formal todos los documentos y especificaciones exigidas reglamentariamente, teniendo como objeto es el de la realización de diversas actuaciones en la Casa de Carta, donde se ubica el Museo Etnográfico de la Corporación, a efectos de conseguir un mayor espacio de la zona destinada a museo, así como la urbanización del entorno de la edificación para obtener sendas peatonales, aparcamientos, etc., el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de AMPLIACION DEL MUSEO ETNOGRAFICO DE LA CASA DE LOS CARTAS, sometiéndolo a información pública por un plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndolo aprobado definitivamente, caso de no producirse reclamación alguna contra el mismo.

2º.- Remitir un ejemplar del Proyecto al Ayuntamiento de La Laguna, con el fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, así como las autorizaciones correspondientes.

14.-Visto expediente instruido para la ejecución de las obras de "Auditorium, Conservatorio y Locales de Ensayo", en Arafo y

RESULTANDO que con fecha de 28 de Septiembre de 1986 se formalizó Convenio entre la Viceconsejería de Cultura y Deportes, este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Arafo, para la ejecución de las referidas obras, constando en su estipulación Octava la necesidad de formalización de ADENDA al Convenio si la financiación contemplada en el mismo resultara insuficiente para su ejecución.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de 5 de Marzo de 1990, a la vista de que la financiación prevista en el Convenio es insuficiente, se solicita de la Viceconsejería de Cultura y Deportes la formalización de una primera ADENDA al mismo, en idénticos términos y en la misma proporción de financiación que las ya suscritas, y que una vez remitido el proyecto de ADENDA a formalizar, se formaliza la misma con fecha de 13 de Noviembre de 1991.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Arafo, mediante acuerdo de 30 de Abril de 1991, solicita la formalización de una segunda ADENDA al Convenio suscrito el 28 de Septiembre de 1989 a fin de atender los gastos de ampliación del presupuesto de las obras según documentación justificativa del arquitecto autor y director de las mismas, por importe de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE (24.976.469) pesetas; y que dicha segunda ADENDA es necesaria para financiar asimismo los precios contradictorios números 1, 2, y 3, obrantes en el expediente, que suponen un incremento del presupuesto de las obras ya adjudicadas de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO (2.874.374) pesetas.

RESULTANDO que consta en el expediente proyecto de segunda ADENDA a formalizar con la indicada Viceconsejería y el Ayuntamiento de Arafo, según la cual correspondería financiar a este Cabildo TRECE MILLONES NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (13.925.435) pesetas con cargo al ejercicio de 1991.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1. Ratificar la ADENDA formalizada con fecha de 13 de Noviembre de 1991, imputando la totalidad del gasto contemplado en la misma al presupuesto del ejercicio de 1991.

2. Aprobar el proyecto de segunda ADENDA que consta en el expediente, expresada en el resultando tercero del presente acuerdo y en consecuencia solicitar su formalización a la Viceconsejería de Cultura y Deportes y al Ayuntamiento de Arafo, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

15.-Vista solicitud del Ayuntamiento de Arico relativa a encomienda a dicha Corporación para ejecutar por administración las obras de "Finalización de la Urbanización de tres calles en El Rfo" y "Actualizado de terminación de las obras de las calles La Quinta y el



021

OT3772021

CLASE 8ª

**Barranquillo."**

RESULTANDO que con fecha de 13 de Noviembre de 1990 se formaliza Convenio de Cooperación Municipal entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico con objeto de regular las actuaciones de ambas Corporaciones para la ejecución de las obras de "Finalización de la urbanización de tres calles en el Rfo" y "Actualizado de terminación de las obras de las calles de La Quinta y El Barranquillo", según el cual las indicadas obras serían adjudicadas, ejecutadas y dirigidas técnicamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que aprobados mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 7 de Febrero de 1991 y acuerdo de Comisión de Gobierno de dicha Corporación Insular de 22 de Marzo de 1991, los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que habrían de regir las contrataciones de las citadas obras y consultadas diversas empresas en orden a la contratación de las obras, éstas aún no han podido adjudicarse por la imposibilidad manifestada de aquellos a atender en los momentos actuales se ejecución.

RESULTANDO que a la vista de la situación expuesta, el Ayuntamiento de Arico, mediante sesión Plenaria de 25 de Abril de 1991 solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la encomienda de las citadas obras a fin de ejecutarlas por administración.

CONSIDERANDO que la aceptación por esta Corporación de la solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Arico supone la modificación de los términos del Convenio formalizado previa adopción de acuerdo Plenario según dispone el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123.1 del IReal Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, el Pleno acuerda encomendar la ejecución de las obras de "Finalización de la Urbanización de tres calles en el Rfo" y "Actualizado de terminación de las obras de las calles La Quinta y El Barranquillo" al Ayuntamiento de Arico a efectos de que dicha Corporación las ejecute por Administración

16.-Visto Expediente relativo a diversas solicitudes del Ayuntamiento de Los Realejos para que se considere como vía insular la que une La Montañeta y La Carrera, y



**RESULTANDO:** Que el Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos ha propuesto, mediante acuerdo de 6 de Mayo de 1988, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la consideración por parte de esta Corporación Insular de la vía que enlaza La Carrera y La Montañaeta como vía de carácter insular, lo que ha sido desestimado por el Excmo. Cabildo, a la vista de los informes técnicos presentados, mediante acuerdo adoptado el 30 de Noviembre de 1989; decisión asimismo reiterada por el Excmo. Cabildo en sesión de 29 de Marzo de 1990 a la vista de nuevas alegaciones presentadas por el Ilustre Ayuntamiento para la consideración de tal tramo de vía como de carácter insular mediante escrito del Sr. Alcalde-presidente de la mencionada Corporación Municipal de fecha 20 de Febrero de 1990.

**RESULTANDO:** Que el actual estado del mencionado tramo de vía, que requiere una actuación que mejore sustancialmente sus condiciones actuales, máxime por la importante utilización que en la zona tiene el indicado tramo de vía, ha propiciado que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos se haya puesto en conocimiento de la Consejería Delegada de Obras Públicas y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la necesidad de acometer diversas obras para las cuales el Ayuntamiento carece de los medios económicos suficientes.

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en el artículo 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 15.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/86, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, todo ello en relación a la posibilidad de realización de Convenios de Cooperación entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley Territorial 14/90, de 26 de Julio, en relación a la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación para la realización de los referidos Convenios, a formalizar por el Presidente de la Corporación.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, el Pleno acuerda:

1. Aprobar el proyecto de Convenio contenido en el expediente, que regulará las actuaciones de ambas Corporaciones para la ejecución de las obras de acondicionamiento (pavimentación y asfaltado) de la calzada del tramo de vía entre La Montañaeta y La Carrera, en cuyo contenido se prevé que la contratación, dirección técnica y ejecución de la obra, una vez elaborado y aprobado el correspondiente proyecto técnico por el Ayuntamiento, corresponde al Ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, participando en su financiación esta Corporación Insular con un importe máximo de VEINTE MILLONES ( 20.000.000) de pesetas en la forma prevista en el mismo.

2. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización.

3. Condicionar la formalización del Convenio a la previa existencia de crédito y financiación necesarios.



022

OT3772022

CLASE 8ª

17.- Vista solicitud de D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo en relación al pago de justiprecio por ocupación de terrenos con motivo de la ejecución de las obras de "Ejecución del tramo variante en el acceso a La Matanza."

RESULTANDO que en comparecencia efectuada con fecha de 26 de Octubre de 1990, ante el funcionario de esta Excm. Corporación José M<sup>a</sup> Fierro Alvarez, en las dependencias del Servicio Administrativo de Obras y Servicios, D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo manifiesta por escrito, mostrándose conforme, "que la compareciente autoriza la inmediata ocupación de la parcela por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de la ejecución del mencionado proyecto, cediéndola gratuitamente", y "advierte que la titularidad de los terrenos está sometida a litigio."

RESULTANDO que una vez consultados por esta Excm. Corporación las personas en litigio por la titularidad de los terrenos, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión de 21 de Diciembre de 1990, llega a acuerdo con la otra persona presunta titular de los terrenos, y en concreto, "aceptar la oferta de D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo y, en consecuencia, aceptar la cesión gratuita de los terrenos incluidos en la parcela n<sup>o</sup> 1 si D<sup>a</sup> Juana Juliana resulta ser titular de los mismos una vez resuelto el litigio anteriormente mencionado."

RESULTANDO que con posterioridad al inicio de las obras, D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo presenta escrito de 25 de Abril de 1991 en el que se ratifica en las declaraciones efectuadas en la comparecencia de 26 de Octubre de 1990, salvo en lo que se refiere a la cesión gratuita de la parcela, solicitando "se entiendan con ella las diligencias relativas al pago del precio justo de la expropiación forzosa de los terrenos afectados."

CONSIDERANDO que la ejecución de las obras se ha llevado a inicio con el consentimiento de D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo de cesión gratuita de los terrenos si resulta ser su propietaria, y que no se llegó a algún otro acuerdo entre la particular y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que la petición de D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo se produce con posterioridad a la actuación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a que dicha petición debía ser fundamento y que la misma podía condicionar la actuación de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 20 de las de ejecución del urgente presupuesto.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, el Pleno acuerda ratificar acuerdo de Comisión de Gobierno de 21 de Diciembre de 1990, y, en consecuencia, ratificar la aceptación de esta Corporación de la cesión gratuita de los terrenos por parte de D<sup>a</sup> Juana Juliana Delgado Ravelo si ésta resulta ser titular del mismo, conforme su oferta de 26 de Octubre de 1990.

18.- Visto recurso de reposición interpuesto por D. Carlos González Fraga, con fecha de Registro de Entrada 19 de Abril del año en curso, actuando en su propio nombre y en representación de su hermano D. Cándido González Fraga, en contra del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el 31 de Enero del corriente año, desestimatorio de alegaciones por el mismo formuladas en relación con el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237 EN EL CRUCE DEL BARRANCO DE TAUCHO (ARMEÑIME), término municipal de Adeje y,

RESULTANDO que, el acuerdo objeto de recurso fue notificado en debida forma al interesado, con fecha 12 de Marzo último, con la advertencia de que contra el mismo podría interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, sin que hiciera uso de ese derecho hasta el 19 de Abril siguiente; es decir, una vez transcurrido el plazo del mes que con carácter preclusivo contempla la legislación vigente.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, el Pleno Corporativo acuerda desestimar el recurso de reposición planteado por D. Carlos González Fraga por extemporáneo.

19.- En relación con la nota de reparo que, al amparo del artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se formula por la Intervención de Fondos a acuerdo de la Comisión de Gobierno número 15 de fecha 5 de Abril último pasado, por el que se aprobó el presupuesto adicional de las obras de RESTITUCION DE LA VIVIENDA DEL GUARDIAN en el recinto del Hospital Universitario de Canarias, el Pleno, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y a la vista de la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Hospitales del Excmo. Cabildo de fecha 18 de Abril último pasado, por el que se ordena el abono a esta Corporación de un importe de 4.000.000 pesetas con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Hospital Universitario de Canarias y con destino a las referidas obras de Restitución de la Vivienda, con la abstención de los siete Consejeros asistentes del Grupo Socialista, ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en virtud del cual se aprobó la modificación de las repetidas obras, con un incremento presupuestario de 3.828.711 pesetas, el cual se financiará con cargo a la transferencia que ha de producirse por parte del Organismo Autónomo de Hospitales.

20.- A la vista del PROYECTO MODIFICADO DEL DE DESDOBLAMIENTO DE CALZADA RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-1 (SOMOSIERRA-CEMENTERIO, P.K. 0,00 A P.K. 0,7), con un presupuesto de ejecución por contrata de 599.073.651 pesetas, redactado por la dirección facultativa de las obras como consecuencia





023

OT3772023

CLASE 8ª

de una serie de insuficiencias del Proyecto original, aportado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias en virtud del Convenio suscrito con este Cabildo el 20 de Octubre de 1.988 en materia de Construcción de Carreteras, al apreciarse en el mismo la existencia de errores topográficos que originan la falta de previsión de numerosas instalaciones subterráneas de obligada reposición, el que no se contemplen las estructuras hoy existentes o la necesidad de una serie de unidades precisas para la correcta terminación de las obras contratadas, el Pleno, vistos asimismo, los informes emitidos sobre el particular por el Servicio Administrativo de Obras, la Intervención de Fondos y la Secretaría y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Prestar conformidad, en principio, a la modificación de obras propuesta por la dirección facultativa, que supondrá un aumento presupuestario de 248.516.468 pesetas a atender con cargo al crédito del programa 04.1.21 del vigente presupuesto, en la parte que su disponibilidad así lo permita, y el resto con cargo a una próxima anualidad, la cual habrá de ser conformada igualmente, previo a su aprobación, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 1.988.

2º.- Interesar del Consejo Consultivo de Canarias la emisión del preceptivo dictamen a que hace mención el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, toda vez que se produce una alteración presupuestaria superior al 20 % y que las mencionadas obras tienen un presupuesto superior a los 100.000.000 pesetas.

21.- El Pleno queda enterado y ratifica las siguientes adjudicaciones de obras, por el sistema de subasta, efectuadas por la Comisión de Gobierno:

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA ADJUDICACION
MIRADOR DE LOMO MOLINO	Gomasper, S.L.	60.532.366	17 de Mayo 91
CAMPO DE LUCHA CANARIA EN TASAGAYA. T.M. GÓIMAR.	Construcciones Alcalá, S.A.	87.315.311	31 de Mayo 91
MEJORA VIAL EN LA C.I. TF-1136. TRAMO CASAS DE LA CUMBRE-ROQUE NEGRO.	Dragados y Construcciones S.A.	83.790.000	31 de Mayo 91

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA ADJUDICACION
SANEAMIENTO DE FIRME Y - URBANIZACION DE MARGENES DE LA TF-4113, DE LA LA- GUNA A LLANO DEL MORO.	Dragados y Cons- trucciones S.A.	186.800.000	31 de Mayo 91

22.-Visto expediente instruido para la celebración de un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Los Silos y Garachico, relativo a la ejecución de las obras de "Canalización del Barranco de Correa", y

RESULTANDO que el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión de 13 de Septiembre de 1990 aprueba el proyecto de Convenio contenido en el expediente, al tiempo que faculta al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización

RESULTANDO que remitido el proyecto de Convenio a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, con fecha de 22 de Febrero del corriente se recibe comunicación en el sentido de que problemas presupuestarios impiden continuar la tramitación del expediente para la concesión de la subvención prevista en el mismo por parte de la citada Consejería si la contratación de las obras la efectúa el Cabildo, tal como se contempla en el mencionado proyecto de Convenio.

RESULTANDO que a la vista de tales dificultades, el Ayuntamiento de Los Silos ha solicitado la encomienda de la contratación y ejecución de las indicadas obras, lo que facilitaría la concesión de la subvención por parte de la Consejería.

CONSIDERANDO que la aceptación por esta Corporación de la solicitud del Ayuntamiento de Los Silos supone una modificación de los términos del proyecto de Convenio aprobado previa adopción de acuerdo plenario según dispone el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios, el Pleno acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Los Silos y, en consecuencia, modificar el proyecto de Convenio aprobado en sesión de 13 de Septiembre de 1990, en el sentido de que corresponde la contratación y ejecución de las obras al Ayuntamiento de Los Silos.

23.- Visto el Proyecto de CUBRICION DE FABRICA DE COMPOST Y DE INSTALACION DE FILTRO BIOLÓGICO, en el término municipal de Arico, con un presupuesto de ejecución por contrata de 367.796.794 pesetas, presentado por VERTRESA, adjudicataria del Concurso llevado a cabo



024

OT3772024

CLASE 8ª

para la celebración de un Convenio de Colaboración con particulares para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost, y teniendo en cuenta:

1ª.- Que el Proyecto tiene por objeto la cubrición, tanto del área de fermentación como la de refino, así como la instalación de un filtro biológico que elimine los olores producidos en la fermentación, al ser requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Arico en el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal y que mejorarán notablemente la actividad.

2ª.- La conveniencia de que el importe de la inversión de las obras contempladas en el Proyecto no corra a cargo de la Empresa Adjudicataria VERTESA, sino que, haciendo uso de la facultad que se ha reservado la Corporación, se financie con carácter plurianual las repetidas obras, asignándose la cantidad de 70.000.000 pesetas como primera anualidad, con el fin de minorar la carga financiera del Cabildo, haciéndose cargo, en su caso, de su contratación, salvo que de los estudios a los que luego se hará referencia se deduzca la conveniencia de que la financiación la efectúe VERTESA con la correspondiente repercusión en el canon.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

A) Tomar en consideración el Proyecto de CUBRICION DE FABRICA DE COMPOST Y DE INSTALACION DE FILTRO BIOLOGICO, exponiéndolo al público por plazo de veinte días.

B) Estudiar, con anterioridad a la aprobación definitiva, tanto la viabilidad de financiación de las obras por el Cabildo en tres anualidades, como la repercusión en el canon a satisfacer a VERTESA por los costes de mantenimiento de las instalaciones o, en su caso, incluir también el costo de las obras.

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

24.- Visto el expediente sobre Convenio del Plan de Informatización de Municipios menores de 20.000 habitantes; y resultando que el texto de dicho Convenio fue aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1989 como fórmula en la que se concreta la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a la que se refiere el art. 36.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases



del Régimen Local; resultando que el Ayuntamiento de Santiago del Teide remite certificación de acuerdo plenario de 11 de abril pasado en el que aprueba el Convenio; resultando que el Jefe de la Sección de Informática informa que si bien no existe inconveniente técnico alguno, advierte que entraría en vigor la Estipulación A-2.1 del Convenio suscrito con la F.E.M.P. que obligaría al Cabildo a abonar Un millón seiscientos mil (1.600.000.-) pesetas a dicha Federación.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Celebrar el Convenio con el Ayuntamiento de Santiago del Teide según el texto aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1989.

Segundo.- Que por el Servicio de Economía y Hacienda se ponga en marcha el oportuno expediente administrativo para la adquisición de un equipo informático de iguales características a los ya adquiridos para los demás Ayuntamientos que se han adherido al Plan, para su entrega al Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Tercero.- Celebrar el correspondiente Convenio con cualesquiera otros Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, facultando al Presidente para la firma de los mismos.

#### SECRETARIA

25.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F., dada cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros Delegados, entre los días 25 de marzo y 24 de mayo del corriente año, ambos inclusive, a solicitud del Sr. Portavoz del Grupo PSOE, Don Santiago Pérez García, el Pleno acuerda por unanimidad, quedar sobre la Mesa para nuevo estudio.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Santiago Pérez felicita a D. Adán Martín y a su partido por los resultados obtenidos en las recientes elecciones, agradeciéndole y correspondiéndole en el mismo sentido.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

-Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



025

OT3772025

CLASE 8ª

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticuatro folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3772001 al 3772024 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno, siendo las dieciocho horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don JUAN MANUEL LUIS SANTANA.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE SEGURA CLAVELL.  
Don RICARDO TAVIO PEÑA.

A continuación se da lectura de las Actas de las sesiones celebradas los días 9 y 17 de Mayo de 1991, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto informe-propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, relativo a la homologación de puestos de trabajo transferidos a esta Corporación desde la Comunidad Autónoma de Canarias, a los puestos-tipo del Catálogo para su posterior integración en el mismo, y a la homologación del personal laboral a los Grupos del Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación, y

RESULTANDO: Que los puestos de trabajo funcionariales transferidos desde la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo, para el ejercicio de las competencias transferidas en virtud de la Ley 14/20, de 26 de julio, no tienen una valoración homogénea en conceptos tales como complemento de destino y complemento específico, atendiendo al Grupo de pertenencia, al contrario que los puestos de trabajo de este Cabildo, cuya estructura permite distinguir en cada uno de los Grupos, de tres a cinco puestos-tipo diferenciados entre sí por el nivel de complemento de destino y el valor retributivo del complemento específico.

RESULTANDO: Que tras reiteradas sesiones con la Mesa de Negociación, integrada por representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales de los Funcionarios, se ha llegado a varios puntos de acuerdo sobre las condiciones de homologación de los puestos de funcionarios transferidos a los diferentes puestos-tipo del catálogo, así como, sobre la situación en la que quedarían los funcionarios que vienen desempeñando los mismos, los cuales han quedado plasmados en el acta levantada al efecto.

RESULTANDO: Que entre los medios personales asignados a este Cabildo para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Caza se encuentran tres funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes Forestales, cuyas funciones son las siguientes:

- Vigilancia del Medio Ambiente:

- . Recorrido de los linderos del cuartel de extinción y prevención de incendios, al menos cuatro veces al año.
- . Control de espacios naturales en cuanto a su uso.





026

OT3772026

## CLASE 8ª

- . Control sobre espacios protegidos y en peligro de extinción.
- . Control de aprovechamientos autorizados en el monte (pinocha, leña, etc.).
- . Control de extracciones ilegales.
- Vigilancia de Incendios.
  - . Alerta constante.
  - . Control de linderos de quema de rastrojos.
  - . Control en los periodos de cacerfa, por una alta incidencia de incendios.
  - . Actuación en los incendios al frente de los retenes.
  - . Organización del ataque en los incendios.
  - . Extinción directa del fuego.
- Conservación del Medio Ambiente:
  - . Mantenimiento de masas forestales, flora y fauna.
  - . Control de los trabajos realizados por personal obrero en materia de conservación (limpieza, repoblación, mantenimiento de cortafuegos).

RESULTANDO: Que según la vigente Ley de Caza y su Reglamento, la Administración competente debe desempeñar, a través de su personal las siguientes funciones directamente en el territorio susceptible de caza:

- Control de la señalización de los terrenos sometidos al régimen cinegético especial.
- Inspección de cotos para comprobación del cumplimiento de la finalidad de protección, fomento y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética.
- Vigilancia de los cercados de terrenos incluidos en los cotos.
- Comprobación de que los cotos constituidos cuenten con la correspondiente autorización y que su constitución y explotación se realice en las condiciones fijadas por la

Administración.

- Velar por el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones dictados por la Administración en beneficio de la caza.

RESULTANDO: Que por Ordenes de 18 de enero y 10 de mayo de 1.991, el Gobierno de Canarias ha dispuesto la homologación retributiva de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Economía Doméstica al Grupo B y la integración de los Auxiliares Administrativos de las Agencias de Extensión Agraria, entre otros, en el Cuerpo Administrativo, respectivamente.

RESULTANDO que el Cuadro de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias está estructurado en seis Grupos, donde se encuadran los distintos puestos a desempeñar por personal laboral, recogiendo para los mismos los siguientes conceptos salariales:

- . Salario Base.
- . Complemento de Homologación.
- . Complemento de Encuadramiento.
- . Complemento Personal.
- . Antigüedad.

Situación algo diferente es la del Cabildo Insular, cuyo Cuadro de Puestos de Trabajo para el personal labora al servicio directo se estructura en ocho grupos, diferenciándose, además, en el número y denominación de los conceptos salariales, cuyo detalle es el siguiente:

- . Salario Base.
- . Plus de Residencia.
- . Plus de Asistencia.
- . Plus de Transporte.
- . Incentivo.
- . Antigüedad.

RESULTANDO que dada a conocer a la totalidad de los trabajadores transferidos la propuesta del Grupo de Gobierno sobre homogeneización de retribuciones y conceptos salariales entre el personal laboral transferido y el personal al servicio directo de la Corporación, sólo cinco de los indicados trabajadores han manifestado su voluntad de permanecer en la situación laboral en la que fueron transferidos.

Visto el art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el art. 126.2.b) del R.D. 781/86, de 18 de abril, el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el art. 48.2.c) de la Ley 14/1990, de 26 de junio, y la interpretación jurisprudencial sobre el alcance del concepto de "derecho adquirido", así como sobre el principio constitucional de igualdad, y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que mantener la actual situación de disparidad de criterios valorativos entre los puestos de trabajo funcionariales transferidos y los puestos de relacionados en el Catálogo de la Corporación, implicaría la vulneración del principio constitucional de igualdad que impone, a estos efectos, la igualdad de retribuciones a igualdad de funciones.



027

0T3772027

CLASE B.ª

**Considerando** que el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que reconoce a las Corporaciones Locales la potestad de autoorganización, habilita a este Cabildo Insular para valorar los puestos de trabajo transferidos a desempeñar por personal funcionario siguiendo los mismos criterios utilizados para la valoración de los puestos relacionados en su Catálogo, a fin de lograr su homogeneización.

**Considerando** que la aplicación al personal funcionario del Complemento Personal de Garantía, contemplado en la propuesta de homologación, hace compatible la aplicación del principio de igualdad con el respeto a los derechos de contenido económico adquiridos por los funcionarios transferidos.

**Considerando** que la transferencia de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias, con los medios personales y materiales para su ejercicio, tiene perfecta cabida en el supuesto contemplado en el artículo 126 2.b) del R.D. 781/86, de 18 de abril, que posibilita la ampliación de la plantilla de personal funcionario y laboral, como consecuencia de la ampliación o establecimiento de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposición legal, resulta procedente la ampliación de la plantilla de personal.

**Considerando** que las funciones asignadas a los puestos de trabajo desempeñados por los funcionarios transferidos pertenecientes al Cuerpo de Agentes Forestales ninguna relación tienen con las que este Cabildo debe ejercer en materia de Caza, procede solicitar del Gobierno de Canarias deje sin efecto la transferencia de los puestos desempeñados por los citados funcionarios.

**Considerando** que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 en relación con la Disposición Adicional Primera c) de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, las competencias transferidas en materia de Extensión Agraria tiene el carácter de competencias propias de este Cabildo Insular desde la fecha de su transferencia efectiva, carece de aplicabilidad en esta Administración Insular las Ordenes indicadas en el último de los resultandos de este acuerdo, por las que se homologó a efectos retributivos a los funcionarios transferidos pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Economía Doméstica al Grupo B e integró en el Cuerpo Administrativo a los Auxiliares Administrativos de las Agencias de Extensión Agraria, toda vez que al haber sido promulgadas con posterioridad a la fecha de la transferencia efectiva, incurrir en causa de incompetencia manifiesta.

**Considerando** que la transferencia de personal laboral afecta sólo a una parte de las unidades productivas de la Comunidad Autónoma, nos encontramos ante un supuesto de sucesión parcial de



empresas, sujeta a la regulación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

**Considerando** que la transmisión de unidades productivas que implica la transferencia de competencias no extingue por sí misma la relación laboral existente entre el personal de dichas unidades productivas y la Administración de la Comunidad Autónoma, quedando subrogado el Cabildo, como nuevo empresario, en los derechos y obligaciones del anterior, lo que supone asumir en sus propios términos la posición contractual que tenía el empresario cedente, produciéndose por tanto la coexistencia inicial de dos Estatutos de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

**Considerando** que la incomunicabilidad entre los respectivos Estatutos del personal laboral de cada uno de los colectivos no impide que se tienda a lograr una homogenización de los mismos sobre una base compensatoria o transaccional que reduzca o anule la disparidad de condiciones, circunstancia ésta aconsejable desde el punto de vista organizativo, resulta procedente otorgar al personal transferido la posibilidad de optar por acogerse a las condiciones laborales de aplicación al personal de esta Corporación, respetando las condiciones de origen que tengan su fundamento en normas de derecho necesario.

Vistos, asimismo, informes de Intervención de Fondos y del Servicio de Asuntos Generales y previo dictamen de la Comisión de Personal, el Pleno, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación, acuerda:

**1ª.- Respecto del Personal Funcionario Transferido:**

**1.1. Ampliar la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 2.b), del R.D. 781/86, de 18 de abril, con las plazas de personal transferido que a continuación se relacionan:**

<u>Administración General</u>	<u>Grupo</u>
6 Técnicos de Administración General.....	A
9 Administrativos.....	C
19 Auxiliares Administrativos.....	D

<u>Administración Especial</u>	<u>Grupo</u>
20 Ingenieros Técnico Agrícola.....	B
1 Arquitecto Técnico.....	B
2 Agentes de Economía Doméstica.....	C
3 Agentes de Caza.....	D
3 Agentes Forestales.....	D
1 Informador Turístico.....	D

**1.2. Homologar los puestos de trabajo transferidos que se relacionan a los puestos-tipo del Catálogo que igualmente se indican:**

<u>Puestos transferidos</u>		<u>Puestos-tipo catálogo</u>	
<u>Nº Puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	
2	Agentes Economía Doméstica	C	Jefes de Unidad
14	Auxiliares Administrativos	D	Auxiliares Adscritos
1	Jefe Neg. Activ. Clasificadas	C	Jefe de Unidad



028

OT3772028

CLASE 8ª

**Puestos transferidos****Puestos-tipo catálogo**

Nº Puestos	Denominación	Grupo	
1	Administrativo	C	Informador Turístico
1	Sección Turismo	C	Jefe de Unidad
3	Jefes de Negociado	D	Jefe de Grupo
1	Administrativo	C	Administvo. Adscrito
2	Técnicos Superiores	A	Técnico Base
2	Técnicos Superiores	A/B	Técnico Base
2	Auxiliares Administrativos	D	Auxiliar Base
1	Administrativo	C	Administrativo Base
1	Jefe Negociado Cultura	C	Admtivo. Adscrito
1	Técnico de Grado Medio	B	Aparejador Base
1	Jefe Sec. Activ. Culturales	A/B	Jefe de Sección
1	Técnico Superior	A	Jefe de Negociado
3	Administrativo	C	Admtivo. Adscrito
1	Traductor	C	Admtivo. Adscrito

1.3. Crear en el Catálogo de Puestos de Trabajo los siguientes puestos:

Nº Pto.	Denominación	Grupo	Nivel C.	Específico
10	Jefe Agencia Extensión Agraria	B	22	1.050.060
10	Agentes Comarcales Ext. Agraria	B	20	1.050.060
3	Agentes de Caza	D	14	397.776
3	Agentes Forestales	D	12	310.477

1.4. Integrar los puestos de trabajo transferidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación, conforme se relacionan a continuación, destinando a los funcionarios que venían desempeñando estos puestos de trabajo al correspondiente homologado, sin modificación del carácter, provisional o definitivo, de su destino en el puesto desempeñado con anterioridad al proceso de homologación.

## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

NºP	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	N.	C.ESPECIF.	FUNCIONARIO/A
339	SERVICIO ADMINIST.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D 14	397.776		RAIMUNDO HDEZ. DELGADO
340	SERVICIO ADMINIST.	JEFE UNIDAD	C 18	539.844		PABLO JOSE DEL ROSARIO MARTIN
341	SERVICIO ADMINIST.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D 14	397.776		ANGELES VIOLAN ACEVEDO
342	SERVICIO ADMINIST.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D 14	397.776		CANDELARIA RODRIGUEZ PEREZ

## SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Sección de Turismo

NºPP	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	N.	C.ESPECIF.	FUNCIONARIO/A
343	TURISMO	INFORMADOR TURISTICO	D	14	397.776	VACANTE
344	TURISMO	JEFE UNIDAD	C	18	539.844	Mª SONSOLES SAN SEGUNDO CERVIA
345	TURISMO	JEFE GRUPO E. HOTELEROS	D	16	511.440	JUANA EVANGELISTA PEREZ BRAVO
346	TURISMO	JEFE GRUPO E. EXTRAHOTELEROS	D	16	511.440	PILAR SICILIA RODRIGUEZ
347	TURISMO	JEFE GRUPO CAF. BARES Y	D	16	511.440	PALOMA INFANTE AGUIAR
348	TURISMO	ADMINISTRATIVO	C	16	426.204	ANGELES GARCIA CABELLO

#### Sección de Cultura

349	CULTURA	TECNICO ADMON. GENERAL	A	20	681.924	FRANCISCO ILDEFONSO BAQUERO PEREZ
350	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	312.540	VACANTE
351	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	312.540	VACANTE
352	CULTURA	ADMINISTRATIVO (PUESTO BASE)	C	16	340.956	SOLEDAD MIRANDA LOPEZ
353	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	16	426.204	Mª DEL CARMEN DAROCA VINUESA
354	CULTURA	APAREJADOR	B	18	568.260	VACANTE
355	ACTIV. CULTURALES	TECNICO	A	20	681.924	MANUEL ANGEL MARTIN LUIS

#### Sección de Actividades Culturales

356	ACTIV. CULTURALES	JEFE SECCION	A	24	1.291.080	MARCO ANTONIO TEMES RIAL
-----	-------------------	--------------	---	----	-----------	--------------------------

#### Sección de Deportes

357	DEPORTES	JEFE NEGOCIADO	A	22	869.448	ANTONIO LOPEZ NAVAJA
358	DEPORTES	TECNICO	A	20	681.924	VELA ELOLA OLAZO(c.s.)
359	DEPORTES	ADMINISTRATIVO	C	16	426.204	VACANTE

#### Sección de Acción Social

360	ACCION SOCIAL	TECNICO ADMON.GRAL.	A	20	681.924	AUREA DE LA FUENTE ARENCIBIA
-----	---------------	---------------------	---	----	---------	------------------------------

#### SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

361		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	MARIA ELENA CASTILLO MARRERO
362		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	ANGELA ALVAREZ GONZALEZ
363		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	MARIA DEL CORO YUBERO IRIARTE
364		ADMINISTRATIVO	C	16	426.204	MARIA JESUS MARTIN MORALES

#### SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

365		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	JOSE Mª SAMBLAS BARRERA (c.s.)
-----	--	-------------------------	---	----	---------	--------------------------------

#### SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

366		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	PEDRO A. AYERRA BALDUZ
367		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	GERARDO ARMAS MATALANA
368		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	JUAN GOMEZ GOMEZ
369		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	JOSE ANTONIO DE LUIS HERNANDEZ
370		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	ANGEL AMORIN AVILA
371		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	DOMINGO FARIÑA JUAN





029

OT3772029

CLASE 8.<sup>a</sup>

N.ºP	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	N.	C.ESPECIF.	FUNCIONARIO/A
372		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	CAYETANO GUILLEN VICENTE
373		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	MANUEL SANCHEZ GUISSADO
374		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	FERNANDO VILLAR BOSCH
375		J. AGENCIA DE EXTENSION AGRARIA	B	22	1.050.060	MANUEL MORENO BARRIO NUEVO
376		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	RAMON LOPEZ TEJERA
377		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	CARMEN D. CALZADILLA HERNANDEZ
378		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	JOSE ANTONIO AGUADO MINGUEZ
379		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	AGUSTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ
380		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	LUISA SALA MAYATO
381		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	MIGUEL ANGEL DELGADO GOMEZ
382		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	ANTONIO PERDOMO MOLINA
383		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	FRANCISCO GONZALEZ LUGO
384		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	ANA LUISA GUADALUPE CAMPOS
385		AG. COMAR. DE EXTENSION AGRARIA	B	20	1.050.060	MARIA DEL CARMEN PARDO GARCIA
386		AGENTE DE ECONOMIA MESTICA	DO-C	18	539.844	MARIA VICTORIA GLEZ. PAJARES
387		AGENTE DE ECONOMIA MESTICA	DO-C	18	539.844	CARMELA GARCIA CASTAÑOS
388		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	VACANTE
389		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	MARIA FELIX PEREZ DOLLI-PAOLI
390		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	LUISA MARIA MENDEZ LUIS
391		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	ROSARIO GONZALEZ DELGADO
392		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	MARIA NIEVES HERNANDEZ CARPIO
393		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	ROSA MARIA ANTOLI GISBERT
394		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	397.776	MARIA ARABIA DEL PINO MARTIN
395		ADMINISTRATIVO	C	16	426.204	CANDELARIA LORENZO GONZALEZ
396		ADMINISTRATIVO	C	16	426.204	MARIA ANGELES GONZALEZ PERERA
397		AGENTE CAZA	D	14	397.776	VACANTE
398		AGENTE CAZA	D	14	397.776	VACANTE
399		AGENTE CAZA	D	14	397.776	VACANTE
400		AGENTE FORESTAL	D	12	310.477	MAURICIO FEBLES GUERRA
401		AGENTE FORESTAL	D	12	310.477	ANDRES RAYA RAMOS
402		AGENTE FORESTAL	D	12	310.477	PEDRO GUERRA MUJICA

1.5. Aplicar a los funcionarios que se relacionan, en las cuantías que se cifran, un complemento personal que garantice la percepción global de los derechos económicos que venían percibiendo en la fecha de la transferencia de los puestos de trabajo que desempeñan. Dicho complemento se aplicará a partir de la eficacia de la homologación, y no se verá incrementado en ningún caso, ni absorbido por los futuros incrementos de retribuciones que, con carácter anual y general, para el personal de la Corporación adopte el Pleno de la misma, siempre que estos no superen el porcentaje de incremento de retribuciones del personal al servicio del Sector Público establecido anualmente por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, absorbiéndose, en caso contrario, de dicho complemento el exceso sobre el porcentaje citado. Así mismo, el Complemento de Garantía será absorbido por los incrementos derivados del cambio de puesto de trabajo del funcionario, individualmente, o los producidos por modificaciones estructurales de catálogo o relación de puestos de trabajo que afecten al nivel de complemento de destino y/o complemento específico de los puestos que desempeñen los funcionarios afectados por este complemento.

Funcionarios	C. de Garantía
PABLO JOSE DEL ROSARIO MARTIN.....	141.744.-
MARIA SONSOLES DE SAN SEGUNDO CERVIA.....	219.276.-
JUANA EVANGELISTA PEREZ BRAVO.....	111.588.-
FRANCISCO ILDEFONSO BAQUERO PEREZ.....	176.628.-
MARIA DEL CARMEN DAROCA VINUESA.....	27.429.-
MANUEL ANGEL MARTIN LUIS.....	176.628.-
AUREA DE LA FUENTE ARENCIBIA.....	176.628.-
MARIA ELENA CASTILLO MARRERO.....	253.252.-
MARIA VICTORIA GONZALEZ PAJARES.....	33.020.-
MARIA DEL CARMEN GARCIA CASTAÑOS.....	45.020.-

1.6. Que la citada homologación, en los términos expuestos en el apartado segundo de este acuerdo, tenga efectos a partir del día uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, excepto para los puestos de trabajo nº 595, 596, 598, 107 y 106, desempeñados actualmente por DON JOSE ANTONIO AGUADO MINGUEZ, DON AGUSTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ, DON MIGUEL ANGEL DELGADO GOMEZ, DOÑA M<sup>a</sup> DEL CORO YUBERO IRIARTE y DOÑA ANGELA ALVAREZ GONZALEZ, respectivamente, para los cuales los efectos de la homologación comenzarán el uno de julio del corriente año.

1.7. Conceder a los funcionarios transferidos a partir de la fecha de eficacia de la homologación, los beneficios que en materia de mejoras sociales otorga el acuerdo plenario de 27 de julio de 1.989, a los funcionarios propios.

1.8. Abonar a cada uno de los funcionarios transferidos, en concepto de productividad, correspondiendo al ejercicio de 1990 y los meses de enero a abril, inclusive, de 1991, la cantidad que resulte de dividir entre el número total de éstos el 1,0725 % del coste total de este personal, con cargo a los recursos transferidos por el Gobierno de Canarias para esta finalidad.

1.9. Dar cumplimiento al Decreto 239/1990, de 28 de noviembre, por el que se modifica la relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca, abonando, con cargo a los recursos transferidos por el Gobierno de Canarias para esta finalidad y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1990 hasta el 30 de



030

OT3772030

CLASE 8ª

abril de 1991, los incrementos dispuestos en el Complemento Específico, para los puestos de Jefes de Agencia de Extensión Agraria, Agentes de Economía Doméstica y Auxiliares Administrativos de las Agencias de Extensión Agraria, cuyos importes ya se han cuantificado en la homologación acordada.

1.10. Solicitar al Gobierno de Canarias, el reconocimiento a los funcionarios transferidos a este Cabildo Insular, del nivel de Complemento de Destino asignado a los puestos de trabajo que desempeñaban en las fechas de la Transferencia, a los exclusivos efectos de participación en los Concursos de Provisión de Puestos que convoque la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de evitar que se irroque perjuicio alguno a los funcionarios que, con motivo de la homologación de los puestos de trabajo a los puestos-tipo del Catálogo de este Cabildo, vean reducido el nivel de Complemento de Destino asignado a sus puestos.

1.11. Solicitar del Gobierno de Canarias deje sin efecto la transferencia de los puestos de trabajo en los que se encuentran destinados, con carácter definitivo, los Agentes Forestales D. ANDRES RAYA RAMOS, D. MAURICIO FEBLES GUERRA y D. PEDRO LUIS GUERRA MUJICA, toda vez que las funciones asignadas a dichos puestos no se corresponden con las previstas en la Ley de Caza y su Reglamento, transfiriendo al Cabildo Insular, en situación de vacantes, los puestos de trabajo necesarios para ejercer las competencias en materia de Caza.

1.12. Solicitar del Gobierno de Canarias los recursos económicos necesarios para que este Cabildo pueda acordar la homologación al Grupo B de los Puestos de Trabajo transferidos desempeñados por los funcionarios de la escala de Agentes de Economía Doméstica, así como la integración en el cuerpo Administrativo de los Auxiliares Administrativos de las Agencias de Extensión Agraria de Guía de Isora y Granadilla."

## 2ª.- Respecto del Personal Laboral Transferido:

2.1. Ampliar la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 126.2.b) del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, con las plazas de personal transferido que a continuación se relacionan:

- 1 Técnico Sección Gestión Administrativa.
- 1 Ingeniero de Montes (F.D., 9 meses)
- 7 Profesores de Taller.
- 1 Directora de Taller.
- 1 ATS.
- 1 Programador de aplicaciones.
- 1 Educador.



- 3 Auxiliares Administrativos (F.D., 9 meses)  
 1 Auxiliar Administrativo.  
 1 Ayudante de Oficios Varios (F.D., 9 meses).  
 1 Auxiliar de Clínica.  
 8 Operarios de Reten (F.D., 9 meses).  
 3 Mozos.  
 14 Limpiadoras.

2.2. Integrar, con efectos de 1 de mayo de 1991, los puestos de trabajo transferidos que a continuación se relacionan en los Grupos del Cuadro de Puestos de Trabajo de Personal Laboral que igualmente se indican, al haber manifestado los trabajadores ocupantes de los puestos relacionados su voluntad de optar por acogerse a las condiciones laborales de aplicación al personal de esta Corporación:

<u>Puesto Transferido</u>	<u>Grupo del Cuadro de Puestos de Trabajo al que se homologan</u>
1 Técnico Sección Administrativa	Grupo 1
2 Operarios de Reten	Grupo 8
1 Ayudante Oficios Varios	Grupo 6
5 Profesores de Taller	Grupo 4
2 Profesores de Taller	Grupo 2
1 Directora de Taller	Grupo 2
13 Limpiadoras	Grupo 8
1 ATS	Grupo 2
1 Auxiliar de Clínica	Grupo 6
1 Auxiliar Administrativo	Grupo 6

2.3. El resto de los trabajadores transferidos seguirán sujetos a las condiciones laborales recogidas en el Segundo Convenio Único para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta tanto estas condiciones no sean modificadas para el ejercicio de 1991, a través de la negociación colectiva entre los representantes de los trabajadores al servicio directo del Cabildo Insular de Tenerife y los representantes de esta Administración.

3º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que se apruebe, por el órgano competente de la Corporación, las operaciones presupuestarias necesarias para que se pueda hacer frente a los costes que la aplicación de la homologación implica.

Tras la adopción del presente acuerdo, los miembros de la Corporación manifestaron su deseo de hacer constar en Acta su felicitación a la Unidad de Recursos Humanos por el trabajo realizado para la consecución de la homologación del personal transferido.

2.- Vistas las solicitudes de compatibilidad de diverso personal de la Corporación, así como los informes emitidos por el Servicio de Asuntos Generales, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1º) Conceder la compatibilidad solicitada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, entre sus actividad pública principal como funcionaria, Psicóloga, de esta Corporación, y la segunda actividad pública de Profesora Asociada a tiempo parcial, con duración determinada, de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 4,3 de la Ley



031

OT3772031

CLASE 8ª

53/84, de 26 de diciembre, y en el art. 6 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

2ª) Conceder la compatibilidad solicitada por Don **SANTIAGO V. MAYANS VAZQUEZ**, Veterinario interino de esta Corporación para el libre ejercicio de la profesión de Veterinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y conforme a lo acordado por este Pleno con fecha 15 de octubre de 1986 por el que se concedió la compatibilidad a todos los funcionarios de la Corporación que lo solicitaron en su día para el ejercicio libre de las profesiones respectivas. Esta concesión se entiende, en todo caso, sometida a los condicionantes del referido acuerdo plenario y siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo del interesado.

3ª) Conceder la compatibilidad solicitada a los trabajadores del Taller Ocupacional "Valle Colino", que a continuación se relacionan, entre su actividad pública principal como personal laboral del referido Centro y la segunda actividad pública como expertos para la impartición de los cursos de Formación Profesional Ocupacional, organizados por este Cabildo dentro del Plan Canario de Empleo, destinados a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, y conforme a lo dispuesto en el art. 19 h) de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo de los interesados.

- Sara Cubas Cova.
- Dolores N. Suárez Umpierrez.
- Carmen R. Cabello Pérez.
- Ana M. D. Hernández Lorenzo.
- José Guerra Alvarez.
- Pedro Carrillo Hernández.
- Jorge R. Carmona Cabello.
- Jorge R. Rodríguez Carrillo.
- Damián González Rodríguez.
- Augusto J. Santana Hernández.
- Mª Nieves León Hernández.
- Juan Peraza Delgado.
- Tomás A. Sacramento Alvarez.

4ª) Informar favorablemente la solicitud de compatibilidad formulada por Don **LUIS DELGADO PESTADO** entre su actividad pública principal como Encargado Principal de obras de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, y la segunda actividad pública como experto en la impartición de un curso de Viverista Forestal, cuya duración fue de 240 horas, en horario de 16 a 21 horas, incluido en el Convenio firmado entre el INEM y este Cabildo Insular, denominado Plan de Formación Ocupacional Rural; conforme a lo establecido en el art. 19 h) de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, al tratarse éste de un caso de colaboración en un curso de carácter profesional, y encontrarse este supuesto exceptuado del régimen de

incompatibilidades de la Ley.

3.- Visto expediente relativo al personal del Organismo Autónomo Administrativo de Museos y Centros, especialmente sendos informes emitidos sobre el particular por el Servicio de Asuntos Generales y la Intervención de Fondos de los que resulta:

1º) Que en el vigente Cuadro de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de la Corporación existe un epígrafe en el que está incluido desde que se comenzó a gestionar esta actividad por la Corporación, el personal destinado a los citados museos.

2º) Que el citado Organismo Autónomo, según reconoce sus Estatutos aprobados en sesión de 27 de julio de 1989 tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

3º) Que el gobierno y administración del citado Organismo está a cargo de la Junta Rectora la cual es competente para aprobar la Plantilla de personal del Organismo, sin perjuicio de la aprobación definitiva por parte de la Corporación.

4º) Que en base a lo anteriormente expuesto, no tiene sentido el que las cuestiones de personal del repetido Organismo siguen gestionándose por el Cabildo directamente.

De conformidad con la propuesta contenida en los citados informes y con lo dictaminado en la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

a) Que se supriman del Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación todo el personal referido a los Museos y que a continuación se relaciona:

AREA DE: MUSEOS

CATEGORIAS	GRUPO	SALAR.		INCEN- TIVO	PLUS ASIT.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTR.	TOTAL ANUAL	Nº TRABJ.	TOTAL CATEGORIAS
		BASE	RESID.								
<b>ARQLG.Y ETNG.</b>											
Conserv.Colt.	1	116.000	17.400	75.965	4.320	1.650	215.335	392.570	2.976.590	3	8.929.770
Director	1	116.000	17.400	121.696	4.320	1.650	261.066	484.032	3.616.824	1	3.616.824
Espcl.Textl.	3	93.280	13.992	26.706	4.320	1.650	139.948	248.612	1.927.988	1	1.927.988
Jefe Talleres	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	1	1.426.778
Peón Vigil.	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	5	6.461.980
<b>CIENC.Y TECN.</b>											
Director	1	116.000	17.400	121.696	4.320	1.650	261.066	484.032	3.616.824	1	3.616.824
Enc.Talleres	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	1	1.426.778
<b>CIENC.NATURL.</b>											
Biólogo	1	116.000	17.400	53.139	4.320	1.650	192.509	346.918	2.657.026	1	2.657.026
Consv.Colctr.	1	116.000	17.400	75.965	4.320	1.650	215.335	392.570	2.976.590	4	11.906.360
Director	1	116.000	17.400	121.696	4.320	1.650	261.066	484.032	3.616.824	1	3.616.824
Tec.Fot.Cfrc.	1	116.000	17.400	14.514	4.320	1.650	153.884	269.668	2.116.276	1	2.116.276
Tec.Museogf.	1	116.000	17.400	14.514	4.320	1.650	153.884	269.668	2.116.276	1	2.116.276
Preprd.Labrt.	6	70.543	10.581	30.346	4.320	1.650	117.440	210.418	1.619.698	1	1.619.698
<b>SERV.COMUNES</b>											
Tec.Actv.Ddt.	1	116.000	17.400	53.139	4.320	1.650	192.509	346.918	2.657.026	1	2.657.026
Enc.Pers.Subt	4	85.118	12.768	32.800	4.320	1.650	136.656	244.476	1.884.348	1	1.884.348
Enc.Mantenm.	6	70.543	10.581	16.566	4.320	1.650	103.660	182.858	1.426.778	1	1.426.778
Guardian	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	1	1.292.396
Peón Vigil.	8	58.300	8.745	20.784	4.320	1.650	93.799	166.808	1.292.396	10	12.923.960





032

PT3772032

CLASE 8ª

Dicha supresión queda condicionada a que por parte del Organismo Autónomo se adopte acuerdo en el sentido de crear un Cuadro de Puestos de Trabajo propio en el que se incluyan los puestos que se dan de baja en la Corporación, en las mismas condiciones recogidas por esta última, a excepción de sus remuneraciones que ya han sido actualizadas en un 6% a cuenta del incremento retributivo definitivo que resulta de la correspondiente negociación colectiva de conformidad con lo resuelto por el Presidente de la Corporación por Decreto de fecha 24 de enero del actual.

b) Que se transfiera al repetido Organismo Autónomo, los créditos correspondientes a la dotación de dicho personal.

c) Que a efectos de la Seguridad Social y una vez cumplimentados los citados trámites, se produzca la baja en esta Corporación y el alta simultánea en el Organismo Autónomo del personal afectado.

d) Que una vez producida la incorporación de dicho personal, sea la Junta Rectora del Organismo, la que, en el ejercicio de sus facultades, resuelva todas las incidencias que puedan plantearse en temas de personal.

**SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

4.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Economía relativas a Expediente nº 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto prorrogado para el presente ejercicio, previo dictámen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aprobar la citada Modificación que presenta el siguiente detalle:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

621.8530.04.1.21	Obras por contrata en la Red Insular de Carreteras (Anualidades 1991 y Obras Nuevas-según anexo).....	273.238.126
629.8531.04.1.31	Obras de seguridad vial:mejora vial TF-1123 Bailadero - (Anualidad 1991).....	5.174.472
639.7170.09.9.10	Obras varias Infraestructura deportiva (Anualidad 1991) - Según Anexo.....	459.978.879
639.6447.04.2.24	Restauración Finca la Baranda (Anualidad 1991-Anexo)...	5.000.000

639.8242.11.2.21	Obras en Instalaciones Ganaderas (Anualidad 1991-Anexo)	35.087.624
639.7131.08.2.99	Obras Ajardinamiento Casa de Carta(Anualidad 1991).....	15.257.423
639.1152.04.2.26	Construcción Parque y Talleres (Anualidad 1991).....	207.271.418
639.5330.07.1.20	Obras en Hogar Sagrada Familia (Alojamiento Niñas). A -nualidad 1991.....	17.549.450
629.4310.15.9.99	Remodelación Viaria Hospital 2ª Fase (Anualidad 1991)....	241.511.329
639.4310.15.9.99	Remodelación Hospital Psiquiátrico	142.703.499
629.8723.10.9.25	Obras en Miradores Turísticos Lomo Medina y La Centinela (Anualidad 1991).....	85.572.155
639.9510.04.2.20	Acondicionamiento entorno Pazo Virgen (Convenio Cabildo-Ayto. Candelaria) (Anualidad 1991).....	18.776.055
629.8532.04.1.10	Convenio para la Pavimentación Acceso Valle Brosque y Crispín y Acondicionamiento Tramo la Montañeta-La Carrera (Anualidad 1991).....	44.919.799
639.7160.04.9.22	Convenio para Construcción Auditorio Conservatorio y Locales Ensayo Arafo (anualidad 1991).....	65.665.631
629.8234.04.1.32	Convenio Canalización Barranco Correa (Anualidad 1991)..	18.166.376
639.9515.04.9.22	Convenio Estructuras Agraria y Plan de Barrios La Cuesta-Taco (Anualidad 1991).....	944.315.320
629.6440.03.2.25	Convenio Universidad (Viario Campus Universitario) (Anualidad 1991).....	215.000.000
846.8900.16.9.99	Compra de Acciones a Melvox, Eurohorizontes y Polígono Granadilla.....	133.410.000
611.6440.03.2.25	Adquisición Terrenos para Polígono Granadilla y Convenio Universidad.....	96.001.265
611.8251.11.1.24	Adquisición Terrenos para Repoblación Forestal Zonas Medianaías.....	30.000.000
639.6440.03.2.25	Cuota Participación Polígono San Isidro-El Chorrillo....	26.211.932
639.1110.01.1.99	Convenio RTVE (Reemisores)..	15.000.000
631.5300.07.9.22	Adquisición Inmueble y Equipo Minusválidos Psíquicos...	77.000.000
735.9515.04.9.22	Equipamiento Auditorio de Arafo.....	7.000.000
631.4310.15.9.99	Obras en Vvda. Guardia Hospital.....	4.000.000
631.6447.04.2.29	Restauración Convento Las Claras.....	38.265.449
631.8263.05.2.25	Plan Insular Ordenación Litoral.....	50.000.000
732.4310.15.9.99	Transferencia de Capital al-HECIT (Según relación).....	225.000.000



033

OT3772033

CLASE 8ª

422.4310.15.9.99	Aportación al OO.AA.Hospita- les para Hospitalito Niños..	35.000.000
263.6546.12.1.20	Conservación y Reparación In- versiones.....	14.324.000
	<b>TOTAL.CDTOS. EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>3.546.400.202</b>

**BAJAS DE GASTOS**

259.1110.01.1.22	Otros Gastos Especiales de - Funcionamiento/Organos de Go- bierno.....	35.000.000
254.6546.12.1.20	Material Técnico y Especial/ Defensa Medio Ambiente.....	7.162.000
	<b>SUMAN LAS BAJAS.....</b>	<b>42.162.000</b>

**INGRESOS**

733.0109.09.9.10	De la CC.AA. (Consejería Edu- cación, Cultura y Deporte pa- ra Grada Gol -2ª Fase).....	40.000.000
733.0103.03.2.25	De la CC.AA. (Consejería Edu- cación, Cultura y Deporte pa- ra Convenio Universidad)....	215.000.000
733.0109.09.9.10	De la CC.AA (Para Campo Lu- cha Tasagaya y Fasnía).....	42.250.000
711.0109.09.9.10	Del Estado (Consejo Superior de Deportes para pista Atle- tismo Teresitas).....	70.000.000
733.0104.04.1.32	De la CC.AA(Consejería Obras Públicas para Bco. Correa)..	4.541.594
733.0104.04.9.22	De la CC.AA (Para el Audito- rio Arafo).....	34.832.815
733.0204.04.1.32	De los Ayuntamientos de los Silos y Garachico para Cana- lización Bco. Correa.....	6.055.770
733.0204.04.1.10	Del Ayuntamiento de Los Rea- lejos para Acondicionamiento Montañeta La Carrera.....	15.000.000
733.0104.04.9.22	De la CC.AA. Plan de Barrios	450.000.000
733.0204.04.9.22	De los Ayuntamientos de La - Laguna y S/C para Plan de Ba- rrios.....	405.000.000
722.0115.15.9.99	Transferencia del OO.AA. Hos- pitales para Vvda. Guardián.	4.000.000
491.0112.12.1.20	De la CEE programa FEDER Val- loren.....	7.162.000
956.0103.03.4.21	Préstamo a Concertar.....	2.210.396.023
	<b>TOTAL.INGRESOS.....</b>	<b>3.504.238.202</b>



## RESUMEN

ALTAS DE GASTOS (Anualidad 1991 de inversiones)	2.735.187.556	
ALTAS DE GASTOS (Nuevas Invers)	761.888.646	
ALTAS DE GASTOS (Gtos. Ordinar.)	<u>49.324.000</u>	<b>3.546.400.202</b>
BAJAS DE GASTOS (Ordinarios)...	42.162.000	
INGRESOS POR TRANSF. DE CAPITAL	1.286.680.179	
INGRESOS POR TRANSF. CORRIENTES	7.162.000	
INGRESOS POR PRESTAMO.....	<u>2.210.396.023</u>	<b>3.546.400.202</b>

Asimismo, se declaran disponibles los siguientes créditos:

a) Los recogidos en las partidas 263.6546.12.1.20 y 422.4310.15.9.99 por importes de 14.324.000 y 35.000.000 de pesetas respectivamente.

b) Los créditos extraordinarios que serán financiados con el préstamo de 1.913 millones de pesetas, una vez que se formalice el referido préstamo.

En la adopción del presente acuerdo interviene Don Santiago Pérez García (PSOE), que justifica su voto negativo, dado que su grupo ya votó en contra del Presupuesto del pasado Ejercicio, y la presente es una modificación del mismo.

Don José Carlos Francisco (ATI), Consejero de Hacienda y Economía, contesta que este expediente obedece, como explica en su propuesta, a una interpretación de los responsables del Ministerio de Hacienda, en el sentido de que los gastos plurianuales e inversiones no se prorrogan y deben ser objeto de un Expediente de Crédito Extraordinario.

5.- Visto expediente relativo a la aprobación de las Tarifas y Ordenanza reguladora del Precio Público por los servicios a prestar por la Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos, y visto informe del Servicio de Economía y Hacienda, previo dictámen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda la aprobación de la Ordenanza reguladora y las Tarifas siguientes:

### A) ORDENANZA.

#### CAPITULO I.- Concepto

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B, de la Ley 39/1988, de 22 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos por la prestación de servicios de la Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos.

**Artículo 2.-** Será objeto del precio público la prestación del Servicio de Enseñanza de Vela Ligera a través de los diferentes cursos que proporciona la Escuela.

#### CAPITULO II.- Obligados al pago

**Artículo 3.-** Estarán obligados al pago de los derechos o



034

OT3772034

CLASE 8ª

precios, los beneficiarios o representantes legales de los mismos, que demanden los diferentes cursos.

**CAPITULO III.- Cuantía**

**Artículo 4.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

**CAPITULO IV.- Normas de gestión**

**Artículo 5.-** La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en ese instante.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife, y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán a partir del día 1 de julio de 1991.

**B) TARIFAS:**

- 1.-Derechos de inscripción para Curso de Iniciación a la Vela Ligera y Windsurfing PRIMER NIVEL..... 5.000
- 2.-Derechos de inscripción para Curso de Iniciación a la Vela Ligera y Windsurfing SEGUNDO NIVEL..... 8.000

**SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO**

6.- El Pleno, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa el expediente sobre Convenio a concertar con la Consejería de Turismo y Transportes, el Ayuntamiento de Adeje y la entidad mercantil Playa de Fañabé, S.A., para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto modificado segundo de defensa y regeneración de playa en Fañabé.

7.- Visto el proyecto de Convenio a suscribir entre este Cabildo Insular y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, en anagrama ATAN, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a la práctica la restauración paisajística de la zona conocida como "El Cabezo", en el término municipal de Granadilla.

2º.- Que el fundamento de la actuación que pretenden afrontar tanto este Cabildo Insular como la ATAN a través del referido Convenio, viene determinado por la búsqueda de un modelo alternativo de intervención en las áreas de costa que permita armonizar su adecuada ordenación con la salvaguarda de los valores paisajísticos y medioambientales presentes en las mismas.

3º.- Que nuestro ordenamiento constitucional reconoce expresamente el derecho de los ciudadanos a participar, a través de las asociaciones sectoriales en que se integren, en los asuntos públicos, y desde esta perspectiva puede entenderse que se articule un Convenio de colaboración entre la mentada Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza y este Cabildo Insular.

4º.- Que la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1988, Reguladora de las Escuelas-Taller, establece en su artº. 10,1g, que la aportación económica realizada por el Instituto Nacional de Empleo para sufragar los gastos de la Escuela-Taller puede destinarse, entre otros, a las derivadas de la colaboración en la puesta en marcha, gestión, promoción y desarrollo de las Escuelas-Taller, facilitada por Instituciones sin fines de lucro, previa conformidad del Instituto Nacional de Empleo.

El Pleno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero-Delegado para el "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje", acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, según el siguiente texto:

"La transformación indiscriminada del litoral de Tenerife producida por el uso intensivo, la urbanización y la obra costera ha ido alterando el paisaje original, eliminando los recursos naturales y culturales existentes.

La falta de sensibilidad en la nueva obra introducida en base a diseños que responden únicamente a condicionantes funcionales, se aleja de la necesaria adaptación a la que obliga el paisaje del lugar.

El Plan de Restauración Paisajística de El Cabezo, entendido como Plan de proyectos y gestión, pretende asumir el reto de mantener la parte no transformada del litoral de El Cabezo en El Médano, de forma tal que se armonice la protección de la vegetación de playa y los elementos del paisaje del lugar con su adecuación a los nuevos usos que introduce la urbanización colindante.

El interés que tiene una actuación de este tipo radica en proponer un MODELO ALTERNATIVO DE INTERVENCIÓN EN LA COSTA y en el paisaje natural en general, que desde el reconocimiento detallado del lugar, propicie este tipo de actuaciones.

Asimismo, la poca tradición que existe en la intervención en el medio natural por cuanto la obra viene imponiéndose o destruyendo





035

OT3772035

CLASE 8ª

el lugar, aconseja apostar por este tipo de actuaciones, que si bien con un mayor nivel de gestión pueden canalizar los "dineros del empleo", crear empleo en la zona, producir una obra económica y con gran eficacia de diseño, así como abrir una nueva vía de actuación en la recuperación del litoral.

El Plan de Restauración Paisajística de El Cabezo, en El Médano, término municipal de Granadilla, redactado y coordinado por la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, es un plan marco de actuaciones que pretende vincular tanto al promotor de la primera fase, la Dirección General de Medio Ambiente, como al Ayuntamiento de Granadilla, los promotores y propietarios del propio Plan Parcial, el Cabildo Insular de Tenerife y el INEM, así como cualquier otra administración, en aras tanto de sumar esfuerzos como de asegurar a largo plazo el mantenimiento y la conservación de las actuaciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Tenerife, a través de su Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (en anagrama ATAN) para llevar a la práctica el Plan de Restauración Paisajística de El Cabezo a través de la Escuela-Taller de Recuperación de Areas Costeras promovida por este Cabildo Insular. Las diversas actuaciones previstas se realizarán de acuerdo con el documento que se acompaña como Anexo al presente Convenio y que forma parte del mismo a todos los efectos.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACION TINERFEÑA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA:

Corresponden a la ATAN los siguientes cometidos:

2.1.- Prestar asesoramiento al cuadro de profesores y alumnos en aquellos aspectos que conciernen a la citada restauración y que se concreta en:

2.1.1.- Presencia permanente de un asesor técnico cualificado en materia de medio natural en el entorno costero, que realizará labores de asesoramiento al colectivo de profesores y de organización e impartición de seminarios para formación de los alumnos.

2.1.2.- Llevar, conjuntamente con los técnicos del Cabildo Insular de Tenerife y la dirección de la Escuela-Taller, el

seguimiento de las actividades de la misma.

2.1.3.- Llevar, conjuntamente con los técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, la dirección de las obras que, en su caso, se pudieran ejecutar dentro del Plan de Restauración de El Cabezo.

2.2.- Redactar los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el Plan, y que se detallan en el Anexo I.

**TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:**

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife afrontar, a través del Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje, los siguientes cometidos:

3.1.- Prestar el apoyo técnico que sea necesario, así como aportar la documentación que se precise, tal como cartografía, fotografías, etc.

3.2.- La gestión económica de la Escuela-Taller de Recuperación de Areas Costeras.

3.3.- Decidir, por medio del órgano competente en cada caso, sobre la eventual ejecución de las obras definidas en los proyectos redactados por la ATAN, previo cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

3.4.- La dirección técnica de las obras que, en su caso, se pudieran ejecutar de acuerdo con la ATAN.

**CUARTA.- PLAZO:**

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de un (1) año. Dicho plazo podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes si así lo requiriese el desarrollo de las actividades a realizar.

**QUINTA.- APORTACION ECONOMICA:**

Al objeto de hacer frente a los gastos que se deriven de la realización de los diversos cometidos que se definen en la estipulación tercera, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000.-) DE PESETAS, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto. La subvención se abonará según el siguiente detalle:

1ª.- UN MILLON (1.000.000.-) DE PESETAS a la firma del Convenio.

2ª.- Los DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS restantes en bimensualidades a razón de QUINIENTAS MIL (500.000.-) PESETAS cada una, previa certificación de los servicios técnicos del Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje acreditativa del cumplimiento de las previsiones de la estipulación segunda.

**SIXTA.- EFICACIA:**

La entrada en vigor del presente Convenio, por cuanto se refiere a sus aspectos económicos, queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de este Cabildo Insular del gasto que el mismo comporta.



036

OT3772036

CLASE 8ª

**SEPTIMA.- RESOLUCION:**

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución, en su caso, del Convenio.

**OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO:**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**ANEXO I**

- \* Proyecto de acondicionamiento de Playa Chica (1 en el Plano).
- \* Proyecto de acondicionamiento y ajardinado de la vía de acceso al Muelle de El Médano (2 en el Plano).
- \* Proyecto de rehabilitación del Muelle de El Médano (3 en el Plano).
- \* Proyecto de Plaza y Centro de Wind-Sur (4 en el Plano).
- \* Proyecto de Mareas de Pleamar en la Playa de El Cabezo (5 en el Plano).
- \* Proyecto del Centro de Interpretación de El Cabezo (6 en el Plano).
- \* Proyecto de explanada para actividades de Surf (7 en el Plano).

0.-0.-0.-0.-0.-0"

2ª.- Autorizar un gasto de TRES MILLONES (3.000.000.-) DE PESETAS como aportación económica de este Cabildo, que se abonará con cargo al programa 12.1.21.

3ª.- Solicitar al Sr. Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo la conformidad de dicho Organismo para la celebración del citado Convenio.

4ª.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio.



SECRETARIA

8.- Se dió cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por el Sr. Presidente y los Señores Consejeros-Delegados, entre los días 25 de marzo y 24 de mayo del presente año, ambos inclusive en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F., por haber quedado este asunto sobre la mesa en el último Pleno Ordinario.

En este punto intervino Don Santiago Pérez García, Portavoz del Grupo PSOE, quien dijo que en estos últimos cuatro años se ha quemado las pestañas examinando los sucesivos decretos de la Presidencia y resoluciones de los Consejeros-Delegados, y ha encontrado verdadera serie de decisiones muy criticables, tales como pagos por suministros importantes sin contrato previo, contrataciones directas, etc., sobre todo en el Plan de Embellecimiento, con entregas por varios millones de pesetas, y también hizo referencia al decreto de 17 de abril último, sobre la contratación de la Casa de la Miel en El Sauzal, asunto sobre el que ha tratado con varios Alcaldes socialistas de la isla y todos han estado de acuerdo que El Sauzal no es el sitio más indicado, pues se estima que son unas trescientas familias las que viven en Tenerife de la apicultura y hay otras localidades más idóneas para su situación, aunque se dice que es para aprovechar la infraestructura de la futura Casa del Vino.

Contestó Don Ricardo Melchior que en tal resolución no hay improvisación alguna, que se han puesto en contacto previo con la Asociación de Apicultores, y tenido en cuenta su parecer.

Una vez finalizada la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis, y el señor Consejero Don Santiago Pérez García (PSOE), manifiestan ante el Pleno su agradecimiento por las relaciones mantenidas entre los Consejeros Insulares durante este mandato que, al margen de rivalidades políticas, han estado presididas por la caballerosidad y la leal colaboración entre los mismos, refiriéndose en particular a aquellos que, por no presentarse a las elecciones recientemente celebradas, no van a encontrarse como Consejeros durante los próximos cuatro años.

A tales manifestaciones contestan, por los Consejeros que se despiden, Don Miguel Angel Barbazano González y Don Ricardo Tavío Peña (ATI), así como Don José Luis Mederos Aparicio (Grupo Mixto), los cuáles agradecen igualmente las buenas relaciones mantenidas durante el pasado mandato entre todos los Consejeros así como la profesionalidad y entrega de los funcionarios de la Corporación Insular, facilitando de esta manera el trabajo realizado.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



037

OT3772037

CLASE 8ª

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en doce folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3772025 al 3772036 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado-

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 1991.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Don ADAN MARTIN MENIS, para celebrar sesión extraordinaria, previo cumplimiento de los preceptivos requisitos legales, al objeto de cumplimentar lo previsto en el artículo 56,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Actúa de Secretario el titular de la Corporación Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Asisten los siguientes Señores Consejeros:

- DON MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- DON RODOLFO AFONSO HERNANDEZ
- DON VICTOR ALAMO SOSA
- DON MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ
- DON MARCOS BRITO GUTIERREZ
- DON DOMINGO CALZADILLA FERRERA
- DON JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
- DON LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- DON JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO
- DON MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ
- DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
- DON JUAN MANUEL LUIS SANTANA
- DON DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN
- DOÑA DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ
- DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
- DON JOSE SEGURA CLAVELL
- DON RICARDO TAVIO PEÑA

Por el Sr. Presidente se declara válidamente constituida la sesión, pasándose a tratar a continuación el único punto comprendido en el orden del día que es el siguiente:

Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días treinta y uno de Mayo y diez de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Por el Señor Secretario se procede a dar lectura a las referidas Actas siendo éstas aprobadas por unanimidad.

Concluido el objeto de la reunión, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas diez minutos del día indicado, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 1 folio, de clase 8ª, Serie OT, con el número 3772037 y vuelto.

santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y uno, y siendo las dieciocho horas, en el Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debidamente convocados y previa entrega de las credenciales respectivas por los Señores Consejeros Insulares electos en virtud de la convocatoria efectuada por el Real Decreto 391/1991, de 1 de Abril (BOE nº 79, del siguiente día 2) de convocatoria de elecciones locales, al Señor Secretario de la Corporación, se procede a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 201.4, y el artículo 195.2 de la Ley de Régimen Electoral General, 5/1985, de 19 de Junio sobre constitución de la Corporación Insular, a cuyo efecto el Señor Secretario indica que se procederá seguidamente a la formación de la Mesa de Edad. Formada ésta por los Señores Consejeros Insulares Don Manuel Acevedo Bisshopp, de mayor edad, y Don José Manuel Bermudez Esparza, de menor edad, actuando de Secretario el titular de la Corporación Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Inmediatamente el Señor Presidente de la Mesa manifiesta que se procederá a continuación a comprobar las credenciales presentadas correspondiente a los Consejeros electos, de conformidad con las





038

OT3772038

CLASE 8ª

certificaciones remitidas por la Junta Electoral, y así se efectúa su lectura en voz alta por el Secretario actuante.

Acto seguido el Señor Presidente de la Mesa indica que se procederá a la toma de posesión de los Consejeros electos, una vez éstos formulen el correspondiente Juramento o Promesa de acuerdo con la fórmula que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, por lo que el Señor Secretario va llamando uno a uno a cada Consejero electo, según el número proporcional de votos obtenidos en la elección correspondiente, conforme a la proclamación realizada por la Junta Electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife, tras el escrutinio general resultaron electos los siguientes Señores, y por el mencionado orden van pasando uno a uno prestando el Juramento o Promesa ya señalado:

Don ADAN P. MARTIN MENIS (ATI)  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA (PSOE)  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ (ATI)  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA (PSOE)  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO (ATI)  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO (PSOE)  
Don PAULINO RIVERO BAUTE (ATI)  
Don VICTOR ALAMO SOSA (PSOE)  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ (PP)  
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO (ICAN)  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ (ATI)  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN (PSOE)  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL (ATI)  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ (PSOE)  
Don LORENZO DORTA GARCIA (ATI)  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ (ATI)  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO (PSOE)  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA (ATI)  
Don JOSE LUIS DE MARTIN RODRIGUEZ (PSOE)  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA (PP)  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (ATI)  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (ICAN)  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ (PSOE)  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ (ATI)  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO (ATI)  
Doña MARIA MERCEDES PEREZ SCHWARTZ (PSOE)

No concurre a tomar posesión el Consejero electo Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Según fueron pasando los nombrados Señores, puestos en pie la concurrencia, el Señor Martín Menis procedió a la imposición de medallas corporativas a los demás Consejeros.

A continuación el Señor Presidente de la Mesa declara constituido el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el cuatrienio 1991/1995 y seguidamente según dispone el artículo 201.5 de la Ley Orgánica Electoral, proclama al candidato de la lista más votada, Don ADAN PABLO MARTIN MENIS, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entregándole las insignias y bastón de mando correspondientes, tras lo cual los miembros de la mesa de edad vuelven a sus asientos.

Seguidamente el Señor Presidente concede la palabra a los Señores Consejeros que figuran en primer lugar en las listas electorales, comenzando por el Señor Don Wladimiro Rodriguez Brito, quien expresa que en nombre del grupo que representa tiene unos puntos muy claros y precisos en torno a los que desarrollará su política en esta Corporación, dice que vemos con satisfacción todo lo que se oriente hacia el progreso y el bienestar de nuestra tierra y de nuestra gente.

"Defendemos y nos identificamos con nuestro Patrimonio Histórico, Cultural y Natural. Pero somos también conscientes de los profundos cambios que aún quedan por hacer. De las desigualdades e injusticias sociales que es preciso superar. De las decisiones negativas para nuestros recursos naturales y medio ambiente que hay que cuestionar y rectificar.

Nuestra divisa es precisamente, manifiesta, la consecución de un cambio social y político que posibilite la plena democratización de nuestra Sociedad, defendiendo nuestra identidad y autogobierno como pueblo. Un cambio que sitúe a la cultura, la educación, la calidad de vida, el desarrollo económico equilibrado, los derechos de la mujer, las reivindicaciones de la juventud y la honestidad en la gestión de los intereses públicos en el primer plano. Y todo ello con la participación activa de las organizaciones sociales, contribuyendo a crear y fortalecer una opinión pública democrática liberada de todo tipo de sujeción y miedos. Entre nuestras prioridades va a estar la defensa del Cabildo como un órgano de coordinación y de planificación insular. Este objetivo implica establecer un diseño político-institucional que garantice su coordinación eficaz con los municipios y la Comunidad Autónoma, sin discriminaciones y ni obstruccionismos insolidarios.

Asimismo, trabajaremos por que el Cabildo sea un instrumento efectivo para acometer la resolución de problemas sociales agobiantes como el de la vivienda, la marginación, las deficiencias del sistema educativo, el desempleo - por citar sólo los más acuciantes - y la destrucción de espacios naturales y de nuestro paisaje, algunos tan emblemáticos como el Valle de La Orotava.

Queremos, declara, un Cabildo democrático, no dirigista, no presidencialista, donde no sólo esté regulada, protegida y facilitada la función de gobierno, sino también la de oposición.

En ese contexto actuaremos como un grupo político que, abierto a la colaboración y la unidad positiva, contribuirá al Gobierno y la gestión de intereses e iniciativas insulares, en beneficio de la Isla y sus habitantes, pero que por las mismas razones, actuaremos con la mayor firmeza como oposición frente a todo aquéllo con lo que no podemos ni debemos estar de acuerdo.

Este es el compromiso de trabajo con el que accedemos al Cabildo de Tenerife, y al decir Tenerife estamos diciendo todos y cada uno de sus municipios y decimos también Canarias, porque Canarias no es la división y la búsqueda del enfrentamiento interesado entre sus islas, sino el diálogo, la colaboración solidaria y la unidad entre todas ellas y su gente."



039

OT3772039

CLASE 8ª

A continuación toma la palabra Don Francisco Marcos Hernández y dice que el Partido Popular aporta una voluntad de gobernabilidad a fin de llevar una política de desarrollo total de la Isla, defendiendo siempre los intereses de Tenerife y el bienestar de sus habitantes, lealtad a los ciudadanos que han votado el programa electoral de su partido.

Seguidamente hace uso de la palabra Don Santiago Pérez García, exponiendo que en nombre de los diez Consejeros Socialistas quiere dirigir a la nueva Corporación unas breves palabras: "La Isla de Tenerife tiene que resolver en los próximos años importantes retos que nos aguardan; de salir airoso en esos retos, Tenerife avanzará definitivamente por el camino del progreso económico y de la modernidad que, para nosotros, los socialistas deben llegar a todos los rincones de la Isla y beneficiar a todos los colectivos y sectores sociales, para que ese progreso sea realmente estable y duradero y sirva, además, como fundamento de una sociedad tinerfeña más justa y más solidaria.

Durante la reciente campaña electoral, en la que los socialistas obtuvimos el respaldo de más de 90.000 electores al Cabildo de nuestra isla, hemos explicado detalladamente nuestro programa; de ese programa yo quiero entresacar en este momento sólo estas prioridades: la ordenación del territorio de Tenerife; la potenciación de la infraestructura de transportes y comunicaciones para que estimulen activamente el crecimiento de nuestra economía; la realización de una auténtica política social; la elevación constante del nivel educativo y cultural y la preparación profesional de nuestra población y la puesta en práctica de un estilo de gobierno que haga partícipe, día a día a todos los grupos políticos en la toma de decisiones, que involucre a todos los municipios en la gestión del Cabildo y que aproveche todas las ocasiones de hacer realidad la solidaridad entre todos los pueblos de Tenerife. Este estilo de gobierno creemos que debe ser la consecuencia de la convicción de que el presente y el futuro de todos, así como las señas de identidad de Tenerife son patrimonio de todos los tinerfeños y no la propiedad particular de partidos o grupos sociales concretos.

Esos objetivos guiarán nuestro trabajo, en la oposición o en el gobierno del Cabildo, durante los próximos cuatro años. Estamos dispuestos, como siempre, a apoyar iniciativas de los demás grupos políticos que, a nuestro juicio, beneficien a los intereses generales de la Isla, intereses generales que serán nuestra brújula permanente y que defenderemos ante todas las instancias políticas, de la Europa comunitaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, con energía y con argumentos, rehuyendo toda actitud victimista.

Creemos que este edificio complicado que es el Estado de las Autonomías requiere, para que pueda ofrecer a la Sociedad todas sus virtualidades, una actitud de lealtad y cooperación entre todas las instituciones públicas, desechando el recurso al enfrentamiento permanente como método de actuación política.



Quiero manifestar, igualmente, nuestra disposición a colaborar en el gobierno del Cabildo siempre y cuando, como proponemos, en dichas tareas tengan participación todos los grupos políticos.

Cuando esta sesión plenaria se levante, quedará constituido el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife, integrado por diez Consejeros, grupo que hereda las fecundas tradiciones del socialismo tinerfeño y que continuará la labor realizada por los Consejeros Socialistas en esta Corporación durante los doce años de vida democrática del Cabildo, desde 1979.

Finalmente quiero dar la bienvenida a los nuevos Consejeros, ofrecer a todos la colaboración de mis compañeros, los Consejeros Socialistas, y agradecer a todos los electores que tuvieron a bien respaldar con su voto la candidatura socialista que tuve el honor de encabezar. Y a todo el pueblo de Tenerife, expresarle que tiene a su absoluta disposición en el Cabildo Insular, a los diez Consejeros socialistas. Muchas gracias."

Por último, el Señor Presidente Don Adán Martín Menis, toma la palabra y dice: "Hace cuatro años empezaba mi mandato en esta misma Sala. Recordaba entonces, desde la primera frase, que me encontraba aquí - decía - "como transeúnte de una responsabilidad de servicio a todos".

Continuamos cuatro años más. Y yo me sigo sintiendo como un transeúnte. Sigo concibiendo este cometido como algo provisional, como una obligación de servicio temporal que terminará cuando el pueblo de Tenerife deje de apoyarnos o sus legítimos representantes entiendan que otro candidato u otro grupo puede hacerlo mejor.

He dicho muchas veces que la Presidencia de Tenerife es el trabajo más bonito que he tenido en mi vida. Pero tengo bien claro que no es una plaza en propiedad. Que otros vendrán con nuevos impulsos para aportar savia nueva al Cabildo de Tenerife, al que estamos convirtiendo en auténtico Norte de la Isla. Me ilusiona este trabajo y creo que esta Corporación tiene las suficientes energías, nuevas ideas y hombres para continuar con una labor auténticamente transformadora del Cabildo de Tenerife. Y no hago distinciones entre grupos. Porque también digo que las nuevas ideas y los mejores hombres no son patrimonio exclusivo de ningún partido, por mucho que todos los grupos no tengan las mismas posibilidades para expresarlas o defenderlas.

Hablaba antes de responsabilidad de servicio, porque el compromiso que hoy renuevo tiene esa condición. Y recordaba que era temporal porque ninguno de los electos podemos actuar con la idea de que alcanzar el poder es poner una pica en Flandes que nadie ha de remover.

Han pasado cuatro años. Los ciudadanos no han retirado la confianza ni a mi grupo ni a su Presidente Insular. las urnas nos han atribuido el mismo número de Consejeros y diez mil votos más que en 1987, a pesar de la elevada abstención.

Creo que este es un momento adecuado para expresar un legítimo orgullo por mantener y reforzar la confianza de nuestro pueblo. Y para felicitar también al resto de las fuerzas políticas de la Corporación. Porque se da el caso - quizá por primera vez - de que todos los partidos han crecido algo. Un partido dejar de estar presente en la Corporación, el CDS, y retornan a la misma hombres públicos que ya sirvieron a Tenerife desde esta casa, esta vez en las filas de ICAN.

A todos los nuevos que se incorporan a la tarea común de construir Tenerife quiero darles la más cordial de las bienvenidas. Quiero desearles suerte y tino en su labor, tanto si están en el



040

OT3772040

CLASE 8ª

gobierno como en las gradas de la oposición. Y lo deseo con un cierto egoísmo. Porque para que existan nuevos gobernantes tiene que haber buenos opositores. Por eso confío en las aportaciones de todos. Y quiero agradecerlas de antemano.

Porque sé que cuando pase este remolino de pactos, fintas y maniobras, se va a establecer un diálogo constructivo y leal sobre la defensa y sobre la recreación o reconstrucción constante de Tenerife. Se que vamos a huir de la pequeña y traperil política de pasillo. No vamos a militar en el cabildismo sino en el cabildismo. Vamos a ser fieles con nuestras ideas y programas, tratando de fundirlos en lo posible. Pero no de confundirlos en un magma increíble e impresentable.

Y vamos a tratar de fundirlos en lo posible, porque cuanto más fuerza y apoyo haya detrás de una decisión, con más rapidez y eficacia se acomete. Con más ímpetu podemos elevar a Tenerife a a Canarias hacia donde deseamos.

No estoy abogando por la unanimidad a toda costa, sino por la unidad en lo posible, en lo importante y en lo razonable. Porque las experiencias de otras unanimidades han conducido a la languidez, a ejecutar programas de mínimos, a la incoherencia, a la dispersión y a la abulia que genera la falta de oposición.

Ofrezco y espero lealtad y diálogo. Creo que nunca me he negado a ello cuando se me ha pedido y, de entre las muchas cosas que uno puede lamentar, me da pena no tener más tiempo o más ocasiones para la charla y el debate profundo con todos los compañeros y, principalmente, con los portavoces de cada grupo. la recién creada junta de portavoces va a favorecer ese diálogo y será el cauce para esa necesaria unidad en lo importante.

Mis manos y mi colaboración están abiertas. Lo digo con toda la sinceridad de que soy capaz.

Pero con la misma claridad afirmo: alcanzar el poder a costa de mil renunciaciones, otras tantas cesiones y no menos hipotecas ... alcanzar el poder por el sólo hecho de estar en su vértice, o para que otro no lo esté ... es el ejercicio más estéril e inútil que puede realizar un político.

De la misma forma que concentrar los esfuerzos en poner trampas y obstáculos al contrario, negar ayudas necesarias a limitarse a difamarlo no conduce sino a la frustración y resta energías en la construcción de un Tenerife próspero y moderno.

Nuestra concepción de Tenerife no es cerrada, dogmática o excluyente. Pero tampoco es tan permisiva para callar o pecar de tolerancia extrema cuando se le exija a esta isla traspasar los límites de la solidaridad regional, comulgar con ruedas de molino o, simplemente, dejar hacer, dejar pasar cuando, desde falsos regionalismos, se minusvalore la identidad a los intereses de Tenerife.

Lo decía hace cuatro años. Este Cabildo trabajará como ninguno por la región siempre que se camine hacia un archipiélago fuerte, Siempre que se edifique una región sobre siete islas fuertes,

con respeto a su pluralidad. Ha pasado mucho tiempo y ya muchas personalidades empiezan a hablar en ese mismo lenguaje. Y he de decirlo: No solamente de boca para afuera. La insularización de más competencias, la mayor autonomía insular, el aprecio a la propia isla ya no suena tan mal en algunos oídos como antes, Porque estamos reduciendo diferencias en aras de cada isla, que es lo mismo que decir que en aras de Canarias.

Combinamos y debemos combinar la eficacia en la gestión -una de nuestras banderas -con la denuncia ante el exterior cada vez que los intereses de Tenerife han estado en juego. No apostamos por la confrontación, pero no rehuimos de sus incomodidades ni de sus riesgos cuando cuestiones vitales están en juego. Y se ha demostrado.

Dije también hace cuatro años que nos aguardaba una tarea fundamental. Decía: "Nos espera la defensa más terminante de los derechos de esta isla, de los derechos de cada municipio y de cada habitante de esta isla. Que se sepa. Que se tenga en cuenta que lo digo. Y que se anote también que en esa responsabilidad vamos a llegar tan lejos como sea necesario, tan arriba como sea necesario, a tanta contundencia como nos exija Tenerife. Porque si estamos aquí es, pura y sencillamente, por esta isla que simboliza este salón de plenos".

Estas palabras de entonces continúan teniendo todo su valor. Y aún cumpliendo con ese compromiso, hemos podido demostrar que no hemos dañado a ninguna otra isla. Que nuestro modelo de construcción de la región no resta sino suma.

Desde esta Corporación - y no voy a hacer balance del anterior mandato - se han liberado batallas como la de los arbitrios, la CE, el carbón y las leyes de aguas o de cabildos que han beneficiado a Canarias porque benefician a cada una de sus islas, sin dejar a ninguna fuera.

Los problemas de los pactos para la gobernabilidad de Canarias que vivimos en estos días se limitaría en gran medida con una mayor fortaleza de los cabildos.

Porque, en alguna medida, esos problemas responden a las necesidades de equilibrio interinsular que se plantean desde las islas periféricas, más tentadas ahora a resolver sus problemas a través del gran poder de las pequeñas minorías parlamentarias que a través de sus propios cabildos. Y no porque lo quieran así necesariamente. Sino porque desde los cabildos no pueden todavía satisfacer las necesidades de inversión que demandan.

Si los cabildos fueran más fuertes, participarían en la conformación de unos Presupuestos regionales hechos de abajo arriba, con la labor mediadora del Gobierno autónomo y manteniendo en el Parlamento la última instancia decisoria. No mermaría el papel del Gobierno por mediar en vez de imponer.

Todos podemos estar de acuerdo en la necesidad de reducir los estrangulamientos a nuestro desarrollo. Una de las vías es la optimización de nuestras inversiones. Si a grandes necesidades nos enfrentamos con recursos obligadamente limitados, hemos de sacar el adecuado rendimiento a cada peseta. Para ello se han de simplificar y coordinar los actuales esfuerzos a través de siete grandes insulares de infraestructuras que engloben a la mayor parte de miniplanes sectoriales. En este objetivo es esencial el diálogo fuído con los ayuntamientos, sin duda las instancias más cercanas a los problemas ciudadanos. Tales planes deberían servir de base para canalizar las inversiones de la Comunidad Autónoma y ser asimismo el encaje adecuado para los fondos estatales y europeos.

El Plan Insular de Infraestructuras deberá guardar coherencia con los avances y el documento definitivo del Plan Insular de Ordenación del Territorio y con las recomendaciones del Plan





041

OT3772041

CLASE B.ª

Estratégico para el Desarrollo Económico y Social de Tenerife.

Esa voluntad integradora de los principales instrumentos de planificación es consecuente con ese deseo de diálogo abierto con el conjunto de las fuerzas políticas y con todos los ayuntamientos de Tenerife.

No es mi intención exponer aquí un programa de gobierno, porque traicionaría ese espíritu de mutua colaboración al que me vengo refiriendo. Ni la peculiaridad electoral de los cabildos, que convierten presente al candidato más votado, nos exige cerrarlo antes de la toma de posesión, con las prisas y limitaciones que caracterizan a estas semanas.

Pero a nadie se le puede escapar que si los resultados electorales arrojan una cierta continuidad en la distribución política de esta corporación, sea lógica también esa misma continuidad en las líneas de gestión, abierta siempre a nuevas incorporaciones.

Durante los últimos años, todos los grupos políticos de la corporación han demostrado su sentido de la responsabilidad al lograr ponerse de acuerdo en los grandes temas de Tenerife. Yo me siento orgulloso y agradecido por ello. Y confío en que esa actitud se mantendrá ante proyectos unánimemente demandados como los del Auditorio, el nuevo Recinto Ferial o la Pista de Automovilismo.

Espero también que el debate sobre el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico y Social de Tenerife constituya un gran encuentro insular, superador de diferencias y unificador de voluntades. En él tendremos oportunidad de analizar y dar respuesta a otro de los evidentes cuellos de botella de Tenerife y de Canarias: la formación de nuestros recursos humanos ante la creciente competencia internacional.

Nuestra pirámide demográfica es ahora de ancha base, pero la caída de las tasas de natalidad convierten a los años inmediatos en decisivos para afrontar el reto de la formación. Más tarde no vamos a tener las mismas oportunidades. Por ello, la cualificación no sólo es muy necesaria, sino muy urgente.

No voy a desgarnar otros objetivos referidos al refuerzo de nuestra propia identidad, al continuado apoyo a los deportes autóctonos, a la profundización de la acción social en materia de tercera edad y en drogas, o a la continuidad de las iniciativas de embellecimiento y medioambientales. Porque vamos a profundizar todos juntos en estas y otras materias.

La última de las herencias de la anterior Corporación, el nuevo Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, pone en nuestras manos -en las de todos- un potente y más democrático instrumento para convertir a esta Casa en el auténtico gobierno insular de Tenerife. Seguimos y seguiremos avanzando por ese camino, frente a los que intentaron reducir a esta institución a los términos de un ayuntamiento grande, con sus dependencias y limitaciones operativas.

Fue un Reglamento aprobado por unanimidad. Esa pequeña Constitución interna de nuestro Cabildo fue expresión del fructífero

diálogo de todos, como la mayoría de las últimas grandes decisiones.  
Hemos demostrado que Tenerife puede ponerse de acuerdo. Y que este es el mejor foro para conseguirlo. Y es el mejor lugar para dejarse las pestañas, la voz y las últimas energías por Tenerife.

Como lo han hecho quienes empujaron a la isla hacia el progreso a lo largo de su historia, a los que hoy honramos también en ese acto.

A los que nos precedieron en esata preciosa labor, nuestro mejor recuerdo.

A los que vamos a trabajar juntos, el mejor ánimo.

A los que continúen nuestra labor, la mejor suerte.

Al pueblo de Tenerife, los mejores deseos.

Y a todos, gracias."

Y sin más asuntos que tratar, el Ilmo. Señor Presidente, levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 5 folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3772037 vuelto al 3772041 vuelto.

santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA



042

T3772042

CLASE 8ª

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don JOSE LUIS DE MARTIN RODRIGUEZ  
Don DOMINGO MEDINA MARTIN  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### ASUNTOS GENERALES

1.- Vista proposición formulada por el Sr. Presidente de la Corporación por la que, a tenor de lo previsto en el art. 82,3 y 97,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la Modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación aprobado definitivamente en sesión plenaria de 31 de mayo último; vista asimismo la enmienda que de conformidad con lo previsto en el art. 97,5 del citado texto legal, presenta el Grupo Socialista sobre este mismo asunto, se acuerda:

1ª) Ratificar la inclusión de este tema en el Orden del Día de esta sesión.

2ª) Modificar el texto del repetido Reglamento Orgánico, en los siguientes puntos:

a) Suprimir el apartado 3 del art. 5ª que textualmente dice:



"El ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente, excepto las previstas en el apartado 1.o) de este artículo, se efectuará, orgánicamente, a través del área de gobierno de Presidencia, que existirá, en todo caso, si se adopta el acuerdo previsto en el art. 4.1".

b) Sustituir en el apartado 2, párrafo A) del art. 7, la denominación: "Por la de Régimen Interior y Asuntos Generales", por la de "Por la de Presidencia o Régimen Interior y Asuntos Generales".

c) Sustituir, en el apartado 2,C) del mismo artículo 7, la denominación "Por la de Obras", por la de "Por la de Infraestructuras u Obras".

d) En el art. 21, párrafo 1, sustituir "en número no inferior a tres", por "en número no inferior a dos". En consecuencia dicho apartado queda redactado de la siguiente forma:

"Los Consejeros, en número no inferior a dos, podrán constituirse en grupos políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento".

e) En el art. 21, párrafo 3, sustituir "si el número de sus miembros deviene inferior a tres", por "si el número de sus miembros deviene inferior a dos". Dicho apartado queda por tanto redactado de la siguiente forma:

"Los grupos políticos, válidamente constituidos, no podrán mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a dos, en cuyo caso, éstos se integrarán en el Grupo Mixto".

f) Modificar la redacción del art. 29, en el sentido de sustituir en la convocatoria de las Comisiones Informativas a iniciativa de sus miembros, la referencia que se hace a "un tercio", por la de "una cuarta parte de sus miembros" quedando en consecuencia el citado artículo, con la siguiente redacción:

"Las Comisiones Informativas constituidas celebrarán, al menos, una sesión mensual, y, cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, el Presidente de las mismas la convocará en el plazo de dos días para celebrarla dentro de los tres siguientes".

Por último el Pleno acuerda por unanimidad que, sin perjuicio de la tramitación posterior que haya de regir este expediente, las modificaciones acordadas entrarán en vigor inmediatamente, entendiéndose definitivamente aprobado en cualquier caso si durante el período de exposición al público no se presentase ninguna reclamación.

2.- De conformidad con lo previsto en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos, integrantes y Portavoces, conforme al siguiente detalle:

#### **AGRUPACIÓN TINERFEÑA DE INDEPENDIENTES (ATI):**

- D. ADAN PABLO MARTIN MENIS.
- D. JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- D. PAULINO RIVERO BAUTE.
- D<sup>a</sup> MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.
- D. ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.
- D. LORENZO DORTA GARCIA.



043

OT3772043

CLASE 8ª

D. RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
D. JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.  
D. MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
D. FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.  
D. ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
**Portavoz:** D. PAULINO RIVERO BAUTE.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**

D. SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
D. JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
D. CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
D. VICTOR ALAMO SOSA.  
D. DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
D. DOMINGO PERERA HERNANDEZ.  
D. LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
D. JOSE LUIS DE MARTIN RODRIGUEZ.  
D. JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ.  
D<sup>a</sup> MARIA MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.  
**Portavoz:** D. JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.

**PARTIDO POPULAR (PP):**

D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
**Portavoz:** D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

**Suplente:** D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

**INICIATIVA CANARIA (ICAN):**

D. JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.  
D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ.  
**Portavoz:** D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**Suplente:** D. JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**3.- Régimen de Sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.-**

Por el Señor Secretario se da lectura a la propuesta que formula el Señor Presidente sobre el régimen de las sesiones del Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que textualmente dice:

1.- Régimen de Sesiones Ordinarias: Se celebrarán el último

jueves de cada uno de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, a las diez horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

2.- Régimen de Sesiones de la Comisión de Gobierno: Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a decreto de la Presidencia que textualmente dice: "En uso de la facultad que me confiere el artículo 112,4, del R.O.F., dispongo que las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebren los jueves de la primera y tercera semana de cada mes, a las diez horas. Si dicho día, fuese inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

4.- Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente y a tenor de lo previsto en el artº 4 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se acuerda:

I.- Distribuir las competencias del Cabildo Insular de Tenerife, en las siguientes Areas de Gobierno:

- PRESIDENCIA.
- INFRAESTRUCTURA.
- SANIDAD Y ACCION SOCIAL.
- TURISMO, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO.
- MEDIO AMBIENTE.
- ORDENACION DEL TERRITORIO Y AGRICULTURA.
- HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS.
- CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES.

II.- Determinar las siguientes competencias que se atribuyen a cada Area de Gobierno:

1.- A la de Presidencia:

- a.- Las señaladas en el art. 7.2.a) del Reglamento Orgánico.
- b.- El Plan Coordinador de Infraestructuras a realizar sobre el territorio insular por las distintas Administraciones Públicas.
- c.- La coordinación de los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
- d.- La asistencia y cooperación económica a los Municipios.
- e.- Los Proyectos de excepcional interés insular.
- f.- La preparación de los Ordenes del Día de las sesiones del Pleno y la Comisión de Gobierno.

2.- A la de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:

- a.- Las señaladas en el art. 7.2.b) del Reglamento Orgánico.
- b.- Todas las relativas a las estructuras y sistemas informáticos de la Corporación.

3.- A la de Infraestructura:

- a.- Las referidas en el art. 7.2.c) del Reglamento Orgánico.
- b.- Aguas.
- c.- Vivienda.

4.- A la Sanidad y Acción Social:

- a.- Los Hospitales Insulares y Centros de atención sanitaria.
- b.- Centros y prestaciones de acción social en cualquiera de





044

OT3772044

CLASE 8ª

sus formas y destinatarios.

- c.- Campañas contra las toxicomanías y reinserción social.
- d.- Asistencia Social.
- e.- Tercera Edad.

**5.- A la de Cultura, Educación y Deportes:**

- a.- Todas las relacionadas con la Cultura, la Educación y el Deporte, la Juventud y el Ocio, que preste la Corporación.
- b.- Los Museos Insulares.
- c.- El Conservatorio Superior de Música.
- d.- El Patronato Insular de Música.

**6.- A la de Turismo, Transportes, Industria y Comercio:**

Todas las relativas a las ejercidas por la Corporación en dichas materias y, en particular, la Artesanía.

**7.- A la de Medio Ambiente:**

- a.- Protección y Mejora del Medio Ambiente.
- b.- Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.).
- c.- Actividades Clasificadas.
- d.- Caza.
- e.- Servicios Consorciales contra Incendios.
- f.- Repoblación Forestal.
- g.- Formación de Planes de Mejoras del Litoral.
- h.- Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

**8.- A la de Ordenación del Territorio y Agricultura:**

- a.- Estudios Económicos.
- b.- Plan Insular de Ordenación.
- c.- Competencias transferidas y/o delegadas en materia de Urbanismo.
- d.- Las relativas al ejercicio de competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- e.- Matadero Insular.

III.- Atribuir a cada Area de Gobierno, la siguiente estructura orgánica:

**1.- La de Presidencia:**

- a.- Consejero Insular de Area.
- b.- Jefe de Servicio Administrativo.

**2.- La de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:**

- a.- Director Insular de Area.
- b.- Jefe de Servicio Administrativo.

**3.- La de Infraestructura:**

- a.- Consejero Insular de Area.

b.- Jefe de Servicio Administrativo.

**4.- La de Sanidad y Acción Social:**

a.- Consejero Insular de Área.

b.- Jefe de Servicio Administrativo.

**5.- La de Cultura, Educación y Deportes:**

a.- Consejero Insular de Área.

b.- Consejero con Delegación Especial de Educación y Juventud.

c.- Consejero con Delegación Especial de Museos.

d.- Consejero con Delegación Especial de Deportes.

e.- Consejero con Delegación Especial de Música. (Conservatorio Superior y Patronato Insular de Música).

f.- Jefe de Servicio Administrativo.

**6.- La de Turismo, Transportes, Industria y Comercio:**

a.- Consejero Insular de Área.

b.- Consejero con Delegación Especial de Industria y Comercio.

c.- Jefe de Servicio Administrativo.

**7.- La de Medio Ambiente:**

a.- Consejero Insular de Área.

b.- Jefe de Servicio Administrativo.

**8.- La de Ordenación del Territorio y Agricultura:**

a.- Consejero Insular de Área.

b.- Jefe de Servicio Administrativo.

5.- De conformidad con lo previsto en el artº 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Sr. Presidente, se acuerda:

1.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

- Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

- Infraestructura.

- Sanidad y Acción Social.

- Cultura, Educación y Deportes.

- Turismo y Transportes.

- Industria y Comercio.

- Ordenación del Territorio y Agricultura

- Medio Ambiente.

- Cuentas.

2.- Fijar en siete el número de miembros de cada una de dichas comisiones, siendo el Presidente nato de todas ellas, el de la Corporación, pudiendo ser ejercida dicha presidencia por el Consejero Delegado de Área (R.O., artº 7,1,f) o por otro miembro de la Comisión en caso de delegación del Presidente (R.O. artº 11,2).

La composición de cada Comisión, en función a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en el Cabildo, se establece de la siguiente forma:

3 Consejeros de la Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI).

2 Consejeros del Grupo Socialista (PSOE).



045

OT3772045

CLASE B<sup>a</sup>

1 Consejero del Partido Popular (PP).

1 Consejero de Iniciativa Canaria (ICAN).

La adscripción concreta en cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido al Presidente en el plazo de cinco días a partir de la adopción de este acuerdo y del que se dará cuenta al Pleno.

Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En el debate Don SANTIAGO PEREZ (PSOE), expresó su opinión de que el Consejero Delegado de Área no debe ser el Presidente de la Comisión, tal como está en el Reglamento Orgánico, para separar la función deliberante de la ejecutiva. El Presidente y Don PAULINO RIVERO dicen que estarían de acuerdo si se modifica la Ley de Administraciones Públicas Canarias, para que tal separación sea real.

6.- De conformidad con lo previsto en el art. 58,c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda designar a los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados de la misma que se relacionan:

**ORGANOS COLEGIADOS****CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE S/C TFE.:**

**CONSEJEROS:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**PATRONATO INSULAR DE MUSICA**

**VOCALES:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA:**

**VOCALES:** Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**PATRONATO INSULAR DE TURISMO:**

**PRESIDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.



380

**CONSEJEROS:** Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS:**

**VOCALES:** Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE" (BALNORTE):**

**Junta de Gobierno:**

**VOCALES:** Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ.  
Don JOSE ANDRES RODRIGUEZ DE LA SIERRA:  
Don MANUEL HERNANDEZ-SUAREZ GONZALEZ.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don JOSE GRILLO GONZALEZ.  
Don MANUEL CABALLERO RUANO.

**Comisiones Ejecutivas de Zona (7):**

**VOCALES:** Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.

**Comisión Permanente:**

**CONSEJERO:** Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.

Asimismo el Pleno conoce decreto dictado por el Sr. Presidente por el que, de conformidad con lo previsto en el art. 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", se designan como vocales del Consejo de Administración de dicho Organismo, a los siguientes Consejeros:

**PRESIDENTE:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**VOCALES:** Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

Actuarán como Suplentes de dichos Vocales, por cada Grupo Político, los siguientes Consejeros:

**POR A.T.I.:** Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.

**POR P.P.:** Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

**POR ICAN:** Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**POR P.S.O.E.:** Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ-CLAVIJO.

En consecuencia el Pleno, a tenor de lo previsto en el citado artículo de los Estatutos, acuerda fijar en 15 el número de voca-



046

OT3772046

CLASE 8ª

les de dicho Consejo, quedando pendiente de designación, por tanto, los 7 vocales no Consejeros Insulares.

Por último, el Pleno, en relación con la Entidad Mercantil "Casino de Santa Cruz, S.A.", acuerda:

1.- Fijar en nueve, el número de Vocales Consejeros de la Entidad Mercantil "Casino de Santa Cruz, Sociedad Anónima", en constitución, presididos por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Designar miembros vocales del Consejo de dicha Entidad, por un periodo de cuatro años, a las siguientes personas:

-D. JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, de treinta y un años de edad, español, de estado civil casado, nacido el día 2 de Marzo de 1.960, con Documento Nacional de Identidad nº 42.046.655, domiciliado en la Calle del Pilar nº 38, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 42.046.655-X.

-D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, español, de estado civil casado, nacido el día 5 de Marzo de 1.928, con Documento Nacional de Identidad nº 41.764.634, domiciliado en la Calle del Sí nº 1-6ª Planta, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 41.764.634-S.

-D. LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ-CLAVIJO, de cuarenta años de edad, español, de estado civil casado, nacido el día 30 de Julio de 1.950, con Documento Nacional de Identidad nº 41.978.782, domiciliado en la Calle Primo de Rivera nº 16-4º, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 41.978.782-X.

-D. PEDRO GARCIA SANJUAN RUIZ, de cuarenta y cinco años de edad, español, de estado civil casado, nacido el día 30 de Octubre de 1.945, con Documento Nacional de Identidad nº 558158, domiciliado en Urbanización La Ninfa, Edificio Jacaranda 3ª Dcha, y N.I.F. 558158-V.

-D. RODOLFO RULL BUIXADERA, de cincuenta y seis años de edad, español, de estado civil casado, nacido el 25 de Diciembre de 1.934, con Documento Nacional de Identidad nº 41.768.270, domiciliado en Camino Oliver nº 7, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 41.768.270-V.

-D. PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS, de 43 años de edad, español, de estado civil casado, nacido el 16 de Julio de 1.948, con Documento Nacional de Identidad nº 41.958.459, domiciliado en Urbanización Ifara, 1ª Fase, Edif. Acebiño, vivienda 19, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 41.958.459-L.

-D. ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ, de sesenta y dos años de

edad, español, estado civil casado, nacido el día 3 de Enero de 1.929. con Documento Nacional de Identidad nº 41.760.364, domiciliado en Garcilaso de la Vega nº 40, Urbanización Santiago, Edificio nº 2-1ª Dcha, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 41.760.364-T.

-D. FERNANDO CLAVIJO REDONDO, de cuarenta y ocho años de edad, español, de estado civil casado, nacido el día 29 de Abril de 1.943, con Documento Nacional de Identidad nº 42.642.657, domiciliado en Calle Transversal Cruz Los Alamos nº 10, La Laguna, y N.I.F. 42.642.657-J.

-D. JOSE EMILIO GARCIA GOMEZ, de cuarenta y nueve años de edad, español, estado civil separado, nacido el día 17 de Junio de 1.942, con Documento Nacional de Identidad nº 41.884.052, domiciliado en Plaza de Ireneo González nº 9, Santa Cruz de Tenerife, y N.I.F. 41.884.052-V.

7.- De conformidad con la propuesta formulada por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, se acuerda por unanimidad designar a los siguientes representantes en los Organismos que se relacionan:

**REPRESENTANTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN DIVERSOS ORGANISMOS:**

**SOCIEDAD BENEFICA DE CONTRUCCION "LA CANDELARIA":**

**REPRESENTANTE:** Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.

**CAJA RURAL PROVINCIAL:**

**REPRESENTANTE:** Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

**ASOCIACION MIXTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GUIMAR:**

**REPRESENTANTES:** VICEPRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS:

CONSEJERO: Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

CONSEJERO: Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.

**CONSORCIO DE LOS DEPOSITOS ESPECIALES EXENTOS DEL PUERTO DE S/C DE TENERIFE:**

**REPRESENTANTES:** PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS:

Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

Don VICTOR ALAMO SOSA.

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**EMPRESA TELEFERICO DEL PICO DEL TEIDE:**

**REPRESENTANTE:** Don LORENZO DORTA GARCIA.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL "VIRGEN DE LA CANDELARIA":**

**REPRESENTANTE:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL GENERAL DE ENFERMEDADES DEL TORAX DE OFRA:**

**REPRESENTANTE:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:**

**REPRESENTANTES:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

Don LORENZO DORTA GARCIA.





047

OT3772047

CLASE 8ª

**COMISION PERMANENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:****REPRESENTANTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "MERCATENERIFE":****REPRESENTANTES:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.  
Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.**GESTION URBANISTICA DE S/C DE TENERIFE (G.E.S.T.U.R.):****REPRESENTANTES:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.  
Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL:  
Don JOSE GRILLO GONZALEZ.**POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA:****REPRESENTANTES:** PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.  
CONSEJERO: Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MIXTA "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO" DE TENERIFE S.A. (CULTESA):****REPRESENTANTES:** PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.  
CONSEJERO: Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.  
CONSEJERO: Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.**CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES:****REPRESENTANTE:** Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.**COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCION Y CUMPLIMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:****REPRESENTANTE:** Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.**PATRONATO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPANICOS DE CANARIAS (PUERTO DE LA CRUZ):****REPRESENTANTE:** Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.**COMISION MIXTA CABILDO-UNIVERSIDAD:****REPRESENTANTES:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.**COMISION DE VIVIENDA DE CANARIAS:****REPRESENTANTE:** Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.**INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACION Y HEMOTERAPIA:****REPRESENTANTE:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.**CONSEJO INSULAR DE CAZA:****CONSEJERO:** Don LORENZO DORTA GARCIA.

**CONSEJO REGIONAL DE CAZA DE CANARIAS:**  
**REPRESENTANTE:** Don LORENZO DORTA GARCIA.

**COMISION DE AYUDA FAMILIAR:**  
**REPRESENTANTES:** Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.

**CONSEJO ESCOLAR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ESTA CAPITAL:**  
**REPRESENTANTE:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:**  
**REPRESENTANTES:** Pleno:  
**PRESDENTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.  
**CONSEJERO:** Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
**CONSEJERO:** Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
**CONSEJERO:** Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.  
**CONSEJERO:** Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**Comité Ejecutivo:**  
**CONSEJERO:** Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.

**COMISION PROMOCION PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:**  
**REPRESENTANTES:** **CONSEJERO:** Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

**C.I.C.I.C.O.M.:**  
**REPRESENTANTES:** Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.

**CONSEJO DE INVESTIGACION Y EXPERIENCIA AGRARIA:**  
**REPRESENTANTE:** Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

**CONSEJO DE FORMACION Y EXTENSION AGRARIA:**  
**REPRESENTANTE:** Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

**COMISION DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSULAR DE RESIDUOS SOLIDOS (PIRS):**  
**REPRESENTANTES:** Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA:**  
**REPRESENTANTE:** Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

**PATRONATO DEL PARAJE NATURAL DE INTERES NACIONAL DEL MALPAIS DE GUIMAR:**  
**REPRESENTANTE:** Don LORENZO DORTA GARCIA.

**REPRESENTANTE DE LA CORPORACION INSULAR EN LA COMISION TRIPARTITA (CONCIERTOS UNIVERSIDADES-INSTITUCIONES SANITARIAS):**  
**REPRESENTANTE:** Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**ORGANO DE DIRECCION DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**  
**CONSEJERO:** Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.

**ORGANO DE DIRECCION DE LA ASAMBLEA AUTONOMICA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA:**  
**CONSEJERO:** Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.



048

OT3772048

CLASE 8ª

**PLAN REGIONAL DE URGENCIAS:**

CONSEJERO: Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

REPRESENTANTE: Don LORENZO DORTA GARCIA.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SUR DE LA ISLA DE TENERIFE:**

REPRESENTANTE: Don LORENZO DORTA GARCIA.

**LITOGRAFIA ANGEL ROMERO, S.A.:**

REPRESENTANTE. Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

**SOCIEDAD DE GARANTIAS RECIPROCAS DE TENERIFE (SOGARTE):**

REPRESENTANTE: Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.

**INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE:**

REPRESENTANTES: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don VICTOR ALAMO SOSA.

**EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA:**

REPRESENTANTES: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

Don JOSE GRILLO GONZALEZ.

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.:**

REPRESENTANTES: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

**NUEVA GRAFICA, S.A.L.:**

REPRESENTANTE: Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.

**PROCESO DE MATERIALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ASUMIDAS POR LOS CABILDOS INSULARES:**

REPRESENTANTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

**CONSEJO DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR:**

REPRESENTANTE: Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

**CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS:**

REPRESENTANTES: Universidad de La Laguna: Don FRANCISCO MARCOS HDEZ.

Universidad de Las Palmas: Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.



**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS:**  
**REPRESENTANTE:** Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

**PATRONATO INSULAR DE PESCA:**

**REPRESENTANTES:** Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**ORGANISMO AUTONOMO DEL CARNAVAL:**

**REPRESENTANTE:** Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

8.- Vista la propuesta formulada por la Presidencia relativa a la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o especial y determinación de la cuantía de sus retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artº 13,4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda por unanimidad:

Fijar como cargos en régimen de dedicación, exclusiva o especial, los siguientes:

A) I) Presidente de la Corporación.

II) Consejeros Insulares de Area:

- 1.- Consejero Delegado del Area de Ordenación del Territorio y Agricultura.
- 2.- Consejero Delegado del Area de Presidencia.
- 3.- Consejero Delegado del Area de Infraestructura.
- 4.- Consejero Delegado del Area de Medio Admbiente.
- 5.- Consejero Delegado del Area de Sanidad y Acción Social.

III) Consejeros Insulares con delegaciones especiales:

- 1.- Consejero Delegado de Educación y Juventud.
- 2.- Consejero Delegado de Deportes.
- 3.- Consejero Delegado de Museos.
- 4.- Consejero Delegado de Industria y Comercio.
- 5.- Consejero Delegado, Presidente del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

IV) Directores Insulares de Area.

B) Las retribuciones correspondientes al ejercicio de los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

1) Al Presidente, las correspondientes al Secretario de la Corporación, más el quince por ciento.

2) Para los Consejeros Delegados de Area detallados en el apartado A) II) las correspondientes a los Jefes de Servicio, más un diez por ciento, igualmente percibirá estas retribuciones el Consejero Delegado Presidente del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3) A los Consejeros Delegados detallados en el apartado



049

OT3772049

CLASE 8ª

A) III), serán las correspondientes a Jefe de Sección.

4) A los Directores Insulares de Area, le corresponderán las retribuciones señaladas a los Jefes de Servicio, más un diez por ciento.

C) El nombramiento por el Presidente de los miembros de la Corporación que hayan de ocupar cada uno de estos cargos, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, si tales cargos son aceptados expresamente por aquéllos.

D) La aceptación del régimen de dedicación exclusiva por parte de los miembros de la Corporación que fueron designados para ocupar tales cargos, exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de los mismos, sin perjuicio de las ocupaciones marginales, que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

En el supuesto de que tales ocupaciones marginales fueran remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad.

En este acuerdo se abstienen los Consejeros asistentes del PSOE e ICAN.

9.- Vista la propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la asignación de medios materiales y personales a los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 21,6 del Reglamento Orgánico, en relación con el art. 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

1º) Asignar a cada Grupo Político integrante de la Corporación, la cantidad mensual de 225.000.- Ptas. y 40.000.- Ptas. más adicionales por cada miembro que integre dicho Grupo, con la finalidad de hacer frente por un lado a los gastos de adquisición de material, equipos de oficina, etc., y por otro, a los gastos del personal que precise para el desarrollo de sus funciones.

2º) Librar mensualmente dichas cantidades al Portavoz de cada Grupo o a su suplente, o bien ingresarlas en las cuentas corrientes que oportunamente habrá de comunicar cada Grupo Político al Servicio de Asuntos Generales.

3º) Dicha asignación se efectuará con efectos al día 1 de Agosto próximo.

En cuanto a los locales destinados a cada Grupo, será el

Presidente el que a través del correspondiente decreto los asigne, en función de las disponibilidades físicas del Palacio Insular.

**10.- Conocimiento de las Resoluciones de la Presidencia sobre nombramiento de Vicepresidentes.-**

En ejecución de la normativa legal vigente en la materia, según lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con las funciones determinadas en el artículo 67 del mismo Reglamento, el Ilmo. Señor Presidente da cuenta de sendas resoluciones dictadas por él con fecha del día 22 de los corrientes, por las que se realizan las siguientes designaciones:

- VICEPRESIDENTE PRIMERO.- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- VICEPRESIDENTE SEGUNDO.- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
- VICEPRESIDENTE TERCERO.- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- VICEPRESIDENTE CUARTO.- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.

11.- De conformidad con lo previsto en el art<sup>o</sup> 72 en relación con el 66,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno, del decreto dictado por el Sr. Presidente, por el que se designan como miembros de la Comisión de Gobierno, a los siguientes Consejeros:

- Presidente: Don ADAN P. MARTIN MENIS.
- Consejeros: Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Consejero Insular del Area de Ordenación del Territorio y Agricultura.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ, Consejero Insular del Area de Turismo, Transportes, Infraestructura y Comercio.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE, Consejero Insular del Area de Presidencia.  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL, Consejero Insular del Area de Infraestructura.  
Don RAFAEL G. DE SAJA SAEZ, Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social.

En tanto se designen los Consejeros Insulares de Areas vacantes, las respectivas funciones serán ejercidas por la Presidencia.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, manifestó que el propósito de designar un Director Insular del Area de Hacienda, mientras que Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ sigue como Presidente de la Comisión de Hacienda y miembro de la Comisión de Gobierno con lo que ejercerá el poder real, no encaja en el supuesto previsto en el Reglamento Orgánico.

12.- El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente por el que, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Reglamento Orgánico de la Corporación se designan como Consejeros





050

OT3772050

CLASE 8ª

con delegación especial, a los siguientes Sres.:

- Educación y Juventud: Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.
- Deportes: Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.
- Museos: Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.
- Industria y Comercio: Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
- Presidencia del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife": Dª MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

13.- De conformidad con lo previsto en el art. 10,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Locales, se acuerda aprobar inicialmente la siguiente Plantilla de Personal Eventual de la Corporación para la actual legislatura 1991-95.

Número	Denominación	Area	Retribuciones
1	Director Unidad de Trabajo	Turismo y Transporte	Las de un Jefe de Servicio N.28
1	Director Unidad de Trabajo	Hacienda	Las de un Jefe de Servicio N.28
1	Director Unidad de Trabajo	Presidencia	Las de un Jefe de Servicio N.28
2	Directores Unidades de Trabajo	Medio Ambiente	Las de un Jefe de Servicio N.28
1	Jefe de Gabinete Presidencia	Presidencia	Las de un Jefe de Servicio N.28
1	Jefe de Gabinete de Prensa	Presidencia	Las de un Adjunto a Jefe de Servicio N.26
1	Responsable de asistencia y colaboración a municipios y otros entes públicos	Presidencia	Jefe de Negociado N.22
1	Técnico de Grado Medio	Educación	Técnico de Grado Medio N.18
1	Técnico de Grado Medio (Proyectos Singulares)	Presidencia	Técnico de Grado Medio N.18

Número Denominación Area Retribuciones

4 Secretarías Presidencia Auxiliar Administrativo. Jefe de Grupo  
n.16

De los dos Directores de Unidades de Trabajo previstos en Medio Ambiente, uno será el Coordinador del Plan Insular de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y el otro, el Coordinador del resto de las actividades y programas del Area.

La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a que se efectúe la correspondiente operación de crédito para hacer frente a este gasto así como en que se cumplimenten los demás trámites a los que hace referencia el ya citado art.126, en su apartado 2º, entendiéndose aprobado definitivamente dicho expediente si durante el período de información al público, no se presenta ninguna reclamación al mismo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las , de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diez folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3772041 vuelto al 3772050 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corpo-



051

0T3772051

CLASE 8ª

ración, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

**Concurren los Sres Consejeros:**

Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don JOSE LUIS DE MARTIN RODRIGUEZ  
Don DOMINGO MEDINA MARTIN  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Excusa su asusencia el Consejero Don Manuel Acevedo Bisshopp.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 21 de Junio de 1991, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES**

1.- Seguidamente, de orden del Ilmo. Señor Presidente, por el Secretario que suscribe se da lectura a la Credencial que ha



remitido el Excmo. Señor Presidente de la Junta Electoral Provincial, en escrito de fecha 22 de julio pasado, que dice: "ELECCIONES LOCALES 1991.- CREDENCIAL DE CONSEJERO CABILDO INSULAR.- Don JOSE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife, expide la presente CREDENCIAL acreditativa de que ha sido designado CONSEJERO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Don MARCOS EVANGELISTA BRITO GUTIERREZ con arreglo a lo dispuesto en la Normativa Electoral vigente.- A efectos de su presentación en el Cabildo Insular de Tenerife expide la presente en Santa Cruz de Tenerife el día 22 de julio de 1991.- El Presidente de la Junta Electoral Provincial.- Sr. D. MARCOS EVANGELISTA BRITO GUTIERREZ".

Acto seguido se adelanta al estrado el Sr. Brito Gutiérrez y presta el juramento de su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Sr. Presidente impone a Don MARCOS EVANGELISTA BRITO GUTIERREZ, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación, el Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y de bienvenida al nuevo Consejero Insular, congratulándose de contar con su valiosa colaboración a favor de los intereses generales de Tenerife que este Cabildo Insular propugna.

2.- Vista propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación al objeto de adecuar la estructura administrativa a la nueva distribución por areas de las competencias del Cabildo acordada en sesión de 22 de julio último, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales se acuerda lo siguiente:

1ª) Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo, en el sentido siguiente:

a) Crear 1 puesto de Director Insular de Area, número 403 del Catálogo, con un Nivel 28 de Complemento de Destino y un Complemento Especifico de 2.758.684.- Ptas.

b) Crear las siguientes Jefaturas de Servicios, con las mismas características previstas para esta categoría (Nivel 28 y Complemento Especifico de 2.193.504.- Ptas.) y número del Catálogo de Puestos que asimismo se indica:

- Número 404, Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

- Número 405, Jefe del Servicio de Sanidad y Acción Social.

- Número 406, Jefe del Servicio de Turismo, Transportes y Comercio.

- Número 407, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

c) Cambiar las denominaciones de las Jefaturas de Servicio que a continuación se relacionan para adaptarlas a las de las areas a las que quedan adscritas:

- La de Jefe del Servicio de Asuntos Generales, se sustituye por la de Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.

- La del Jefe del Servicio Administrativo de Obras Públicas y Servicios, se sustituye por la de Jefe del Servicio de Infraestructura.

- La del Jefe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo es sustituida por un lado por la ya citada Jefatura de



052

0T3772052

CLASE 8ª

**Servicio de Medio Ambiente** y por otro, por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio.

- La de Hacienda se suprime y es sustituida por la Jefatura de Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

- Desaparece también la de Actividades Comunitarias que es sustituida por tres Jefaturas distintas, dos de ellas, las ya citadas de Sanidad y Acción Social y la de Turismo, Transportes, Industria y Comercio, y una tercera que es la de Cultura, Educación y Deportes.

d) Configurar en consecuencia los servicios tanto administrativos como técnicos de la Corporación, de la siguiente forma, en función de cada área de gobierno:

#### Área de Presidencia

- Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

- Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.

- Jefe del Servicio de Secretaría.

- Jefe del Servicio de la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

#### Área de Infraestructura

- Jefe del Servicio de Infraestructura.

- Jefe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

- Jefe del Servicio de Ingeniería y Cooperación.

- Jefe del Servicio de Planificación Hidráulica.

#### Área de Sanidad y Acción Social

- Jefe del Servicio de Sanidad y Acción Social.

#### Área de Turismo, Transportes, Industria y Comercio

- Jefe del Servicio de Turismo, Transportes, Industria y Comercio.

#### Área de Medio Ambiente

- Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

#### Área de Ordenación del Territorio y Agricultura

- Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio.

- Jefe del Servicio de Agricultura.

- Jefe del Servicio de Planes Insulares.

- Jefe del Servicio de Estudios Económicos.

### Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas

- Jefe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

### Area de Cultura, Educación y Deportes

- Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes.

2º) Como quiera que por la Presidencia de la Corporación se van a dictar los oportunos decretos en virtud de los cuales se decidirá por un lado el cese de los actuales Jefes de Servicios Administrativos y simultáneamente el desempeño por los mismos en comisión de servicios de las funciones que desempeñaban, y por otro la acumulación de competencias de algún Servicio en otro, se acuerda efectuar el oportuno concurso público entre el personal funcionario de carrera de la Corporación que reúna los requisitos de las bases de la convocatoria, para cubrir por el sistema de Libre Designación las siguientes Jefaturas de Servicio administrativo:

- Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.
- Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.
- Jefe del Servicio de Secretaría.
- Jefe del Servicio de la Secretaría-Delegada del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".
- Jefe del Servicio de Infraestructura.
- Jefe del Servicio de Turismo, Transportes, Industria y Comercio.
- Jefe del Servicio de Medio Ambiente.
- Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio.
- Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes.

3º) Aprobar las siguientes Bases de la referida Convocatoria pública:

A) Podrán participar en dicha convocatoria los funcionarios de carrera del Cabildo Insular en situación de servicio activo que pertenezcan al Grupo A y a la Escala de Técnicos de Administración General.

B) Corresponderá al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artº 61,b) del R.O.F. la resolución del presente Concurso.

C) No será obligatoria la provisión de los puestos convocados, pudiendo quedar sin cobertura hasta que se acuerde una nueva convocatoria.

D) Los puestos de Libre Designación cuya provisión se convoca son los siguientes:

- Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior.
- Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.
- Jefe del Servicio de Secretaría.
- Jefe del Servicio de la Secretaría-Delegada del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".
- Jefe del Servicio de Infraestructura.
- Jefe del Servicio de Turismo, Transportes, Industria y Comercio.
- Jefe del Servicio de Medio Ambiente.
- Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio.





053

OT3772053

CLASE 8ª

- Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes.

Tales puestos figuran catalogados como puestos Singularizados, con Plena Disponibilidad, Nivel 28 y un Complemento Especifico de 2.193.504.- Ptas.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, según modelo de instancia que se facilitará en el Registro de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, el curriculum vitae, en el que figuren los títulos académicos, años de servicios, puesto de trabajo desempeñado en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

4ª) Que se inicien los trámites correspondientes para la modificación de la Plantilla Presupuestaria de la Corporación, al objeto de ampliarla en cinco plazas de Técnicos de Administración General, en función de los nuevos puestos del Catálogo creados en el presente acuerdo.

#### SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3.- Vista propuesta de la Comisión de Gobierno relativa a aprobación del Expediente de Modificación de Crédito nº 7, a solicitud de diversas áreas de este Cabildo, visto asimismo informes del Servicio de Economía y Hacienda y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, con el dictámen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el citado Expediente que presenta el siguiente resumen:

#### ALTAS

##### Créditos Extraordinarios

162.8251.11.1.24	Retribución Personal Convenios/ Replacación Forestal.....	2.147.898
183.8251.11.1.24	Seguridad Social Personal Con- venios/ Replacación Forestal...	669.928
162.8237.11.1.27	Retribución Personal Convenio / Viticultura.....	2.249.178
183.8237.11.1.27	Seguridad Social Personal Con- venio/ Viticultura.....	614.874

956.9113.03.4.20	Crédito reconocido/ Obligacio- nes derivadas del Contrato de = crédito nº 9.398.....	49.693.750
482.5300.07.9.20	Premios, Becas y Pensiones/ = Asistencia Social.....	300.000
274.3370.07.2.21	Otro Material Inventariable/ = Valle Colino.....	<u>4.000.000</u>
	<b>Total Créditos Extraordinarios.</b>	<b>59.675.628</b>

#### Suplementos

241.1110.05.9.99	De miembros de la Corporación / Organos de Gobierno.....	200.000
222.3370.07.2.21	Conserv. y Reparac. Ordinarias/ Valle Colino.....	3.047.300
211.3370.07.2.21	Gastos de Oficina/ Valle Coli= no.....	1.250.000
254.3370.07.2.21	Material Técnico y Especial/ = Valle Colino.....	1.500.000
257.3370.07.2.21	Suministro, Agua, Gas, Electri- cidad/ Valle Colino.....	1.000.000
259.3370.07.2.21	Otros Gastos Espec. Func./ Va= lle Colino.....	1.000.000
271.3370.07.2.21	Mobiliario/ Valle Colino.....	500.000
482.3370.07.2.21	Premios, Becas, Est. Pens./ Va- lle Colino.....	300.000
483.3370.07.2.21	Otras Transferencias/ Valle Co- lino.....	6.000.000
161.3370.07.2.21	Jorn.H.Ext. y Demás Emolumentos / Valle Colino.....	3.360.200
	<b>Total Suplementos.....</b>	<b>18.157.500</b>
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>77.833.128</b>

#### BAJAS

483.8242.11.2.21	Otras Transferencias/ Fomento = Ganadero.....	1.128.160
956.9110.03.4.20	De Empresas Comerciales, Indus- triales o Financieras.....	49.693.750
472.5300.07.9.20	Otras Transferencias/ Asisten= cia Social.....	300.000
259.8840.05.1.26	Otros Gastos Especiales de Funci- onamiento/ Planificación y = Desarrollo.....	<u>200.000</u>
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>51.321.910</b>

#### INGRESOS

432.0111.11.1.24	De la CC.AA. (Plan Canario de = Empleo).....	1.953.000
432.0111.11.1.27	De la CC.AA. (Plan Canario de = Empleo).....	2.600.718
432.0107.07.2.21	De la CC.AA. (Valle Colino)....	<u>21.957.500</u>
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>26.511.218</b>

Asimismo se declaran disponibles los créditos que figuran en el presente expediente.



054

OT3772054

CLASE 8.ª

**SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO.**

4.- Visto el expediente instruido para la elaboración y aprobación de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y

RESULTANDO que sometidos dichos Estatutos al trámite de información pública por plazo de un mes, una vez aprobados inicialmente en sesión extraordinaria de 17 de Mayo del presente año, solamente se ha presentado durante el referido plazo un escrito de alegaciones correspondiente a la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN), en el que se solicita la ampliación de la composición de la Junta General del Consejo Insular con la inclusión en la misma de, al menos, dos representantes de aquellas Asociaciones que tengan como fines principales la protección y defensa de la Naturaleza.

CONSIDERANDO que si bien el número 1 del artículo 13 de la Ley 12/1.990, de 20 de Julio, de Aguas, señala que la composición de la Junta General de los Consejos Insulares se determinará estatutariamente, el número 2 de dicho artículo señala las distintos porcentajes que corresponden a las diferentes entidades que relaciona el citado nº 1 del artículo 13 hasta completar el cien por cien de los miembros de la Junta, por lo que, evidentemente, en los Estatutos que se aprueben no se pueden incluir en la Junta General representantes de otras entidades o colectivos diferentes de los taxativamente enumerados en la Ley.

CONSIDERANDO que corresponde a este Cabildo otorgar la aprobación provisional de los Estatutos de su Consejo Insular de Aguas y la aprobación definitiva de los mismos al Gobierno de Canarias, según lo previsto en los artículos 8.2 a) y 12.1 de la mencionada Ley Territorial 12/1.990

El Pleno, después del correspondiente debate, acuerda por unanimidad:

I.- Desestimar la alegación formulada por "ATAN" al no posibilitar la Ley de Aguas de Canarias la inclusión en el Consejo Insular a entidades no enumeradas en su artículo 13.

II.- Aprobar provisionalmente los repetidos Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los siguientes términos:

**"CAPITULO PRIMERO****NATURALEZA Y FUNCIONES**

**Artículo 1.-** 1. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, creado por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, es un Organismo



Autónomo de carácter administrativo adscrito al Cabildo Insular de Tenerife que, con plena autonomía funcional, asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas de la isla en los términos de dicha Ley.

2. Tiene capacidad para adquirir, poseer, regir, administrar y disponer de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, así como para contratar, obligarse y ejercer ante los Tribunales todo tipo de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

**Artículo 2.-** Se regirá por:

a) La Ley de Aguas de Canarias, sus Reglamentos y el presente Estatuto.

b) La legislación estatal de aguas, debiendo entenderse comprendido a estos efectos el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el concepto de Organismo de cuenca.

c) La legislación estatal básica y la legislación autonómica de régimen local en lo que se refiere a Organismos Autónomos adscritos a Entes Locales.

**Artículo 3.-** 1. El Consejo tiene duración indefinida.

2. Su domicilio se fija en Santa Cruz de Tenerife en la sede del Cabildo, pudiendo el Consejo cambiarlo cuando y donde lo determine su Junta de Gobierno.

**Artículo 4.-** El Consejo Insular de Aguas de Tenerife tiene las siguientes funciones:

a) La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio.

b) La elaboración y aprobación de las Ordenanzas que el desarrollo de su actividad pueda precisar.

c) La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.

d) El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.

e) El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas así como la inspección, realización de aforos y vigilancia en las condiciones en ellas impuestas.

f) La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.

g) La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la ley.

h) La policía de aguas y sus cauces.



055

0T3772055

CLASE 8ª

i) La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.

j) La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.

k) La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.

l) La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.

m) La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla.

n) La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas y realización de estudios de hidrología.

ñ) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a los particulares.

o) Las que se deriven de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

p) En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley de Aguas o por las normas generales atributivas de competencias.

**Artículo 5.-** Para la realización de estas funciones podrá el Consejo:

a) Llevarlas a cabo con sus propios medios.

b) Realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

c) Solicitar que sean realizadas directamente por el Cabildo o por el Gobierno de Canarias cuando los medios del Consejo resulten insuficientes o razones de interés general así lo aconsejen.

## CAPITULO SEGUNDO

### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

**Artículo 6.-** 1. Los órganos de gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife son la Junta General, la Junta de Gobierno, el Presidente y la Comisión electoral.

2. La Junta General podrá crear otros órganos complementarios de colaboración en el gobierno y administración.

**Artículo 7.-** La Junta General estará compuesta por cincuenta Consejeros que ostentarán las siguientes representaciones:

- a) 1 del Gobierno de Canarias,
- b) 14 del Cabildo Insular de Tenerife,
- c) 9 de los Ayuntamientos,
- d) 1 de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua,
- e) 12 de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos así como de sus respectivas organizaciones.
- f) 7 de las organizaciones agrarias de ámbito insular.
- g) 2 de las organizaciones empresariales, 2 de las organizaciones sindicales y 2 de las organizaciones de consumidores y usuarios.

**Artículo 8.-** Los consejeros representantes del Cabildo Insular serán nombrados por su órgano plenario, debiendo ser siete, como mínimo, consejeros capitulares y respetarse la proporción de los grupos políticos.

**Artículo 9.-** 1. Para la elección de los nueve representantes de los Ayuntamientos se divide la isla en las siguientes agrupaciones de carácter electoral:

- Buenavista, Los Silos, El Tanque y Garachico.
- Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla.
- Los Realejos, Puerto de la Cruz y La Orotava.
- Santa Ursula, La Victoria, La Matanza y El Sauzal.
- Tacoronte, La Laguna y Tegueste.
- Santa Cruz de Tenerife.
- El Rosario, Candelaria, Arafo y Güimar.
- Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Vilaflor.
- Arona, Adeje, Gufa de Isora y Santiago del Teide.





056

0T3772056

CLASE 8ª

2. El representante de cada agrupación habrá de ser Alcalde o Concejal de algún Ayuntamiento agrupado y será designado por una Asamblea compuesta por los Alcaldes o Tenientes de Alcalde en quien aquéllos hayan delegado.

**Artículo 10.-** 1. Las Entidades que deseen formar parte de los grupos comprendidos en las letras **d), f) y g)** lo solicitarán, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de las elecciones, del Consejo Insular. La Junta de Gobierno previa audiencia de los interesados del mismo grupo, inscribirá en el Censo correspondiente a las que estime legitimadas para ello.

2. Los Consejeros representantes de estas Entidades serán elegidos por una Asamblea de delegados de las censadas en cada uno de los grupos.

**Artículo 11.-** 1. Se inscribirán de oficio en el censo electoral del grupo **e)** los titulares que aparezcan en el Registro y en el Catálogo de Aguas previstos en los artículos 51 y 52 Ley de Aguas Canaria. Sus organizaciones que lo deseen solicitarán su inscripción en los mismos términos previstos en el nº 1 del artículo anterior.

2. Los titulares incluidos en el censo se clasificarán por zonas territoriales según la situación de las bocaminas o/y brocales de las correspondientes obras de captación, quedando incluido cada titular en alguna de las siguientes:

- Buenavista (vertiente norte), Los Silos, El Tanque, Garachico, Icod, La Guancha y San Juan de La Rambla.

- Los Realejos, Puerto de La Cruz y La Orotava.

- Santa Ursula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, La Laguna (vertiente norte) y Santa Cruz (vertiente norte).

- La Laguna (Vega y vertiente sur), Santa Cruz (vertiente sur), El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar (Valle).

- Güímar (Agache), Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona (vertiente este del eje montañoso Guaza-Ghijafe-Roque del Conde).

- Arona (vertiente oeste), Adeje, Guía de Isora, Santiago del Teide y Buenavista (vertiente sur).

3. Los titulares de los aprovechamientos de cada zona procederán a elegir directamente a un Consejero, representante de

dicha zona. A estos efectos los compromisarios designados por los titulares serán electores y elegibles. Los titulares de aprovechamientos no podrán concurrir al mismo tiempo en ejercicio de sus derechos originario y como agrupación de los mismos.

4. Los seis Consejeros restantes se designarán por las organizaciones de titulares de nivel insular en proporción al número de aprovechamientos que representen, según el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

**Artículo 12.-** 1. La Comisión electoral del Consejo Insular organizará el proceso electoral, fijará el calendario, y resolverá las dudas y las incidencias que durante su desarrollo aparezcan.

2. Esta Comisión, nombrada cada cuatro años por la Junta General, estará formada por seis Consejeros, de los cuales dos, al menos, pertenecerán también a la Junta de Gobierno y estará presidida por otro Consejero designado por el Presidente del Consejo Insular.

**Artículo 13.-** 1. Los cargos de Consejeros durarán cuatro años y podrán ser renovados indefinidamente.

2. Los Consejeros del grupo del Cabildo Insular y de los Ayuntamientos se renovarán dentro de los dos meses siguientes a la constitución de las nuevas Corporaciones.

3. El consejero representante del Gobierno de Canarias podrá ser removido cuando lo decida el Consejero competente en materia hidráulica.

4. A los dos años de haberse procedido a la elección de los consejeros representantes de las Entidades Locales se celebrarán elecciones para la renovación de los Consejeros de los grupos e), f) y g) del artº 7.

**Artículo 14.-** Corresponde a la Junta General:

a) Controlar la gestión de los órganos directivos del Consejo Insular.

b) Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

c) Aprobar el Proyecto de Presupuestos, para su remisión al Cabildo Insular.

d) Aprobar los Reglamentos y Ordenanzas.

e) Aprobar la plantilla de personal.

f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Interpretar y desarrollar este Estatuto Orgánico.

**Artículo 15.-** 1. Las sesiones de la Junta General son ordinarias, extraordinarias y de urgencia.

2. La sesión ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año.



057

OT3772057

CLASE 8.ª

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente por decisión propia o a petición de la cuarta parte de sus miembros, dentro de los cuatro días siguientes a la solicitud. En estas sesiones no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

4. La existencia de urgencia será apreciada por el Presidente, quien precisará en la convocatoria la naturaleza de la sesión.

**Artículo 16.-** 1. Los distintos grupos de Consejeros de la Junta General elegirán de entre ellos a los dieciséis (16.-) miembros de la Junta de Gobierno en las siguientes proporciones: 1 del grupo a), 4 del grupo b), 2 del grupo c), 1 del grupo d), 4 del grupo e), 2 del grupo f), 2 del grupo g). La elección del grupo b) se hará respetando, en lo posible, la proporcionalidad de los grupos políticos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer a la Junta General.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Elaborar los planes de actuación.
- b) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- c) Concertar las operaciones de crédito necesarias para las finalidades concretas relativas a su gestión, conforme a los acuerdos de la Junta General.
- d) Las funciones ejecutivas que reglamentariamente se le asignen.
- e) Las que se le encomienden expresamente por la Junta General.
- f) Crear las Juntas Comarcales y Comisiones Sectoriales que sean necesarias, fijando su denominación, composición, organización, régimen de funcionamiento y ámbito de actuación.
- g) Establecimiento de servidumbres y deslindes.
- h) Aprobación de la constitución de Comunidades de usuarios, de sus Reglamentos y Ordenanzas así como todo lo referente a las incidencias relacionadas con dichas Comunidades.
- i) Aprobar las tarifas, cánones y precios relativos a la actividad del Consejo Insular de Aguas y a la utilización de los



bienes de dominio público.

j) Creación y determinación de funciones de las Unidades administrativas

k) Elevar propuestas a la Junta General sobre asuntos que sean de su competencia.

**Artículo 18.-** 1. La Junta de Gobierno se reunirá, por convocatoria del Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada tres meses.

**Artículo 19.-** 1. El régimen de sesiones de las Juntas General y de Gobierno, así como el de los demás órganos colegiados será el determinado por la legislación básica del Estado de régimen local y, mientras la legislación autonómica no disponga otra cosa, por las restantes normas estatales reguladoras de la organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

2. El Presidente podrá requerir la presencia de personas ajenas a estos órganos que podrán formar parte o no del personal del Consejo, para que informen durante las sesiones, pero que no podrán permanecer en ellas durante la deliberación ni en la votación.

3. En casos de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

**Artículo 20.-** 1. Las vacantes que por cualquier causa se produzcan antes de que finalice el período de mandato de los Consejeros se cubrirán por los suplentes que a tal fin se designen o elijan en los correspondientes procedimientos de nombramiento o elección. Las sustituciones que se produzcan por este motivo serán por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del Consejero a quien se sustituya.

2. Los miembros del Consejo podrán percibir indemnizaciones y dietas, cuya cuantía será establecida por acuerdo de la Junta General, consignándose en los Presupuestos una cantidad global a tal fin.

3. Quien haya sido Consejero, Gerente o formado parte del personal del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, hasta pasados dos años desde el momento de su cese no podrá suscribir contratos con el Consejo ni a título personal ni en nombre de sociedades en cuyo capital participe.

**Artículo 21.-** 1. El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife es el Presidente del Consejo Insular de Aguas y está comprendido entre los representantes de aquél en éste previstos en el artículo 7.

2. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Presidir la Junta General y la Junta de Gobierno.

c) Cuidar que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente y que sean ejecutados puntualmente.



058

0T3772058

CLASE 8ª

d) Ejercer ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales y Justicia todo tipo de acciones, dando cuenta de ello posteriormente a la Junta General.

e) Ejercer, en caso de urgencia, las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación.

3. El Presidente nombrará un Vicepresidente de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y oída ésta, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad y vacante y podrá ejercer, por delegación, las funciones de aquél.

**Artículo 22.-** 1. A propuesta de la Junta de Gobierno y con la ratificación de la Junta General, el Presidente nombrará un Gerente, cuya designación vendrá determinada por su capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones que se le atribuyan.

**Artículo 23.-** 1. El cargo de Gerente es profesional y, por tanto, retribuido. Sus derechos y obligaciones serán fijados contractualmente. El contrato se regirá por las disposiciones que regulan los puestos de alta dirección.

2. Su ejercicio es incompatible con el de otras actividades públicas o privadas también retribuidas.

**Artículo 24.-** 1. Corresponde al Gerente la dirección de la Administración interna del Consejo, incluida la jefatura del personal, con facultad de dictar actos administrativos en estas materias mientras no sean competencia de otros órganos.

2. Le corresponde asimismo las siguientes funciones específicas de carácter ejecutivo:

a) Otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas así como declarar su caducidad.

b) Ordenar las inscripciones en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas y Censo de vertidos.

c) Aplicar y hacer aplicar las normas de policía de aguas y sus cauces.

d) Aprobar los proyectos de obras, disponer la ejecución de las obras correspondientes y gestionar la correcta explotación de las mismas, incluyendo la designación de directores e inspectores de las

obras.

e) Aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación.

f) Coordinar e impulsar los trabajos, estudios e investigaciones científicas y técnicas preparatorias y complementarias de la planificación hidráulica.

g) Elaborar el borrador del anteproyecto de Presupuestos y, en general, preparar los expedientes que hayan de ser resueltos por las Juntas Generales y de Gobierno, acompañando en su caso la correspondiente propuesta de acuerdo.

h) Asistir a las Juntas General y de Gobierno, con voz pero sin voto, cuyos acuerdos se encargará de ejecutar.

i) Ordenar los gastos y pagos.

j) En general, las que siendo competencia del Consejo, no estén encomendadas a otro órgano.

3. La Junta General podrá determinar las obras y contratos que por su cuantía, así como las autorizaciones y licencias que por su localización, se reserva a la Junta de Gobierno su decisión.

**Artículo 25.-** 1. Las funciones de secretaría del Consejo serán desempeñadas por funcionarios de carrera del Cabildo (Habilitado Nacional o del Cuerpo Técnico de Administración General) nombrado por el Presidente, a propuesta del titular de la secretaría de la que actuará como delegado. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, se ejecutarán bajo la superior dirección del titular de la Intervención del Cabildo Insular y serán desempeñadas por funcionarios del mismo carácter o Técnicos de Administración General, que las llevarán a cabo en régimen de descentralización con las modalidades que apruebe el Pleno de la Corporación Insular.

2. En el ejercicio de sus funciones estarán sometidos, en lo que les sea aplicable, a la legislación de régimen local.

3. Corresponden al Secretario en todo caso las funciones de asesoramiento jurídico y fe pública administrativa: asistiendo en tal condición a las sesiones de todos los órganos colegiados del Consejo.

**Artículo 26.-** 1. El personal al servicio del Consejo Insular de Aguas estará constituido por:

a) Los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Consejo Insular conservarán su condición de funcionarios de aquella Administración, pero quedarán sometidos a la legislación aplicable a los Organismos Autónomos de



059

OT3772059

CLASE Bª

las Entidades Locales en todo lo referente a su relación de servicios en el Consejo.

3. Para la atención de trabajos no permanentes podrá contratarse personal con carácter temporal de acuerdo con las previsiones presupuestarias globales establecidas a tal fin.

4. Salvo que en la relación de puestos de trabajo y por acuerdo de la Junta de Gobierno se disponga otra cosa, la contratación del personal corresponde al Gerente.

**Artículo 27.-** 1. La plantilla del Consejo, elaborada por el Gerente e informada por la Junta de Gobierno será aprobada por la Junta General.

2. Con los mismos requisitos se aprobará la relación de puestos de trabajo, especificando aquéllos cuya contratación se reserva al Presidente.

**Artículo 28.-** 1. La organización interna de la Administración del Consejo será objeto de un Reglamento aprobado por la Junta General.

2. En este Reglamento y, en su caso, en los acuerdos de creación de órganos complementarios se precisarán los órganos que, junto con los regulados en los artículos precedentes, tienen capacidad para el dictado de actos administrativos.

### CAPITULO TERCERO

#### REGIMEN JURIDICO

**Artículo 29.-** 1. Los acuerdos de la Junta General y las resoluciones del Presidente son impugnables en recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

2. Los actos y acuerdos de los demás órganos son impugnables en recurso de alzada, y en su caso del extraordinario de revisión, ante el Presidente del Consejo Insular.

**Artículo 30.-** 1. Agotada la vía administrativa, los acuerdos y resoluciones del Consejo pueden ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del procedimiento administrativo y del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los acuerdos del Consejo los miembros de la Junta General o de la Junta de Gobierno que hayan votado en contra de ellos.



**Artículo 31.-** El Consejo Insular de Aguas de Tenerife está legitimado para impugnar los actos y acuerdos de las demás Administraciones Públicas incluidos los del Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 32.-** 1. Todos los Consejeros tienen derecho a obtener cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios del Consejo.

2. El Presidente y el Gerente podrán, no obstante, excusar de lo anterior determinados documentos; pero en la inmediata sesión de la Junta de Gobierno habrán de exponer las causas de la excepción y la Junta revocará o ratificará la resolución mientras duren las circunstancias que lo motiven.

3. Fuera del supuesto previsto en el número anterior, será falta grave la negativa por parte de cualquier persona al servicio del Consejo a facilitar la información solicitada.

#### **CUARTO**

#### **REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO**

**Artículo 33.-** 1. El Patrimonio del Consejo Insular estará formado por bienes adscritos y por bienes propios, pudiendo tener unos y otros la naturaleza de dominio público.

2. Los bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife y de otros Entes Públicos adscritos al Consejo Insular para el cumplimiento de sus fines, conservarán su titularidad y su calificación jurídica originarias, correspondiendo tan sólo al Consejo su utilización, administración y explotación, de acuerdo con los fines de la adscripción.

3. Con independencia de tales bienes y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Consejo Insular podrá poseer también bienes de patrimonio propio integrado por:

a) Los que en el futuro adquiera con fondos procedentes de su Presupuesto.

b) Los que por cualquier título jurídico, y sin estar sujetos a la mera adscripción prevista en el número anterior, reciba del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Cabildo Insular, Ayuntamientos, entidades públicas o privadas y particulares.

**Artículo 34.-** Tendrán la consideración de ingresos del Consejo Insular de Aguas los siguientes:

a) Los productos y rentas de su patrimonio y los de explotación de las obras propias y de aquellas cuya gestión le haya sido encomendada por el Estado, la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales y los particulares.

b) Las remuneraciones por el estudio y redacción de proyectos, dirección y ejecución de las obras que les encomiende el Estado, la Comunidad Autónoma o las Corporaciones Locales, así como las procedentes de la prestación de servicios facultativos y técnicos.



060

OT3772060

CLASE 8.ª

c) Las asignaciones presupuestarias del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

d) Las procedentes de la recaudación de tasas, exacciones y precios autorizados al Consejo.

e) Los reintegros de los anticipos otorgados por el Estado para la construcción de obras hidráulicas que realice el propio Organismo.

f) El producto de las posibles aportaciones acordadas por los usuarios, para obras o actuaciones específicas, así como cualquier otra percepción autorizada por disposición legal.

**Artículo 35.-** Dentro del párrafo a) del artículo anterior se considerarán incluidos entre otros lo siguientes ingresos:

1. Productos y rentas del patrimonio propio derivados de:

a) Ventas y arrendamiento de parcelas, solares, edificios, máquinas y otros bienes y derechos.

b) Bienes sobrantes procedentes de desafectación de bienes expropiados y que no sean objeto de reversión.

c) Explotación de aprovechamientos agrícolas, forestales, canteras y otros.

2. Tratándose de bienes adscritos, la percepción de los anteriores ingresos únicamente será posible si así está prevista, expresa o implícitamente, en el título de adscripción.

3. Productos y rentas de la explotación de las obras que les sea encomendadas.

**Artículo 36.-** Dentro del apartado b) del artículo 34, se consideran comprendidos, entre otros, los derivados de los convenios para la prestación de servicios facultativos, técnicos, jurídicos y administrativos, incluidos los análisis de laboratorios, concertados con entidades públicas o con particulares.

2. El importe de estas tasas e ingresos queda afectado al Presupuesto del Consejo Insular, quien está autorizado para su liquidación y recaudación sin ingreso en el Tesoro Público.

**Artículo 37.-** Las asignaciones presupuestarias aludidas en la letra c) del artículo 34 incluyen, entre otras, las transferencias corrientes y de capitales de otras entidades públicas.

887  
**Artículo 38.-** Entre los conceptos contemplados en la letra d) del artículo 34 se incluirán los siguientes:

1. Cánones de ocupación y utilización de bienes de dominio público hidráulico y de otros bienes de dominio público afectos al Consejo.

2. Cánones y exacciones previstos, en general, en los artículos 115 y 116 de la Ley de Aguas Canarias.

3. Cualquier tasa, exacción, gravamen o precio que, para el cumplimiento de los fines del Consejo, pudiera establecerse.

4. Cualquier indemnización establecida como compensación de daños y perjuicios al dominio público hidráulico, al patrimonio propio del Consejo o a los bienes públicos adscritos al mismo. Igualmente tendrán carácter de indemnización las cantidades que se establezcan para compensar incrementos de gasto en la explotación motivados por incumplimiento de normas legales vigentes e infracciones administrativas.

**Artículo 39.-** Se entiende como producto de aportaciones acordadas por los usuarios para obras o actuaciones específicas, citados en el párrafo f) del artículo 34, cualesquiera que dichos usuarios o beneficiarios satisfagan con los citados fines y con cargo a sus presupuestos o patrimonio.

**Artículo 40.-** Igualmente se consideran comprendidos en el párrafo correspondiente del artículo 34 cualquier otro concepto de ingreso, ya sea por sustitución de uno de los vigentes, por la aparición de un nuevo hecho impositivo o por cualquier otra circunstancia equivalente o de idéntica naturaleza a los detallados en los artículos precedentes.

**Artículo 41.-** La recaudación de los recursos económico financieros contemplados en los artículos anteriores, se hará mediante ingreso en una cuenta corriente del Consejo y financiarán los gastos de éste con carácter general, a excepción de los cánones de vertido y demás conceptos que por naturaleza impliquen que su importe ha de quedar afectado a obras de restitución del dominio público hidráulico al estado en que se encontraba antes de que los particulares realizarán la actuación que dió lugar al daño objeto del canon o indemnización.

**Artículo 42.-** El régimen de presupuestos, tesorería y contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife será el previsto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales para los Organismos Autónomos de carácter administrativo. El control económico financiero será el ejercido por una Intervención Delegada de la del Cabildo Insular en los términos previstos en el capítulo IV del título VI de la misma Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Mientras no haya sido nombrado el Gerente, los demás nombramientos de personal serán realizados por el Presidente o Vicepresidente.

**Segunda.-** 1. Una vez aprobados estos Estatutos, se procederá a la constitución provisional del Consejo Insular en los siguientes





061

OT3772061

CLASE 8ª

términos:

a) El Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife procederán a la designación inmediata de sus representantes, quienes formarán una Comisión Gestora que, presidida por el Presidente del Cabildo, iniciará sus actividades en la sede y con el personal de éste.

b) La Comisión Gestora promoverá el procedimiento electoral preciso para la constitución de la Junta General, gestionará la Transferencia de las competencias en materia hidráulica que la Ley asigna al Consejo Insular, y una vez transferidas, las ejercerá provisionalmente.

2. Cuando ya hayan sido elegidos cuarenta de los cincuenta vocales del Consejo, se procederá a la constitución de la Junta General, disolviéndose la Comisión Gestora.

3. Los vocales de esta primera Junta General, representantes de Entidades Locales, extenderán su mandato hasta las primeras elecciones locales siguientes; los restantes serán renovados a los dos años de esta fecha conforme se determina en el artículo 14.

4. El Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Presidente del Consejo Insular, librarán los anticipos de Tesorería que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo hasta que sea aprobado su primer presupuesto."

III.- Elevar el expediente al Gobierno de Canarias a los efectos de la aprobación definitiva de los Estatutos.

En el debate intervino don Santiago Pérez (PSOE) para proponer mejoras al texto de los Estatutos, excusándose de no haberlos presentado con anterioridad. Estas modificaciones serían en su mayoría de redacción, si bien alguna con fondo político -como es, en el art. 16, que los representantes del grupo b) se elijan respetando la proporcionalidad de los grupos políticos- o jurídico-respecto de las incompatibilidades para los consejeros (art. 20,3), que no parece justificada para los que o integran la Comisión de Gobierno, y resulta excesiva en su formulación.

El portavoz de ATI, don Paulino Rivero, lamentó que estas enmiendas no se hubieran formulado en forma reglamentaria y, destacando la importancia de la aprobación de estos Estatutos, así como el mantenimiento del consenso habido en su tramitación, pidió un receso del Pleno, que fue decidido por la Presidencia a las 11 horas.

Reanudado el Pleno a las 12 horas, se introdujeron por unanimidad modificaciones en los artículos 1, nº 2; 4, letras g) h) y



n); 16, nº 1; 17, letras h), e i); y 20, nº 3, y Disposición Transitoria Segunda, 1, b.

Intervinieron también D. Melchor Núñez, D. Wladimiro Rodríguez (ICAN) sobre la conveniencia de no aplazar la aprobación de los Estatutos, destacando el último la falta de mentalización en Tenerife sobre el agotamiento de los acuíferos, por lo que debe crearse conciencia de que hay que atender este problema.

El Presidente cerró el debate señalando la importancia de la aprobación de estos Estatutos, que permitirán la asunción de las competencias transferidas, para abordar los acuciantes problemas del agua en la Isla.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en doce folios, de clase 8ª, Serie 06, numerados del 3772050 vuelto al 3772061 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de 1991, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos, accidental, Doña ISABEL ACOSTA GUERRERO y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP



CLASE Bª



062

OT3772062

Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don DOMINGO MEDINA MARTIN  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Abierta la sesión y antes de iniciar el conocimiento de los asuntos comprendidos en el orden del día, el Sr. Presidente, en nombre de todas las fuerzas políticas, dió lectura a la siguiente declaración, que se aprobó por unanimidad:

"El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta:

Su voluntad de contribuir a profundizar en los lazos de amistad sostenida tradicionalmente con los pueblos vecinos de la zona noroccidental africana.

Su deseo de que prospere la paz y el diálogo en el conflicto que enfrenta a marroquíes y saharauis en el Sahara Occidental.

En razón a todo ello, el Cabildo acuerda:

Su disposición a profundizar en lazos de amistad y hermanamiento con el Sahara Occidental, así como a adoptar iniciativas de ayuda humanitaria a favor del pueblo saharauí que estén a su alcance.

Su respaldo al ofrecimiento formulado por el Parlamento Canario, dirigido al Secretario General de la ONU y a las partes negociadoras en el conflicto, para que el Archipiélago Canario sea sede para actuaciones que puedan desarrollarse como aplicación del Plan de Paz, así como su voluntad de poner a disposición de la ONU los recursos humanos y materiales que estén a su alcance para el cumplimiento de ese cometido.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 1991".

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 22 de Julio de 1991, la cuál queda aprobada, con la modificación de un error que advierte D. Melchor Núñez en el acuerdo nº 6, relativo a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de la misma, donde aparece como representante titular en el Patronato Insular de Turismo, Don Wladimiro Rodríguez Brito, siendo en realidad éste suplente y titular D. Melchor Núñez Pérez.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE PRESIDENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- Visto escrito de Don JOSÉ LUIS DE MARTIN RODRIGUEZ, presentado el 11 de septiembre corriente, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, y

**RESULTANDO** que el Sr. DE MARTIN RODRIGUEZ, resultó designado Consejero de esta Corporación en las Elecciones Locales celebradas el veintiseis de mayo de 1991, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

**RESULTANDO** que el referido Sr. ha sido nombrado Viceconsejero de Asuntos Sociales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, cargo que ostenta actualmente.

**CONSIDERANDO** que el artº 17, en relación con el 4º de la Ley 1/83, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece, que el cargo de Viceconsejero de la Comunidad Autónoma es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función o actividad pública.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el artº 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español.

Toma la palabra el Sr. Presidente el cual desea al Sr. de Martín, los mayores éxitos en su cargo como Viceconsejero de Asuntos Sociales de la Consejería de Sanidad.

2.- De conformidad con lo previsto en el art. 125,c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



063

OT3772063

CLASE 8ª

Entidades Locales, el Pleno queda enterado de la adscripción concreta de los miembros de la Corporación que, a propuesta de cada Grupo Político, integran cada una de las Comisiones Informativas de la Corporación, las cuales quedan configuradas de la siguiente forma:

### COMISIONES INFORMATIVAS

#### DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

##### VOCALES TITULARES:

Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.  
Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.  
Don JOSE GRILLO GONZALEZ.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

##### VOCALES SUPLENTE:

Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

#### DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS:

##### VOCALES TITULARES:

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

##### VOCALES SUPLENTE:

Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
Don LUIS SANEN GONZALEZ- CLAVIJO.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

#### DE INFRAESTRUCTURA:

##### VOCALES TITULARES:

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.  
Don JOSE GRILLO GONZALEZ.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

##### VOCALES SUPLENTE:

Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

#### DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:

##### VOCALES TITULARES

Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.  
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.

##### VOCALES SUPLENTE:

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don JOSE LUIS MARTIN RODRIGUEZ.



Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

#### **DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES:**

##### **VOCALES TITULARES:**

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.  
Doña MERCEDES PEREZ SCHAWARTZ.

Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

##### **VOCALES SUPLENTES:**

Don RAFAEL G. DE SAJA SAEZ.  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.  
Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don LUIS SANEN GONZALEZ-CLAVIJO.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

#### **DE TURISMO Y TRANSPORTES:**

##### **VOCALES TITULARES:**

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.

Don LUIS SANEN GONZALEZ CLAVIJO.

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

##### **VOCALES SUPLENTES:**

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

#### **DE INDUSTRIA Y COMERCIO:**

##### **VOCALES TITULARES:**

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ.  
Don LUIS A. GONZALEZ CLAVIJO.

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

##### **VOCALES SUPLENTES:**

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.  
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

#### **DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y AGRICULTURA:**

##### **VOCALES TITULARES:**

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

##### **VOCALES SUPLENTES:**

Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don JOSE GRILLO GONZALEZ.  
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

#### **DE MEDIO AMBIENTE:**

##### **VOCALES TITULARES:**

Don LORENZO DORTA GARCIA.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

##### **VOCALES SUPLENTES:**

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.  
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don JOSE GRILLO GONZALEZ.



064

OT3772064

CLASE B.ª

Don VICTOR ALAMO SOSA.  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**DE CUENTAS:****VOCALES TITULARES:**

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.  
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**VOCALES SUPLENTES:**

Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.  
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

3.- De conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Presidente y a tenor de lo previsto en el art. 4,1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se acuerda que las competencias de este Cabildo en materia de "Policía de Espectáculos", y que han sido transferidas desde la Comunidad Autónoma por Decreto 56/88 de 12 de Abril, sean asumidas por el AREA de MEDIO AMBIENTE.

4.- A la vista del certificado emitido por el Sr. Secretario de la Corporación del que resulta que durante el plazo de treinta días en el que ha estado sometido a información pública el expediente incoado por este Cabildo relativo a la Modificación de su Reglamento Orgánico aprobado inicialmente el día 22 de julio pasado, no se ha presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas dichas modificaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) Suprimir el apartado 3 del art. 5ª que textualmente dice: "El ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente, excepto las previstas en el apartado 1ª) de este artículo, se efectuará, orgánicamente, a través del área de gobierno de Presidencia, que existirá, en todo caso, si se adopta el acuerdo previsto en el art. 4.1".

b) Sustituir en el apartado 2, párrafo A) del art. 7, la denominación: "Por la de Régimen Interior y Asuntos Generales", por la de "Por la de Presidencia o Régimen Interior y Asuntos Generales".

c) Sustituir, en el apartado 2,C) del mismo artículo 7, la

denominación "Por la de Obras", por la de "Por la de Infraestructuras u Obras".

d) En el art. 21, párrafo 1, sustituir "en número no inferior a tres", por "en número no inferior a dos". En consecuencia dicho apartado queda redactado de la siguiente forma:

"Los Consejeros, en número no inferior a dos, podrán constituirse en grupos políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento".

e) En el art. 21, párrafo 3, sustituir "si el número de sus miembros deviene inferior a tres", por "si el número de sus miembros deviene inferior a dos". Dicho apartado queda por tanto redactado de la siguiente forma:

"Los grupos políticos, válidamente constituidos, no podrán mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a dos, en cuyo caso, éstos se integrarán en el Grupo Mixto".

f) Modificar la redacción del art. 29, en el sentido de sustituir en la convocatoria de las Comisiones Informativas a iniciativa de sus miembros, la referencia que se hace a "un tercio", por la de "una cuarta parte de sus miembros" quedando en consecuencia el citado artículo, con la siguiente redacción:

"Las Comisiones Informativas constituidas celebrarán, al menos, una sesión mensual, y, cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, el Presidente de las mismas la convocará en el plazo de dos días para celebrarla dentro de los tres siguientes".

En consecuencia el texto del repetido Reglamento, una vez aprobadas definitivamente dichas modificaciones, queda como a continuación se indica:

#### **"EXPOSICION DE MOTIVOS"**

Desde que el 10 de agosto de 1982, el Estatuto de Autonomía reconoció a los Cabildos Insulares su condición de Instituciones de la Comunidad Autónoma y Organos de Gobierno Insular, además de autonomía plena en los términos establecidos en la Constitución y su legislación específica, se inició un proceso configurador de los mismos aún no finalizado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 41,1, establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma en cuanto a organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica.

La Disposición Adicional Quinta de la actual "Ley de Cabildos", la Ley Territorial Canaria 14/1990, 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, junto con las determinaciones previstas en sus artículos 18, 2; 46, apartados 1 y 2, y 54, a), -legislación específica aplicable a nuestras Corporaciones Insulares-, así como lo establecido en los preceptos correspondientes de la legislación local básica en cuanto a sus potestades reglamentaria y de autoorganización, permiten la creación de una estructura orgánica de carácter resolutoria y la determinación de un régimen de funcionamiento propios de cada Cabildo.





065  
OT3772065

CLASE 8ª

En tal sentido, utilizando la técnica de la desconcentración, a través de una decisión normativa reglamentaria en virtud de la cual se reconocen atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación general, se prevé la posibilidad del nombramiento de Consejeros Insulares de Area o Directores Insulares de Area, en cuyo caso, desempeñarán las competencias que el Reglamento les atribuye.

El sistema no es imperativo, correspondiendo al Presidente de la Corporación el ejercicio de dichas atribuciones mientras no se produzcan las correspondientes designaciones de los titulares de los órganos desconcentrados citados anteriormente.

La desconcentración prevista se completa, de otra parte, con el reconocimiento de determinadas atribuciones a los Jefes de Servicio, Administrativos y/o Técnicos, órganos desempeñados por funcionarios, que ya existían en la Relación de Puestos de la Corporación.

Se crea la Junta de Portavoces, lo que permite una institucionalización corporativa de la actuación de los Grupos Políticos en las materias, fundamentalmente procedimentales, a que este Reglamento se refiere.

Se configura la Comisión de Gobierno, con atribuciones propias, como el órgano colegiado de gobierno insular, institucionalizándola de forma significativa, utilizando, en cualquier caso, las posibilidades al respecto de la legislación general.

Se regulan los Grupos Políticos de forma coherente y se les reconoce una serie de derechos, así como se recoge un Estatuto de los Consejeros, que completa las previsiones legales básicas.

Se aprovecha la formulación del propio Reglamento Orgánico para introducir algunas soluciones de problemas prácticos en su régimen jurídico, así como se prevé un procedimiento para la tramitación de los grandes asuntos corporativos que sólo puede reportar garantías en orden a conocimiento de los mismos y posibilidades de introducir enmiendas a todos los grupos políticos, los cuales, además, pueden plantear directamente al Pleno proposiciones de cualquier clase con el mismo procedimiento de tramitación.

Finalmente, se establece un régimen de debates que ordena el desarrollo de las sesiones plenarias, así como un régimen transitorio que garantiza la actividad corporativa a partir de su entrada en vigor.



## TITULO PRELIMINAR

**Artº 1.-** El Cabildo de Tenerife, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que le otorga el artículo 22,2 del Estatuto de Autonomía y de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula algunos aspectos de su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente Reglamento Orgánico.

**Artº 2.-** Dentro de los términos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se establece una organización complementaria y se determina un régimen de funcionamiento propio, que serán de aplicación en los aspectos aquí regulados, de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente.

**Artº 3.-** El sistema de prelación normativa en cuanto a organización y funcionamiento de la Corporación es el siguiente:

1º) Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y cualquier otra que aprueben las Cortes Generales o el Parlamento de Canarias que sean específicamente aplicables a los Cabildos Insulares.

2º) El presente Reglamento Orgánico.

3º) Leyes estatales no básicas, otras leyes territoriales canarias y disposiciones generales que fueren aplicables, en particular, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986.

Todo ello sin perjuicio de la prevalente aplicación de las Leyes Básicas Estatales reguladoras de las respectivas materias, en virtud de lo previsto en el artículo 149, 1, 18ª de la Constitución.

## TITULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### CAPITULO 1

#### Organización Complementaria

**Artº 4.- 1.** Para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Areas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

2. Se crea la Junta de Portavoces, con las atribuciones asignadas por este Reglamento.

3. Cada Area de Gobierno en la que se distribuyen las competencias materiales de la Corporación, además de la que legalmente corresponda, podrá contar con la siguiente estructura orgánica:

A) El Consejero Insular de Area, o Director Insular de Area.



066

OT3772066

CLASE 8ª

- B) Consejeros con Delegación Especial.
- C) Los Jefes de Servicio.

4. Asimismo, en cada Area de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales del que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.

## CAPITULO 2

### Del Presidente

**Artº 5.-** 1. El Presidente ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Isla.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.
- c) La propuesta al Pleno de las Area de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación.
- d) La Jefatura superior del personal de la Corporación.
- e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia.
- f) La formación del Presupuesto General de la Corporación, en los términos de lo establecido al respecto en este Reglamento.
- g) La designación y cese, mediante Decreto, de los Consejeros Insulares de Area y miembros de la Comisión de Gobierno.
- h) La designación y cese de los Directores Insulares de Area.
- i) La ordenación del pago de las obligaciones reconocidas y liquidadas, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 34,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- j) La presidencia, si asiste a sus sesiones, de las Comisiones Informativas, y los órganos colegiados de los Organismos Autónomos, Empresas y Consejos Sectoriales de la Corporación, en cuyo caso, no tendrá voto el Presidente efectivo de la que se trate.
- k) La presidencia, si asiste al acto de apertura de pliegos, de las Mesas de Contratación.
- l) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y los contratos aprobados por el mismo y la Comisión de Gobierno con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.
- ll) La presidencia de la Junta de Portavoces.
- m) La dación de cuenta al Pleno de los escritos de los Portavoces de cada grupo político insular adscribiendo a cada Comisión Informativa los miembros corporativos de cada uno de ellos.
- n) El nombramiento del Portavoz del Grupo Mixto y sus

membros en los supuestos previstos en este Reglamento.

o) El ejercicio de las atribuciones que este Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Area, mientras no adquiera eficacia la designación de éstos o a partir de su cese.

p) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento.

q) El nombramiento del Personal Eventual, que ocupará los puestos previstos en la Plantilla comprensiva del mismo, aprobada por el Pleno, entre los que puede figurar un Jefe de Gabinete.

r) Resolver los conflictos de atribuciones positivos o negativos que se produzcan entre órganos desconcentrados, sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada.

s) El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes con el carácter de indelegable o no se haya atribuido por este Reglamento a otro órgano.

2. En el ejercicio de la atribución prevista en el apartado 1,q) de este artículo, el Presidente, podrá nombrar funcionarios eventuales con funciones de dirección del trabajo de las unidades de cualquier Area de Gobierno que se le adscriban, según se especifiquen en el Decreto correspondiente.

### CAPITULO 3

#### **De los Consejeros Insulares de Area**

**Artº 6.-** 1. Los Consejeros Insulares de Area serán designados y cesados libremente por el Presidente de entre los Consejeros con mandato, mediante Decreto, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre.

En los supuestos que proceda, serán sustituidos temporalmente por los Consejeros que decida el Presidente.

2. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión de Gobierno, y su número no podrá exceder de ocho.

**Artº 7.-** 1. Los Consejeros Insulares de Area ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones:

a) Jefatura del Personal del Area.

b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Area y la supervisión, control e inspección respecto de los organismos con o sin personalidad jurídica distinta de la Corporación, adscritos a dicha Area, en los términos previstos en el Capítulo 9 de este Título.

c) Preparar y presentar a la Comisión de Gobierno las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20,2.

d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a este respecto de las materias de su Area.

e) Proponer a la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Area.

f) Presidir, por delegación del Presidente, las Comisiones





067

OT3772067

CLASE 8ª

Informativas de su Area, formando el orden del día de sus sesiones y presentando las propuestas de Dictamen que haya de conocer el Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11,2.

g) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Area.

h) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, del Area excepto los reservados al Pleno y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias que deberán recogerse, para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

i) Proponer al Consejero de Hacienda los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Area y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

j) El seguimiento de las obras y adquisiciones del Area, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

k) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Area de que se trate.

l) Presidir las Mesas de contratación por subasta o concurso, para compraventas, arrendamientos, concesiones, obras, servicios, suministros y cualquier otra finalidad que proceda del Area, excepto en los supuestos que asista el Presidente.

ll) Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del límite de disposición de gastos fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la suscripción de las escrituras y documentos en que se materialicen dichas adjudicaciones.

m) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Area.

n) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales la concesión, al personal de su Area, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.

o) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales las modificaciones de la Plantilla de Personal Funcionario, Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, Cuadro de Personal Laboral y/o contratado y Plantilla de Personal Eventual del Area, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido a la Comisión de Gobierno, con la conformidad del Consejero de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

p) El otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Area, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.

q) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario o delegado de éste en materia de su Area y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al



Presidente.

2. Las atribuciones indicadas en el apartado anterior serán ejercidas, con carácter exclusivo, por las siguientes Consejerías, cuyas Areas existirán necesariamente, si se adopta el acuerdo previsto en el artículo 4, 1, respecto de las siguientes materias:

**A) Por la de Presidencia o Régimen Interior y Asuntos Generales:**

a) Régimen Jurídico de todo el personal de la Corporación incluyendo, en particular, la selección, nombramiento o contratación y régimen disciplinario, retribuciones, declaración de situaciones administrativas, y asuntos análogos.

b) Estatuto personal de los Consejeros insulares.

c) Organización y Métodos.

d) Régimen general de Transferencias y Delegaciones de competencias de la Comunidad Autónoma.

e) Asistencia Técnica municipal y Defensa Jurídica.

f) Las que se decidan por la Comisión de Gobierno calificándolas como de asuntos generales.

**B) Por la de Hacienda, Presupuesto y Finanzas:**

a) El Presupuesto General y sus Modificaciones.

b) La adquisición y enajenación del patrimonio y su administración.

c) Contabilidad, Fiscalización, Auditorías y Tesorería.

d) Obtención de recursos.

e) Empresas participadas.

**C) Por la de Infraestructuras u Obras:**

a) La tramitación de los expedientes de contratación de todas las obras insulares incluyendo redacción de Proyectos, selección de contratistas y ejecución, excepto aquellas que la Comisión de Gobierno decida se tramiten en otra Consejería por razones técnico-materiales, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1,j) de este artículo.

b) Toda la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa de bienes inmuebles.

c) La actuación de policía administrativa de las carreteras insulares.

3. El Presidente podrá asimismo delegar atribuciones propias en los Consejeros Insulares de Area, mediante el procedimiento previsto en el artículo 34,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas complementarias.

4.-. En el decreto de nombramiento de los Consejeros Insulares de Area se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.



068

OT3772068

CLASE Bª

**CAPITULO 4****De los Directores Insulares de Area**

**Artº 8.- 1.** El Presidente podrá efectuar, hasta un máximo de cuatro, el nombramiento de funcionarios de carrera, bien de la Corporación, bien de cualquier otra Administración Pública, como Directores Insulares de Area, para el desempeño de atribuciones propias, en régimen desconcentrado, en el Area de Gobierno para la que se le designe expresamente, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

**2.** El régimen de su designación y remoción será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya figurado al puesto de que se trate en la Plantilla de Personal Eventual, o en la Relación de Puestos de Trabajo si se tratara de funcionarios de la Corporación.

**3.** El desempeño de dichos puestos será en la situación administrativa de servicios especiales en el supuesto de que los designados sean funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier Administración Local de la misma, y, al cesar en sus funciones, se reintegrarán al puesto que desempeñaban en la Corporación o a la Administración Pública de la que procedan, según corresponda, no consolidando grado administrativo alguno por su ejercicio.

**4.** Los Directores Insulares de Area cesarán por resolución del Presidente y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

**Artº 9.-** Los Directores Insulares de Area, si los hubiere, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquellos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.

**Artº 10.- 1.** Los Directores Insulares de Area, coordinadamente con el Presidente, desempeñarán las siguientes atribuciones:

- a) La Jefatura del Personal del Area.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Area y la supervisión, control e inspección respecto de los organismos con o sin personalidad jurídica distinta de la Corporación, adscritos a la

misma en los términos previstos en el Capítulo 9 de este Título.

c) Someter al Presidente las propuestas y proyectos que éste deba presentar en la Comisión de Gobierno en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 20,2.

d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Area.

e) Proponer al Presidente que inste de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Area.

f) Proponer al Consejero de Régimen Interior y Asuntos Generales cualquier resolución en relación al personal de su Area.

g) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Area.

h) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones subsiguientes del Area, excepto los reservados al Pleno, Presidente y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para cada ejercicio económico.

i) Proponer al Consejero de Hacienda los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Area y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

j) El seguimiento de las obras y adquisiciones del Area, cuya ejecución o realización hubiera sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

k) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Area de que se trate.

l) Ser miembro de las Mesas de Contratación cuyo objeto corresponde a su Area de Gobierno.

ll) El otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Area, de acuerdo con la normativa sectorial que corresponda.

m) Proponer al Presidente de las Comisiones Informativas del Area el orden del día de sus sesiones.

2. El Presidente ejercerá las atribuciones reseñadas en el artículo 7,1 respecto de las materias del Area encomendada al Director Insular de Area de la misma, excepto las señaladas en el apartado anterior.

3. En el Decreto por el que se nombre Director Insular de Area se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

## CAPITULO 5

### **De Los Consejeros con Delegación Especial**

**Artº 11.- 1.** El Presidente podrá efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas a la Comisión de Gobierno y Pleno en las primeras sesiones respectivas que celebren.





069

OT3772069

CLASE 8ª

2. Igualmente, el Presidente podrá delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en cualquier Consejero miembro de la que se trate.

3. Los Consejeros-Delegados, si los hubiere, podrán ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que no sean miembros, en las que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en cuyo caso sólo tendrán voz y no voto.

4. Dichas delegaciones dejarán de surtir efectos desde el momento que finalice el mandato corporativo o cuando el Presidente acoque las atribuciones delegadas.

#### CAPITULO 6

##### **De los Jefes de Servicio**

**Artº 12.-** 1. Las Jefaturas de Servicio adscritas a cada Area serán desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A, designándose libremente, previa convocatoria pública del puesto, entre quienes reúnan dichas condiciones, de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública Territorial, con los requisitos que se prevean en cada convocatoria, excepto los casos excepcionales temporales previstos en la Disposición Transitoria Primera de este Reglamento.

2. Las Jefaturas de Servicio, que necesariamente figurarán en el Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios de la Corporación podrán ser "Administrativas" o "Técnicas", y éstas últimas, "Facultativas" o "No facultativas".

3. Las Jefaturas de Servicio Administrativas y Técnicas, para el ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. siguientes, actuarán, recíprocamente entre sí, como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores, en particular, en los supuestos contemplados en los apartados 1,f) del artículo 13 y 3,C) del artículo 14.

**Artº 13.-** 1. Las Jefaturas de Servicio Administrativas serán desempeñadas por funcionarios integrados en la Subescala Técnica de Administración General de la Corporación, bien previamente, bien al tiempo de su designación, según procedan de la misma o de otra Administración Pública.

2. Las Jefaturas de Servicio Administrativas ostentarán las siguientes atribuciones:

a) Propuesta de resolución de los actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Area de Gobierno en la que

se encuentren adscritos, conforme a la legalidad vigente.

b) Redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados de su Área a los órganos necesarios de la Corporación, excepto las que directamente formulen los Consejeros en forma de Mociones o similares.

c) El asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los órganos desconcentrados del Área mediante los informes que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones propias del Secretario General e Interventor de Fondos, conforme a la legislación de régimen local.

d) Las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos desconcentrados del Área excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

e) El libramiento de documentos acreditativos de otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones de los órganos desconcentrados del Área de Gobierno.

f) La resolución, de aquellos asuntos que consistan en la confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular del Área, por resolución expresa.

g) Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

h) La autorización de devolución de documentos, remisión directa a otros Servicios o al Archivo y actos de impulso de naturaleza análoga.

i) La custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda.

j) La disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, respecto de gastos previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Área, en aspectos que no tengan naturaleza técnica, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

3. En cada Área existirá, al menos, una Jefatura de Servicio Administrativo, pero, si no existiere el puesto específico en el Catálogo o Relación, el Presidente les asignará el Área o Áreas de Gobierno en las que deban ejercer sus funciones.

**Artº 14.-** 1. Las Jefaturas de Servicio Técnicas Facultativas serán desempeñadas por funcionarios integrados en la Subescala Técnica de Administración Especial, Técnicos Superiores, bien previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Área, en aspectos que no tengan naturaleza técnica, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

2. Las no facultativas podrán ser desempeñadas por funcionarios integrados en cualquiera de las Escalas de Administración General o Administración Especial.

3. Las Jefaturas de Servicio Técnicas ostentarán las siguientes atribuciones:

A) El asesoramiento técnico en la materia de la competencia del Área en la que se encuadre, tanto a los órganos desconcentrados de la misma, como de cualquier otra, cuando la tramitación de los asuntos lo requiera.

B) La dirección de los Cursos de formación de personal propio o ajeno, de divulgación o similares que se organicen por la Corporación en la materia de la competencia del Área o facultativa.

C) La resolución de aquellos asuntos que se caractericen por



070

OT3772070

CLASE 8ª

la evidente naturaleza técnica de los antecedentes inmediatos de aquellas, que consistan en la confrontación de hechos o la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular del Area por resolución expresa.

D) La disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes, respecto de gastos previamente autorizados que correspondan al desarrollo normal del presupuesto de su Area, en aspectos de naturaleza técnica tales como adquisición de materiales, abono de servicios personales extraordinarios y similares, en las cuantías y circunstancias que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

E) El informe preceptivo sobre:

a) La necesidad del encargo a profesionales libres de cualquier Estudio Técnico, Anteproyecto o Proyecto, para la acreditación de la conveniencia técnica del mismo, por la insuficiencia estructural o circunstancial de medios propios para ello, o cualquier otra causa.

b) La concordancia del encargo a que se refiere el apartado anterior con el trabajo entregado a la Corporación.

c) La aprobación técnica de cualquier Proyecto o Estudio, con carácter previo a la decisión del órgano competente.

d) La designación de Directores de Proyectos o Estudios y la asignación de direcciones de obras a profesionales libres.

e) Las adjudicaciones de obras, servicios y suministros, con carácter previo a la decisión del órgano competente, a la vista de las consultas o plicas presentadas por los licitadores.

f) Las modificaciones de los presupuestos, valoraciones de abonos a cuenta a los contratistas por actos preparatorios, excesos de liquidación, propuesta de sanciones y cualquier otra de naturaleza análoga que la legislación de contratos del Estado atribuya a los Servicios Técnicos.

g) Las modificaciones de los contratos de obras, servicios o suministros en cuanto a precio o plazo y por reformado de los mismos.

h) La concesión o denegación de licencias o autorizaciones de la competencia del Area correspondiente en el ejercicio de las funciones de policía de la Corporación.

i) En los supuestos de subvenciones a otras Administraciones Públicas y/o particulares, el cumplimiento de las previsiones técnicas para proceder al abono de las mismas.

j) Declaración de urgencia en los expedientes de contratación.

k) Los que la normativa estatal, en materia de contratos, asigna a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

F) La asistencia a las Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales del Area con derecho a voz.

G) Las que se le encomienden expresamente por el Consejero Insular del Area en la que se encuentren adscritos.



## CAPITULO 7

### **De las funciones de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional**

**Artº 15.-** La Secretaría General y los puestos funcionariales adscritos a la misma para el cumplimiento de sus funciones, se integran, orgánicamente, en el Area de Presidencia.

El Secretario General y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

**Artº 16.-** La Intervención General y la Tesorería, así como los puestos adscritos a las mismas para el cumplimiento de sus funciones, se integran, orgánicamente, en el Area de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

El Interventor General y el Tesorero y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, respectivamente, que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

## CAPITULO 8

### **De la Junta de Portavoces**

**Artº 17.-** 1. Los Portavoces de los Grupos Políticos constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente. Este la convocará a iniciativa propia, a petición de dos grupos políticos o de la quinta parte de los miembros de la Corporación.

2. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, en relación al número de Consejeros de cada Grupo.

3. De las sesiones de la Junta de Portavoces se levantará acta sucinta en la que sólo conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída, actuando, de Secretarios, compartidamente, los Portavoces de los dos Grupos Políticos más numerosos de la Corporación, a menos que, por unanimidad, decida la Junta otra designación.

**Artº 18.-** Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a) El debate y propuesta sobre cualquier asunto relativo a desarrollo de sesiones plenarias, en particular, y procedimentales, en general.

b) La propuesta al Pleno de Mociones cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.

c) Ser oída con carácter previo a la formación definitiva y



071

OT3772071

CLASE Bª

remisión a los Consejeros del Orden del Día de todas las sesiones plenarias, excepto las extraordinarias urgentes. Al efecto será convocada por el Presidente por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de 24 horas, entendiéndose cumplido el trámite con la asistencia de cualquiera de sus miembros.

d) Las demás que le atribuye este Reglamento.

#### CAPITULO 9

#### **De los Organismos Autónomos y Sociedades Participadas**

**Artº 19.- 1.** La creación de un Organismo Autónomo, así como de una Sociedad con participación mayoritaria o total en su capital, de la Corporación Insular, exigirá, en todo caso, además de los requisitos legales pertinentes, una propuesta de la Presidencia o Consejero Insular del Area, informes técnicos respecto a la viabilidad de creación, medios personales y patrimoniales que precisen para funcionar y cuantos otros extremos se consideren imprescindibles para acreditar la necesidad y conveniencia de su creación. Asimismo deberá constar Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informes previos de Secretaría e Intervención de Fondos.

**2.** Todo Organismo Autónomo, así como Sociedad con participación mayoritaria o total de la Corporación, será adscrita a un Area determinada, atendiendo a la mayor afinidad con su objeto social, no pudiéndose ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada.

**3.** Los acuerdos de los Consejos de Administración o Juntas Rectoras y de los Presidentes de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación serán recurribles en alzada, en un plazo de quince días, ante el Presidente del Cabildo Insular.

**4.** Los Organismos Autónomos deberán aportar a la Corporación Insular la documentación, previamente aprobada por sus órganos competentes, para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Corporación, Liquidación, Cuenta General del Presupuesto, Inventario, Memoria anual, así como los informes económico-administrativos que se soliciten por la Presidencia y/o Consejero Insular del Area o Director Insular de Area en la que se encuentren adscritos.

**5.** Por los servicios correspondientes del Area de Hacienda de la Corporación y de Intervención de Fondos se realizarán las inspecciones y auditorías procedentes de los Organismos y Empresas participadas total o mayoritariamente, cuanto así lo determine el Consejero Insular del Area de Hacienda, el Presidente, la Comisión de Gobierno o el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la

fiscalización ordinaria que proceda conforme a la Legislación vigente.

## TITULO SEGUNDO

### **De la Comisión Insular de Gobierno**

**Artº 20.- 1.** La Comisión de Gobierno se compone del Presidente y un número de Consejeros no superior a ocho, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Consejeros Insulares de Area, que adquirirán, simultáneamente a dicho nombramiento, su condición de miembros de la misma. El cese en cualquiera de estas funciones, decretada por el Presidente, supondrá, simultáneamente, la pérdida de la otra condición, sin perjuicio de su nuevo e inmediato nombramiento, si así se decidiera.

2. Será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, de:

A) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa conferida en el artículo 11,4º del Estatuto de Autonomía.

B) Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

C) El Plan Insular de Ordenación para sus aprobaciones inicial y provisional.

D) El Plan Insular de Obras y Servicios.

E) Cualquier otro Plan de carácter insular o supramunicipal.

F) La modificación de la Plantilla de Funcionarios, del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo, del Cuadro de Puestos Laborales y de la Plantilla de Personal Eventual, y la Oferta de Empleo Público Anual.

G) El Proyecto de Presupuesto Ordinario formado por el Presidente y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

H) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras.

I) El proyecto de acuerdo en relación a la audiencia preceptiva sobre los Anexos de Traspasos de servicios, medios personales y materiales y recursos, así como de autorización al Presidente para la suscripción de las Actas de Recepción y Entrega correspondientes, sobre competencias transferidas o delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Corporación.

J) El sistema de fiscalización limitada.

K) La creación de una Unidad Central de Tesorería.

3. Son asimismo competencias de la Comisión de Gobierno las que el Pleno y el Presidente le deleguen en virtud de lo previsto en el artículo 35,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que este Reglamento le atribuye.

4. La asistencia al Presidente a que se refiere dicho precepto legal se producirá colegiadamente por sus miembros respecto de aquellos asuntos que aquél decida someterle.

5. Se mantienen, además, como atribuciones de la Comisión de Gobierno en las cuantías que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación:

A) La autorización y disposición de Gastos extraordinarios





072

OT3772072

CLASE 8ª

de los Capítulos VII y VIII del Estado de Gastos del Presupuesto relativos a Transferencias de Capital y Variación de Activos Financieros.

B) La concesión de subvenciones no especificadas a favor de personas naturales o jurídicas, contenidas en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto.

C) Contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios, tengan una duración inferior a un año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, excepto las que correspondan a los Consejeros Insulares de Area.

D) Adquisición de bienes muebles de carácter histórico artístico.

E) La autorización para la ejecución de obras por administración, cuando le compete la autorización y disposición del gasto correspondiente.

F) La autorización y disposición del gasto relativo a actos protocolarios de promoción de la Isla.

### TITULO TERCERO

#### De los Grupos Políticos

**Artº 21.-** 1. Los Consejeros, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupos Políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento.

Los que no queden integrados en algún grupo, así como aquellos que, posteriormente a su constitución, se separen voluntariamente y no se integren en otro, pasarán a formar parte del Grupo Mixto.

2. El portavoz del Grupo Mixto será elegido por sus miembros por mayoría simple y caso de no constar tal elección, lo serán por plazo de dos meses cada uno, todos sus miembros, comenzando por el de mayor edad y sucediéndole el siguiente según dicho criterio, hasta que se produzca su elección.

3. Los Grupos Políticos, válidamente constituidos, no podrán mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a dos, en cuyo caso, éstos se integrarán en el Grupo Mixto.

4. La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones Informativas y Organismos Autónomos será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad. Los repre-

sentantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.

5. En los supuestos en que no quepa solución directa por la aplicación estricta de lo previsto en el número anterior, decidirá el Presidente, motivadamente, oída la Junta de Portavoces.

6. Cada Grupo Político dispondrá, en la sede de la Corporación, de un local independiente, excepto el más numeroso que no tenga ningún miembro en la Comisión de Gobierno, que contará, además, con un despacho anejo, y todos tendrán derecho a percibir las asignaciones que procedan conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

7. Cuando un Grupo Político solicite el sometimiento directo al Pleno de un asunto sin dictamen de Comisión Informativa, por razones de urgencia debidamente motivadas, dicha Proposición será incluida en el orden del día de la primera sesión plenaria ordinaria que se convoque si hubiere sido presentada con quince días de antelación a la celebración de aquella, no siendo necesario en este supuesto que el Pleno ratifique su inclusión en el mismo.

8. Cada Portavoz de Grupo comunicará al Presidente, de forma fehaciente, el Consejero que ha de sustituirle en la Junta de Portavoces en los supuestos que no pueda asistir a sus reuniones.

#### TITULO CUARTO

#### **Régimen Jurídico**

**Artº 22.-** Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Area, Directores Insulares de Area, Consejeros Delegados y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, serán recurribles en alzada, en el plazo de quince días, ante el Presidente, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artº 23.-** 1. La mesa de contratación en las distintas formas de selección de los contratistas, que se constituirá en un salón de actos públicos de la Corporación, estará formada por el Consejero Insular de Area o Consejero en quien delegue, como Presidente, y, como Vocales, por el Secretario o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, el Jefe de Servicio Administrativo del Area y un Jefe de Servicio Técnico de la misma.

2. En los supuestos de contrataciones de Areas en las que exista nombrado un Director Insular de Area, será presidida por el Presidente o Consejero en quien delegue, y aquél formará parte como Vocal, junto con los indicados en el apartado anterior.

**Artº 24.-** 1. En los asuntos previstos en el artículo 20,2 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) La Comisión de Gobierno conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Area, sin que sea necesario dictamen de Comisión Informativa.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, ésta la remitirá al Secretario General, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de



073

OT3772073

CLASE 8ª

enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General y del Interventor de Fondos podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión Informativa.

2. Cualquier Grupo Político podrá proponer al Pleno la tramitación de los asuntos a que se refiere el artículo 20,2 conforme a lo previsto en el apartado anterior debiendo acompañar el texto concreto del acuerdo que se pretende adoptar.

El Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre a partir de la presentación de dicha propuesta, siempre que la misma fuera realizada con una antelación mínima de quince días a su celebración, decidirá, por mayoría absoluta, tomarla o no en consideración, y, en caso afirmativo, tramitarla conforme a lo previsto en el apartado B) y siguientes del número anterior, como Proposición al Pleno del grupo político de que se trate.

**Artº 25.-** Se autoriza la creación de unidades desconcentradas del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, mediante Decreto del Presidente a propuesta del Secretario General, respecto de aquellos Servicios o grupos de éstos que, por la naturaleza de las materias de su competencia, ubicación de sus dependencias o razones similares, justifiquen tal decisión, procurándose el tratamiento unitario en cuanto a numeración, identificación y control de documentos, dependiendo funcionalmente del Registro General y orgánicamente de la Jefatura del Servicio Administrativo correspondiente.



**Artº 26.** - Los órganos colegiados, que tengan atribuida por Ley o por norma estatutaria interna la ratificación de sanciones disciplinarias decididas por otros órganos, en el supuesto de no otorgarla, quedarán obligados, en el mismo acuerdo, a imponer directamente la sanción que se estime procedente o a declarar la improcedencia de cualquier otra.

**Artº 27.** - Los informes que han de emitir los funcionarios de la Corporación serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que, por resolución motivada del Presidente, en el supuesto de que lo deban emitir el Secretario o el Interventor, o del Consejero Insular de Area, en los demás casos, se indique otro distinto.

**Artº 28.** - La celebración de las sesiones extraordinarias del Pleno, a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, será dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del escrito correspondiente en el Registro General, y el Presidente deberá incluir como primer punto del Orden del Día de la misma el asunto que motiva tal convocatoria.

**Artº 29.** - Las Comisiones Informativas constituidas celebrarán, al menos, una sesión mensual, y, cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, el Presidente de las mismas la convocará en el plazo de dos días para celebrarla dentro de los tres siguientes.

**Artº 30.** - 1. Los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como los Decretos del Presidente, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados y Resoluciones de los Directores Insulares de Area se publicarán en un Boletín Oficial de la Isla con la periodicidad que resulte aconsejable en función de la extensión material de sus distintos ejemplares.

2. El Pleno regulará las determinaciones concretas de tal publicación en la que se podrán incluir, con efectos meramente informativos, los anuncios que procedan.

## TITULO QUINTO

### **Del régimen de los debates de las sesiones plenarias**

**Artº 31.** - 1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.

3. Los Consejeros necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, para algún punto del Orden del Día, previa consulta con la Junta de Portavoces, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

**Primera.** - En el debate sólo intervendrán los Consejeros designados como portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo, pudiendo ser designados varios Consejeros para intervenir en



074

0T3772074

CLASE Bª

un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del Grupo político de que se trate.

En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, oída la Junta de Portavoces, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman Grupo político por cualquier causa.

Segunda.— Cada turno tendrá como máximo una duración de cinco minutos.

Tercera.— La Presidencia podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del Grupo, un turno de réplica que no podrá exceder de cinco minutos.

Cuarta.— No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Consejeros se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Quinta.— a) Los Consejeros que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

b) No se podrán contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.— El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Séptima.— Sólo en los debates sobre asuntos a que se refiere el artículo 20,2 de este Reglamento, y en los de extraordinaria importancia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá aumentarse el tiempo a que se refiere la Regla Segunda.

5. En todos los debates, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

A) En primer lugar intervendrá el Portavoz del Grupo proponente o mocionante o el Presidente, Consejero de Área o Consejero Delegado, según proceda, de acuerdo con la competencia material del Dictamen o Proposición.

B) Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente, el Grupo Mixto y el resto de los grupos por orden inverso al número de sus miembros, excepto el proponente. La Junta de Portavoces, a solicitud del grupo político mayoritario sin representación en la Comisión de

Gobierno, podrá acordar, para determinados debates, la inversión de dicho orden.

C) En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores.

D) El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

E) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada Protavoz de Grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores.

## TITULO SEXTO

### **Del Control y Fiscalización de los Organos de Gobierno**

**Artº 32.-** El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá, además de lo previsto en la legislación general aplicable, a través de los siguientes medios:

a) Debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno.

b) Requerimiento de presencia e información de los Consejeros Insulares de Area, Consejeros Delegados y Directores Insulares de Area.

c) Preguntas planteadas oralmente o formuladas por escrito al Presidente o cualquier otro órgano de los indicados en el apartado anterior.

**Artº 33.- 1.** El Pleno, a propuesta del Presidente, o mediante la solicitud formal de dos grupos políticos que representen, al menos, un tercio del número legal de miembros de la Corporación, celebrará sesión extraordinaria para someter a debate la gestión de la Comisión de Gobierno.

2. En caso de que se solicite en la forma indicada en el apartado anterior, el Presidente, oída la Junta de Portavoces, tendrá un plazo de cuatro días hábiles para convocarla y quince, a partir de la misma, para celebrarla.

Cada grupo político sólo podrá suscribir dos solicitudes en tal sentido durante el tiempo de mandato de cada Corporación.

3. El desarrollo de la sesión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 31, interviniendo, en primer lugar, el Presidente o cualquier miembro de la Comisión de Gobierno.

Como consecuencia del debate podrá presentarse una Moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Comisión de Gobierno, que se votará después de una suspensión temporal de la sesión no superior a dos horas.

**Artº 34.-** En las sesiones plenarias, después del conocimiento y debate, en su caso, de los asuntos no incluidos en el orden del día, se producirá la respuesta oral ante el Pleno, por parte de los titulares de los órganos a que se refiere el apartado c) del artículo 32, siempre que tal circunstancia sea expresamente solicitada por escrito y con una antelación de cinco días hábiles a la celebración de la citada sesión.

La Junta de Portavoces podrá decidir que dichas respuestas orales se produzcan en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.





075  
0T3772075

CLASE 8ª

### TITULO SEPTIMO

#### **Del Estatuto de Los Consejeros Insulares**

**Artº 35.-** Además de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se reconocen los siguientes derechos a los miembros de la Corporación:

A) Serán retribuidos, en el supuesto de ejercerse con carácter exclusivo, el desempeño de las Consejerías Insulares de Area y Consejerías Delegadas específicas, en los términos que se fijen en el Presupuesto General de la Corporación.

B) Los Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados no necesitarán autorización alguna para que los Servicios Administrativos de su Area o ámbito competencial les faciliten cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los mismos y resulten precisos para el desarrollo de su función. Los demás Consejeros necesitarán para ello autorización expresa del Presidente o la Comisión de Gobierno, que se entenderá concedida por silencio administrativo si no dictan resolución o acuerdo denegatorio, motivado, en el término de tres días a contar desde la fecha de la solicitud.

No obstante ello, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho, sin autorización alguna, al acceso a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano insular, así como a las que sean de libre acceso para los ciudadanos.

C) A la precedencia que les corresponda de conformidad con lo que resuelva al respecto el Presidente, a propuesta de la Junta de Portavoces.

D) A la misma asistencia sanitaria que tengan reconocida los funcionarios de la Corporación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta tanto sean provistos los Puestos de Jefes de Servicio en la forma prevista en el artículo 12, o éstos quedaran vacantes, el Presidente podrá decretar, por necesidades urgentes, el desempeño de los mismos en comisión de servicios, por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en dicho precepto, estén o no ocupando con carácter fijo, al tiempo de tal decisión, puestos de igual rango, en la misma u otras Areas de Gobierno. A la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan convalidadas las designaciones de los funcionarios que ocupen puestos de Jefes de Servicio del actual Catálogo o Relación de la Corporación.

**SEGUNDA.-** Hasta tanto se adapten a lo previsto en este Re-

glamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se interpretarán considerando las atribuciones del Presidente como de los Consejeros Insulares de Area, Consejeros con Delegación Especial o Directores Insulares de Area, según corresponda, de conformidad con lo previsto al respecto en los Decretos de nombramiento o delegación.

**TERCERA.-** Los Estatutos de los Organismos Autónomos y cualquier otro ente descentralizado de la Corporación, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adaptarán, en el plazo de seis meses, a las previsiones de este Reglamento, si fuera necesario.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En desarrollo de lo previsto en el artículo 4,4, el Pleno, en el plazo de seis meses, deberá aprobar los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial, regulando la participación en el mismo de los Ayuntamientos de la Isla en la forma que se decida, en relación a la adopción corporativa de decisiones que tengan trascendencia insular o carácter supramunicipal.

#### DISPOSICION FINAL.-

Este Reglamento, una vez cumplido el procedimiento legal para su aprobación, entrará en vigor el día que quede constituida la Corporación después de celebradas las elecciones locales de 1.991."

5.- De conformidad con lo previsto en los arts. 6 y 11 del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de las designaciones efectuadas de los Consejeros Insulares de Area, Consejeros con Delegación Especial y Director Insular de Area, designaciones que han recaído en los siguientes señores:

#### CONSEJEROS INSULARES DE AREAS:

- 1.- Consejero Insular del AREA DE PRESIDENCIA:  
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- 2.- Consejero Insular del AREA DE INFRAESTRUCTURA:  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.
- 3.- Consejero Insular del AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- 4.- Consejero Insular del AREA DE TURISMO, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y COMERCIO:  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
- 5.- Consejero Insular del AREA DE MEDIO AMBIENTE:  
Don LORENZO DORTA GARCIA.
- 6.- Consejero Insular del AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y AGRICULTURA:  
Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.
- 7.- Consejero Insular del AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES:  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.



076

OT3772076

CLASE 8ª

**CONSEJEROS CON DELEGACIONES ESPECIALES:**

- 1.- **Consejero Delegado de EDUCACION Y JUVENTUD:**  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.
- 2.- **Consejero Delegado de DEPORTES:**  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.
- 3.- **Consejero Delegado de MUSEOS:**  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.
- 4.- **Consejero Delegado de INDUSTRIA Y COMERCIO:**  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
- 5.- **Presidenta del "ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE":**  
D<sup>ña</sup> MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**DIRECTORES INSULARES:**

- 1.- **Director Insular del AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FINANZAS:**  
Don JOSE RAFAEL DIAZ MARTINEZ.

6.- De conformidad con la propuesta formulada por el Grupo Político "Agrupación Tinerfeña de Independientes" (A.T.I.), se acuerda por unanimidad designar a los Sres. Consejeros Insulares que se relacionan a continuación, como representantes de esta Corporación en los Organismos asimismo señalados:

**Don MARCOS BRITO GUTIERREZ:**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

**PATRONATO INSULAR DE MUSICA.-**

**PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION CANARIA.-**

**PATRONATO INSULAR DE TURISMO.-**

**COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS.-**

**CONSORCIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.-**

**COMISION REGIONAL DEL PATRIMONIO HISTORICO.-**



COMISION INSULAR DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO.-

COMISION TERRITORIAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

JUNTA DEL PATRONATO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CINE ECOLOGICO Y DE LA NATURALEZA DEL PUERTO DE LA CRUZ.-

C.I.C.I.C.O.M.-

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS.-

Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ:

PATRONATO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.-

CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA.-

Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO:

COMISION REGIONAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS.-

7.- Vistas solicitudes de funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a este Excmo. Cabildo Insular y a otras Administraciones Públicas, y de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE número 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE número 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos, para el reconocimiento de servicios previos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, reconocer a los funcionarios que a continuación se relacionan, los tiempos de servicios previos prestados por los mismos que seguidamente se detallan a su ingreso como funcionarios de carrera de esta Corporación para la percepción de trienios con los efectos que en cada caso se determinan:

- A Don BUENAVENTURA HERNANDEZ GARCIA, Arquitecto Superior, los servicios previos prestados a ICONA, como contratado laboral desde el día 1-7-85 hasta el 15-7-86, al Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, igualmente como contratado laboral, desde el 16-7-86 hasta 31-12-86, desde el 23-1-87 hasta el 22-4-87 y desde el 4-5-87 al 3-5-88, y los servicios prestados a este Excmo. Cabildo como funcionario interino, desde el 1-9-88 hasta el 11-11-90, lo que totalizan 4 años, 11 meses y 12 días, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 12 de noviembre de 1990, fecha de su toma de posesión en propiedad y con efectos administrativos de 1 de enero de 1989, en que lo hubiera perfeccionado de ser en dicho momento funcionario de carrera, todo ello con el nivel 10.

- A D<sup>ña</sup> M<sup>ña</sup> JESUS MARRERO MESA, Ordenanza, los servicios prestados al Ministerio de Economía y Hacienda, como personal laboral, desde el 1-10-86 hasta el 17-2-90, lo que totalizan 3 años 4 meses y 18 días, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 12 de noviembre de 1990, fecha de su toma de posesión en propiedad y con efectos administrativos al 25-6-90, en que lo hubiera perfeccionado de ser en



077

OT3772077

CLASE 8ª

dicho momento funcionario de carrera, todo ello con el nivel 4.

- A Don ANTONIO CESAR PERDOMO MOLINA, Agente de Extensión Agraria, los servicios prestados a la Comunidad Autónoma Canaria, como funcionario interino, desde el 1-9-85 hasta el 19-1-90 y al Excmo. Cabildo Insular, igualmente como funcionario interino, desde el 20-1-90 hasta el 3-9-90, lo que totalizan 5 años y 2 días, reconociéndole su primer trienio con efectos administrativos al 3-9-88 y económicos al 4-9-90, fecha de su toma de posesión en propiedad y su segundo trienio con efectos económicos al 3-9-91.

8.- Visto escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA ZAMORA por el que interesa la declaración de compatibilidad entre su cargo como Consejera con Delegación Especial y las funciones que desarrolla en la Universidad de la Laguna como Profesora de Derecho Romano, visto asimismo informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, a tenor de lo previsto en el artº 3,1 del R.D. 598/85, de 30 de abril en relación con el 4,1 de la Ley 53/84, y en el ejercicio de las competencias que se recoge en el artº 13,3 del ROF., se acuerda declarar formalmente la compatibilidad de la actividad de la Sra. Zamora como Consejera con Delegación Especial con la de Profesora Asociada de la citada Universidad, cargo este último que desempeña en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, requisitos ambos que son los exigidos en la legislación citada para poder efectuar tal declaración.

Dicha compatibilidad se concede mientras se mantengan las actuales condiciones de la actividad marginal que ejerce como docente y siempre que ésta no cause ningún detrimento en la dedicación de la referida Consejera a la Corporación.

9.- Vistas las Bases elaboradas por el Servicio de Personal y Régimen Interior, para cubrir por promoción interna diversos puestos laborales de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, se acuerda aprobarlas conforme al siguiente tenor:

PRIMERA.- Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión con carácter fijo, por promoción interna, de las siguientes plazas:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	ADSCRITA AL SERVICIO DE
Albañil Oficial de 1ª	2	Arquitectura, Vivienda y Servicios
Fontanero Oficial de 1ª	2	Arquitectura, Vivienda y Servicios
Pintor Oficial de 1ª	1	Arquitectura, Vivienda y Servicios
Jefe de Laboratorio	1	Ingeniería y Cooperación
Jefe de Grupo Conductor	1	Ingeniería y Cooperación
Albañil Oficial de 1ª	1	Ingeniería y Cooperación
Conductor Oficial de 1ª	1	Ingeniería y Cooperación
Vigilante de Obras	3	Ingeniería y Cooperación
Vigilante de Balsas	1	Ingeniería y Cooperación

**SEGUNDA.**- Podrán participar en el proceso selectivo por promoción interna, todos los trabajadores laborales fijos al servicio directo de la Corporación independientemente de su categoría profesional.

**TERCERA.**- La selección constará de.

a) Pruebas prácticas, de carácter eliminatorio, relacionadas con las funciones a desempeñar, valorándose de 0 a 10 puntos.

b) Méritos entre los que se valorará la antigüedad en la Empresa, computándose a razón de 0,5 puntos por año de servicio y hasta 2,5 puntos máximo, y el informe que sobre su rendimiento emita el correspondiente Servicio Técnico, valorándose hasta un máximo de 7,5 puntos.

El Tribunal propondrá para cada plaza a aquél aspirante que habiendo superado la prueba práctica y habiendo obtenido un mínimo de 10 puntos en ambas fases, alcance la mayor puntuación en el conjunto de las mismas. Asimismo, el Tribunal podrá declarar vacantes aquellos puestos en los que ningún aspirante obtenga la puntuación mínima exigida: 5 en la fase práctica y 10 en el conjunto de las dos fases.

**CUARTA.**- El tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior.

**VOCALES:** El Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios.

el Jefe del Servicio Técnico bajo cuya autoridad desempeñe sus funciones el o la aspirante.

**SECRETARIO:** El Jefe de la Sección de Personal Laboral.

**QUINTA.**- Las instancias deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Corporación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la aprobación de las presentes Bases por el Pleno de la Corporación.

**SEXTA.**- El nombramiento surtirá efectos desde la fecha en que se extingan los contratos laborales temporales de los





078

OT3772078

CLASE 8ª

trabajadores que actualmente están desempeñando las tareas correspondientes a las plazas objeto de la Convocatoria.

10.- Visto escrito presentado por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, en el que se observan determinadas irregularidades en la redacción de los artículos 17 y 28 del Convenio Colectivo del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y del Centro de Educación Especial Drago, correspondiente al pasado año, irregularidades que fueron apreciadas en el trámite de registro y publicación del citado Convenio, vista asimismo acta suscrita por las Comisiones Negociadoras del mismo, se acuerda redactar los referidos artículos adecuándolos a la legislación vigente, quedando en consecuencia como a continuación se indican:

#### ARTICULO 17.- PROTECCION POR MATERNIDAD Y CUIDADO DE HIJOS.

La trabajadora en periodo de gestación tendrá derecho a cambio de puesto de trabajo a otro de naturaleza análoga, si las condiciones del suyo pudieran dar lugar a complicaciones en el embarazo, previo informe del Servicio Médico de Empresa.

Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia retribuida por parto de dieciséis semanas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que al menos seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de adopción se tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria por lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario habitual, pudiendo dicho permiso ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

#### ARTICULO 28.- REVISION MEDICA.

La empresa efectuará con carácter obligatorio una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, RX de tórax y citología.

11.- Vista Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Recurso nº 231/90, seguido a instancia de Don LORENZO RAMIREZ RIVERO, contra la resolución del Concurso del Catálogo de Puestos recaída en enero de 1990, por la que se estima dicho Recurso y se declara el derecho del recurrente a que se le adjudique el puesto singularizado en el Hospital Psiquiátrico, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, vista asimismo la enmienda que al citado dictamen plantea el Consejero Insular de Presidencia y

**RESULTANDO** que por acuerdo plenario de 25 de enero de 1990 se le adjudica al recurrente el puesto nº 91 del Catálogo "Jefe de Unidad de Obras Insulares", grupo "C", con un nivel 18 y Complemento Específico de 475.000 ptas.

**RESULTANDO** que contra dicha Resolución el Sr. Ramirez interpone el oportuno Recurso de Reposición, previo al Contencioso, en el que, en base a una serie de consideraciones, estimaba que se le debió adjudicar el puesto nº 273 "Puesto Singularizado en el Hospital Psiquiátrico" del Grupo C/D, nivel 16 y Complemento Específico de 710.000 ptas., puesto que fue adjudicado al funcionario Don JESUS MANUEL FEBLES JIMENEZ.

**RESULTANDO** que el fallo del Tribunal estima el Recurso interpuesto adjudicándole al Sr. Ramirez el puesto nº 273, con abono de la diferencia dejada de percibir desde el momento en que debió ser nombrado, es decir desde la referida fecha de 25 de enero, si bien los efectos económicos se retrotrajeron al 1º de enero, según acuerdo posterior de 12 de febrero.

**RESULTANDO** que como consecuencia de dicha Sentencia el funcionario que hasta la fecha venía ocupando el citado puesto nº 273 se ve desposeído del mismo.

**CONSIDERANDO** la imposibilidad de conceder al Sr. Febles el segundo de los puestos solicitados por él en el Concurso de referencia, al estar adjudicado definitivamente a otro funcionario ajeno totalmente a este litigio y que en el supuesto de ser removido habría que hacer una operación similar a la descrita, asignándose así un efecto rebote que lesionaría gravemente los derechos adquiridos por otros funcionarios.

**CONSIDERANDO** que en cumplimiento de la repetida Sentencia, y a fin de garantizar los derechos del Sr. Febles, sería de justicia otorgarle un puesto de iguales características al solicitado por él en segundo lugar, lo cual es imposible por no existir ninguno vacante.

**CONSIDERANDO** la larga experiencia que ha adquirido el Sr. Febles en el área de la Intervención de Fondos.

Por todo ello, se aprueba la enmienda presentada por el Consejero Insular de Presidencia tendente a clarificar los términos en los que debe ejecutarse la repetida Sentencia y de conformidad con los términos de la misma, se acuerda:

1º).- Modificar la Plantilla de la Corporación en el sentido de crear una plaza de Plantilla de Auxiliar Administrativo suprimiendo otra de Administrativo, expediente que requiere una tramitación igual a la de una modificación presupuestaria, (artº 126 T.R.).

2º).- Modificar el Catálogo de la Corporación suprimiendo el puesto nº 335, Administrativo en Intervención y creando en su lugar un puesto de Jefe de Grupo de Contabilidad con nivel 16 y un Complemento Específico de 511.440 ptas.

3º).- Que se asigne a Don LORENZO RAMIREZ RIVERO, el puesto nº 273, "Puesto Singularizado en el Hospital Psiquiátrico" y se cese al funcionario que hasta el momento venía ocupándolo, Don JESUS FEBLES JIMENEZ.



079  
OT3772079

CLASE 8ª

4ª).- Que se abone al Sr. Ramírez Rivero, los atrasos correspondientes desde el 1º de enero de 1990 al 30 de septiembre actual.

5ª).- Que se adjudique provisionalmente este nuevo puesto del Catálogo que se crea, al Sr. Febles.

12.- De conformidad con lo previsto en el art. 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE" y a propuesta de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, se acuerda:

1ª) Designar como vocales no Consejeros del Consejo de Administración de dicho Organismo, a los siguientes señores:

**Agrupación Tinerfeña de Independientes (A.T.I.):**

**TITULAR:**

Don RAFAEL CLAVIJO GARCIA.

Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.  
Don SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.

**SUPLENTE:**

Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ.

Doña CRISTINA RAMOS DOS SANTOS.  
Doña TERESA GOMEZ HERNANDEZ.

**Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.):**

**TITULAR**

Don FRANCISCO J. DE LEON DIAZ.  
Doña JUANA MARIA REYES MELIAN.

**SUPLENTE:**

Doña PALMIRA ALGARRA BUENDIA.  
Don MIGUEL GOMEZ BALAGUER.

**Partido Popular (P.P.):**

**TITULAR:**

Don JUAN A. GARCIA-TALAVERA CASAÑAS.

**SUPLENTE:**

D. JUAN CARLOS CLAVERIE NIEVES.

**Iniciativa Canaria (ICAN):**

**TITULAR:**

Don VALENTIN HERNANDEZ VAQUERO.

**SUPLENTE:**

DOÑA PILAR PEREZ VILLARROYA.

2ª) Designar como Suplentes de los vocales Consejeros nombrados por el Sr. Presidente por decreto de fecha 22 de Julio último y del que tuvo conocimiento este Pleno en la sesión celebrada ese mismo día, a los siguientes Consejeros:



**VOCALES:**

**TITULARES:**

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.

Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.

Don LORENZO DORTA GARCIA.

Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

**SUPLENTE:**

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.

Don LUIS A. GONZALEZ-CLAVIJO.

Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Don J. WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

**SERVICIO DE SECRETARIA**

13.- Se dió cuenta por el Sr. Secretario de haber observado omisión en el borrador del Acta de la sesión plenaria nº 2, de fecha 1 de Marzo próximo pasado, de parte de los Anexos I y II del acuerdo nº 4, relativo al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar La Esperanza y Centro de Educación Especial El Drago, para el año 1990, en el que falta el texto transcrito en el Libro de Actas entre los folios 088 vuelto y el folio 091 vuelto, que ha sido comprobado y concuerda exactamente con lo aprobado, por lo que, para salvar la omisión se transcriben íntegramente dichos Anexos:

**ANEXO I**

**- TABLA SALARIAL -**

HOGAR SAGRADA FAMILIA - COLEGIO EDUCACION DRAGO - E. HOGAR LA ESPERANZA  
CONVENIO-1990

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

**SERVICIOS COMUNES:**

**Profesionales de Oficio**

1	Engdo. Conserv. Edif.	37,5	80.104	20.026	7.259	3.923	1.302	112.614	273.858	1.623.924	1.623.924
1	Engdo. Subjefe Conserv. Edificio	37,5	75.146	18.787	6.207	3.923	1.302	105.365	255.828	1.518.906	1.518.906
3	Oficiales 1ª M. Obras	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	4.231.593
1	Oficiales 1ª Electricista	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
1	Oficial 1ª Fontanería	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
2	Oficiales 1ª Pintor	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	2.821.062
2	Oficiales 1ª Carpinteros	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	2.821.062
1	Oficial 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor	37,5	61.748	15.437	21.279	3.923	1.302	103.689	260.850	1.503.816	1.503.816
1	Engdo. Jardines	37,5	61.748	15.437	19.725	3.923	1.302	102.135	256.188	1.480.506	1.480.506
1	Mozo de Lavandería	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	1.299.021
1	Gobernanta	37,5	74.131	18.533	19.930	3.923	1.302	117.819	293.952	1.706.478	1.706.478



080

OT3772080

CLASE B.<sup>a</sup>

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
<b>Personal Administrativo</b>											
2	Of. Advto. de 1ª	37,5	74.023	18.506	33.291	3.923	1.302	131.045	333.711	1.904.949	3.809.898
2	Of. Advto. de 2ª	37,5	70.130	17.533	30.466	3.923	1.302	123.354	313.557	1.792.503	3.585.006
1	Of. Informático de 2ª	37,5	70.130	17.533	30.466	3.923	1.302	123.354	313.557	1.792.503	1.792.503
2	Aux. Administrativos	37,5	62.405	15.601	22.162	3.923	1.302	105.393	265.470	1.528.884	3.057.768
1	Cobrador	37,5	59.837	14.959	16.798	3.923	1.302	96.819	241.674	1.402.200	1.402.200
1	Supervisor	37,5	88.834	22.209	15.384	3.923	1.302	131.652	324.423	1.902.945	1.902.945

<b>Personal de servicios auxiliares</b>											
1	Gobernanta (EXTINGUIR)	37,5	74.131	18.533	19.930	3.923	1.302	117.819	293.952	1.706.478	1.706.478
2	Aux. Roperfa (EXTINGUIR)	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	2.598.042
2	Aux. Comedor (EXTINGUIR)	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
2	Aux. Cocina (EXTINGUIR)	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
4	Jardineros	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	5.355.660
4	Peones	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	5.196.084

## HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incen tivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	-------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

## GRUPO I. PERSONAL TECNICO

## Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior

1	Médico de Empresa	15	53.618	13.405	14.056	3.923	1.302	86.304	214.791	1.249.137	1.249.137
3	Médicos	24	85.483	21.371	22.489	3.923	1.302	134.568	335.685	1.949.199	5.847.597
2	Lcdos. Psicología	35	121.054	30.264	33.381	3.923	1.302	189.924	475.074	2.752.860	5.505.720
1	Lcdo. Pedagogía	35	121.054	30.264	33.381	3.923	1.302	189.924	475.074	2.752.860	2.752.860

## Subgrupo II. Personal Técnico Titulado

1	Jefe Serv. A. Social	35	90.788	22.697	31.909	3.923	1.302	150.619	379.860	2.185.986	2.185.986
3	Asistentes Sociales	35	90.788	22.697	15.515	3.923	1.302	134.225	330.678	1.940.076	5.820.228
3	Prof. Titulados Preesc.	28	90.788	22.697	14.892	3.923	1.302	133.602	328.809	1.930.731	5.792.193
1	Prof. Titulados Preesc.	33	90.788	22.697	14.892	3.923	1.302	133.602	328.809	1.930.731	1.930.731
1	Maestro Taller Titulado	28	90.788	22.697	14.892	3.923	1.302	133.602	328.809	1.930.731	1.930.731

## Subgrupo III. Aux. Técnicos

7	Supervisores	37,5	88.834	22.209	15.384	3.923	1.302	131.652	324.423	1.902.945	13.320.615
13	Aux. Educativos	37,5	67.351	16.838	15.454	3.923	1.302	104.868	260.184	1.517.298	19.724.874
6	Aux. de Enfermería	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	8.033.490
1	Monitor E. Física y Deporte	28	59.837	14.959	21.381	3.923	1.302	101.402	255.423	1.470.945	1.470.945

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
2	Monitores Preescolar	28	59.837	14.959	21.381	3.923	1.302	101.402	255.423	1.470.945	2.941.890
4	Aux. Ayuda Aprendizaje y Tiempo Libre	24	44.495	11.124	10.574	3.923	1.302	71.418	176.976	1.032.690	4.130.760
<b>GRUPO II. PROF. DE OFICIO</b>											
3	Conductores	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	4.231.593
1	Jefe de Cocina	37,5	71.911	17.978	58.092	3.923	1.302	153.206	401.778	2.238.948	2.238.948
1	Cocinero de 1ª	37,5	71.065	17.766	35.829	3.923	1.302	129.885	332.451	1.889.769	1.889.769
2	Cocineros	37,5	70.225	17.556	19.810	3.923	1.302	112.816	281.874	1.634.364	3.268.728
1	Of. de Lavandería	37,5	61.748	15.437	19.725	3.923	1.302	102.135	256.188	1.480.506	1.480.506
<b>GRUPO III. PERSONAL SERVICIOS AUX.</b>											
38	Aux. Departamento	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	50.878.770
12	Veladores/as	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	16.066.980
7	Aux. de Asistencia	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	9.372.405
1	Mozo de Almancen	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	1.299.021
1	Aux. de Cocina/Comedor	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	9.372.405
10	Aux. de Comedor	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	13.389.150
7	Costureras	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	9.372.405
6	Operarios/as Lavandería	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	7.794.126
2	Planchadoras	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	2.598.042
16	Limpiadoras	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	20.784.336
<b>GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO</b>											
4	Ordenanzas Porteros/as	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	5.355.660
2	Vigilantes Nocturnos Guarda Jurado	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
2	Guardianes Guarda-Jurado	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
2	Telefonistas	37,5	59.837	14.959	16.798	3.923	1.302	96.819	241.674	1.402.200	2.804.400
<b>GRUPO V. PERSONAL RELIGIOSO</b>											
1	Hna. Coordinadora Titulada		55.455					55.455	110.910	776.370	776.370
5	Hnas. Jefes Dpto. Tituladas		55.455					55.455	110.910	776.370	3.881.850
5	Hnas. no Tituladas		42.144					42.144	84.288	590.016	2.950.080
1	Hermana		16.637					16.637	33.274	232.918	232.918

### GRATIFICACIONES POR DIRECCION

**Dirección del Centro:** El trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1	Director		255.532					255.532	766.596	3.832.980	3.832.980





081

0T3772081

CLASE 8ª

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

## GRATIFICACIONES POR JEFATURA

1	Enseñanza y Educación		46.535					46.535		558.420	558.420
1	Dirección y Enseñanza Preescolar		8.028					8.028		96.336	96.336
1	Servicios Médicos		12.046					12.046		144.552	144.552
1	Coordinador Actividades Aprendizaje externo		8.028					8.028		96.336	96.336
1	Coordinador Serv. Transp.		4.666					4.666		55.992	55.992
1	Depositaria		4.666					4.666		55.992	55.992

## ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

1	Of. 1ª Conservación Edfª	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
1	Vigilante Engdo. Inst. Agua	37,5	61.748	15.437	15.060	3.923	1.302	97.470	242.193	1.410.531	1.410.531
2	Vigilantes nocturnos	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	2.677.830
1	Vigilante Guarda-Jurado	37,5	59.837	14.959	12.579	3.923	1.302	92.600	229.017	1.338.915	1.338.915
10	Limpiadoras	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	12.990.210

## COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residencia	Incentivos	Plus asist.	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
--------------	-------------------------	--------------	-------------	-----------------	------------	-------------	--------------	---------------	--------------	-------------	-----------------

1	Director				15.436	4.532		19.968		219.648	219.648
3	Profesores Especialistas				7.058	4.522		11.580		127.380	382.140

## PERSONAL DE LIMPIEZA

1	Limpiadora	37,5	57.909	14.477	12.233	3.923	1.302	89.844	222.195	1.299.021	1.299.021
---	------------	------	--------	--------	--------	-------	-------	--------	---------	-----------	-----------

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
<b>SERVICIOS COMUNES</b>									
<b>Profesionales de Oficio</b>									
Engdo. Conserv. Edif.	5.607	11.215	16.822	19.225	22.721	32.042	39.251	44.858	48.062
Engdo. Subjefe Conserv. Ed.	5.260	10.520	15.781	18.035	21.315	30.058	36.822	42.082	45.088
<b>Oficiales 1ª M. Obras</b>									
Electricista, Fontanero, Pintor, Carpintero, Mecánico	4.322	8.645	12.967	14.820	17.515	24.699	30.257	34.579	37.049
Calefector, y Engdo. Jardines	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745
Mozo de Lavandería	5.189	10.378	15.568	17.791	21.027	29.652	36.324	41.513	44.479
Gobernanta	5.189	10.378	15.568	17.791	21.027	29.652	36.324	41.513	44.479
<b>Personal Administrativo</b>									
Of. Advtv. de 1ª	5.182	10.363	15.545	17.766	20.997	29.609	36.271	41.453	44.414
Of. Advtv. de 2ª	4.909	9.818	14.727	16.831	19.892	28.052	34.364	39.273	42.078
Of. Informático de 2ª	4.909	9.818	14.727	16.831	19.892	28.052	34.364	39.273	42.078
Aux. Administrativos	4.368	8.737	13.105	14.977	17.701	24.962	30.578	34.947	37.443
Cobrador	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Supervisor	6.218	12.437	18.655	21.320	25.197	35.534	43.529	49.747	53.300
<b>Personal de servicios auxiliares</b>									
Gobernanta (EXTINGUIR)	5.189	10.378	15.568	17.791	21.027	29.652	36.324	41.513	44.479
Aux. Ropería (EXTINGUIR), y Peones	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745
Aux. Comedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina y Jardineros	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
<b>HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA SERV.</b>									
<b>GRUPO I. PERSONAL TECNICO</b>									
<b>Subgrupo I. Personal Técnico Titulado de Grado Superior</b>									
Médico de Empresa	3.753	7.507	11.260	12.868	15.209	21.447	26.273	30.026	32.171
Médicos Lcdos. Psicología Y Pedagogía.	5.984	11.968	17.951	20.516	24.247	34.193	41.887	47.870	51.290
Lcdos. Psicología Y Pedagogía.	8.474	16.948	25.421	29.053	34.336	48.422	59.316	67.790	72.632
<b>Subgrupo II. Personal Técnico Titulado</b>									
Jefe Serv. A. Social y Asistentes Sociales	6.355	12.710	19.065	21.789	25.752	36.315	44.486	50.841	54.473
Prof. Titulados Preesc. y Maestro Taller Titulado	6.355	12.710	19.065	21.789	25.752	36.315	44.486	50.841	54.473
<b>Subgrupo III. Aux. Técnicos</b>									
Supervisores	6.218	12.437	18.655	21.320	25.197	35.534	43.529	49.747	53.300
Aux. Educativos	4.715	9.429	14.144	16.164	19.104	26.940	33.002	37.717	40.411



082

OT3772082

## CLASE 8ª

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Aux. de Enfermería, Monitor E. Física y Dep., M. Preescolar	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Aux. Ayuda Aprendizaje y T. Libre	3.115	6.229	9.344	10.679	12.621	17.798	21.803	24.917	26.697

## GRUPO II. PROF. DE OFICIO

Conductores y Of. Lavandería	4.322	8.645	12.967	14.820	17.514	24.699	30.257	34.579	37.049
Jefe de Cocina	5.834	10.068	15.101	17.259	20.397	28.764	35.236	40.270	43.147
Cocinero de 1ª	4.975	9.949	14.924	17.056	20.157	28.426	34.822	39.796	42.639
Cocineros	4.916	9.832	14.747	16.854	19.919	28.090	34.410	39.326	42.135

## GRUPO III. PERSONAL SERVICIOS AUX.

Aux. Departamento, Veladores/as Aux. Asistencia, Aux. Comedor, y Costureras, Aux. Cocina.	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Mozo de Almacén, Ops. lavandería, Planchadoras y Limpiadoras	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745

## GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO

Ordenanzas Porteros/as Jurado, Guardianes Guarda-Jurado y Telefonista.	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
---	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

## ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Of. 1ª Conservación Edif. y Vigilante Engdo. Inst. Agua	4.322	8.645	12.967	14.820	17.514	24.699	30.257	34.579	37.049
Vigilantes nocturnos y Vigilante Guarda-Jurado	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
Limpiadoras	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745



SERVICIO ESPECIAL EL DRAGO

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
<b>Personal Educador</b>									
Monitora	4.189	8.377	12.566	14.361	16.973	23.935	29.320	33.509	35.902
<b>Personal de Limpieza</b>									
Limpiadora	4.054	8.107	12.161	13.898	16.426	23.164	28.375	32.429	34.745

14.- Tiene conocimiento y ratifica la Resolución de la Presidencia, de fecha 14 de junio último, por la que, a informe del Sr. Secretario, sobre los modelos de declaraciones de bienes patrimoniales y de incompatibilidades para los registros de intereses, a que alude el artº 75.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción, establecida en la Ley 9/1991, en su artº 4, y ante la imposibilidad de convocar el Pleno para su aprobación, dispone su distribución a los miembros electos de este Cabildo para que formulen las correspondientes declaraciones.

Los modelos de declaraciones, que en este momento se aprueban por unanimidad, son los siguientes:

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**DECLARACION DE INTERESES DE LOS CONSEJEROS DE LA CORPORACION QUE HAN RESULTADO ELEGIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 26 DE MAYO DE 1991.**

**BIENES PATRIMONIALES**

1991. Sesión constitutiva de la Corporación: de de

Toma de posesión: de de 1991.

Declaración al Registro:

Número: /199

Tipo de declaración (1)

<b>Apellidos y Nombre:</b>		<b>N.I.F.</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>C.P.</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Partido</b>		

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley



083

0T3772083

CLASE 8ª

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, el Consejero cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

## 1. PATRIMONIO INMOBILIARIO

CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCION REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICION

(1) Inicial, complementaria o final.

## 2. PATRIMONIO MOBILIARIO

CLASE DE TITULOS	NUMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICION

083

0737083



### 3. CUENTAS Y DEPOSITOS BANCARIOS. SALDOS MEDIOS ANUALES

CLASE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	CUANTIA

### 4. OBJETOS ARTISTICOS DE ESPECIAL VALOR

CLASE	DESCRIPCION

### 5. AUTOMOVILES U OTROS VEHICULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACION	MATRICULA	OBSERVACIONES





084

0T3772084

CLASE 8ª

6. OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR	
CLASE	DESCRIPCION

Santa Cruz de Tenerife, a de EL CONSEJERO, de 199 .

Con esta fecha, se me hace entrega de la declaración a la que se refiere el presente documento.

S/C de Tenerife, a de 199 .  
EL SECRETARIO GENERAL,

-Alonso Fernández del Castillo Machado,

**DILIGENCIA.-**

La consigno para hacer constar que a la presente Declaración Inicial, se han incorporado posteriormente las siguientes Declaraciones:

- a) Complementarias:
  - número: /199 , de fecha de de 199 .
- b) Final:
  - número: /199 , de fecha de de 199 .
  - ..... de ..... de 199 .

EL SECRETARIO GENERAL, (1)

-Alonso Fernández del Castillo Machado-

(1) Se firmará al presentarse la Declaración final.

480

480377080

CABILDO INSULAR DE TENERIFE



DECLARACION DE INTERESES DE LOS CONSEJEROS DE LA CORPORACION QUE HAN RESULTADO ELEGIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA 26 DE MAYO DE 1991.

CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES.

Sesión constitutiva de la Corporación: de 1991.

Toma de posesión: 30 de mayo de 1991. a  
 Declaración al Registro:  
 Número: /199  
 Tipo de declaración (1)

Apellidos y Nombre:		N.I.F.
Domicilio:	C.P.	Teléfono
Partido		

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, el Consejero cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

a) Complementarias: - número: /199 de fecha de 199

b) Finales: - número: /199 de fecha de 199

EL SECRETARIO GENERAL (1)

(1) Inicial, complementaria o final.



085

0T3772085

CLASE 8ª

**2. TRABAJO EN LA ADMON. PUBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS**

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORIA
Don Juan Carlos Simón Jiménez, Sr. Secretario de dichas observaciones y reparos, y así se rectifica. 02132907 JB	

**3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES**

Don Paulino Rivero, yudista...	
--------------------------------	--

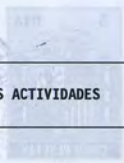
**4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**

COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCION DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NUMERO DE COLEGIADO
en el Cabildo, podemos decir que este número de 21 es un pequeño atendiendo además...		



280

013732082



<b>5. OTRAS ACTIVIDADES</b>	
C/ABE 11	
S. TRABAJOS EN LA ABOK. PUBLICA, EMPRESAS, EMPRESAS SACARINOS O PAVANOS	
REGISTRACION DE LA EMPRESA	

Santa Cruz de Tenerife, a de de 199 .

**EL CONSEJERO,**

Con esta fecha, se me hace entrega de la declaración a la que se refiere el presente documento.

S/C de Tenerife, a de de 199 .

**EL SECRETARIO GENERAL,**

ACTIVIDADES Y OPERACIONES RECORRIDAS O INDUSTRIALES

**-Alonso Fernández del Castillo Machado,**

**DILIGENCIA.-**

La consigno para hacer constar que a la presente Declaración Inicial, se han incorporado posteriormente las siguientes Declaraciones:

- a) Complementarias:
  - número: /199 , de fecha de de 199 .
- b) Final:
  - número: /199 , de fecha de de 199 .

COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
DIRECCION DEL DESPACHO, CONSULTA  
de ..... de 199

**EL SECRETARIO GENERAL, (1)**

**-Alonso Fernández del Castillo Machado-**

(1) Se firmará al presentarse la Declaración final.



086

OT3772086

CLASE Bª

15.- Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 4 de Junio último, por el que para dar cumplimiento a lo que establece el artº 199 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formula observaciones o reparos a veintidós resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno, adoptados entre el 25 de enero de 1991 y el 29 de mayo siguiente.

En este punto se produjo el siguiente debate:

Por Don Juan Carlos Alemán Santana (PSOE), se solicita que el Sr. Secretario lea dichas observaciones o reparos, y así se efectúa.

Acto seguido el Sr. Alemán Santana manifiesta que su Grupo Político elude la responsabilidad que pueda deducirse de la aprobación de este punto del Orden del Día, y que votará en contra de cuantos asuntos tengan advertencia de ilegalidad.

Seguidamente toma la palabra Don Paulino Rivero Baute, Portavoz de ATI, y dice si este voto que indica el Sr. Alemán, lo es con carácter general o particular sólo para este punto y que conste en Acta esta decisión del Grupo PSOE.

Interviene a continuación Don Santiago Pérez García diciendo que no entiende las palabras del Sr. Rivero Baute, que le aclare el sentido de ellas, pues el PSOE, en cada momento votará lo que estime más ajustado a la legalidad.

Don Paulino Rivero, vuelve a hacer uso de la palabra y aclara que alguno de los acuerdos o resoluciones reparados fueron inmediatamente rectificadas, conforme a los informes emitidos por la propia Intervención y otros como el Decreto de 10 de Marzo, sobre libramiento "a justificar" a Don Antonio López Navajas, para los Juegos Escolares de Promoción Deportiva, se trata sólo de un exquisito celo de la Intervención, de lo cual se congratula el Grupo ATI, sin embargo el abono de las tasas arbitrales, los gastos de transporte o manutención de los escolares participantes en dichos juegos, no admiten demoras o aplazamientos de los costes, que se producirían con los libramientos ordinarios.

A continuación, toma la palabra Don Melchor Núñez Pérez, de Iniciativa Canaria (ICAN) y expresa que, según su opinión es muy elevado el número de 21 de acuerdos o resoluciones reparados por la Intervención de Fondos en sólo un cuatrimestre.

Don Adán Pablo Martín Menis, Presidente, le aclara que, dado el volumen de resoluciones administrativas que diariamente se dictan en el Cabildo, podemos decir que ese número de 21 es bien pequeño, entendiéndose además que las observaciones de la Intervención de Fondos, a su juicio, han sido fácilmente subsanadas.

Toma la palabra Don José Carlos Francisco Díaz, de ATI, y habla de que, efectivamente, es muy importante la fiscalización, pero quiere "quitar hierro" a estos reparos, basta sólo que el Sr. Portavoz de su Grupo, explique el contenido de todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones reparados.

Y, efectivamente, Don Paulino Rivero, procede a detallar, uno por uno, el contenido de dichos acuerdos y resoluciones, así como

a explicar el celo fiscalizador de la Intervención, sin que ello suponga ilegalidad alguna en los temas objeto de reparos.

Interviene a continuación y sucesivamente Don Domingo Perera Hernández (PSOE), Don Paulino Rivero (A.T.I.) y Don Santiago Pérez (PSOE), sobre lo razonable para la adjudicación de los concursos, tales como la adjudicación a "Limpiezas Victoria", del mantenimiento de la 1ª Planta del Palacio Insular, o a "Demos Consultores", sobre rendimiento laboral.

Por último habla el Sr. Presidente, diciendo que la actuación del Cabildo ha sido verdaderamente ejemplar, y que no son méritos propios esta actuación sino de todos los grupos que forman la Corporación, como ha quedado de manifiesto en las anteriores declaraciones.

16.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F., a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el 27 de mayo de 1991 y el 19 de septiembre corriente.

Interviene seguidamente Don MELCHOR NUÑEZ PÉREZ (ICAN), y solicita que copia de dichas resoluciones se remitan fraccionadamente, a medida que se vayan produciendo, a fin de un completo estudio.

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA (PSOE), también interesa se remitan con mayor asiduidad y no esperar a cada Pleno Ordinario.

Don SANTIAGO PÉREZ GARCÍA (PSOE), dice que es tal el número de estas resoluciones, que se le entregan el último día que materialmente no existe tiempo ni siquiera para su lectura. También habla del necesario y futuro Boletín Oficial de la Isla, que periódicamente obviaría las dificultades actuales de conocimiento de estas resoluciones.

Don PAULINO RIVERO BAUTE (ATI), expresa que por su Grupo no existe inconveniente que los decretos dictados desde el pasado mes de julio queden sobre la Mesa para el próximo Pleno.

Por último, el Sr. Presidente, Don ADAN MARTIN MENIS, manifiesta que en aras a la mayor transparencia, no hay inconveniente en que estas resoluciones se les entreguen a cada Grupo semanalmente o cada diez días, de periodicidad como máximo.

Queda acordado que se traigan nuevamente a conocimiento del Pleno las resoluciones dictadas entre el primero de julio y el 19 de septiembre.

## AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

### CULTURA

17.- Visto proyecto de convenio presentado por la Consejería Delegada de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, cuyo objeto es la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura



087

OT3772087

CLASE 8ª

y Deportes del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la restauración del ex-convento de San Agustín, actual Instituto de Bachillerato Cabrera Pinto de La Laguna, y vistos los informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio, modificando las estipulaciones II y XI del mismo, quedando redactado de la siguiente manera:

#### ESTIPULACIONES

1.- **Objeto:** Constituye el objeto del presente convenio, la ejecución de "Reformas en el Centro de B.U.P. Cabrera Pinto", por un importe de 35.000.000 de ₧. La titularidad de las obras, una vez reformadas, será de la Comunidad Autónoma.

2.- **Financiación y Presupuestos:** La Consejería se compromete a financiar la totalidad de la ejecución de la obra objeto del presente convenio, incluidos los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra, que correrán por cuenta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo a cargo de ésta y del Cabildo Insular, por partes iguales, los importes de las obras que excedan del valor de la cantidad consignada en el presente convenio.

Existe crédito para esta atención bajo la aplicación presupuestaria 18.05.422.611.00.06 de los Presupuestos Generales de 1.991.

3.- **Contratación:** La contratación y ejecución de las obras se llevará a efecto por la Corporación Insular con arreglo a las normas de la legislación contractual aplicable.

4.- **Ejecución:** La Corporación Insular se compromete a ejecutar la construcción de las obras dentro de los plazos fijados por la Consejería y de acuerdo con las prescripciones técnicas y jurídicas establecidas en la legislación vigente, debiendo para ello elaborar la documentación técnica precisa para la correcta ejecución de las obras.

La citada documentación quedará en poder de la Corporación Insular, estando a disposición en todo momento de los servicios técnicos y de inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5.- **Inspección:** La redacción de los proyectos, su contratación y la ejecución de las obras objeto del convenio, quedan sometidas a la inspección, vigilancia y control, tanto facultativo como administrativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que velará por la adecuada y correcta aplicación de las normas vigentes de construcciones.



6.- Abono de cantidades: El importe de las obras se abonarán por la Consejería de la forma siguiente:

- El setenta y cinco por ciento (75%) de la obra, se librará a la Corporación Local, para su presentación por la misma de un Certificado de su Secretario con el Vº Bº del Presidente, de haberse iniciado los trabajos.

- El veinticinco por ciento (25%) restante, se librará a la presentación de la Certificación de la obra total ejecutada, incluido el 75% inicial, expedida por el técnico director de las mismas y con el Vº Bº del Presidente de la Corporación Insular.

7.- Revisión de precios: Durante la vigencia del presente convenio, no se podrán revisar los precios establecidos. Aquellas cantidades que en la ejecución de obras excedan del importe presupuestado por la Consejería, serán de cuenta del Cabildo Insular.

8.- Rendición de cuentas e información: La Consejería podrá, en cualquier momento, solicitar de la Corporación Insular, la cual estará obligada a presentarla en ese caso, una cuenta justificativa de la utilización de las cantidades aportadas. Asimismo, dicha Corporación estará obligada a suministrar toda la información que sea solicitada por la citada Consejería en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

9.- Recepción de obras: La Corporación Insular procederá a la formalización de las correspondientes actas de recepción provisional y definitiva de las obras, conforme a la legislación sobre contratación aplicable a las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta, que la titularidad de la obra una vez construida, es de la Comunidad Autónoma, la Corporación Insular comunicará con la suficiente antelación a la Consejería las fechas de Recepción Provisional y definitiva a los efectos de designar un representante para dichos actos.

10.- Incumplimiento de las cláusulas del convenio: La utilización de los recursos económicos derivados de este convenio por el Cabildo Insular de Tenerife para finalidad distinta de la de ejecución de las obras objeto de este convenio, facultará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para resolver el presente convenio y las obligaciones derivadas del mismo en la proporción que estime conveniente, quedando asimismo facultada para exigir de la Corporación Insular las indemnizaciones procedentes.

11.- Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma hasta el 31 de diciembre de 1.991, y para el caso de que en dicha fecha no estuviera formalizada la recepción de las obras, quedará prorrogada automáticamente hasta el 30 de abril de 1.992

Igualmente, el Pleno corporativo acuerda facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

18.- Visto el proyecto de Convenio entre el Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la concesión de Ayudas, Subvenciones y Becas de Fomento Cultural al amparo de lo dispuesto en el Decreto 60/1988, de 12 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en



088

OT3772088

CLASE 8ª

materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Artístico Insular de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Aprobar la formalización del referido proyecto de Convenio, que textualmente dice lo siguiente:

"Mediante el Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular, fueron transferidas, entre otras, las siguientes funciones en virtud del artículo 2.1:

a) Subvenciones a Corporaciones Locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales.

b) Ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura.

c) Concesión de becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales.

d) Ayudas a bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.

Materializados los correspondientes traspasos de medios y recursos por el Decreto 128/1989, de 1 de junio y, teniendo en cuenta que en dicho Decreto no se confieren las transferencias financieras a percibir por los Cabildos Insulares para la ejecución de las competencias contenidas en el aludido art. 2.1., del Decreto 60/1988; procede cumplir tal objetivo mediante la suscripción de oportunos Convenios.

En virtud de ello, las partes intervinientes acuerda celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**Primera:** El gobierno de Canarias hará efectiva la cantidad total de **34.100.595.-**, al Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los vigentes presupuestos de esta Comunidad Autónoma, consignandos en la Sección 18, Servicio 10, Programa 455-A, Capítulo IV, y según el siguiente importe y línea de actuación:

- Línea de actuación 91417302: 34.100.595.-ptas.-

**Segunda:** La cantidad reseñada en la cláusula anterior, será transferida al Cabildo de Tenerife de la forma siguientes: mediante pago único y anticipado, dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio.

El Cabildo deberá enviar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes certificación acreditativa de haberse incorporado dicha cantidad a sus presupuestos con la finalidad para la que fue concedida, a los efectos previsto en el art. 16.2 del Decreto 18/91, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1-3-91).

**Tercera:** El Cabildo de Tenerife deberá acreditar, con carácter previo a la transferencia, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Cuarta:** Cabildo de Tenerife se compromete a realizar una auditoría a su cargo, limitada a la comprobación del destino dado a la subvención.

**Quinta:** Las cantidades obtenidas por el Cabildo Insular según se señala en el párrafo precedente serán destinadas, exclusivamente, al ejercicio de las funciones de ámbito insular transferidas por el art. 2.1., apartados a), b), c) del Decreto 60/1988, de 12 de abril, las cuales a continuación se especifican:

- Subvenciones a Corporaciones Locales, para programas específicos de actividades culturales.
- Realización de actividades culturales de carácter insular.
- Subvenciones a entidades privadas y colectivos para programas específicos de actividades culturales. Ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales. Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.

**Sexta:** Las Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular en ejecución de este Convenio, se someterán al régimen establecido en el Decreto Territorial 18/1991, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1 de marzo de 1991).

**Septima:** El Cabildo Insular deberá presentar liquidación justificativa del destino de los fondos obtenidos en virtud del presente Convenio, ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, antes del 31 de diciembre de 1.992.

**Octava:** Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1.992."

**B) Destinar la cantidad a que se refiere el apartado anterior, a los siguientes fines:**

- a) Subvenciones a Entes Territoriales (de acuerdo con los criterios que vienen siguiendose por este Cabildo, de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla, para actividades culturales)..... 5.000.000
- b) Subvenciones a Entidades culturales, y ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la Cultura.....6.100.595





089

OT3772089

CLASE 8.<sup>a</sup>

c) Préstamos, Becas, Pensiones, Estudios (concesión de becas de estudios de Música, Artes Plásticas, Teatro, Danza y ayudas y bolsas de viaje, para participación en manifestaciones culturales..23.000.000

C) Facultar a la Presidencia de esta Corporación para suscribir el Convenio, conforme exige el artículo 19.3<sup>o</sup> de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

#### EDUCACION

19.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos sobre la existencia de Fondos para este fin en la consignación presupuestaria 482.3300.08128; se acuerda aprobar las Bases que han de regir el Concurso General de Becas para el curso 1991/92, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"I.- OBJETO:**

Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes clases de becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de los estudios, trabajos e investigaciones que se indican:

#### **1<sup>o</sup>) En el Extranjero.-**

- A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas ..... 1.000.000.-
- B) - Becas para estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas .....600.000.-

**2<sup>o</sup>) En la Península.-**(para estudios que no puedan efectuarse en la Isla de Tenerife):

- A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas .....600.000.-
- B) - Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas .....600.000.-



3<sup>a</sup>) En Gran Canaria.-( para estudios que no puedan realizarse en la Isla de Tenerife):

- Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Técnicas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas .....450.000,-

4<sup>a</sup>) En Tenerife.-

A) - Becas para la realización de Estudios Universitarios, destinadas a los hijos de Emigrantes de Tenerife con residencia en Venezuela o retornados de dicho país a esta Isla, en los últimos tres años, en este último caso tiene especial relevancia su situación económica, siendo la dotación máxima de estas becas de pesetas .....200.000.-

B) - Becas de Investigación, Especialización, o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas.....300.000.-

5<sup>a</sup>) El Excmo. Cabildo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses de la Isla, se reserva la facultad de modificar la clase, número y cuantía de las becas convocadas, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevean para los próximos años, teniendo en cuenta el Informe de los Servicios Económicos de la Corporación, y otros que pudieran obtenerse a través de Entidades Especializadas, salvo en casos de solicitantes que reúnan extraordinarias condiciones que justifiquen la concesión de becas.

## II.- TIPOS DE BECAS:

Las becas que se convoquen en este concurso serán de dos tipos:

1<sup>a</sup>) Becas de nueva concesión para el Curso 1991/92.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en el apartado 1<sup>a</sup> de la Base III, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

2<sup>a</sup>) Becas de prórroga para el curso 1991/92.

- a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
- b).- Que hayan alcanzado en el curso precedente el nivel medio de calificación que fije la Corporación.
- c).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
- d).- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.



090

OT3772090

CLASE 8.<sup>a</sup>

### III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

1<sup>a</sup>) Los peticionarios han de ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, o hijos de emigrantes de Tenerife residentes en Venezuela o retornados a esta Isla en los últimos tres años.

2<sup>a</sup>) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten las becas. En caso de que no puedan presentar todos los documentos exigidos en la convocatoria en el momento de realizarse la misma, el plazo máximo para adjuntar aquellos que quedaran pendientes (notas, matrícula, etc.) será el 31 de octubre.

3<sup>a</sup>) Toda beca concedida por el Cabildo Insular es **INCOMPATIBLE** con cualquier otra beca o ayuda de estudios, oficial o privada, para los mismos fines aplicable a igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y en su caso a acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación. Si algún peticionario tiene solicitada otra beca, deberá indicarlo en su petición, para elegir, en su momento, la que más le interese. La **OMISION** de esta declaración le descalificará como peticionario de becas de este Cabildo.

4<sup>a</sup>) Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que estén realizando estudios que sean de especial interés para la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

5<sup>a</sup>) Las Becas de Investigación, Especialización o Post-graduados dirigidas a estudiantes de tercer ciclo universitario deberán tener una duración mínima de un curso académico y no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años, salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión.

6<sup>a</sup>) Las Becas de prórrogas se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo realizado en el curso anterior así como el informe del Director del Proyecto, en su caso.

7<sup>a</sup>) La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

### IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

#### 1<sup>a</sup>) Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular.

b) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca.

c) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas, incluso las suspensas y no presentadas, entendiéndose que la no presentación equivale al suspenso.

En ningún caso serán válidas las papeletas de examen.

d) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.

e) Cuenta corriente abierta a nombre del becario en documento oficial de la entidad bancaria, sellado y firmado por la misma.

f) De proceder, certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

g) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si procede.

h) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.

i) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos.

j) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio de 1990 o, caso de no haberla presentado, certificación expedida por la empresa donde trabaje aquél de los ingresos mensuales y anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos, durante el ejercicio de 1990.

k) Certificación positiva o negativa, según proceda, de la Delegación o Administración de Hacienda sobre situación tributaria del responsable económico del solicitante (I.R.P.F., Licencia Fiscal, Bienes Inmuebles, etc.).

l) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

### **2ª) Para becas de Investigación, Especialización o**

#### **Postgraduados:**

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer, así como de las calificaciones obtenidas en su carrera.

c) Memoria explicativa de la investigación o trabajo que se pretende realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible cronograma de ejecución.

d) Curriculum vitae del interesado.

### **3ª) Para becas de estudios Superiores o Escuelas Técnicas, tanto en la Península como en Gran Canaria:**

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado, incorporada al modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.

#### **V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:**

La Adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:





091

OT3772091

CLASE 8ª

**a) Para becas de nueva concesión:**

- Mejores calificaciones.
- Tipo de estudios a cursar o proyecto de investigación a realizar.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

**b) Para las becas de prórrogas:**

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.

**c) Para las becas de Investigación, Especialización y Postgraduados:**

- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- El mayor interés de la investigación o trabajo propuesto en relación al ámbito científico, técnico y económico español.
- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario.

**VI.- ADJUDICACION DEFINITIVA:**

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

**VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1.- Cumplir todas las normas que se establecen en la presente convocatoria.



2.- Comunicar por escrito la aceptación de la beca en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3.- Devolver el importe percibido por la beca en caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.

4.- Presentar al finalizar el curso las calificaciones obtenidas, memoria detallada de la investigación o trabajo realizado firmada por el petitionerario y visada por el profesor que la dirija como requisito previo a la percepción del último plazo.

#### **VIII.- FORMA DE PAGO:**

La cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas. El abono del primer plazo se realizará una vez firme la resolución y aceptada la beca por el interesado y los sucesivos al comienzo de cada trimestre. Siempre que se trate de estudios de **POSTGRADO** el abono del segundo plazo se realizará previa la acreditación del Director del Trabajo de que el becario ha tenido un rendimiento profesional satisfactorio durante el tiempo del trimestre transcurrido, y el pago del tercer y último plazo se llevará a cabo al terminar el curso, una vez presentada la oportuna memoria, acompañada de certificación de la Dirección sobre cumplimiento de los objetivos establecidos y nivel alcanzado en la investigación. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano, hecha por un intérprete jurado u organismo oficial competente.

#### **IX.- PLAZO:**

El plazo de presentación de instancias será de **TREINTA DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y se realizará en el Registro de la Corporación en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

#### **X.- INSTANCIAS:**

Los interesados podrán recoger los impresos de instancias en la Sección de Educación de esta Corporación, en días laborables, menos los sábados, donde les será facilitada cualquier información relacionada con la convocatoria."

Asimismo se acuerda, de conformidad con la Comisión de Gobierno de 2 de agosto de 1991, que el sobrante del contraído previo nº 17.381/91 del Concurso de "Ayudas para el perfeccionamiento del Idioma inglés en Gran Bretaña, para alumnos de Formación Profesional, Rama de Hostelería", y que asciende a la cantidad de 3.120.760.-ptas. quede sin efecto.

20.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito para este fin en la consignación presupuestaria 482.3300.08128, se acuerda:

1º) Aprobar las Bases que habrán de regir el Concurso para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto para estudios de E.G.B. para el Curso 1991/92.

2º) Designar para este fin la cantidad de 5.000.000.-ptas.



092  
OT3772092

CLASE 8ª

con cargo a la consignación arriba mencionada.  
El tenor literal de las Bases es el siguiente:

**"I.- OBJETO:**

Será objeto del Concurso la concesión de ayudas para la adquisición de libros escolares de E.G.B. destinadas a personas con bajos recursos económicos.

**II.- IMPORTE DE LA AYUDA:**

La cuantía de la ayuda será:

- Para el ciclo inicial y medio (1ª a 5ª de E.G.B.) ..... 4.000.ptas.
- Para el ciclo superior (6ª a 8ª de E.G.B.) ..... 6.000.ptas.

**III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada por la Sección de Educación todos los días laborables, menos los sábados, en horario de 9 a 13, una vez sea convocado el presente concurso por la Corporación.

b) Certificación acreditativa de la matrícula del menor, o documento de que está pendiente de efectuarla, con el compromiso, en este caso, de aportar el certificado de matrícula cuando ésta se haya formalizado.

c) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales y anuales que percibe la unidad familiar del solicitante, a través de fotocopias de nóminas, de certificado de haberes y retenciones, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc.

d) Fotocopia del D.N.I., N.I.F. y del Libro de Familia del solicitante o documento acreditativo del número de miembros de la unidad familiar.

e) Documento que acredite la situación real de necesidad del solicitante o la percepción, en su caso, de cualquier tipo de subsidio social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSS), Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Cáritas, Inem, u otro organismo oficial.

f) Número de Cuenta corriente o libreta de ahorros abierta a nombre del solicitante en documento oficial de la entidad bancaria, sellado y firmado por la misma.

g) Certificación positiva o negativa, según proceda, de la Delegación o Administración de Hacienda sobre situación tributaria del responsable económico del solicitante (I.R.P.F., Licencia Fiscal, Bienes Inmuebles, etc.).

h) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

**IV.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:**

Será de TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### V.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

Presentar la documentación exigida en la base III de la presente convocatoria.

Cumplimentar correctamente todos los apartados de la solicitud.

De no presentar la documentación exigida o no cumplimentar el impreso en todos sus apartados, se rechazará la petición de ayuda sin más trámite. En todo caso, antes de su presentación podrán los solicitantes resolver cualquier duda mediante consulta en la Sección de Educación.

#### VI.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

En el Registro de la Corporación de 9 a 1 de la tarde, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

#### VII.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS:

Se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en base al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en función del número de miembros e ingresos de la unidad familiar, situación de paro o de trabajo no estable del peticionario.

#### VIII.- FORMA DE ABONO:

Una vez concedidas las ayudas, serán abonadas a los adjudicatarios en un solo plazo, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria."

21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, sobre la existencia de crédito para este fin, con cargo a la consignación presupuestaria 482.3300.08128; se acuerda:

1º) Aprobar las Bases que han de regir el Concurso para la concesión de ayudas económicas para Educación Especial, Curso 1991/92.

2º) Destinar a dicho fin la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (7.400.000.-ptas.) con cargo a la referida consignación presupuestaria.

El tenor literal de las Bases es el siguiente:

#### "I.- OBJETO

Será objeto del Concurso la concesión de ayudas económicas a los educandos integrados en unidades familiares con escasos recursos económicos, a fin de atender los gastos de los mismos ocasionados por su asistencia a los centros o unidades donde se imparta cualquier tipo de enseñanza o atención de Educación Especial, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### II.- REQUISITOS

1º.- Que la persona para la que se solicita la ayuda, o alguno de sus padres, sea residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los DOS últimos años, o hijos de emigrantes de Tenerife residentes en Venezuela o retornados a esta Isla en los últimos TRES años.

2º.- Que la instancia esté cumplimentada en su totalidad, sin cuyo requisito no tendrá el interesado derecho a tomar parte en el Concurso.

3º.- La presentación de solicitud implica la aceptación de





093

OT3772093

CLASE 8ª

las bases de la presente convocatoria.

### III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

#### 1ª Con relación a los padres y educandos

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada a los padres o a los propios Centros.

b) Certificación o documentación acreditativa de estar matriculado y de asistencia al Centro. Si el Centro es privado acompañará, además, certificado de la de la Dirección en el que conste que el Centro está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza.

c) De proceder, certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en el Municipio.

d) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales y anuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de nóminas, de certificado de haberes y retenciones, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc.

e) Fotocopias del D.N.I., N.I.F. del responsable y del Libro de Familia o documento que acredite el número de miembros de componen la unidad familiar.

f) Certificado de reconocimiento y calificación de minusvalía expedido por el Equipo de Valoración y Orientación de esta Capital o por un gabinete autorizado, en el que conste el porcentaje total de la minusvalía y el diagnóstico de la deficiencia padecida.

g) Análisis psicométrico realizado por profesionales colegiados autorizados, si se trata de educandos con coeficiente intelectual significativamente superior a la media.

h) Documentación acreditativa de los gastos estimados que ocasione el educando por su asistencia al Centro, expedida por el Secretario o Director del mismo.

i) Documento que acredite la situación real de necesidad del solicitante o la percepción, en su caso de cualquier tipo de subsidio social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S.), Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Cáritas, Inem, u otro organismo oficial.

j) Certificación positiva o negativa, según proceda, de la Delegación o Administración de Hacienda sobre situación tributaria del responsable económico del solicitante (IRPF, licencia fiscal, bienes inmuebles, etc.).

k) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

#### 2ª Con relación a los Centros

a) Dirección completa del Centro, indicando el código postal.

b) Fotocopia del C.I.F.

c) Número de cuenta corriente abierta a nombre del Centro en documento oficial de la entidad bancaria, sellado y firmado por la misma.



d) Nombre y apellidos del Director y N.I.F.

La documentación no señalada en los párrafos anteriores, que el Cabildo estime necesaria interesar de los peticionarios.

#### **IV.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION**

Será de **TREINTA DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **V.- LUGAR DE PRESENTACION**

Los padres o representantes de los educandos, presentarán las correspondientes solicitudes en el Centro o Unidad a la que asiste el mismo, encargándose dicho Centro de remitirlas al Registro de la Corporación antes de que finalice el plazo legalmente establecido, en horario de 9 a 1 de la tarde, excepto los sábados que será de 9 a 12 1/2.

Antes de la presentación de las instancias se podrá consultar en la Sección de Educación, a fin de verificar si tanto los impresos como la documentación está correcta.

#### **VI.- CUANTIA DE LA AYUDA**

El importe de la Beca se fija en un máximo de 40.000.- pesetas, valorándose para su determinación la situación económica familiar del beneficiario y los gastos necesarios que cause su asistencia al Centro.

#### **VII.- DESTINO DE LA AYUDA**

Atender los gastos ocasionados por la asistencia del educando a los centros o unidades de referencia.

De exceder el importe de la ayuda de dichos gastos, el Centro la reservará para el curso siguiente, salvo que el alumno no se matricule, en cuyo caso el remanente se entregará por los Directores de los Colegios a los padres o tutores encargados de los concesionarios.

#### **VIII.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS**

Se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y a la vista de la información que remitan los Directores de los distintos Colegios detallada por orden creciente de necesidad, a cuyo efecto tendrán en cuenta:

- a) La situación económica familiar en función del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- b) Las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Una vez concedidas las ayudas, se publicará la relación de adjudicatarios en el Tablón de Anuncios de la Corporación, comunicándose, asimismo, a los Centros a través de los cuales se hayan tramitado las solicitudes y a los padres o encargados de los beneficiarios.

#### **XI.- FORMA DE PAGO**

El importe de la ayuda, una vez concedida, será abonada al Centro donde el beneficiario realice las actividades, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

**22.-** De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda aprobar las Bases que han de regir el



094

OT3772094

CLASE 8ª

"Concurso para la realización de estudios Artísticos, Curso 1991/92"; dicho Concurso será convocado una vez se haya formalizado el convenio entre este Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Canario.

#### BASES

I.- Será objeto de este Concurso la adjudicación de Becas para la realización de estudios artísticos en las materias que se especifican, con las dotaciones anuales y demás condiciones que se fijan, siempre que no puedan realizarse en la Comunidad Autónoma Canaria.

BECAS para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican, con una cuantía máxima de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-ptas.)

- a) Música.
- b) Artes Plásticas.
- c) Teatro.
- d) Danza.
- e) Literatura.
- f) Cine.

#### II.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1ª.- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años.

2ª.- Acreditar documentalmente que pretenden realizar los estudios para los que solicitan la beca y que tienen los conocimientos necesarios para poder acceder a ellos.

3ª.- No estar disfrutando de otra Beca o subsidio de estudios durante el mismo período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o de estar cobrando subsidio de estudios, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia, y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar el derecho a la ayuda otorgada por esta Corporación.

4ª.- Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que estén realizando estudios que sean de especial interés para la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

#### III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

##### 1ª.- Con carácter general:

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular.
- b) Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.
- c) Memoria-proyecto explicativo del programa que se propone realizar, especificando la finalidad y duración del mismo, y cuantos datos puedan interesar a la descripción

de la actividad, así como acreditación de solicitud de matrícula o de inscripción, con preferencia en Centros Oficiales.

- d) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.
- e) De proceder, certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.
- f) Declaración o certificación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante.
- g) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante, o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio económico anterior, o certificación expedida la empresa donde trabaje aquél de los ingresos mensuales y anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos
- i) Certificación positiva o negativa, según proceda, de la Delegación o Administración de Hacienda sobre situación tributaria del responsable económico del solicitante (I.R.P.F., Licencia Fiscal, Bienes Inmuebles, etc.).
- j) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

#### 2ª.- Becas de Prórroga:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado, incorporada al modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.
- c) Informe acreditativo del rendimiento obtenido en los estudios para los que se le concedió la ayuda anterior, emitido por el Profesor responsable de los mismos, así como de la necesidad de continuar los estudios realizados en el pasado curso.

#### IV.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### V.- LUGAR

Registro del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

#### VI.- PROCEDIMIENTO

1.- Las becas serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.

2.- La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural.

3.- Asimismo, si se estimase necesario, en orden a la selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación en los apartados de **MUSICA, DANZA, TEATRO y CINE** (todas ellas sólo en la modalidad de interpretación), se hará mediante prueba eliminatoria, con arreglo al programa que se





095

0T3772095

CLASE 8ª

anunciará con la suficiente antelación, así como la fecha en que aquélla deba realizarse.

4.- Contra la resolución de concesión o denegación de becas de estudios, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación o publicación.

#### VII.- FORMA DE PAGO

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

a) El 60% una vez en firme la resolución sobre su concesión y aceptada la beca por el interesado.

b) El 40% restante, al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde haya realizado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano, hecha por un intérprete jurado u organismo oficial competente.

#### VIII.- VIGENCIA

Los programas o actividades para los que soliciten las becas deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1992.

#### IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2.- Comunicar por escrito la aceptación de la beca, en el plazo de 30 días naturales, a partir de la notificación o publicación de su concesión.

3.- Devolver el importe percibido, en caso de la inejecución del programa becado.

4.- Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar otra documentación que garantice la ejecución que fundamenta la beca.

5.- Presentar en la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife, información trimestral de la evolución del programa becado.

6.- Presentar, al finalizar la ejecución del programa, una memoria de lo realizado, firmada por el peticionario y visada por la Dirección, como requisito previo a la última percepción en metálico.

X.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma, o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

23.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda aprobar las Bases que regirán el "Concurso para la adjudicación de Bolsas de Viaje para la realización de Estudios 1991/92"; dicho Concurso será convocado una vez se haya formalizado el convenio entre este Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Canario.

#### BASES

##### I.- Objeto:

Será objeto del presente concurso la convocatoria de Bolsas de Viaje, por un importe no superior a **DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.)** cada una, para asistir o participar en manifestaciones o eventos de carácter cultural, fuera de las Islas.

##### II.- Condiciones:

1ª.- a) Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas físicas que ostenten la nacionalidad española y sean naturales de Tenerife, o estén residiendo en la Isla, al menos, durante los dos últimos años.

b) Las bolsas de viaje serán unipersonales.

2ª.- **Excepciones:** Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

##### III.- Documentación a presentar:

1ª.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular.

2ª.- Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes.

3ª.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural al que se pretende asistir, especificando lugar, duración del mismo y fecha de comienzo.

4ª.- Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

5ª.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

##### IV.- Plazo de presentación de instancias:

Será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### V.- Lugar:

En el Registro de la Corporación, todos los días hábiles de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30 horas.

##### VI.- Procedimiento:

1ª.- Las bolsas de viaje serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.

2ª.- La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural, si se estimase necesario.

3ª.- Contra la resolución de concesión o denegación de bolsas de viaje, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días, a partir de su notificación o publicación.

##### VII.- Forma de pago:

Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago



096

OT3772096

CLASE 8.ª

de la misma se efectuará previa presentación del justificante del viaje realizado.

#### VIII.- Vigencia:

Las actividades para las que se solicitan las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1992.

#### IX.- Obligaciones de los beneficiarios:

1º.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2º.- Comunicar por escrito la aceptación de la bolsa de viaje, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3º.- Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y documento que acredite su participación en el evento, objeto de la bolsa de viaje.

4º.- Devolver el importe percibido, en caso de inasistencia a la actividad que motivó la bolsa de viaje.

5º.- Asistir al evento cultural, atendándose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar que otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

6º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

#### DEPORTES

24.- Visto el expediente comprensivo del Convenio formalizado, en fecha 17 de mayo del año en curso, con la Real Federación Española de Fútbol (R.F.E.F.), al objeto de la financiación y remodelación o mejora de instalaciones deportivas para la práctica del fútbol y,

**RESULTANDO** que atendiendo a lo consignado en la estipulación segunda del texto convenido, este Cabildo Insular para subvención aquella finalidad, se compromete a aportar por todos los conceptos, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-), destinados exclusivamente a Campos Municipales, y la R.F.E.F. la de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-), que se podrán destinar a Campos Federativos o Municipales.



**CONSIDERANDO** que la determinación de las Instalaciones a que tales inversiones se destinan, conforme a la cláusula cuarta, se efectuará a propuesta conjunta del Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Fútbol, siendo preceptiva la conformidad de la R.F.E.F.

**CONSIDERANDO** que consta en el expediente la aceptación expresa de ambas Federaciones a la distribución de las subvenciones, en las cuantías y para las obras que se relacionan.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Actividades Comunitarias, Sección Administrativa de Deportes, y la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito requerida, así como el dictamen favorablemente emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar los correspondientes Proyectos Técnicos o, en su caso, detalle presupuestario de las obras que se incluyen para su ejecución, a propuesta conjunta de este Cabildo Insular y la Federación Tinerfeña de Fútbol, con la expresa conformidad de la R.F.E.F.

2º.- Asimismo se aprueba, en base a lo estipulado en la cláusula cuarta del texto formalizado, la relación de obras a financiarse por este Cabildo y, en su caso, por la R.F.E.F., conforme al siguiente detalle:

2.a.) A financiar por el Cabildo:

Nombre	Localidad	Titularidad	Presupuesto	Aportación Cabildo
EL RAVELO	EL RAVELO	MUNICIPAL	4.665.000	2.400.000
LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	MUNICIPAL	34.036.989	11.600.000
CRUZ SANTA (La Suerte)	LA CRUZ SANTA	MUNICIPAL	4.000.000	4.000.000
TEGUESTE	TEGUESTE	MUNICIPAL	2.000.000	2.000.000
ALCALA (El Mirador)	ALCALA	MUNICIPAL	3.049.478	3.000.000
PABLOS ABRIL	TACO	MUNICIPAL	2.712.170	2.000.000
				25.000.000
				=====

2.b) A financiar por la R.F.E.F.:

Nombre	Localidad	Titularidad	Presupuesto	Aportación Federación
CHARCO DEL PINO	CHARCO DEL PINO	FEDERATIVO	4.749.640	4.500.000
EL SAUZAL	EL SAUZAL	FEDERATIVO cedido al Ayunt.	2.614.353	2.600.000
AVENCIO HER NANDEZ	TACORONTE	PARTICULAR	2.103.325	2.000.000
FAÑABE	FAÑABE	PARTICULAR	997.173	900.000
LAS TORRES	TACO	PARTICULAR	535.637	500.000
LA CRUZ CHICA	LA CRUZ CHICA	PARTICULAR	2.797.600	2.500.000
LA VERA (SAL VADOR LEDESMA)	LA VERA	PARTICULAR	2.019.093	2.000.000
EL CHORRILLO (Fco Reys)	EL CHORRILLO	FEDERATIVO	2.000.000	2.000.000
SAN ANDRES	SAN ANDRES	PARTICULAR	2.001.060	2.000.000



097

OT3772097

CLASE 8ª

Nombre	Localidad	Titularidad	Presupuesto	Aportación Federación
GARACHICO	GARACHICO	MUNICIPAL	4.734.000	3.000.000
VALLESECO	VALLESECO	MUNICIPAL	3.000.000	3.000.000
				25.000.000

3º) La aportación de este Cabildo, cifrada en VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, para la ejecución de las obras reseñadas, se halla consignada en la aplicación presupuestaria 735.7170.09910, contraído definitivo 17672/91, de conformidad con el informe favorable y previo de la Intervención de Fondos.

4º) A tenor de lo consignado en la cláusula sexta del referido Convenio, el abono de las obras realizadas se hará contra presentación de certificaciones, previo control e informe de este Cabildo Insular.

25.- Visto el expediente incoado a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a los JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA, temporada 91/92, así como informe del Servicio de Actividades Comunitarias/Sección de Deportes, y

RESULTANDO que concluidos recientemente los Juegos Escolares de Promoción Deportiva e iniciándose en el próximo mes de diciembre la temporada escolar 1991/92, cuyo desarrollo coincide en el tiempo y en gran medida con el de esta competición deportiva de ámbito insular, que tiene específicamente como objetivo el dar competitividad a la actividad desarrollada por las Escuelas Deportivas Municipales, manteniendo el interés de sus alumnos y posibilitando al propio tiempo el confrontar lo aprendido en situaciones reales de juego, se configuran los JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA, con el carácter de competición de índole insular para los equipos procedentes de las Escuelas Deportivas Municipales.

CONSIDERANDO las previsiones del Decreto 60/88, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Deportes, atribuyéndoles la competencia específica de organizar, en el ámbito insular, las actividades del Deporte infantil y juvenil de edad escolar, conforme estipula el artículo 4º.2º.a), del expresado decreto.

CONSIDERANDO que estos Juegos Escolares, al igual que en ediciones anteriores, están abiertos a la participación voluntaria de todos los jóvenes residentes en Tenerife que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Clubs, Asociación juvenil, Asociación de Vecinos o cualquier otra Entidad, y que este Cabildo Insular los convoca, organiza y financia en cumplimiento de

las previsiones de la antedicha normativa, debiéndose iniciar la competición en diciembre del presente año y concluir en junio de 1992.

Visto asimismo el informe evacuado por la Intervención de Fondos, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1<sup>º</sup>.- Convocar los **JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE, temporada 91/92**, para jóvenes en edad escolar, en las modalidades de Campo a través, Baloncesto, Balonmano, Fútbol-Sala, Voleibol, Ajedrez, Lucha Canaria, Tenis de Mesa, Atletismo y Gimnasia Rítmica y Deporte Especial en las categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, masculino y femenino, que se desarrollarán conforme a las bases de competición y normativa específica elaboradas por la Unidad Técnica Deportiva de este Cabildo.

2<sup>º</sup>) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la contratación, mediante concurso, del Servicio de transporte colectivo de los "Juegos Escolares Insulares-Tenerife 1992", por un importe total, comprensivo de las distintas zonas, ascendente a **Dieciocho millones de pesetas (18.000.000.-)**, debiendo imputarse al presupuesto en vigor la cantidad de **un millón de pesetas (1.000.000.-)**, importe de los gastos de transporte previstos para el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 291.7199.06820, contraído previo 31455/91, y el resto del crédito preciso para atender este servicio se consignará en la citada aplicación correspondiente al presupuesto del ejercicio de 1992, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 155.2.b) en relación con el apartado 5 del mismo precepto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la actividad de prestación del servicio de transporte, por razón de los Juegos convocados, se inicia en el mes de diciembre próximo ampliándose su prestación durante el primer semestre de 1992.

3<sup>º</sup>) Aprobar un gasto de **un millón de pesetas (1.000.000.-)**, con cargo a la partida 291.7199.06820, contraído previo 31456/91, para financiar los gastos de arbitrajes, coordinaciones y ayudas al transporte que se devenguen, en el próximo mes de diciembre, en ejecución de los Juegos Escolares que se librarán, dada la naturaleza de dichos gastos, con el carácter de "a justificar".

26.- Vista la propuesta del Consejero Delegado de Deportes que acredita, atendiendo al informe evacuado por la Intervención de Fondos que en el Presupuesto en vigor para 1991, prorrogado del año anterior, se contempla en la aplicación presupuestaria 735.7170.09910 una consignación crediticia para transferencias a los Ayuntamientos.

Asimismo, en estos momentos, se dispone de los Proyectos Técnicos de las obras que se detallarán, con sus respectivos presupuestos de ejecución, cuya inclusión se propone en la relación de obras a financiarse por este Cabildo.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, por unanimidad, acuerda:

1<sup>º</sup>.- Aprobar las obras relacionadas, para su ejecución, en este ejercicio, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 735.7170.09.9.10 del presupuesto en vigor, contraído previo 29633/91, conforme tenor:

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	TRANSF. PROPUESTA
EL TANQUE	"Pista Polideportiva y Vestuarios"	7.875.946.-	7.875.946.-





098

0T3772098

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	TRANSF. PROPUESTA
CANDELARIA	"Remates y terminaciones del Terrero de Lucha en Igueste"	1.500.000.-₧	1.500.000.-₧
EL ROSARIO	"Campo de Fútbol"	34.036.989.-₧	3.350.000.-₧

2º.- Asimismo las cantidades detalladas, para su transferencia a los respectivos Ayuntamientos, se harán efectivas en el primer 50% de las cantidades presupuestadas contra Acta de Adjudicación de las obras, y el 50% restante, contra presentación de Certificaciones de Obras acreditativas de haber ejecutado el primero 50% de las mismas.

#### AREA DE TURISMO, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### INDUSTRIA Y COMERCIO

27.- Visto el escrito de la Fundación Centro de las Artesanía de España y América, solicitando una subvención de dos millones de pesetas para la convocatoria del "Premio Tenerife de fomento a la investigación de la artesanía de España y América", así como autorización para la utilización del nombre de la isla en dicho premio; considerando la repercusión beneficiosa de todo orden que dicho premio supone para esta Isla y el sobresaliente éxito alcanzado en la precedente convocatoria, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Industria y Comercio, al Pleno acuerda conceder a la señalada Fundación una subvención de DOS MILLONES (2.000.000.-) DE PESETAS con cargo a la partida 472.8840.05199 y autorizar la utilización del nombre de la isla en el Premio convocado.

#### AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

##### SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

28.- Vista relaciones de bajas de deudores y acreedores por las causas que a continuación se especifican, propuestas por la Intervención de Fondos de este Cabildo y por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", previo informe de la Intervención de Fondos y dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar las Bajas propuestas por el Organismo Autónomo "Hospitales", que presentan el siguiente detalle:

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO AUTONOMO HOSPITALES, SESION DE 26 DE ABRIL DE 1991.**

- Certificaciones de descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos.

Ejercicio 1982	153.091	---
Ejercicio 1983	2.120.796	---
Ejercicio 1984	---	4.247.154
Ejercicio 1985	---	14.512.684
Ejercicio 1986	---	14.267.793
Ejercicio 1987	---	15.680.497
Ejercicio 1988	9.728.048	---
Ejercicio 1989	7.546.015	---
<b>Total</b>	<b>19.547.950</b>	<b>48.708.128</b>

- Bajas por Créditos incobrables:

Ejercicio 1989		
Hospitalizaciones		23.082.190
Ambulatorio		31.000
<b>Total</b>		<b>23.113.190</b>

**CONSEJO DE ADMINISTRACION, SESION DE 15 DE MARZO DE 1990**

- Hospital Universitario de Canarias

Año 1988 según relación acreedores	3.149.164
Año 1988 según relación deudores	120.000
Año 1989 según relación acreedores	33.000
<b>Total</b>	<b>3.302.164</b>

- Hospital Nuestra Señora de los Dolores, de la Laguna

Año 1987 según relación acreedores	38.480
Año 1988 según relación acreedores	1.118.601
<b>Total</b>	<b>1.157.081</b>

- Hospital Santísima Trinidad, de la Orotava

Año 1986 s/relación acreedores	63.452
Año 1987 s/relación acreedores	5.854
Año 1988 s/relación acreedores	941.598
<b>Total</b>	<b>1.010.904</b>

2.- Aprobar las bajas propuestas por el Interventor de Fondos por pendientes de cobro, que no corresponden a créditos reales contra terceros bien por contratación improcedente o por haberse aplicado las recaudaciones correspondientes a otras cuentas.



099  
OT3772099

CLASE 8.ª

Código Aplicación	Concepto	Importe
022.0022	Imprevistos Cabildo 1988	248.000
022.0021	Reint.Ptmos.Aytos.1988	3.125.932
022.0008	Recursos Ley 30/72	12
022.0010	Compensac.reparto Arb.86-88	8
032.0050	Rtgo.Ptmo.Vivienda Func.70-79	1.500.000
022.0035	Tasas Hospitales 1986	186.815
022.0042	Tasas Hospitales 1985	4.741.616
	<b>Total.....</b>	<b>9.802.383</b>

Código Aplicación	Concepto	Importe
022.0055	Imprevistos desde 1973 a 1976	4.816.830
032.0049	Anticipos Pagas Bfco-Doc. 1981	641.683
032.0048	Anticipos Pagas Cabildo 1981	15.200
	<b>Total.....</b>	<b>5.473.713</b>

3.- Aprobar inicialmente las bajas de acreedores propuestas por el Interventor de Fondos y que se publiquen en el B.O.P. durante el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan hacer valer los derechos que ostenten, y que son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Importe
012.0321.11	Asociación El Patriarca	245.850
012.0319.11	Asociación El Patriarca	313.387
012.0281.07	Asociación El Patriarca	69.957
012.0281.07	Comunidad Terapéutica Egueiro	446.000
012.0078.07	Asociación El Patriarca	111.982
012.0145.07	Asociación El Patriarca	117.327
012.0138.07	Cáritas Diocesanas Proyecto Hombre	109.300
011.0268.07	Cáritas Diocesanas Proyecto Hombre	607.500
011.0268.07	Asociación El Patriarca	108.595
011.0268.07	Comunidad Terapéutica Egueiro	10.000
011.0268.07	Comunidad Terapéutica Aïdama	163.500
011.0268.07	Comunidad Terapéutica Spiral	246.000
011.0268.07	Magdalena Moreno López	52.300
	<b>Total.....</b>	<b>2.601.698</b>

Si transcurrido el plazo de exposición, no se ha presentado ninguna reclamación, la citadas bajas se considerarán definitivamente aprobadas.

29.- Visto expediente relativo a la fijación de los coeficientes para reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los Ingresos por Arbitrios Insulares del Ejercicio 1.989, no habiéndose



presentado reclamaciones por los Ayuntamientos de la Isla durante el período de exposición, previo dictámen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la aprobación de los coeficientes de ejercicio 1.989, sin perjuicio de las medidas que en su caso y día procedan a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo, que anula la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 1.983, y cuya relación es la siguiente:

MUNICIPIO	COEFICIENTE
ADEJE	0,01251214609
ARAFO	0,00543682512
ARICO	0,00586670431
ARONA	0,03183357697
BUENAVISTA	0,00780775903
CANDELARIA	0,01253591754
FASNIA	0,00308002292
GARACHICO	0,00862540631
GRANADILLA	0,02098131986
LA GUANCHA	0,00725159666
GUIA DE ISORA	0,01670568767
GÜIMAR	0,01979635250
ICOD DE LOS VINOS	0,03106767310
LA LAGUNA	0,17980727738
LA MATANZA	0,00795234809
LA OROTAVA	0,05041232106
PUERTO DE LA CRUZ	0,04384051125
LOS REALEJOS	0,04004232996
EL ROSARIO	0,00843386358
SAN JUAN DE LA RAMBLA	0,00654328218
SAN MIGUEL	0,00619104067
SANTA CRUZ DE TENERIFE	0,38877401717
SANTA URSULA	0,01201008313
SANTIAGO DEL TEIDE	0,00626535932
EL SAUZAL	0,00791436355
LOS SILOS	0,00774949424
TACORONTE	0,02383337046
EL TANQUE	0,00411291837
TEGUESTE	0,00987219316
LA VICTORIA	0,01058714644
VILAFLOR	0,00215693963

Asimismo, se acuerda proceder a practicar las liquidaciones correspondientes con arreglo a los mismos.

30.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados Ejercicios, previo dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno con 17 votos a favor y 8 en contra de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda el reconocimiento de los mismos a favor de las personas que a continuación se indican, así como la incoación del correspondiente expediente de crédito extraordinario.

PARTIDAS	PROVEEDORES	IMPORTE
281.6546.12.1.50	Transportes Canarios Mary, S.A.	3.593.200
281.5300.07.9.50	Asociación el Patriarca (Gorrín	



100

OT3772100

CLASE 8.<sup>a</sup>

PARTIDAS	PROVEEDORES	IMPORTE
281.5300.07.9.50	García, José Manuel).....	53.333
281.5300.07.9.50	Asociación el Patriarca (González Sacramento, Vicente).....	18.710
281.5300.07.9.50	Asociación el Patriarca (Palenzuela Ramos, Felipe).....	81.096
281.5300.07.9.50	Asociación el Patriarca (Pérez-Fuentes, Jesús Eladio).....	48.387
281.5300.07.9.50	Asociación el Patriarca (Romero García, Josefa).....	73.334
281.5300.07.9.50	Proyecto Hombre. Tratamiento de Rodríguez Vidal, Miguel Angel..	162.000
956.9113.03.4.20	Banco Exterior de España.....	49.693.750
<b>TOTAL.....</b>		<b>53.723.810</b>

Interviene Don Santiago Pérez García (PSOE) para explicar que se opone al reconocimiento de Crédito a Transportes Mary, S.A., por transporte del personal del Plan de Embellecimiento, dado que las facturas no están suficientemente justificadas, no figurando las horas de prestación de los servicios.

Don Paulino Rivero (ATI) le contesta que se realizó un gran esfuerzo para la organización del programa, teniendo que utilizarse procedimientos irregulares justificados por la urgencia, y evitando así el retraso en la ejecución de las obras y la inactividad del personal contratado al no poder desplazarse hasta los lugares de trabajo.

Don Lorenzo Dorta, añade que, el transporte se realizó correctamente con cumplimiento exacto de las condiciones prefijadas.

Don Melchor Núñez (ICAN), da su voto a favor, pero indica que en adelante deberán tramitarse los expedientes con arreglo a la normativa legal vigente.

31.- Vistas propuestas de la Comisión de Gobierno de este Cabildo aprobadas en sesiones de 5 y 19 de septiembre pasado, relativas e Expediente nº 8 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto prorrogado del presente Ejercicio, previos informes de la Sección de Presupuestos y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, dictámen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y enmiendas al referido dictámen presentadas por el Sr. Consejero Delegado de Educación y Cultura y por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con votación separada en cuanto al expediente dictaminado por la Comisión y las

enmiendas presentadas al referido dictámen, que arrojaron el siguiente resultado:

Dictámen 15 votos a favor (ATI y PP), 9 en contra (PSOE) y 2 abstenciones del Grupo ICAN

Enmienda del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, 24 votos a favor (ATI, PP y PSOE) y 2 abstenciones de ICAN

Enmienda del Sr. Consejero Delegado de Educación y Cultura, 15 votos a favor (ATI y PP) y 11 abstenciones (PSOE e ICAN)

acuerda aprobar inicialmente el citado Expediente que presenta el siguiente detalle:

000.000

**ALTAS**

**Créditos Extraordinarios**

431.9402.03.5.22	A Ayunt. de la Isla Compensación CC.AA. Exacción Gasolina	207.538.872
121.1110.12.9.99	Gastos de Representación/Organos de Gobierno.....	2.850.000
181.1110.12.9.99	Primas, Cuotas, SS. Mut.Laboral,Etc/Organos de Gobierno.	475.000
121.1110.15.9.99	Gastos de Representación/Organos de Gobierno.....	2.770.000
181.1110.15.9.99	Primas,Cuotas S.S. Mut.Laboral,Etc./Organos de Gobierno	475.000
121.1110.08.9.99	Gastos de Representación/Organos de Gobierno.....	2.000.000
181.1110.08.9.99	Primas,Cuotas S.S. Mut. Laboral,Etc/Organos de Gobierno.	475.000
181.1110.09.9.99	Primas,Cuotas,S.S. Mut. Laboral.,Etc/Organos de Gobierno	475.000
161.3110.08.9.99	Jornales,H.Extras y Otros Emolumentos/Educación.....	1.080.000
181.3110.08.9.99	Primas, Cuotas, Mut.Laboral-Etc/Educación.....	310.000
111.6546.12.1.99	Sueldos,Grados, Trienios, pagas Extr./Defensa M.Ambiente	619.605
122.6546.12.1.99	Indemnizaciones por Residencia/Defensa Medio Ambiente..	74.840
125.6546.12.1.99	Retribuciones Complementari. Ordinarias y Específica/Defensa Medio Ambiente.....	1.194.170
198.5110.12.1.99	Cuotas Mupal a Cargo Corporación/Funcionarios.....	414.600
741.6447.04.2.24	Asoc. pro Reconstrucción Ermita Hermano Pedro.....	20.000.000
162.1110.01.1.23	Retribuciones Personal-Conv.	13.378.180
183.1110.01.1.23	SS.SS. del Personal Convenio	1.695.374
243.1110.01.1.23	Kilometraje Personal Conven.	1.500.000
254.1110.01.1.23	Material Técnico y Especifico /Convenios.....	230.000
272.1110.01.1.23	Equipo de Oficinas/Convenios	600.000
631.7110.06.1.24	Ejecución Obras Programa Patrimonio Histórico de la Isla	89.500.000
631.7111.06.1.24	Convenio RAM (Reformas del Centro Cabrera Pinto).....	35.000.000
639.8900.16.1.26	Proyecto de Construcción del Recinto Ferial(Anual.1991)..	743.000.000
739.7110.06.9.10	Convenio con Ayto.S/C para las obras de Remodelación de	





## CLASE 8ª

669.8900.16.1.26	Teatro Guimerá Anual.1991...	73.000.000
621.9511.04.9.10	Redacción Proyecto Recinto - Ferial Anual.1991.....	99.500.000
621.9512.04.9.23	Plan Ins.Cooperación Obras y Servicios Municipales 1991..	501.713.151
682.7111.06.9.26	Plan C.A.E. Acentejo 1991...	204.900.000
621.9513.04.9.24	Plan Inst.Culturales 1991...	48.026.563
272.1121.14.1.99	Programa Operativo Local 91.	219.400.000
281.6546.12.1.50	Equipo Oficina/Intervención. Reconocimiento Créditos/De- fensa Medio Ambiente.....	850.000
281.5300.07.9.50	Reconocimiento Cdto/Asisten- cia Social.....	3.593.200
	<b>SUMA.....</b>	<b>436.860</b>
		<b>2.277.075.415</b>

Suplementos de Crédito

956.9110.03.4.20	De Empresas Comerciales In- dustriales o Financieras....	358.373.000
161.1140.03.9.99	Jornales, H.Extras y Demás - Emolumentos/Hacienda.....	2.100.000
181.1140.03.9.99	Primas, Cuotas, Mut. Laboral Etc./Hacienda.....	580.000
161.1110.01.1.99	Jornales, H.Extras y Demás - Emolumentos/Presidencia....	9.275.000
181.1110.01.1.99	Primas, Cuotas Mut.Laboral,- Etc./Presidencia.....	200.000
161.6546.12.1.99	Jornales, H. Extras y Demás- emolumentos/Embelllecimiento.	4.200.000
181.6546.12.1.99	Primas, Cuotas, Mut.Lab.Etc./- Embelllecimiento.....	1.160.000
161.8720.10.9.99	Jornales, H.Extras y Demás E- molumentos/Turismo.....	2.100.000
181.8720.10.9.99	Primas, Cuotas, Mut.Lab.Etc./ Turismo.....	580.000
125.1140.03.9.99	Retribuciones Complementaria Ordinarias y Especificas/Ha- cienda y Patrimonio.....	235.500
482.3300.08.1.28	Premios, Becas, Pens. Estudios/ Enseñanza.....	10.792.000
422.7161.16.2.21	Aportación Patronato Ins. de Música/Cine, Música.....	47.753.000
161.3383.06.1.99	Jornales, H.Extras y Demás - Emolumentos/Conservatorio...	60.772.000
181.3383.06.1.99	Primas, Cuotas S.S. Mut.Lab./ Conservatorio.....	18.641.000
161.5330.07.1.99	Jornales, H.Extras y demás - Emolumentos/Hogar S.Familia.	50.000.000
162.6546.12.1.99	Retrib. Personal Convenios/-	

	Defensa Medio Ambiente.....	5.813.614
183.6546.12.1.99	Seguros Sociales/Def.y Medio Ambiente.....	988.340
629.6440.03.2.25	Convenio Universidad.....	574.904.775
259.5300.07.9.27	Otros gastos especiales funcionamiento/Asistencia Social	1.560.000
259.8721.10.9.20	Otros gastos especiales func/Turismo.....	5.000.000
631.6440.04.2.22	Obras en Edf. Corporación...	16.531.168
222.6440.04.2.22	Conservación y Reparaciones-Ordinarias.....	13.468.832
259.7110.06.9.24	Otros gastos especiales funcionamiento/Serv. Cultur. y Recreativos.....	4.385.570
435.7110.06.9.10	Otras Transferencias/Serv.Cultura .....	5.000.000
472.7110.06.9.23	Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro/Serv. Culturales.....	6.100.000
482.7110.06.9.22	Premio Becas etc.....	23.000.000
259.8720.10.9.20	Otros Gastos Especiales de funcionamiento (Para Ferias).....	5.400.000
259.8720.10.9.24	Otros Gastos Especiales de funcionamiento (Turismo Interior).	14.000.000
259.8720.10.9.99	Otros Gastos Especiales de funcionamiento (Mat. Publicitario)	5.555.000
259.8720.10.9.21	Otros Gastos Especiales de funcionamiento (Turismo Social)...	1.693.200
472.8720.10.9.99	Otras Transferencias/Turismo -- (Subvenciones a CIT).....	5.670.000
435.8720.10.9.99	Transferencias a Entes Territoriales (Ayuntamientos-Romería).	1.250.000
259.6546.12.1.99	Otros Gastos Especiales de funcionamiento/Defensa Medio Ambiente (Contrataciones Especificas de personal).....	3.568.526
161.6546.12.1.20	Retribuciones personal laboral/Defensa Medio Ambiente (Renovaciones Contratos).....	3.183.274
	Suma.....	1.263.833.799
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>3.540.909.214</b>

#### **B A J A S**

326.9110.03.4.20	Intereses Emp.Comerciales Ind Fin/Deuda Pública.....	49.879.000
121.1110.03.9.99	Gtos.de Representación/Organos de Gobierno.....	2.370.000
121.1110.06.9.99	Gtos.de Representación/Organos de Gobierno.....	1.550.000
121.1110.10.9.99	Gtos. de Representación/Organos de Gobierno.....	1.550.000
181.1110.06.9.99	Primas, Cuotas, S.S.Mut. Lab. Etc./Organos de Gobierno.....	1.000.000
181.5330.07.1.99	Primas, Cuotas, S.S.Mut.Laboral/Hogar Sagrada Familia....	26.430.228
198.5110.16.9.99	Cuotas Municipal a Cargo Corporación/Funcionarios.....	2.089.359
125.8900.16.9.99	Retribuciones Complementarias Ordinarias y Espec./Empresas-	



102  
OT3772102

CLASE 8ª

	Participadas.....	2.058.000
211.8900.16.9.99	Gastos de Oficina/Empresas — Participadas.....	750.000
242.8900.16.9.99	Del Personal/Empresas Participadas.....	225.000
259.8900.16.9.99	Otros Gtos. Esp.de Funcionamiento/Empresas Participadas.....	3.375.000
271.8900.16.9.99	Mobiliario/Empresas Participadas.....	1.125.000
762.8237.11.1.23	Otras Transferencias/Viticultura.....	20.000.000
271.1110.01.1.99	Mobiliario/Organos de Gobie.	1.000.000
272.1110.01.1.99	Equipo de Oficina/Organos de Gobierno.....	1.330.000
259.1150.02.1.22	Otros gastos especiales de funcionamiento.....	375.000
259.1150.02.1.24	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	375.000
271.1121.14.1.99	Mobiliario/Intervención.....	100.000
254.6546.12.1.20	Material Técnico y Especial/Defensa Medio Ambiente.....	3.593.200
472.5300.07.9.20	Otras Transferencias/Servicios Asistencia Social.....	436.860
223.1150.02.1.20	Limpieza, Calefacción, Ventilación, Etc.....	4.000.000
472.9513.02.1.20	Otras Transferencias.....	3.400.000
259.1150.02.1.22	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	4.000.000
259.1150.02.1.24	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	500.000
259.1140.03.1.22	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	1.500.000
259.1140.03.1.25	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	3.000.000
259.1150.03.3.21	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	2.000.000
259.3383.06.1.20	Otros Gtos. Especiales de Funcionamiento/Conservatorio.....	1.000.000
254.8530.04.1.20	Material Técnico y Especial....	6.000.000
259.8530.04.1.31	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	5.500.000
271.6460.04.2.25	Mobiliario.....	1.200.000
272.6440.04.2.99	Equipo de Oficina.....	900.000
462.8840.05.1.20	Otras Transferencias.....	3.000.000
271.7110.06.9.23	Mobiliario.....	3.700.000
259.7200.06.9.25	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	1.500.000
259.7163.06.9.30	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento.....	1.500.000



423.3382.08.1.23	Transferencias Inst. Prod. Natu rales y Orgánicos.....	2.250.000
472.3300.08.1.24	Otras Transferencias.....	1.450.000
259.7170.09.9.21	Otros Gastos Especiales de Fun cionamiento.....	1.000.000
472.7170.09.9.25	Otras Transferencias/Esparcimi ento.....	750.000
259.7170.09.9.29	Otros Gastos Especiales de Fun cionamiento.....	1.220.000
472.7170.09.9.31	Otras Transferencias Pruebas Po pulares.....	250.000
483.8242.11.2.21	Otras Transferencias Viajes Ga naderos.....	1.000.000
422.7132.16.2.24	Aportación Patronato Museo de - la Navegación.....	3.700.000
	<b>SUMA.....</b>	<b>173.931.647</b>

#### **NUEVOS Y MAYORES INGRESOS**

431.0603.03.5.22	Compensación Cdad. Aut. Exac ción Gasolina.....	656.044.000
388.0102.02.1.99	Reintegros pagos indebidos E jercicio Anterior.....	792.000
432.0107.07.1.99	De la CC.AA. para Hogar Sagra da Familia.....	24.276.000
432.0106.06.9.24	De la CC.AA./Convenio Conseje ría Cultural.....	4.385.570
432.0112.12.1.99	De la CC.AA (Plan Canario de Empleo).....	6.801.954
733.0103.03.2.25	De la CC.AA (Convenio Univer sidad).....	574.904.775
421.0207.07.9.27	Del INEM (Proyectos y Cursos. De la CC.AA(Acción Concertada)	1.560.000
432.0110.10.9.20	De la CC.AA (Ampliación y Me jora Palacio Insular.....	5.000.000
732.0104.04.2.22	De la CC.AA (Ampliación y Me jora Palacio Insular.....	16.531.168
432.0104.04.2.22	De la CC.AA (Ampliación y Me jora Palacio Insular.....	13.468.832
432.0106.06.9.22	De la CC.AA (Convenio Fomento Cultural).....	34.100.000
421.0201.01.1.23	Del INEM (Mejora Medio Ambi ental y Paisajística de Tene rife.....	15.073.554
733.0406.06.1.24	De la CC.AA. (Programa Inver sión en Patrimonio Histórico de la Isla.....	89.500.000
733.0506.06.1.24	De la CC.AA. (Convenio RAM). De la CC.AA/Convenio Cooope ración Consejería/Convenio - para Construcción Recinto Fe rial (Anual.91).....	35.000.000
732.0216.16.1.26	De la CC.AA (Ley 5/1991)/Cone venio para Construcción Re cinto Ferial anualidad 1991. De la C.E.E.(FEDER)/Convenio para Construcción Recinto Fe rial Anualidad 1991.....	51.000.000
791.0116.16.1.26	De la C.E.E.(FEDER)/Convenio para Construcción Recinto Fe rial Anualidad 1991.....	95.300.000
956.0103.03.4.21	Préstamo a Concertar (Para - Construcción Recinto Ferial- Anualidad 1991.....	381.500.000
956.0103.03.4.21	Préstamo para Remodelación -	215.200.000



CLASE 8ª

	Teatro Guimerá.....	73.000.000
956.0103.03.4.21	Préstamo para Redacción Proyecto Recinto Ferial.....	99.500.000
956.0103.03.4.21	Préstamo para Plan de Cooperación 1991.....	95.179.602
956.0103.03.4.21	Préstamo para Plan C.A.E.-Acentejo.....	20.490.000
956.0103.03.4.21	Préstamo para Plan Inst.Culturales 1991.....	16.008.854
956.0203.03.4.21	Préstamo para Programa Operativo Local 1991.....	65.800.000
711.0204.04.9.10	Aportación Estado(Plan Coop. 1991).....	100.282.302
733.0304.04.9.10	Aportación Ayuntamientos— (Plan Coop. 1991).....	165.477.542
956.0304.04.9.10	Préstamo B.C.L. (Plan Coop. 1991).....	140.773.705
956.0304.04.9.23	Préstamo B.C.L. (Plan CAE)..	48.635.000
711.0304.04.9.23	Aportación Estado (Plan CAE) 1991.....	87.140.000
733.0404.04.9.23	Aportación Ayuntamientos — (Plan CAE) 1991.....	48.635.000
711.0206.06.9.26	Aportación Estado (Plan Inst Culturales) 1991.....	12.006.641
733.0306.06.9.26	Aportación Ayuntamientos — (Plan Inst. Culturales)1991.	20.011.068
711.0404.04.9.24	Aportación Estado (Programa Operativo Local 1991).....	54.900.000
791.0104.04.9.24	De la CEE (Programa Operativo Local 1991).....	98.700.000
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.366.977.567</b>

**RESUMEN**

**ALTAS DE GASTOS**

Créditos Extraordinarios.....	2.277.075.415
Suplementos.....	1.263.833.799
<b>Suman Las Altas.....</b>	<b>3.540.909.214</b>

**FINANCIACION**

Bajas.....	173.931.647
Nuevos y Mayores Ingresos.....	3.366.977.567
<b>SUMA.....</b>	<b>3.540.909.214</b>

Se declaran disponibles los créditos que figuran en el presente expediente a excepción de aquellos que figuran con financiación afectada, que quedarán pendientes de la efectiva recaudación del derecho, o formalización del correspondiente

préstamo.

En la adopción de este Acuerdo interviene D. Santiago Pérez García (PSOE) que justifica su voto negativo dado que su grupo ya votó en contra del Presupuesto del pasado Ejercicio, y la presente es, una modificación al presupuesto prorrogado; y por otra parte, porque está incluido el reconocimiento de crédito a favor de Transportes Mary, S.A., acordado con el voto negativo de su grupo. Dá sin embargo su voto positivo a la enmienda presentada por el Presidente de la Comisión de Hacienda dada la urgencia y características de los gastos que se modifican.

Don Melchor Núñez (ICAN) justifica igualmente su voto, dado que no han dispuesto del suficiente tiempo para su estudio.

32.- Visto informe relativo a la liquidación del canon que Ciga Hoteles España, S.A. debe abonar a este Cabildo en concepto del arrendamiento del Hotel Mencey por el período de 1990, presentado por los técnicos de esta Corporación designados al efecto por decreto de la Presidencia de fecha 5 de junio del presente ejercicio y según el cual dicho canon se establece en la cantidad de 135.592.947 pesetas, no obstante lo cual, y según lo establecido en la Disposición tercera del contrato de arrendamiento, para el año en cuestión corresponde una renta mínima de 150.000.000; previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda prestar su conformidad al mencionado informe y dirigirse a la compañía arrendataria para solicitar el abono de los 150.000.000 correspondientes en las Arcas Insulares.

33.- Visto que el Inventario General de Bienes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cerrado a 31 de diciembre de 1990, fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión de 9 de mayo de 1991; y vistos el informe del Servicio de Economía y Hacienda y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda, conforme disponen los arts. 33.2 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en orden a la comprobación del Inventario de Bienes, por renovación de la Corporación Insular, la aprobación de la actualización del expresado Inventario, en el que se incluyen las Altas y Bajas que a continuación se expresan:

#### EPIGRAFE I.- INMUEBLES

TOTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 1990..... 7.773.252.453

Altas desde el 1 de enero de 1991 hasta el 21 de junio de 1991.

- Siete fincas para repoblación forestal en el término municipal de Arico.

- Dos fincas para repoblación forestal en Granadilla y Vilaflor.

TOTAL ALTAS.- 10.473.750

Bajas desde el 1 de enero de 1991 hasta el 21 de junio de 1991.

- Asiento 62 bis, finca en Geneto, sede el I.A.C.; baja por cesión gratuita al citado Instituto.





104

OT3772104

CLASE 8ª

- Asiento 30, Finca El Palomo, El Ramonal; baja de 145 metros cuadrados vendidos como parcela sobrante.

TOTAL BAJAS.- 14.084.859

TOTAL.....7.769.641.344

**EPIGRAFE III.- BIENES HISTORICO-ARTISTICOS**

TOTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 1990..... 95.151.598

Altas desde el 1 de enero de 1991 hasta el 21 de junio de 1991.

- Colección de 50 fotografías de carácter ecológico y medio-ambiental obra de D. Leopoldo Cebrián Pérez.

TOTAL ALTAS.- 875.000

TOTAL.....96.026.598

**EPIGRAFE V.- VEHICULOS**

TOTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 1990..... 188.374.671

Bajas desde el 1 de enero de 1991 hasta el 21 de junio de 1991

- Una furgoneta Mixta Ebro F-260, matrícula TF.-7048-G.

- Una motocicleta Vespa, D.N. 200 C.C., matrícula TF.8993-0.

TOTAL BAJAS.- 506.500

TOTAL.....187.868.171.-

**EPIGRAFE VII.- OTROS MUEBLES**

TOTAL A 31 DE DICIEMBRE DE 1990..... 2.466.207.305.-

Altas desde el 1 de enero de 1991 hasta el 21 de junio de 1991.

TOTAL ALTAS.- 33.870.600.-

TOTAL..... 2.500.077.905.-

34.- Visto expediente de investigación de la herencia instituida a favor de este Excmo. Cabildo Insular por Dª Matilde Cabrera Liébana, incoado a instancia de D. Luis Montesdeoca Martín,

mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 1991.

**RESULTANDO**, que el expediente fue sometido a información pública, y que se han practicado las pruebas pertinentes, habiéndose citado personalmente a los interesados.

**RESULTANDO**, que ha quedado probado ser la causante titular de tres viviendas en esta Capital, así como de la cantidad de 1.400.220.- en depósitos bancarios, existiendo un derecho de crédito a favor de la funeraria "Ntra. Sra. de Fátima", por el concepto de gastos de sepelio.

Previo informe del Servicio de Hacienda e Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª) Aceptar a beneficio de inventario la herencia instituida a favor de este Cabildo por Dª Matilde Cabrera Liébana, bajo el condicionamiento de que el líquido de la misma se aplicará a fines de beneficencia hospitalaria de esta capital y a la institución Hogar Infantil Sagrada Familia.

2ª) Reconocer a Dª MARIA LUZ MACIEL SOSA como arrendataria de la vivienda en la C/ General Mola, nº 37, piso sexto H, requiriéndola para el ingreso en la Caja de la Corporación de las rentas atrasadas a partir del fallecimiento de la causante, de acuerdo con lo siguiente:

- De septiembre del 89 a febrero del 90, inclusive, a 20.000.- la mensualidad:  $6 \times 20.000 = 120.000.-$
- De marzo del 90 a febrero del 91, inclusive, a 21.380.- la mensualidad:  $12 \times 21.380 = 256.560.-$
- De marzo del 91 en adelante se abonará la renta por mensualidades de 22.770.-, hasta nueva revisión, según contrato, en los cinco primeros días del mes a que correspondan.

3ª) Facultar al Sr. Presidente para el ejercicio de las acciones legales que, en su caso, fueren necesarias para depurar la situación jurídica de los inmuebles, con vistas a su posible enajenación. Los ingresos procedentes de la herencia, quedarán afectados al pago de las deudas contra la misma, y del premio que corresponde al promotor del expediente de investigación, D. Luis Montesdeoca Martín, aplicándose el resto a los fines benéficos previstos en la disposición testamentaria.

4ª) Delegar en la Comisión de Gobierno los acuerdos que sea necesario adoptar en orden al abono a D. Luis Montesdeoca Martín del premio que le corresponde como denunciante.

35.- Vista Propuesta de la Presidencia sobre regularización y actualización del Inventario de Bienes del Cabildo, procediendo a su informatización, el Pleno acuerda:

1ª.- Implantar el sistema de hojas móviles, transcribiendo sus asientos a partir de las fichas contenidas en el Programa infor-



105  
OT3772105



CLASE 8ª

mático "PATRI 2.0 Versión II" de la Diputación Provincial de Barcelona, a fin de confeccionar el Libro de Inventario General de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2ª.- Este Libro tendrá que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel de oficio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debidamente rubricado por el Secretario o funcionario en quien delegue.

b) El papel será foliado correlativamente lo que se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría, que expresará en la primera página los números de folios y la fecha de apertura con que se inicia los asientos del Inventario.

c) A continuación mediante otra diligencia se expresará, previo el acuerdo del Pleno en que fue aprobado el Inventario o su última rectificación, la autorización del Libro por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

d) Aprobado o rectificado el Inventario, el Secretario hará transcribir los asientos mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren.

e) Cuando todos los asientos del Libro se hallen transcritos, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el visto bueno del Presidente o Consejero en quien delegue, expresiva del número de asientos que comprenda el conjunto de los epígrafes.

f) Como adenda se podrá incorporar a final del Libro, el informe de la Sección de Patrimonio que lo motive, el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, en su caso, y testimonio del acuerdo del Pleno donde se haya aprobado.

3ª.- Con sujeción a las normas contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, los organismos autónomos y sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Cabildo, formarán inventarios separados de los bienes y derechos que le pertenezcan o tengan adscritos por razón del servicio que presten, pudiendo confeccionar el Libro de Inventario con el Programa informático "PATRI 2.0 Versión II" cuya copia será facilitada por la Sección de Patrimonio, sin perjuicio, de aquellos Organismos que ya dispongan en soporte informático su respectivo Inventario, que podrán seguir



confeccionándolo en el "software" que tienen adoptado, en lo que hace a los bienes muebles.

36.- Visto expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del solar, propiedad de esta Corporación, donde actualmente se ubica la Piscina Deportiva Municipal, iniciado por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, previo informe del Servicio de Hacienda, acreditando el cumplimiento de los requisitos que exige el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, informe favorable de Intervención, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1ª).- Ceder gratuitamente en pleno dominio al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el solar donde actualmente se ubica la Piscina Deportiva Municipal, que aparece en el asiento nº 18, Epigrafe I, del Inventario de Bienes de esta Corporación y cuya descripción es la siguiente:

" **URBANA.- Situación.-** En la costa Sur de esta Capital. Linderos.- Noroeste, con vía de enlace, hoy Avenida de Benito Pérez Armas; Sureste, con la vía de Enlace o Autopista, hoy Avenida Tres de Mayo; y al Poniente con la Rambla del General Franco, hoy Avenida de los Reyes Católicos.- **Superficie.-** 11.375,39 metros cuadrados. **Inscripción.-** Tomo 1.451 General del Archivo, Libro 81 de La Capital, Folio 101, finca 8.163".

2ª).- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3ª).- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la cesión.

4ª).- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife".

37.- Visto informe de la Sección de Patrimonio en relación con la conveniencia de agrupar diferentes fincas adquiridas por esta Corporación en el pago de Valle Guerra en el término municipal de La Laguna, que siendo colindantes entre sí forman de hecho una heredad o un cuerpo de bienes dependientes o unidos con uno o más edificios y una o varias piezas de terreno que constituyen una unidad orgánica, en donde se ubica el Museo Etnográfico de Tenerife en el Complejo denominado "Casa de Carta", previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Agrupar las siguientes fincas:

a) **FINCA DE CARTA.- TROZO DE TERRENO.-** Situación: Término Municipal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta y Cercado de Abajo". Landa: Al Norte, en parte con propiedad del Excmo.



106

DT3772106

CLASE 8ª

Cabildo, y en parte con el Camino de Los Frailes; al Sur, con carretera que conduce de Tacoronte a Tejina; al Naciente con finca propiedad del Excmo. Cabildo y al Poniente con finca propiedad del Excmo. Cabildo; y al Poniente, igualmente Camino de Los Frailes o del Vino. Superficie: 2.849,25 metros cuadrados. Título: Escritura de segregación y compraventa a Doña María J. Hernández Pérez, autorizada por el Notario Don Manuel Manteca López, el día 28 de julio de 1976, con el número 1847 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, al tomo 1.098, Libro 610, folio 196, finca núm. 53.899, e inscripción 1ª. Destino: Museo Etnográfico. Naturaleza: Patrimonial de Propios.

b) FINCA DE CARTA.- TROZO DE TERRENO (II).- Situación: Término Municipal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta y Cercado de Abajo". Linda: Al Norte con el Camino de Los Frailes y también llamado del Vino; al Sur, con la carretera que conduce desde Tacoronte a Tejina; Al Naciente, con terrenos de Don Alejandro González Fernández y otros, y al Poniente con terrenos de este Excmo. Cabildo. Superficie: 7.281,75 m<sup>2</sup>. Título: Escritura de segregación y compra-venta a Doña María J. Hernández Pérez, autorizada por el Notario Don Manuel Manteca López, el día 28 de julio de 1976 con el núm. 1.847 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, al Tomo 1.098 Libro 610, Finca 53.900. Inscripción 1ª. Destino: Museo Etnográfico. Naturaleza: Patrimonial de Propios.

c) FINCA DE CARTA.- TROZO DE TERRENO (III).- Situación: Término municipal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta y Cercado de Abajo". Linda: Al Norte y Este, con terrenos de Don George Fuerst; Al Sur, carretera de Tejina a Tacoronte; y al Oeste con la finca que se describirá a continuación: Superficie: 964 m<sup>2</sup>. Título: Escritura de compra a Don Federico Louis Meir Fuerst y otros señores, autorizada por el Notario Don José Manuel García Leis, el día 29 de noviembre de 1974, con el núm. 2.721 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Laguna, al Tomo 924, Libro 493, al Folio 94 vto. Finca nº. 43.749 e inscripción 2ª. Destino: Museo Etnográfico. Naturaleza: Patrimonial de Propios.

d) FINCA DE CARTA.- TROZO DE TERRENO (IV).- Situación: Término municipal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta o Cercado de Abajo". Linda: Al Norte, Camino de El Vino. Al Sur, Don George Meir Fuerst; al Este, la finca descrita en el apartado anterior; y al Oeste, Don George Meir Fuerst. Superficie: 1.234 metros cuadrados. Tiene una edificación o establo dentro de su perímetro que mide 80 m<sup>2</sup>. Título: Escritura de compra a Don Hyron M. Fuerst, autorizada por el Notario Don José Manuel García Leis, el día 29 de noviembre de 1974, con el núm. 2.721 de su protocolo. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Laguna al Tomo 924, Libro 493, al Folio 97 vuelto, finca núm. 42.798 e inscripción 4ª. Destino: Museo Etnográfico. Naturaleza: Patrimonial de Propios.

e) **FINCA DE CARTA.- TROZO DE TERRENO (V).**- Situación: Término municipal de San Cristobal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta o Cercado de Abajo". Linda: Al Sur, en línea de 21,00 metros, la Carretera de Tacoronte a Tejina; Norte, en línea de 16,00 metros. Camino del Vino, Naciente, en línea quebrada de nueve metros, siete metros cincuenta decímetros veintitres metros, catorce metros, cincuenta decímetros y veintiocho metros, cincuenta decímetros quince metros, cincuenta decímetros, respectivamente, resto de la finca de donde ésta se segregó, propiedad de Don Pedro García Fructuoso y Don Antonio Martín Reverón; y al Poniente, en línea quebrada de cuarenta metros, trece metros y treinta y tres metros, con resto de dicha finca matriz en parte, y en otra con casa. Superficie: 2.500 metros cuadrados. Título: Escritura de compra a Don George Meir Fuerst, autorizada por el Notario Don José Manuel Gómez Pérez, el día 31 de marzo de 1975, con el núm. 555 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Cristobal de La Laguna, al Tomo 790, Libro 411, Folio 204 vuelto. Finca número 36.007 e inscripción 4ª. Destino: Museo Etnográfico. Naturaleza: Patrimonial de Propios.

f) **FINCA DE CARTA.- TROZO DE TERRENO (V).**- Situación: Término municipal de San Cristobal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta o Cercado de Abajo". Linda: Al Sur, en línea de 21,00 metros, la Carretera de Tacoronte a Tejina; Norte, en línea de 16,00 metros. Camino del Vino, Naciente, en línea quebrada de nueve metros, siete metros cincuenta decímetros veintitres metros, catorce metros, cincuenta decímetros y veintiocho metros, cincuenta decímetros quince metros, cincuenta decímetros, respectivamente, resto de la finca de donde ésta se segregó, propiedad de Don Pedro García Fructuoso y Don Antonio Martín Reverón; y al Poniente, en línea quebrada de cuarenta metros, trece metros y treinta y tres metros, con resto de dicha finca matriz en parte, y en otra con casa. Superficie: 2.500 metros cuadrados. Título: Escritura de compra a Don George Meir Fuerst, autorizada por el Notario Don José Manuel Gómez Pérez, el día 31 de marzo de 1975, con el núm. 555 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Cristobal de La Laguna, al Tomo 790, Libro 411, Folio 204 vuelto. Finca número 36.007 e inscripción 4ª. Destino: Museo Etnográfico. Naturaleza: Patrimonial de Propios.

f) **FINCA DE CARTA.- CASA Y PATIO (I).**- Situación.- Término Municipal de San Cristobal de La Laguna, en Valle Guerra, donde dicen Carta o Cercado de Abajo. Linda: Frente o Este, el Camino del Vino; Espalda u Oeste, Finca de Dª. Delfina González de Mesa. Derecha entrando o Norte, el Camino del Fraile o del Vino; e izquierda o Sur, casa de Don Felix González Fernández, hoy finca propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. Superficie: 220 metros cuadrados. Título: Escritura de compra a Don George Meir Fuerst, autorizada por el Notario Don José Manuel Gómez Pérez, el día 31 de marzo de 1975, con el número 555 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Cristobal de La Laguna, al Tomo 875, Libro 466, Folio 202 vuelto. Finca número 41.443 e inscripción 3ª. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Destino: Patrimonio Cultural Arquitectónico de la Isla. Siglo XVIII, donde se hallan las instalaciones del Museo Etnográfico.

g) **FINCA DE CARTA.-CASA Y PATIO (II).**- Situación: Término Municipal de San Cristobal de La Laguna, en Valle Guerra donde dicen "Carta o Cercado de Abajo". Linda: Frente o Este, el Camino del Fraile o del Vino; Oeste o Este, el Camino del Fraile o del Vino; Oeste o Espalda, finca de Dª. Delfina González de Mesa. Derecha





107  
OT3772107

CLASE 8ª

entrando o Norte, finca de Don Manuel González Fernández, hoy Casa y Patio propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Superficie: 145,20 metros cuadrados. Título: Escritura de compra a Don George Meir Fuerst, autorizada por el Notario Don José Manuel Gómez Pérez, el día 31 de marzo de 1975 con el núm. 555 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, al Tomo 875, Libro 466, Folio 203, vuelto finca nº. 19.639 e inscripción 5ª. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Destino: Patrimonial de Propios. Destino: Patrimonio Cultural Arquitectónico de la Isla. Siglo XVIII, donde se hallan las instalaciones del Museo Etnográfico.

2ª).- Que la finca resultante de la agrupación se describa así:

**RUSTICA.**- Casa y terrenos, situados en el término municipal de La Laguna, pago de Valle Guerra, donde dicen "Carta y Cercado de Abajo". **Linda:** al Norte, con el Camino de los Frailes o del Vino; al Sur, en trazado ligeramente curvo, con la Carretera que conduce de Tacoronte a Tejina; al Este, con terrenos de D. Alejandro González Fernández y otros, y al Oeste, en línea aproximadamente oblicua, con el Camino de los Frailes o del Vino.

En el interior de la finca existe una casona de dos plantas con patio, de 898,60 metros cuadrados. En su distribución interior pueden distinguirse dos zonas, principal y de servicio. La primera en forma de U, alrededor del patio central y orientada al norte, con la entrada principal y escalinata de cantería y uno de los cuerpos de planta alta, constituida por una habitación-mirador, a la que se accede por una escalinata desde el corredor que rodea el patio. La zona de Servicio se desarrolla en forma de L, cerrando el cuarto lado del patio central y orientada al Sur se completa con el patio trasero, desde el que se accede por una escalera exterior al segundo cuerpo de la planta alta, dividido en dos habitaciones con un balcón.

También existe una casa de labor, de una planta destinada a salón, con una superficie cubierta de 101,60 metros cuadrados, y una casa auxiliar de servicios, que se compone de un semisótano destinado a vestuario y almacenes, y una planta baja dividida en una habitación para el guarda, dos aseos para el público, un dormitorio con una pequeña cocina y una terraza cubierta al frente. La planta es rectangular con una superficie cubierta en el semisótano de 70 metros cuadrados y en planta baja de 84,50 metros cuadrados.

**Superficie:** 15.194,2 metros cuadrados.

**Naturaleza:** Servicio Público.

**Destino:** Museo Etnográfico de Tenerife.

**VALOR:** Según reciente peritación del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Cabildo, resulta el valor siguiente:

Casa Principal.....	59.300.000.-
Casa de Labor.....	6.400.000.-
Casa Auxiliar de Servicios...	10.100.000.-
Terrenos y solares ocupados== por las edificaciones.....	<u>28.108.000.-</u>

**TOTAL..... 103.908.000.- ¶**

**3º.-** Incorporar al Inventario de Bienes de la Corporación la finca agrupada resultante, como finca nueva e independiente, así como su valor dando de baja las fincas que fuerdon objeto de la agrupación."

**38.-** Visto expediente de cesión gratuita de terrenos en El Ramonal a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con destino a la construcción de una Escuela de Artes y Oficios y un centro del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, previa segregación, agrupación y división de fincas; visto informe del Servicio de Economía y Hacienda acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y justificando la forma en que deberá llevarse a cabo la agrupación y división de las fincas afectadas, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al que se presentó enmienda de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

**1).-** Segregar de la finca nº 25 del Inventario la siguiente: "Trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "El Ramonal", de 1.440 m2 de superficie, constituido por una franja alargada de terreno que linda: al Norte, en una longitud de 199 metros lineales, con la Facultad de Bellas Artes; al Sur, Este y Oeste, con el Cabildo de Tenerife".

**2).-** Agrupar el trozo de terreno descrito en el anterior apartado a las fincas inventariadas con los números 26 y 27, de 12.975 m2 y 12.537,35 m2 respectivamente, todas las cuales son colindantes, formándose así una finca agrupada cuya descripción será la siguiente: "Urbana, trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "El Ramonal", con una extensión superficial de 26.952,35 m2 que linda: al Este o Naciente, en parte, con servientía que bordea el Barranco del Hierro, en parte con el propio Barranco, y en otra parte con terrenos privados; al Norte, en línea recta, con la Facultad de Bellas Artes; al Sur, con terrenos antes del Cabildo de Tenerife cedidos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la construcción de un Instituto de Formación Profesional; y al Oeste o Poniente, con la Calle Pedro Suarez Hernández".

**3).-** Dividir simultáneamente la finca agrupada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, para constituir dos lotes cuya inscripción se solicitará al Registro de la Propiedad como



108

OT3772108

CLASE 8ª

fincas nuevas e independientes de acuerdo con la siguiente descripción:

a) **Finca nº 1:** "Urbana, trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "El Ramonal", con una extensión superficial de 4.056 m<sup>2</sup> y forma rectangular que linda: al Este o Naciente, con Barranco del Hierro y terrenos privados; al Norte, con finca procedente del mismo título de agrupación y división que la presente, cedida por el Cabildo de Tenerife a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; al Sur, con terrenos antes del Cabildo de Tenerife, cedidos igualmente a la citada Consejería para la construcción de un Instituto de Formación Profesional; y al Oeste o Poniente, con la Calle Pedro Suárez Hernández".

b).- **Finca nº 2:** "Urbana, trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "El Ramonal", con una extensión superficial de 22.896,35 m<sup>2</sup>, que linda: al Este o Naciente, en parte, con serventía que bordea el Barranco del Hierro, y en parte con terrenos privados; al Norte, en línea recta, con Facultad de Bellas Artes; al Sur, con finca propiedad del Cabildo de Tenerife procedente del mismo título de agrupación y división que la presente; y al Oeste o Poniente, con la calle Pedro Suárez Hernández.

4).- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con destino a la construcción de un Centro del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia y una Escuela de Artes y Oficios, la finca nº 2 de las descritas en el apartado anterior, y asimismo la finca que figura en el Inventario de Bienes de esta Corporación con el nº 170, denominada "Nave Empaquetadora", cuya descripción es como sigue: "Trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el lugar conocido por "El Ramonal", que mide 875 m<sup>2</sup> y 98 decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe una edificación de una planta que ocupa 470 m<sup>2</sup>, y linda: al Norte, en línea quebrada de tres tramos rectos de 34 metros y 50 centímetros, 6 metros, y 4 metros lineales, respectivamente, con Facultad de Bellas Artes; al Sur, con Camino; al Este, con Camino del Hierro; y al Oeste en línea quebrada de 4 tramos rectos, que miden 5,50 metros, 9,20 metros, 3,50 metros y 10,70 metros, todos lineales y respectivamente, con Facultad de Bellas Artes y Cabildo de Tenerife".

5).- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos previstos en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6).- Los gastos notariales e impuestos que se deriven de la cesión serán a cargo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiendo a este Cabildo los que se imputen a la previa agrupación y división de las fincas.



7).- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero-Delegado en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la cesión gratuita, previa segregación, agrupación y división de las fincas.

8).- Adecuar al presente acuerdo el adoptado por este Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 1990.

9).- Poner los terrenos objeto de cesión gratuita a disposición inmediata de la Consejería de Educación.

10).- Dirigirse, además de a la Consejería de Educación, al Sr. Consejero de Hacienda, así como al Sr. Presidente y Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo con el fin de ponerles de relieve la aportación gratuita que esta Corporación realiza al cumplimiento de las competencias de la Comunidad, con un importante valor económico, de forma que la misma sea tenida en cuenta en las futuras relaciones de ambas Instituciones, ya de carácter patrimonial o de otro tipo.

39.- Visto expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de una parcela a segregar de la finca "El Palomo", sita en El Ramonal, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de un Instituto de Formación Profesional. Visto informe del Servicio de Economía y Hacienda, según el cual se han cumplido todos los requisitos exigidos por el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previo el informe preceptivo de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al que se presentó enmienda de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1ª).- De la finca denominada "El Palomo", sita en El Ramonal, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluida en el Epígrafe I del Inventario de Bienes de esta Corporación con el nº 30 de asiento, y cuya superficie actual —una vez segregados de la misma 145 m<sup>2</sup> vendidos como parcela sobrante a Promotora Aguazul, S.L.— asciende 20.359,47 m<sup>2</sup>, segregar y ceder gratuitamente en pleno dominio a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la parcela que se describe a continuación:

"Urbana. Trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "Palomo", de 15.899,47 m<sup>2</sup> de extensión superficial, y linda: al Norte, con fincas del Cabildo Insular de Tenerife y calle Pedro Suárez Hernández; al Sur, con Barranco del Hierro; al Este, con Barranco del Hierro; y al Oeste, con finca de la cual se segrega o calle en proyecto Pedro Suárez Hernández".

Efectuada la segregación, quedará un resto con la siguiente descripción:

"Urbana. Trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "Palomo", de 4.460 m<sup>2</sup> de extensión superficial, afectadas íntegramente por el trazado de la calle en proyecto Pedro Suárez Hernández, y linda: al Norte, con fincas del Cabildo de Tenerife y de Promotora Aguazul, S.L.; al Sur, Polígono de Ofra; al Este, finca segregada de la presente; y al Oeste, fincas de



109  
OT3772109

CLASE 8ª

La Congregación de Hermanas Terciarias Dominicanas de la Sagrada Familia y de Promotora Aguazul, S.L".

2ª).- La cesión queda sujeta a la condición de que la finca deberá ser destinada pura y exclusivamente a la construcción y puesta en funcionamiento de un Instituto de Formación Profesional, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años. En el supuesto de que se incumpliere tal condición, se considerará resuelta la cesión, y el bien revertirá a esta Corporación Insular con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo derecho este Cabildo, una vez resuelta la cesión, a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien inmueble cedido.

3ª).- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, o al Sr. Consejero en el que éste delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la presente cesión gratuita, previa segregación y determinación de resto.

4ª).- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión correrán a cargo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, salvo los de determinación de resto, que corresponderán a este Cabildo.

5ª).- Dirigirse, además de a la Consejería de Educación, al Sr. Consejero de Hacienda, así como al Sr. Presidente y Sr. Vicepresidente del Gobierno Autónomo de Canarias, con el fin de ponerles de relieve la aportación gratuita que esta Corporación realiza al cumplimiento de las competencias de la Comunidad, con un importante valor económico, de forma que la misma sea tenida en cuenta en las futuras relaciones de ambas Instituciones, ya de carácter patrimonial o de otro tipo.

En el debate del asunto intervino el Portavoz del Grupo PSOE, Don Santiago Pérez, para manifestar que la Corporación debería mostrarse cautelosa no sólo en las cesiones gratuitas de terrenos a la Comunidad Autónoma, sino también en los que se hagan a las Entidades Locales y otras Instituciones, por el peligro de despatrimonialización que ello conlleva.

40.- Vista la propuesta del Sr. Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, en los siguientes términos:

"La estructura de financiación de las inversiones previstas a realizar en 1991 contempla inicialmente, tres fuentes de fondos: transferencias de capital recibidas, créditos a concertar en 1991 y

La aplicación a dicho ejercicio de los recursos que inicialmente figuraban como complemento a la financiación de las inversiones de 1990 (operaciones de crédito por 1.838 millones de pesetas). Depuradas las cifras correspondientes, se ha obtenido una cantidad inicial de necesidades de crédito evaluada en 1.913 millones de pesetas.

Concertada esta operación, se han seguido los trámites presupuestarios necesarios hasta la obtención de la cifra restante que complete la financiación para el presente ejercicio. Esta segunda fase, a su vez, ha sido estructurada temporalmente y en función de la evolución de la ejecución del presupuesto y el calendario de necesidades de fondos hasta el final del presente año, en dos tramos. Evaluado el primero, éste ha sido fijado en 790.000.000 de pesetas.

Por esta causa propongo se inicie la solicitud formal de operaciones de crédito con las entidades prestatarias oportunas con el fin de conseguir dicha cantidad.

Propongo igualmente, como en ocasiones anteriores, facultar al Presidente de la Corporación para la elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo éstas, en todo caso, las siguientes condiciones mínimas, siempre que el mercado así lo permita:

- Plazo mínimo: 8 años
- Carencia mínima: 2 años
- Tipo de interés: fijo o variable S/MIBOR con un diferencial máximo de 0,5%

Todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes."

Previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo éstas, en todo caso, las condiciones mínimas establecidas en la propuesta y todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

41.- Visto Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Prorrogado del Organismo Autónomo BALNORTE para el presente Ejercicio, a propuesta de la Intervención Delegada del referido Organismo, previo informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Economía y Hacienda de este Cabildo, el Pleno con el dictámen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

**ALTA**

**Créditos Extraordinarios**

182.8234	Asistencia Médico-Farmacéutica.....	100.000
----------	-------------------------------------	---------





110

OT3772110

CLASE 8ª

**B A J A**

121.8234 Gastos de Representación..... 100.000

42.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al segundo trimestre de 1.991, rendida por el Sr. Depositario de Fondos de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos del Cabildo, previo dictámen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldos de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importe de 2.748.469.138,- pesetas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTES		EXISTENCIA
	PESETAS	PESETAS	
<b>EJERCICIO 1.991: SEGUNDO TRIMESTRE</b>			
<b>CARGO</b>			
Existencia en fin del trimestre anterior....	2.641.357.921		
Ingresos realizados durante el trimestre....	6.646.331.576	9.287.689.497	
<b>DATA</b>			
Pagos realizados en el mismo período.....	6.593.220.359	6.539.220.359	
Existencia para el trimestre siguiente.....			2.748.469.138

**AREA DE INFRAESTRUCTURA****SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

43.- Visto el expediente relativo a Convenio suscrito por este Cabildo el día 2 de Noviembre de 1.990, con la Universidad de La Laguna para la realización de una analítica y estudio hidroquímico sobre aguas, en base a un convenio con el Gobierno de Canarias, dentro del Plan Hidrológico Insular, y vistos escritos del Sr. Jefe del Servicio de Planificación Hidráulica proponiendo la renovación

del Convenio con la Universidad, así como informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, acuerda aprobar la renovación del citado Convenio con la Universidad, cuyo texto es el siguiente:

#### "MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que como el Cabildo Insular ha venido redactando el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (en lo sucesivo "PHI") en base a un convenio con el Gobierno de Canarias. Dicho Plan ha sido sometido recientemente a trámite de participación pública.

SEGUNDO.- Que como trabajo básico del PHI se procedió a la recopilación, análisis y desarrollo de toda la información hidroquímica tanto de las distintas fuentes de agua (galerías, pozos, manantiales y tomaderos) como de las conducciones por que discurre y los depósitos en que se almacena. Como resultado de estos trabajos se han desarrollado diversas aplicaciones informáticas y se ha implantado una base de datos hidroquímicos ("DHQ") que ya está operativa.

TERCERO.- Que el Departamento de Edafología y Geología de la Universidad de La Laguna, en paralelo a su actividad investigadora y docente en esta materia, viene colaborando desde hace años en la recopilación de datos hidroquímicos y en la realización de análisis de aguas para diversas entidades, entre ellas la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- Que el día dos de noviembre de mil novecientos noventa ambas instituciones firmaron un primer convenio para la realización de doscientos análisis de agua a suministrar por el Cabildo y un estudio hidroquímico a partir de la base de datos del Plan Hidrológico e instrumentación complementaria para su uso. Este primer convenio se ha cumplimentado satisfactoriamente desde hace unos meses.

QUINTO.- Que en la programación de actividades para este año la Oficina Técnica del PHI contempla la realización de otros 200 análisis de agua para ampliar, completar y mantener la base de datos hidroquímicos, con una doble finalidad. De una parte, confirmar los diagnósticos realizados en la fase de ultimación del P.H.I.. De otra, como instrumento básico para la gestión del P.H.I., tanto del planeamiento hidrogeológico como del abastecimiento de los distintos usos (urbano-turístico, agrícola e industrial).

SEXTO.- Que el Departamento de Edafología y Geología de la Universidad de La Laguna, en razón a:

- su colaboración en anteriores trabajos y capitalizador de la información y técnica afín a los mismos, especialmente los derivados del anterior Convenio,

- su interés investigador y docente en disciplinas agrohidráulicas,

- y la conveniencia de potenciar la dotación de su Laboratorio como elemento básico de la analítica de aguas insulares, es el órgano donde hallaría su expresión más natural la realización de los trabajos y estudio de apoyo que el PHI necesita.

SEPTIMO.- Que, en consecuencia, el Cabildo Insular de



111

OT3772111

CLASE 8ª

Tenerife se encuentra dispuesto a aportar la ayuda financiera, las nuevas muestras, los datos y el software hidroquímicos disponibles con el PLAN HIDROLOGICO INSULAR para que el Departamento de EDAFOLOGIA Y GEOLOGIA de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA realice las nuevas determinaciones analíticas, implante la base de datos hidroquímicos y efectúe los estudios específicos que juzgue de interés, con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad de La Laguna, a través de su Departamento de Edafología y Geología, se compromete a realizar:

- "ANALISIS FISICOQUIMICOS DE LAS MUESTRAS DE AGUAS", facilitadas por el Cabildo Insular hasta un número de doscientas (200)

SEGUNDA.- En todos los análisis hidroquímicos se determinarán de forma precisa los siguientes apartados:

- pH.
- Conductividad eléctrica.
- Contenido en sílice (SiO<sub>2</sub>)
- Cationes: Ca<sup>+2</sup>, Mg<sup>+2</sup>, K<sup>+</sup>, Na<sup>+</sup>, NH<sub>4</sub><sup>+</sup>, Fe, Mn.
- Aniones: CO<sub>3</sub><sup>-2</sup>, HCO<sub>3</sub><sup>-</sup>, SO<sub>4</sub><sup>-2</sup>, Cl<sup>-</sup>, NO<sub>3</sub>, NO<sub>2</sub>, PO<sub>4</sub><sup>-2</sup>.
- Elementos menores: Cu, Al, Li, F, Br, Zn, Ni, Ba y

As.

De cada una de las muestras analizadas se rellenará una ficha, según modelo del PHI, siendo deseable que éstas se encuentren cumplimentadas en el mayor número de apartados posibles.

El resultado de cada análisis se incorporará a la base de datos "DHQ" del PHI, usando los medios informáticos apropiados.

El tiempo máximo para disponer de los resultados completos de cada análisis desde la entrega por el Cabildo de la correspondiente muestra en el Laboratorio será de UN MES.

TERCERA.- Además de la aportación económica que se indica en la estipulación quinta, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina Técnica del Plan Hidrológico Insular, contribuirá con:

-La aplicación informática para la entrada y carga de la base de datos.

-Las muestras de agua a analizar. Correrá a cuenta del Cabildo:



- . La obtención de las muestras.
- . las determinaciones "in situ" de pH, conductividad eléctrica, temperatura del agua y temperatura del aire.
- . el emvasado, etiquetado, conservación y transporte de las mismas hasta el Laboratorio.

-La puesta a disposición del Departamento de Edafología y Geología de las Bases de datos hidroquímicos del PHI, para realizar el Estudio complementario objeto de este Convenio.

CUARTA.- El Departamento correspondiente de la Universidad de La Laguna podrá concertar las contrataciones del personal que precise para cubrir total o parcialmente la realización de los trabajos objeto de este Convenio, pero en ningún caso el Cabildo Insular tendrá vinculación con aquél, ni contraerá obligación alguna por tal causa.

QUINTA.- Para contribuir a sufragar los costes de Laboratorio y del estudio adicional, el Cabildo Insular aportará:

-SEIS MIL pesetas (6.000.-) por cada análisis completo.

Estas cantidades se librarán mensualmente de conformidad con las correspondientes certificaciones.

El importe total de esta aportación económica no superará pues UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1.200.000.-) PESETAS, con cargo a la partida presupuestaria 259.8280.05.2.22 del Presupuesto del Cabildo Insular.

SEXTA.- El plazo de ejecución de estos trabajos se fija en CUATRO MESES.

SEPTIMA.- Para el seguimiento y supervisión de los trabajos se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos designados por la Universidad de La Laguna y dos por el Cabildo Insular. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto, actuará el Director de los trabajos, cuya designación corresponde al Cabildo."

44.- Visto el expediente instruido como consecuencia de la redacción del Proyecto de REFORMA Y DECORACION DE LA PLANTA 1ª DEL CABILDO INSULAR, elaborado por los Arquitectos Doña Mª Isabel Correa Brito y Don Diego Estévez Pérez, con un presupuesto actualizado de ejecución por contrata de 184.546.731 pesetas, y habida cuenta de que está en tramitación una subvención del Gobierno de Canarias por importe de 30.000.000 pesetas dentro del actual ejercicio y que, previsiblemente, pueden continuar subvenciones para tal finalidad en los próximos años, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el referido Proyecto de ACTUALIZADO DEL DE REFORMA Y DECORACION DE LA PLANTA PRIMERA DEL CABILDO INSULAR, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA (184.546.731.-) PESETAS.



112  
0T3772112

CLASE 8ª

2º.- Exponer al público el indicado proyecto por plazo de VEINTE (20) DIAS.

3º.- Aprobar la plurianualidad del gasto para la ejecución de dicho Proyecto, correspondiendo como aportación de este Cabildo con cargo al vigente Presupuesto, una vez efectuadas las pertinentes operaciones financieras, la cantidad de 20.000.000 pesetas, como primera anualidad que, en su caso, se podrá incrementar si se recibiese la referida subvención del Gobierno de Canarias, y se justifica la excepcionalidad de los porcentajes señalados con carácter general en el número 3 del art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la situación financiera del actual ejercicio de 1991.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno, en su caso, las facultades para contratación una vez cumplimentados los correspondientes trámites, arbitrando los medios para que con anterioridad a la adjudicación de las obras se ubiquen adecuadamente los servicios actualmente existentes en dicha Planta 1ª.

45.- Visto el expediente instruido como consecuencia de la redacción del Proyecto de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, elaborado por los Ingenieros Industriales Don Gumersindo de Urquiza y Don Ambrosio Rodríguez García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 304.265.439 pesetas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el Proyecto de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE (304.265.439.-) PESETAS.

2º.- Exponer al público el indicado Proyecto, por plazo de VEINTE (20) DIAS, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no producirse reclamación alguna.

46.- A la vista de expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de RESTAURACION DEL EX-CONVENTO DE SANTO DOMINGO, II FASE, término municipal de La Laguna, redactado por los Arquitectos Don Luis Abreu Fernández y Don Fernando Saavedra Martínez, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 70.355.364 pesetas, y resultando que consultada varias Empresas, DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ presenta oferta en virtud de la cual se compromete a ejecutar las referidas obras con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y

Facultativas y ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En su consecuencia, al tratarse de una Empresa capacitada para contratar con este Cabildo, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, efectuar la adjudicación de referencia a su favor por la cantidad de SETENTA MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (70.355.364.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES, fijándose la garantía definitiva en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CATORCE MIL DOSCIENTAS QUINCE (2.814.215.-) PESETAS, que habrá de constituir en la forma y tiempo reglamentarios.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda consignar que el compromiso de esta Corporación se ciña exclusivamente a las obras contratadas y se destaca la conveniencia de mantener contactos con el Ayuntamiento de La Laguna, como propietario del inmueble, para estudiar el destino más adecuado de dicho Convento.

Por último, y con carácter general, se señala la conveniencia de que las distintas actuaciones en el Patrimonio Histórico-Artístico Insular se lleven a cabo en base a una adecuada programación, con orden de prioridades, elaborada en colaboración con los otros Organismos competentes en la materia.

47.- El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, queda enterado y ratifica la resolución de la Presidencia de 29 de julio del presente año, por la que se aprobaba como Adicional al Plan de Instalaciones Deportivas de 1990 la obra de MODIFICACIONES EN LA GRADA DE SAN SEBASTIAN EN EL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, así como la adjudicación a favor de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNA (25.798.061.-) PESETAS.

48.- A la vista de escritos de alegaciones presentados por D<sup>a</sup>. Rosario y D<sup>a</sup>. Elvira Verdugo Curbelo, con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación 23 y 21 de Mayo del año en curso, respectivamente, así como el correspondiente a D. Jesús M. Clemente Hernández, de fecha 14 del mismo mes y año, todos referidos al acuerdo Plenario adoptado por este Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el 18 de Marzo último, en virtud de el cual se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA C.I. TF-6237, ENTRE EL P.K. 2,500 y P.K. 21,400 (ADEJE-PUERTO SANTIAGO). TRAMO I DE C-822 A CALLAO SALVAJE", y teniendo en cuenta:

1<sup>o</sup>.- El plazo para alegaciones venció el 17 de Mayo de 1991, conforme se ha constatado en el expediente de su razón, por lo cual no cabe entrar a conocer el fondo de la planteada por D<sup>a</sup>. Rosario Verdugo Curbelo, por extemporánea.

2<sup>o</sup>.- No ocurre lo mismo con la cursada por D<sup>a</sup>. Elvira, ya que sí bien figura con fecha de Registro de Entrada 21 de Mayo, consta haber sido presentada y sellada en Oficina de Correos el 16 del repetido mes, cumpliendo todos los particulares a que obliga el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Hechas estas precisiones y entrando a conocer del contenido de los alegatos vertidos por D<sup>a</sup>. Elvira Verdugo Curbelo, los mismos se pueden concretar en los siguientes:

a) Dice ser propietaria en pleno dominio de la parcela que





113

OT3772113

CLASE 8.<sup>a</sup>

en el plano parcelario del Proyecto antes referenciado se identifica como nº 3 del Polígono 5; si bien no aporta documentación acreditativa de tal extremo.

b) Advierte que se opone al Proyecto por considerarlo inidóneo técnicamente así como a la declaración de utilidad pública y subsiguiente expropiación, considerando, igualmente, inidóneo el procedimiento de urgencia e interesando subsanación de errores en la identidad de la propietaria y en las características de los bienes, al entender que el suelo afectado no es erial sino que se trata de huertas hoy sin cultivar.

Visto informe depuesto al respecto por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, significando:

- Que la elección de la solución adoptada está basada en criterio de idoneidad técnica.
- Que la superficie objeto de expropiación es de 2.115 m<sup>2</sup>.
- Que el tipo de terreno a expropiar está constituido por cultivos abandonados dispuestos en bancales.

Considerando que la declaración de utilidad pública así como el procedimiento de urgencia en la expropiación se encuentra suficientemente justificado conforme se infiere de la propia memoria del Proyecto, al determinar que su objeto es el de desarrollar, a nivel de Proyecto de construcción, las actividades necesarias para la mejora estructural y de trazado de la carretera TF-6237 en el tramo definido y que, entre otras actuaciones, persigue resolver el problema de la saturación de tráfico que soporta la vía por su escasa capacidad, así como alcanzar una mayor seguridad viaria mediante la implantación de vías lentas, arceles, intersecciones, etc., con lo que se resolverán muchos de los riesgos de siniestralidad hoy existentes.

En su virtud, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura desestimar las alegaciones interpuestas por la reclamante, con la excepción del error material detectado en la definición del bien a expropiar que pasaría de erial a terreno de cultivo ordinario abancalado y, con la advertencia a la referida señora que no se le podrá considerar como propietaria de la parcela en cuestión hasta tanto acredite su titularidad.

Por lo que concierne a la alegación de D. Jesús M. Clemente Hernández, el mismo interesa:

a) Sustitución en el Proyecto de un terraplén por un muro para reducir la superficie de terreno dedicado a plátanos que se le afecta de resulta de las obras.

b) Se incremente la valoración del m<sup>2</sup> de platanera a 3.000 ₧, por estimar que es el precio que corresponde a la zona.

c) A fin de no perjudicar la explotación de los cultivos sobrantes de la expropiación, interesa que los cambios de conducciones de aguas, muros cortavientos etc., existentes en los terrenos a expropiar se acometan antes del inicio de las obras.

Visto informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación de

este Cabildo vertido al respecto, indicando:

- Que la sustitución del terraplen previsto en el Proyecto implicaría la ejecución de un muro que llegaría a alcanzar 10 metros de altura en diversas secciones, incrementando el presupuesto de forma importante y sin que ello libere una notable superficie de cultivo, recomendando mantener las determinaciones técnicas contenidas en el Proyecto.

En atención a los argumentos anteriormente expuestos, el Pleno acuerda asimismo desestimar la alegación planteada, con la aclaración a D. Jesús M. Clemente que el tratamiento del justiprecio será objeto de una tramitación posterior diferenciada, entendiéndose las actuaciones con él mismo o persona que formalmente le represente, siempre y cuando acredite en debida forma la titularidad de los terrenos afectados, particular este aún no satisfecho.

Asimismo, significar que ha venido siendo práctica habitual de esta Administración el ajustar la marcha de las obras a las exigencias que el reclamante demanda en el particular tercero.

**49.- Visto el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO Y TRATAMIENTO DE MARGENES DE LA CARRETERA INSULAR TF-6221 (TRAMO DE GUARGACHO),** términos municipales de Arona y San Miguel, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (173.664.558.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real



114  
OT3772114

CLASE 8ª

Decreto 2613/1982, de 24 de julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de MEJORA DE TRAZADO Y TRATAMIENTO DE MARGENES DE LA CARRETERA INSULAR TF-6221 (TRAMO DE GUARGACHO) sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS

2º.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzcan reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

Las obras objeto de este Proyecto van encaminadas a llevar a cabo una variante que discurrirá paralelamente a la carretera actual coincidente con el núcleo urbano de Guargacho. La sección transversal será de una calzada de 7 y 6 metros, mediana de 2,5 metros, arcenes interiores de 1 metro y exteriores de 2,50 metros para la variante y aparcamiento en línea de batería de 2, 50 y 4,50 metros para el tramo urbano.

No presenta ninguna obra singular y el Proyecto se desarrolla entre dos intersecciones, que se contemplan dentro del referido Proyecto, en una longitud de 1,260 kilómetros y un tramo urbano de 650 metros.

Con la realización de esta obra se pretende evitar, entre otros particulares, la peligrosidad que el actual trazado encierra para los habitantes del núcleo urbano antes referenciado, dada la proximidad de las edificaciones con respecto a la carretera, que quedará reducida a una vía de servicios.

La separación permanente de calzada se hará con una mediana de bordillos, rellenándose el espacio comprendido entre ellos con tierra vegetal para permitir su ajardinamiento.

El diseño de la intersección del Polígono Industrial Guargacho, que es preciso remodelar para permitir el cambio de sentido a los vehículos que circulan por la calzada de la nueva variante, se recogen en el Proyecto, de forma que permite todos los movimientos tanto de entrada y salida de la TF-6211 hacia Guargacho y el Polígono Industrial, como el de circulación de la población a través de la vía de servicios.

Lo mismo cabe citar para la intersección planteada en el P.K. 0,239,50, sirviendo de conexión a la urbanización de Guargacho así como al Plan Parcial denominado, que se desarrolla desde la Ermita en dirección a Santa Cruz.



50.- A la vista de expediente instruído para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de CANCHA DE LUCHA CANARIA en Tegeste, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990 y visto, asimismo, propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Deportes, de fecha 11 de julio pasado, poniendo de manifiesto la importancia del Municipio de Tegeste en el ámbito de la Lucha Canaria, lo que hace necesario atender la petición del Ayuntamiento de Tegeste de ampliación a 2.500 plazas la capacidad del Terrero de Lucha proyectado en su día, intentándose aprovechar la mayor parte de la cimentación y movimiento de tierras realizados, en su día, por la Empresa Construcciones Mocanar, S.L.

Comoquiera que las indicadas obras están incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1990, aprobado por este Cabildo en sesión de 26 de julio de 1990, con una financiación íntegra de este Cabildo de 52.641.482 pesetas y dado que el aumento del aforo a 2.500 personas supone la redacción de un nuevo Proyecto cuyo presupuesto estimado de ejecución por contrata ascenderá a la cantidad de 128.500.000 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

Modificar el Plan de Instalaciones Deportivas en el sentido de aumentar el presupuesto total de las obras de CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGESTE a la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL (128.500.000.-) PESETAS, con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto Total: 128.500.000 ₧ aproximado de ejecución por contrata.

Anualidad 1991 con cargo a este Cabildo: 52.641.482 ptas.  
Anualidad 1992 " " " " : 75.858.518 ptas.

51.- A la vista del denominado "PROYECTO ADICIONAL AL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO EN LA TF-6222 DE VALLE SAN LORENZO A LAS GALLETAS (TRAMO TF-1 A EL FRAILE)", redactado por la dirección técnica de las obras y que contempla una modificación de las obras contratadas con la empresa Dragados y Construcciones S.A., así como las unidades de Seguridad e Higiene en el trabajo omitidas en el proyecto primitivo, y vistos, asimismo, los informes emitidos al respecto por el Servicio Administrativo de Obras y Servicios y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de las obras de "MEJORA DE TRAZADO EN LA TF-6222 DE VALLE SAN LORENZO A LAS GALLETAS (TRAMO TF-1 A EL FRAILE)", incluida en el denominado Proyecto Adicional al de dichas obras, redactado por la dirección facultativa de las mismas y en el que se contempla, además, el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lo que supone un incremento del presupuesto de adjudicación de aquéllas de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS SETENTA (54.415.970.-) PESETAS, y ha sido aceptado por la empresa adjudicataria.

2º.- Aumentar proporcionalmente al presupuesto el importe de la fianza definitiva de las obras en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE (2.176.539.-) PESETAS, garantía cuya constitución en tiempo y forma reglamentariamente establecidos, deberá acreditarse por la empresa adjudicataria, DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.



115

OT3772115

CLASE 8ª

3º.- Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las repetidas obras en TRES (3.-) MESES, y TRECE (13) DIAS.

4º.- Incluir en el próximo expediente de modificación de crédito la referida cantidad de 54.415.970 ptas, necesario para atender al gasto que supone la aprobación del indicado Proyecto adicional.

52.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de **MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134. TRAMO TUNEL TAGANANA**, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de 184.508.469 pesetas, y en especial las proposiciones presentadas, una vez vencido el plazo de licitación, las Empresas PALMIN, S.A.; HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.; TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.; SATOCAN, S.A.; DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.; OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A.; HUARTE Y CIA., S.A. y Unión Temporal de Empresas formada por MEJIAS Y RGUEZ., S.L. y EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L.; y vista, asimismo, el resultado recogido en la correspondiente Acta de Apertura de Plicas, así como de informe del Servicio Administrativo de Infraestructura.

El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Desestimar la oferta presentada por la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. al no acreditar hallarse con la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones que exige el contrato.

2º.- Adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el indicado Proyecto a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por la cantidad ofertada de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA MIL (156.830.000.-) PESETAS:

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de la correspondiente garantía definitiva ascendente a la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE (7.380.339.-) PESETAS; la cual deberá constituir en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3º.- Devolver la documentación presentada a la subasta, así como cancelar las garantías provisionales con excepción de la del adjudicatario.

53.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de **CENTRAL LECHERA EN LA DROTAVA**, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de 50.059.453 pesetas, y en especial las proposiciones presentadas, una vez vencido el plazo de licitación,

las Empresas DECORACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S.A.; EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L.; HERMANOS GARCIA NUÑEZ, S.A.; CENTRO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS GENERALES, S.L y MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.A.; y vista, asimismo, el resultado recogido en la correspondiente Acta de Apertura de Plicas.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Adjudicar definitivamente las obras comprendidas en el indicado Proyecto a la Empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L., por la cantidad ofertada de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (43.380.331.-) PESETAS.

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de la correspondiente garantía definitiva ascendente a la cantidad de DOS MILLONES DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (2.002.378.-) PESETAS, la cual deberá constituir en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3º.- Devolver la documentación presentada a la subasta, así como cancelar la fianza provisional constituida por las Empresas no adjudicatarias.

54.- A la vista del "PROYECTO MODIFICADO DEL DE REUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: DEPOSITO REGULADOR DE VALLE SAN LORENZO", redactado por la dirección facultativa de las obras y cuyo presupuesto de ejecución por contrata se eleva a la cantidad de 455.014.428 pesetas, así como los informes emitidos al respecto por el Servicio Administrativo de Obras y Servicios y por la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el "PROYECTO MODIFICADO DEL DE REUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: DEPOSITO REGULADOR DE VALLE SAN LORENZO", con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO (455.014.428.-) PESETAS, el cual supone un aumento en el presupuesto de adjudicación de las obras contratadas con HUARTE Y CIA, S.A., de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (73.645.480.-) PESETAS y que ha sido conformado por dicha empresa.

2º.- Aumentar proporcionalmente al presupuesto el importe de la fianza definitiva de las obras en la cantidad de TRES MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (3.022.854.-) PESETAS, garantía cuya constitución en tiempo y forma reglamentariamente establecidos, deberá acreditarse por la empresa adjudicataria.

3º.- Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las repetidas obras en CUATRO (4.-) MESES.

4º.- Incluir en el próximo expediente de modificación de crédito la referida cantidad de 73.645.480 pesetas, necesaria para atender al gasto que supone la aprobación del Proyecto Modificado.

55.- Visto expediente relativo a la propuesta del Convenio a suscribir entre este Cabildo Insular y la Orden de Santa Clara de La





116

OT3772116

CLASE 8ª

Laguna para la restauración del techo y presbiterio de la Iglesia del Convento, perteneciente dicha orden religiosa y ubicado en el municipio de La Laguna, visto, asimismo, informe de la Intervención de Fondo en el que se indica que para atender al gasto que asciende a un total de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (38.265.449.-) PESETAS existe crédito suficiente en la partida 631.6647.04229 (c.p. 32.481) del vigente presupuesto corporativo, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del referido Convenio.

2º.- Aprobar el Convenio, según el texto que se transcribe a continuación:

"EXPONEN

I.- Que el Monasterio de Santa Clara de La Laguna fue fundado por el Obispo de Canarias Don Cristóbal Vera, el 21 de Diciembre de 1.577 bajo la Regla de la Orden de Santa Clara. Esta Orden figura en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el nº 943 de la Sección Especial, Grupo B.

II.- Que el Convento, construido en el siglo XVI, ocupa una manzana completa, limitada por las calles de Ernesto Ascanio, Nava y Grimón, Anchieta y Viana. Su construcción corresponde a la que se viene denominando tradicional canaria, con muros de piedra y barro, forjados de entramado de madera y cubiertas de teja árabe sobre artesonados de madera, destacando al exterior sus muros ciegos coronados por los aleros de teja y el ajimez en la esquina de las calles Viana y Ernesto Ascanio.

Los valores históricos y artísticos del referido inmueble han sido reconocidos oficialmente, al haber sido declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 293/1.976, de 27 de Enero.

III.- El Convento, necesitado de obras de conservación, tiene en la fachada que da a la calle Ernesto Ascanio una iglesia de una nave, con plaza rectangular, en la que se destaca por su calidad, valor y peculiaridades características el artesonado del presbiterio decorado con tracerías de madera formando "nido de abejas", policromados, con un casetón central con una moldura cubierta de pan de oro y en su centro un relieve de madera con las imágenes de Santa Clara y de San Francisco igualmente cubiertas de pan de oro.

Que en épocas de lluvia se produce abundante entrada de agua por las cubiertas de la iglesia que deteriora no sólo el referido

artesanado sino también las obras pictóricas y de imaginería y el retablo del altar mayor, todo ello de gran valor artístico y cuya conservación peligrará en caso de no efectuarse las obras de conservación necesarias que no pueden en modo alguno ser atendidas con los recursos de la Comunidad de Religiosas del convento.

IV.- Que los Servicios Técnicos del Cabildo han confeccionado un proyecto para la impermeabilización de la cubierta de la referida iglesia de las Clarisas con un presupuesto de ejecución por contrata de 27.830.449 ptas, así como un estudio sobre la restauración de la decoración del artesanado con un gasto estimado de 10.435.000 ptas.

V.- Que con el fin de formalizar la ayuda del Cabildo Insular de Tenerife para las obras de impermeabilización y de restauración de la decoración del artesanado del presbiterio de la mencionada iglesia del Convento de las Claras de la Laguna, se firma el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ejecutar las obras de impermeabilización de la cubierta de la iglesia del Convento de las Claras y la restauración de la decoración del artesanado del presbiterio conforme a los documentos técnicos elaborados por los Servicios de la Corporación, con unos presupuestos de 27.830.449 ptas y 10.435.000 ptas, respectivamente, sin perjuicio de las cantidades que resulten de los correspondientes contratos de ejecución.

SEGUNDA.- Corresponde al Cabildo la aprobación, contratación, dirección y recepción de las obras.

TERCERA.- La Comunidad de Las Claras se compromete a retirar y/o cubrir los muebles de la iglesia, especialmente los de valor pictórico y escultórico con anterioridad al inicio de los trabajos de manera que aquéllos no sufran menoscabo alguno como consecuencia de las obras.

CUARTA.- El Monasterio de las Claras se compromete, una vez recibidas las obras por el Cabildo, a conservar la iglesia y a permitir su visita a cualquier persona sin discriminación alguna, y a salvo el respeto que merece un lugar sagrado y las medidas de seguridad oportunas, a cuyo fin se mantendrá abierta al público al menos una hora diaria con independencia del tiempo que duren los oficios religiosos que se celebren en la misma, y durante un plazo mínimo de 20 años.

QUINTA.- El Cabildo, si bien es consciente de la necesidad de llevar a cabo importantes obras de restauración en el resto del Convento, no asume compromiso económico alguno para obras no contempladas en los referidos documentos técnicos sobre impermeabilización y restauración del artesanado de la iglesia, todo ello sin perjuicio de los Convenios de Colaboración o gestiones con otras Administraciones o Instituciones que pueda llevar a cabo para conseguir una eficaz tutela y salvaguarda del Convento de las Claras como patrimonio histórico-artístico nacional.

SEXTA.- El presente convenio tiene el carácter de administrativo, correspondiendo al Cabildo Insular su interpretación



117  
OT3772117

CLASE 8ª

en cuantas discrepancias puedan surgir en orden a su cumplimiento, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

56.- A la vista de los antecedentes relativos al Convenio de Colaboración suscrito el 20 de Octubre de 1.988 entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Cabildo, en virtud del cual, por falta de disponibilidad presupuestaria de la Consejería y ante la urgencia de ejecutar las obras de los ENLACES DEL CEMENTERIO, en Santa Cruz, y de LA VICTORIA, esta Corporación se hizo cargo de la contratación y de todos los costos derivados de las mismas, comprometiéndose el Gobierno de Canarias a contratar y a ejecutar obras en las Carreteras dependientes del Cabildo hasta un importe igual a la inversión total de los mencionados enlaces del Cementerio y de la Victoria, y teniendo en cuenta, por un lado, que la naturaleza del mencionado Convenio es la de un anticipo reintegrable sin interés, y, por otro, que resultaría más rápido y eficaz que la Consejería reintegrase a este Cabildo el importe total de la inversión realizada en las citadas obras para ejecutar las que se estimen convenientes, al contar con suficientes medios técnicos para ello, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, autorizar a la Presidencia para modificar el referido Convenio, proponiendo a la Consejería la siguiente redacción:

"EXPONEN

I.- Que con fecha 20 de Octubre de 1.988 se suscribió un acuerdo entre ambas partes al objeto de que por parte del Cabildo Insular de Tenerife se adelantasen las obras correspondientes a los denominados enlaces del Cementerio y de la Victoria con la TF-5, obras pertenecientes a la red de carreteras de la Comunidad Autónoma y presupuestadas inicialmente en TRESIENTOS SETENTA MILLONES (370.000.000) DE PESETAS, pero que por motivos económicos no podían ser ejecutadas en aquellos momentos por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

II.- Que la previsión inicial de 370.000.000 de pesetas ha sido ampliamente superada tanto por la necesidad de adquirir por parte del Cabildo terrenos afectados por la ejecución de las obras, como por la introducción de modificaciones a las obras contempladas en los proyectos que sirvieron de base a las correspondientes licitaciones.

III.- Que, al presente, los enlaces del Cementerio y La Victoria se encuentran prácticamente y en fase de liquidación provisional.



IV.- Que, como contrapartida a esta realización, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se comprometió a realizar en siguientes ejercicios de obras en la red insular de carreteras equivalentes en coste de ejecución a las de los referidos enlaces.

V.- Que redundaría en sencillez de cumplimiento de los compromisos del Gobierno de Canarias y en beneficios para ambas partes la sustitución de la obligación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de ejecutar obras de la red insular de carreteras por la de reintegrar al Cabildo Insular de Tenerife en el importe de las obras que ha tenido que ejecutar.

En consecuencia, mediante el presente documento se formaliza este Convenio entre el Gobierno Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.- Se anulan las cláusulas cuarta, quinta y séptima del convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de Octubre de 1.988.

Segunda.- Dichas cláusulas se sustituyen por la obligación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de reintegrar al Cabildo Insular de Tenerife por el importe del coste de las obras que éste ha realizado en la red de carreteras del Gobierno de Canarias conforme a las siguientes anualidades:

1991	100 M/ptas.
1992	300 M/ptas.
1993	la diferencia entre las cantidades anteriores y la inversión real efectuada por el Cabildo Insular en dichas obras, a cuyo efecto enviará a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas las correspondientes liquidaciones definitivas."

57.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y

RESULTANDO que esta Excmo. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 29 de Noviembre de 1.990 aprube con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1.991, sin perjuicio de la modificación que en su aprobación definitiva pudiera producirse en cuanto a su contenido de obras y financiación una vez se conociese con carácter definitivo las aportaciones de las distintas Administraciones intervinientes.

RESULTANDO que remitido el citado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, a efectos de solicitar la colaración del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha de 30 de Abril de 1991, se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de que la subvención estatal asignada asciende a la cantidad de CIENTO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL



118

OT3772118

CLASE B.ª

TRESCIENTAS DOS (100.282.302) pesetas, correspondiente a una inversión total cofinanciable con el Estado de QUINIENTAS UN MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA (501.713.151) pesetas, integrada por los proyectos priorizados por el Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Plan inicial presentado por este Cabildo Insular.

RESULTANDO que la subvención asignada, ascendente a CIEN MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DOS (100.282.302) pesetas, presenta una disminución de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (105.195.494) pesetas frente a la subvención estatal propuesta por el Ministerio, ascendente a DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE (205.477.769) pesetas, siendo dicha disminución de la subvención estatal definitiva frente a la propuesta motivada por la no inclusión en el Plan definitivo subvencionable por el Estado, de las obras número 29, 32, 33, 35 y 36 de los Municipios de EL ROSARIO, ADEJE, GUIA DE ISORA, ARAFO Y SAN MIGUEL, respectivamente, incluidos en el Plan provisional aprobado por este Excmo. Cabildo y, de otra parte, por la disminución de las subvenciones estatales propuestas al resto de obras incluidas en el Plan definitivo subvencionable por el Estado, salvo en las correspondientes a los números 6, 7, 8, del Municipio de VILAFLORES, 23 y 24 del Municipio de GRANADILLA DE ABONA, respectivamente, siendo únicamente en dichas obras en las que se aprueba el importe de la subvención estatal propuesta al Estado por esta Excmo. Corporación.

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo en sesión plenaria de 31 de Mayo de 1.991, a la vista de lo anteriormente expuesto, si bien acepta la subvención estatal al Plan comunicada por el Ministerio para las Administraciones Públicas la aprobación definitiva del Plan queda sobre la Mesa con el objeto de estudiar la posibilidad de aumentar la subvención de la Corporación en las obras que han visto disminuida la aportación del Estado, así como disminuirla en aquellas obras de Ayuntamientos que se han visto favorecidos por otras ayudas, todo ello con el fin de lograr una equilibrada distribución de la financiación a las inversiones de los Ayuntamientos, todo ello en la medida de las posibilidades financieras de esta Excmo. Corporación.

RESULTANDO que dadas las posibilidades financieras actuales de este Excmo. Cabildo parece aconsejable mantener la subvención provisional a las diversas obras incluidas en el Plan y en su día aprobada.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de FASNIA solicita rectificación de error material padecido en la aprobación provisional del Plan en el sentido de que el presupuesto de la obra nº 3 debe ser 3.291.394 pesetas y el de la obra nº 5 debe ser de 12.508.606 pesetas

y que dicha modificación no altera el importe total de los proyectos del Municipio para las Administraciones Públicas, no variándose el porcentaje de subvención estatal asignada a dichos proyectos ni el importe total de subvención global a los proyectos del citado Ayuntamiento incluidos en el Plan.

RESULTANDO que la obra nº 43, correspondiente al Ayuntamiento de Los Realejos es "Reparación del firme del camino de Las Llanadas o del Viñatico" como consta en el acuerdo de aprobación provisional del Plan por esta Corporación y remitido en su día a Madrid, tal como manifiesta el Ayuntamiento de Los Realejos, debiéndose haber producido error material en la comunicación del Ministerio por cuanto el importe del proyecto incluido en el Plan definitivo subvencionable por el Estado coincide con el de "Reparación del firme del Camino de Las Llanadas o del Viñatico".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Guancha ha comunicado a esta Corporación que el préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local para la financiación de las actuaciones previstas en el Plan con los números 15 y 16 será solicitado por el propio Ayuntamiento, por lo que en su importe, 2.587.734 pesetas, debe descontarse del importe global del Plan financiado a través del Banco de Crédito Local ascendente a 140.773.705 pesetas en cuanto al crédito a solicitar al mencionado Banco por este Cabildo Insular por cuenta de los Ayuntamientos, que será por un importe de 138.185.971 pesetas.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1991 de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Organico de esta Excm. Corporación en relación a la competencia de la Comisión de Gobierno de proponer al Pleno la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y de conformidad con la propuesta de acuerdo elevada por la Comisión de gobierno en su sesión de 19 de Septiembre de 1.991, acuerda:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.991 conforme al siguiente detalle:

Orden priori- dad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
----------------------------------	------------------------------	-----------------	-----------------	------------------	--------------------	--------------

6	VILAFLOR Pavimentación y mejora de					
---	--	--	--	--	--	--





119  
OT3772119

CLASE 8ª

Orden prio- ridad obra.	Denominacion de las obras	Psp.to. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
	calle El Co to.	7.000.000	2.450.000	1.750.000	---	800.000
7	Mejora Ca- mino del == Arriendo en La Escalona.	4.200.000	1.470.000	1.050.000	---	1.680.000
8	Alumbrado = público del Casco, II = fase.	11.000.000	3.850.000	6.600.000	---	550.000
23	SAN MIGUEL Acerado calle Alfonso Mejias.	8.579.870	3.002.955	1.715.974	---	3.860.941
24	Acerado calle Fray Al bino.	4.750.000	1.662.500	950.000	---	2.137.500
30	TEGUESTE Urbanización calles 47 y El Murgaño, II fase.	25.000.000	8.750.000	5.000.000	---	11.250.000
34	GRANADILLA Asfaltado= C/ Hermano Pedro, Char co del Pi- no, 2ª F.	6.000.000	2.100.000	900.000	---	3.000.000
9	EL TANQUE Ampliación y mejora = Plaza Rui- gomez y = vía circun- dante.	14.029.025	4.208.708	3.507.256	---	6.313.061

Orden priori- dad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
10	EL TANQUE Calle La- Asomada a la C-820= por el Ca- mino al = Arrastra- dero.	12.970.563	3.891.169	3.242.640	----	5.836.754
11	Urbaniza- ción calle La Rosa,Co- nexión C- 820 a la = C/S. Isi- dro, II fa- se.	7.071.651	2.121.495	1.412.330	355.584	3.182.242
20	SANTA UR- SULA. Urbaniza- ción de va- rias calles en Sta. Ur- sula.	21.000.000	6.300.000	4.200.000	1.050.000	9.450.000
31	LA VICTORIA Apertura y asfaltado calle nueva al Centro = de Salud.	8.500.000	2.550.000	1.700.000	425.000	3.825.000
39	TACORONTE C/ Calva- rio, II = fase, II= tramo.	16.000.000	4.800.000	2.400.000	1.600.000	7.200.000
27	LA MATANZA Circunvala- ción Plaza= S. Antonio	15.000.000	3.939.000	3.000.000	2.152.500	5.908.500
28	EL SAUZAL Ensanche y pavimenta- ción Camino El Calvario, II fase.	18.000.000	4.726.800	3.600.000	2.583.000	7.090.200
42	ARONA Pavimenta- ción y me-					



120

OT3772120

CLASE 8ª

Orden	Denominación de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
	jora del Camino de la Fuente	18.741.705	4.921.572	1.874.170	4.563.605	7.382.358
1	ARICO Conducción == agua potable= hasta los depósitos de Pozos de Abonamiento y Los Abriguitos.	15.424.888	2.313.733	3.856.207	5.784.349	3.470.599
2	GARACHICO Depósito regulador y obras complementarias del Barranco del Guincho.	19.517.649	2.927.647	3.903.530	8.295.002	4.391.470
3	FASNIA Pavimentación del Camino de Arese, II fase.	3.291.394	493.709	1.316.558	740.564	740.563
4	Pavimentación del Camino El Madroño, II fase.	3.573.532	536.030	1.429.413	804.044	804.045
5	Acerado carreteras TF 4142 y TF 6133.	12.508.606	1.876.291	5.003.442	2.814.437	2.814.436
12	SAN JUAN DE LA RAMBLA Acerado carreteras de La Vera.	10.736.875	1.610.531	2.147.375	4.563.173	2.415.796



Orden priori- dad obra.	Denominacion de las obras	Psp.to. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
----------------------------------	------------------------------	------------------	-----------------	------------------	--------------------	--------------

13	PUERTO DE LA CRUZ Red de sa- neamiento, abasteci- miento de agua, ener- gía eléctri- ca y acondi- cionamiento del Bº de = La Ranilla.	25.672.942	3.850.941	2.567.294	13.478.296	5.776.411
14	LOS REALEJOS Depósito = agua pota- ble urbani- zaciones = Los Banca- les y Los = Potrerros.	3.356.775	503.516	335.677	1.762.308	755.274
21	BUENAVISTA Infraestruc- tura y pavim- entación en Bº Nuevo.	9.130.571	1.369.586	1.826.114	3.880.492	2.054.379
22	Infraestruc- tura y pavim- entación en C/ Barranco Loco.	13.510.420	2.026.563	2.702.084	5.741.929	3.039.844
25	LOS SILOS Instalacio- nes y asfal- tado vías = urbanas en= La Caleta, = III fase.	9.243.813	1.386.572	1.848.762	3.928.621	2.079.858
26	Remodela- ción y pro- longación = C/Aregume.	9.956.187	1.493.428	1.991.237	4.231.380	2.240.142
41	ICOD DE LOS VINOS Urbaniza- ción cami- no del Mā yorazgo, = II fase.	24.998.407	3.749.761	2.499.840	13.124.165	5.624.641



121

OT3772121

## CLASE 8ª

Orden prio- ridad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
43	LOS REALEJOS Recupera- ción del = firme del= Camino de= las LLana- das o del= Viñático.	10.099.352	1.514.903	1.009.935	5.302.160	2.272.354
44	LA OROTAVA Pavimenta- ción y me- jora de ca- mino El Pi- no, I fa- se	12.000.000	1.800.000	1.200.000	6.300.000	2.700.000
15	LA GUANCHA Adquisición Camión reco- gida de ba- sura.	11.000.000	1.100.000	2.200.000	6.050.000	1.650.000
16	LA GUANCHA Adquisición carrocería = de cubo para limpieza via- ria e incen- dios.	6.251.560	625.156	1.250.312	3.438.358	937.734
17	LA VICTORIA Ampliación Cementerio.	6.500.000	650.000	1.300.000	3.575.000	975.000
18	GRANADILLA Ampliación Cementerio, III fase.	6.617.465	661.747	992.619	3.970.479	992.620
19	S/C. DE TENERIFE Ampliación					

Orden prio- ridad obra.	Denominacion de las obras	Psp.to. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
	Cementerio Sta. Las- tenia, I = fase.	20.000.000	2.000.000	2.000.000	13.000.000	3.000.000
37	SANTIAGO DEL TEI- DE Zona de equipa- miento = comunita- rio San- Isidro = Las Eras	21.150.704	2.115.070	4.230.140	11.632.889	3.172.605
38	CANDELARIA Nueva Casa Consisto- rial, III fase.	31.551.243	3.155.124	4.000.000	19.663.433	4.732.686
40	GÜIMAR Remodela- ción Pla- za de Fá- tima.	17.777.954	1.777.795	2.666.693	10.666.774	2.666.692
<b>TOTAL</b>		<b>501.713.151</b>	<b>100.282.302</b>	<b>95.179.602</b>	<b>165.477.542</b>	<b>140.773.705</b>

2.- Conceder la encomienda de las obras respectivas a los siguientes Ayuntamientos, que la han solicitado, y que se financiarán conforme se ha descrito en el punto anterior:

Ayuntamiento	Nº de la obra
VILAFLOR	6 y 7
SAN JUAN DE LA RAMBLA	12
PUERTO DE LA CRUZ	13
LA GUANCHA	15 y 16
LA VICTORIA	17 y 31
GRANADILLA	18 y 34
SANTA URSULA	20
BUENAVISTA	21 y 22
LOS SILOS	25
LA MATANZA	27
EL SAUZAL	28
TEGUESTE	30
TACORONTE	39
GÜIMAR	40
ICOD	41





122

OT3772122

CLASE 8ª

3.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de las obras respectivas a los Ayuntamientos que en un futuro puedan solicitarla.

4.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del Banco de Crédito Local para la financiación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.991, por importe de 138.185.971 pesetas.

5.- Facultar asimismo a la Presidencia de la Corporación para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo necesario para financiar la aportación de esta Corporación al Plan.

58.- Visto expediente instruido para la declaración, de conformidad con el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, de las Zonas de Acción Especial de "ARICO-FASNIA-GUÍMAR (AGACHE)", "TAORO-OESTE", "ICOD-DAUTE" y "ACENTEJO" en las que actuar a través de Programas de Acción Especial y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de Febrero de 1991, ratificado por acuerdo plenario de 18 de Marzo de 1991, aprueba el correspondiente expediente a efectos de solicitar del Consejo de Ministros, a través de las Zonas de Acción Especial de "ARICO-FASNIA-GUÍMAR (AGACHE)", "TAORO-OESTE", "ICOD-DAUTE" y "ACENTEJO", con el programa de inversiones cuatrienales contemplado en el citado acuerdo.

RESULTANDO que remitida la mencionada documentación al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, a efectos de solicitar tal declaración de Zonas de Acción Especial con la consiguiente colaboración económica del Estado en la financiación de los Programas de Acción Especial correspondientes, con fecha 13 de Mayo de 1991 se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de la declaración como única Zona de Acción Especial a la de "Acentejo", a la que se asigna una subvención estatal ascendente a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (243.992.000) pesetas, todo ello para el conjunto de actuaciones previstas en los años 1991 a 1994 e integrada por los proyectos priorizados por el citado Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Programa inicialmente presentado por este Excmo. Cabildo Insular.

RESULTANDO que la subvención asignada, ascendente a

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (243.992.000) pesetas para el conjunto de las actuaciones priorizadas en los años 1991 a 1994, presenta una disminución de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL (150.388.000) pesetas frente a la subvención estatal propuesta al Ministerio, ascendente a TERECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL (394.380.000) pesetas, siendo dicha disminución de la subvención estatal definitiva frente a la propuesta motivada por la no concesión de subvención a las obras números 8, del Municipio de Tacoronte, y 9 y 15, del de Santa Ursula, que contaban con subvención estatal en la propuesta de este Excmo. Cabildo Insular, y de otra parte, por la disminución de las subvenciones estatales propuestas al resto de obras incluidas en el Plan, salvo en las correspondientes a las obras números 1,6,11 y 12, de los Municipios de El Rosario, La Victoria de Acentejo, Tacoronte y la Matanza de Acentejo, respectivamente, siendo únicamente en dichas obras en las que se aprueba el importe de la subvención estatal propuesta al Estado por esta Excm. Corporación.

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo en sesión plenaria de 31 de Mayo de 1.991, a la vista de lo anteriormente expuesto, si bien acepta la subvención estatal al Plan de Acción Especial de Acentejo 1991-1994 comunicada a este Cabildo por el Ministerio para las Administraciones Públicas y acepta su declaración como Zona de Acción Especial, no obstante se deja la aprobación definitiva del Plan sobre la Mesa a fin de un más detenido estudio que permitiese una redistribución equilibrada de la financiación de las inversiones de los Ayuntamientos incluidos en la Zona de Acción Especial de Acentejo al tiempo que canalizar ayudas a los Ayuntamientos incluidos en las propuestas de Zonas de Acción Especial no aprobadas por el Consejo de Ministros, todo ello en la media de las posibilidades financieras de esta Excm. Corporación.

RESULTANDO que dadas las posibilidades financieras actuales de este Excmo. Cabildo parece aconsejable mantener la subvención provisional a las obras incluidas en la propuesta de Plan de Acción Especial para la Zona de Acción Especial aprobada por el Consejo de Ministros con la relación de obras subvencionables por el Estado.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación de los Programas de Acción Especial de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Excm. Corporación en relación a la competencia de la Comisión de Gobierno de proponer al Pleno la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de Septiembre de 1.991, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan de Acción Especial de



123

0T3772123

CLASE 8ª

la Zona de Acción Especial de Acentejo 1991-1994 conforme a siguiente detalle:

**PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO****1991**

Orden prior- idad	Denominacion de las obras	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
<b>EL ROSARIO</b>						
1	Reforma amplia- ción red agua = potable.	5.000.000	3.000.000	500.000	750.000	750.000
<b>LA VICTORIA</b>						
6	Instalación de= alumbrado pú-== blico.	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000
<b>LA VICTORIA</b>						
13	Pavimentación = vías y caminos.	35.000.000	19.250.000	3.500.000	6.125.000	6.125.000
<b>TACORONTE</b>						
2	Depósito regu-= lador Chupadero	30.000.000	12.000.000	3.000.000	7.500.000	7.500.000
<b>EL SAUZAL</b>						
3	Depósito agua= potable.	30.000.000	12.000.000	3.000.000	7.500.000	7.500.000
<b>LA MATANZA</b>						
4	Mejora red de= abastecimiento de agua.	30.000.000	12.000.000	3.000.000	7.500.000	7.500.000
<b>SANTA URSULA</b>						
5	Depósito agua= Piedra Vieja.	30.000.000	12.000.000	3.000.000	7.500.000	7.500.000
<b>EL ROSARIO</b>						
7	Energía y ===== alumbrado ===== eléctrico.	24.900.000	4.890.000	2.490.000	8.760.000	8.760.000
<b>TOTALES:</b>		<b>204.900.000</b>	<b>87.140.000</b>	<b>20.490.000</b>	<b>48.635.000</b>	<b>48.635.000</b>



**PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO**  
**1992**

Orden prioridad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
<b>LA MATANZA</b>						
12	Red de Alumbrado público.	35.000.000	21.000.000	3.500.000	5.250.000	5.250.000
<b>LA VICTORIA</b>						
13	Pavimentación= vías y caminos	23.000.000	12.650.000	2.300.000	4.025.000	4.025.000
<b>TACORONTE</b>						
2	Depósito regulador Chupadero.	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
<b>EL SAUZAL</b>						
3	Depósito agua potable.	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
<b>LA MATANZA</b>						
4	Mejora red de abastecimiento de agua	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
<b>SANTA URSULA</b>						
5	Depósito agua Piedra Vieja	20.000.000	3.348.000	2.000.000	7.326.000	7.326.000
<b>TOTALES:</b>		<b>138.000.000</b>	<b>60.998.000</b>	<b>13.800.000</b>	<b>31.601.000</b>	<b>31.601.000</b>

**PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO**  
**1993**

Orden prioridad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
<b>TACORONTE</b>						
11	Red alcantarillado Juan Pezales.	30.000.000	18.000.000	3.000.000	4.500.000	4.500.000
<b>LA MATANZA</b>						
12	Red de Alumbrado público.	23.000.000	13.800.000	2.300.000	3.450.000	3.450.000
<b>LA VICTORIA</b>						
13	Pavimentación= vías y caminos	20.000.000	11.000.000	2.000.000	3.500.000	3.500.000

124  
OT3772124

CLASE 8ª

Orden prioridad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
10	SANTA URSULA Depósito agua= Farrobrillo.	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
14	EL SAUZAL Alumbrado pú= blico.	42.000.000	1.484.000	4.200.000	18.158.000	18.158.000
<b>TOTALES:</b>		<b>135.000.000</b>	<b>52.284.000</b>	<b>13.500.000</b>	<b>34.608.000</b>	<b>34.608.000</b>

**PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO  
1994**

Orden prioridad obra.	Denominacion de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
11	TACORONTE Red alcantari= llado Juan Pe= rales.	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000
12	LA MATANZA Red de Alum= brado público.	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000
16	EL ROSARIO Pavimentacio= nes vías pú= blicas.	16.400.000	8.405.000	1.640.000	3.177.500	3.177.500
14	EL SAUZAL Alumbrado pú= blico.	28.000.000	11.165.000	2.800.000	7.017.500	7.017.500
<b>TOTALES:</b>		<b>84.400.000</b>	<b>43.570.000</b>	<b>8.440.000</b>	<b>16.195.000</b>	<b>16.195.000</b>

2º.- Conceder la encomienda de las obras respectivas a los siguientes Ayuntamientos, que la han solicitado, para 1991, y que se financiarán conforme se ha descrito en el punto anterior.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Nº. de obra</u>
LA VICTORIA	6 y 13
TACORONTE	2
EL SAUZAL	3
LA MATANZA	4

3º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de las obras respectivas a los Ayuntamientos que en un futuro puedan solicitarla.

4º.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del Banco de Crédito Local para la financiación del Plan de Acción Especial de Acentejo para 1991, por importe de 48.635.000 pesetas.

5º.- Facultar asimismo a la Presidencia de la Corporación para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo necesario para financiar la aportación de esta Corporación al citado Plan de Acción Especial para 1.991.

59.- Visto expediente instruido para la aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Culturales para 1.991 y

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo Insular, en sesión plenaria de 18 de Marzo de 1991 ratificó la aprobación provisional efectuada por la Comisión de gobierno, en sesión de 22 de Febrero, del Plan de Instalaciones Culturales para 1991.

RESULTANDO que remitido el indicado Plan al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de solicitar la colaboración económica del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha de 19 de Abril del corriente se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de que la subvención estatal asignada ascienda a DOCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (12.006.641) pesetas, correspondiente a una inversión total cofinanciable con el Estado de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (48.026.563) pesetas, integrada por los proyectos priorizados por el Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Plan inicial presentado por este Cabildo Insular.

RESULTANDO que la subvención asignada, asciende a DOCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (12.006.641) pesetas, presenta una disminución de SESENTA MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA (60.338.481) pesetas frente a la subvención estatal propuesta al Ministerio, ascendente a SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS (72.395.122) pesetas, siendo dicha disminución debida a la inclusión en el Plan definitivo subvencionable por el Estado, únicamente de las obras de los Ayuntamientos de SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA; LOS SILOS Y SANTA CRUZ DE TENERIFE, no incluyéndose en el Plan subvencionable por el Estado el resto de obras propuestas en la aprobación provisional por esta Excmo. Corporación y de otra parte a la disminución que en la subvención estatal han tenido las obras incluidas en el Plan





125

OT3772125

CLASE 8ª

subvencionable por el Estado.

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo Insular en sesión plenaria de 31 de Mayo de 1991, a la vista de lo anteriormente expuesto si bien acepta la subvención estatal al Plan comunicada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva del Plan queda sobre la Mesa con el objeto de estudiar la posibilidad de destinar una mayor subvención por parte de la Corporación a las obras desestimadas por el Estado como subvencionables por el mismo a fin de equilibrar la inversión en el área cultural entre los Ayuntamientos, todo ello en la medida de las posibilidades financieras de esta Excmo. Corporación.

RESULTANDO que dadas las posibilidades financieras de este Excmo. Cabildo parece aconsejable no incluir en el presente Plan las obras que el Estado ha desestimado incluir en el Plan subvencionable por el mismo, manteniéndose en las sí incluidas las subvención provisional de esta Corporación en su día aprobada.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del presente Plan de Instalaciones Culturales de 1991 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 982/1982, de 30 de Abril, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por la Corporaciones Locales y el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Excmo. Corporación en relación a la competencia de la Comisión de Gobierno de proponer al Pleno la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan.

EL Pleno, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de Septiembre de 1.991, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan de Instalaciones Culturales para 1.991 conforme al siguiente detalle:

PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES

1991

Denominación de las obras	Pspto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.
---------------------------	--------------	--------------	---------------	-----------------

LA LAGUNA

Restauración de la Casa de

Denominación de las obras	Psp.to. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.
los Capitanes Generales == para Actividades Culturales.	25.115.880	6.278.970	8.371.960	10.464.950
LOS SILOS Ampliación del Auditorio = Municipal.	4.119.000	1.029.750	1.373.000	1.716.250
SANTA CRUZ DE TENERIFE Restauración del Palacete= de Coviella para Casa de = Cultura.	18.791.683	4.697.921	6.263.894	7.829.868
<b>TOTALES:</b>	<b>48.026.563</b>	<b>12.006.641</b>	<b>16.008.854</b>	<b>20.011.068</b>

2º.- Conceder la encomienda de la obra respectiva al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que se financiará conforme se ha descrito en el punto anterior.

3º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de las obras respectivas a los Ayuntamientos que los soliciten con posterioridad a la adopción del presente acuerdo.

4º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo necesario para financiar la aportación de esta Corporación al Plan.

60.- Visto expediente instruido para la confección del "Programa Operativo Local 1991-1993", inscrito en el marco de la cooperación económica local del Estado y de la Comunidad Económica Europea a través del F.E.D.E.R. y

RESULTANDO que con fecha 5 de julio de 1.991 se comunica por el Ministerio para las Administraciones Públicas que con fecha de 23 de Mayo de 1.991 la Comisión de las Comunidades Europeas adoptó la decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) para la financiación del "Programa Operativo Local 1991-1993" dentro del correspondiente Marco Comunitario de Apoyo".

RESULTANDO que en base a la indicada Decisión, por Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 18 de Junio del mismo año, se distribuye el crédito destinado por el citado Ministerio a la presente línea de ayuda, asignándose a esta Excmo. Corporación la cantidad de 54.913.400 pesetas para cofinanciar la anualidad del año 1.991 del citado Programa.

RESULTANDO que según la citada comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas el importe previsible de la ayuda



126

OT3772126

CLASE 8ª

para el período 1991-1993 asciende a 165.000.000 pesetas, correspondiente a un gasto total aproximado, asimismo previsible, de 659.900.000 pesetas, siendo dichas cifras meramente indicativas por cuanto los compromisos presupuestarios de las anualidades posteriores a la de 1991 se establecen en función del desarrollo de la ejecución del Programa.

RESULTANDO que el largo período de tiempo transcurrido entre la propuesta provisional de proyectos con posibilidad de incluirse en el Programa y la Decisión de la Comisión Europea y Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas ha determinado la adjudicación de diversos proyectos y su consiguiente financiación mediante otras fuentes de ingresos, lo que conlleva la necesidad de un replanteamiento de los proyectos a incluir en el Programa, de similares características.

RESULTANDO que los proyectos a incluir en la anualidad de 1991 cuentan con el correspondiente proyecto técnico, disponibilidad de terrenos y autorizaciones precisas para su ejecución.

CONSIDERANDO lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, para la aprobación y tramitación de los Planes y Programas inscritos en el marco de la cooperación económica local del Estado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Decisión de la Comisión en relación a que la financiación en pesetas, correspondiente a la ayuda del F.E.D.E.R., equivale al cambio indicativo del ECU, fijado por la Comisión en 129,222 pesetas, por lo que la financiación efectiva podría sufrir variaciones al alza o a la baja, como consecuencia de la cotización real que el ECU tenga en el momento del pago.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el párrafo 2 del Anexo 1 de la citada Decisión de la Comisión, las operaciones cofinanciadas con fondos F.E.D.E.R. han de ser objeto de un sistema de contabilidad independiente a fin de facilitar la verificación del gasto por la Comunidad y las autoridades nacionales de control, por lo que ha de facilitarse al Ministerio para las Administraciones Públicas el número, denominación y consignación de la partida presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO la competencia del Pleno de esta Excmo. Corporación para la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo en relación a la competencia de la Comisión de Gobierno de elevar propuesta al Pleno de aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24 del citado



Reglamento en relación a la tramitación de la aprobación del Plan.  
 El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de Septiembre de 1991, acuerda:

1.- Aprobar la inclusión de los proyectos que seguidamente se indican en el Programa Operativo Local 1991-1993, con la siguiente financiación expresada en millones de pesetas, teniendo las anualidades de 1.992 y 1.993 carácter indicativo:

Proyecto	C.E.E.			
	Coste Total	M.A.P.	Fondos	Aportación Cabildo
<b>ANO 1.991</b>				
-Mejora vial en la C.I. TF-1136, tramo Casa de la Cumbre-Roque Negro.	83,8	20,9	37,7	25,2
-Saneamiento y refuerzo firme C.I. Tf-4113 de La Laguna-LLano del Moro, II fase.	81,7	20,5	36,8	24,4
-Cubrimiento fábrica de compost e instalación filtro biológico.	53,9	13,5	24,2	16,2
<b>ANO 1.992</b>				
-Saneamiento y refuerzo firme C.I. Tf-4113 de La Laguna-LLano del Moro, II fase.	105,1	26,3	47,3	31,5
-Actualizado de proyecto de Mejora de la C.I. TF-1111 de Santa Cruz a la Cuesta por Los Campitos.	33,8	8,5	15,2	10,1
-Saneamiento de firme y drenaje de la C.I. TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo, 2ª fase.	26,6	6,6	12	8
-Cubrimiento fábrica de compost e instalación filtro biológico.	52,3	13	23,5	15,8
<b>ANO 1.993</b>				
-Saneamiento de firme y drenaje de la C.I. TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo, 2ª fase.	61,5	15,3	27,4	18,3
-Mejora de la intersección de las Carreteras Insulares TF-114 y TF-1113 en Las Mercedes.	11	2,7	5	3,3
-Variante de la C. I. TF-2232 en el Núcleo de Arguayo.	98,5	24,7	44,2	29,6



127

OT3772127

CLASE 8ª

2.- Aceptar la financiación en millones de pesetas anteriormente expresada, entendiéndose la misma como equivalente al cambio indicativo del ECU fijado por la Comisión en 129,222 pesetas, aceptando la posible variación de la financiación al alza o a la baja como consecuencia de la cotización real del ECU en el momento del pago.

3.- Aprobar las operaciones presupuestarias precisas para habilitar en el presupuesto del vigente ejercicio partida presupuestaria independiente, en ingresos y gastos, a fin de atender la anualidad de 1.991 del presente programa, y financiar la aportación de esta Corporación.

4.- Atender la posible disminución de la financiación proveniente de otras Administraciones como consecuencia de lo expuesto en el resultando tercero y último considerando del presente acuerdo.

5.- Facultar a la Presidencia de esta Corporación para efectuar las gestiones conducentes a la obtención y formalización del crédito necesario para financiar la aportación de este Cabildo al Plan en su anualidad de 1.991.

6.- Dar el presente acuerdo la tramitación prevista en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, elevando al Ministerio para las Administraciones Públicas una vez transcurridos los plazos de exposición pública e informe de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales sin alegaciones contrarias a su contenido.

61.- Visto expediente instruido para la formalización de un Convenio con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para la realización de obras de embellecimiento y ajardinado de las Autovías TF-1 y TF-5, y teniendo cuenta que, por parte de dicha Consejería, se ha formulado un texto alternativo al aprobado en sesión plenaria de 31 de Enero pasado que, sin embargo, no modifica el objeto del Convenio consistente en la colaboración económica de la Consejería, por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS, para la ejecución de las actuaciones de mejora y ajardinado de las Autovías TF-1 y TF-5 previstas por el "Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje", visto dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda:

1ª.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para formalizar el citado Convenio.

2º.- Aprobar el Convenio para la realización de las obras de Embellecimiento de las Autovías TF-1 y TF-5, según el texto propuesto por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "EXPONEN

1º.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Carreteras y en el ejercicio de sus respectivas competencias, incumbe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas como titular de la(s) carretera(s) que luego se dice(n) y a la Corporación del Cabildo Insular de Tenerife, el deber de coordinar los intereses públicos concurrentes en las vías y zonas de influencia de las travesías, en zonas urbanas, y de modo especial, cuanto atañe a la seguridad de las personas y a la fluidez de la circulación de las carreteras.

2º.- Que para el logro de los fines apuntados en el apartado anterior, y dentro del Programa Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio, se incluye el proyecto de inversión titulado "CONVENIO CON CABILDOS PARA MEJORA DE TRAVESIAS".

3º.- Por todo lo que antecede, las partes intervinientes estiman prioritario la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1ª.- El objeto del presente Convenio es la realización de obras relativas a: "EMBELLECIMIENTO AUTOVIAS TF-1 Y TF-5", de acuerdo a la documentación consistente en un proyecto de la obra o una relación valorada, presentada por el Cabildo, entendiéndose a tal efecto implícita la autorización necesaria para la actuación que se pretende, ascendiendo la aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas a VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS. Esta aportación tiene a todos los efectos la consideración de máxima.

2ª.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a financiar la obra en un porcentaje de 75%, cuyo montante se imputará al crédito 11.04.513A.760.00, proyecto 91 7111 10 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin que pueda alegarse por parte del Cabildo errores y omisiones de las relaciones valoradas, que impliquen modificaciones del porcentaje prefijado; no siendo admisible tampoco la repercusión de incidencia alguna sobre la aportación de la Consejería.

3ª.- La ejecución y dirección de las obras correrá a cargo del Cabildo Insular, reservándose no obstante, la Dirección General de Obras Públicas a través de los correspondientes Servicios de Carreteras la supervisión de la realización de los trabajos.

4ª.- Mensualmente por la Dirección de las obras se emitirán certificaciones definitivas de las obras efectivamente ejecutadas, trasladándose éstas a la Dirección General de Obras Públicas, que luego de aprobarlas, tramitará el abono de la cantidad resultante de





128  
OT3772128

CLASE 8ª

aplicar a su cuantía el porcentaje a que se alude en la estipulación segunda.

5ª.- Las obras serán terminadas dentro del año natural corriente. En la recepción de las obras, tanto la provisional como la definitiva, estará presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesaria o conveniente la asistencia de un representante a la misma.

6ª.- El mantenimiento y conservación de las obras correrán en el futuro a cargo del Cabildo.

7ª.- Serán causas de resolución del presente convenio, la no ejecución de las obras dentro del plazo estipulado, salvo causas debidamente justificadas: el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo; o el mutuo acuerdo entre las partes firmantes por razones de interés público.

8ª.- El presente convenio permanecerá vigente mientras se ejecuten las obras objeto del mismo, o no se incurra en las causas citadas en la estipulación 7ª que dan lugar a su resolución.

9ª.- El Cabildo se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/84, de 18 de Mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/90, de 14 de Agosto, en el que constará que son ejecutadas mediante convenio suscrito por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

10ª.- El presente Convenio tiene carácter administrativo corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa."

**AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y AGRICULTURA**

**SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO**

62.- Visto el expediente incoado sobre "Instalación de una Sala de Videoconferencias en la Isla de Tenerife", considerando la

importancia que en el sector de las relaciones comerciales y de todo orden puede tener una instalación semejante, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Agricultura, el Pleno, por unanimidad, acuerda pronunciarse favorablemente a tal iniciativa y encomendar a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Corporación el estudio de la forma más viable de participación del Cabildo junto a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en su puesta en funcionamiento, así como la ubicación más idónea.

63.- Visto el escrito de la Asociación para la promoción del Puerto de Tenerife (A.P.P.T.) solicitando el pronunciamiento del Pleno Corporativo en demanda de que el Segundo Registro de Buques se instale en Tenerife, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Agricultura, el Pleno, por unanimidad, acuerda apoyar ante los organismos competentes que el Segundo Registro de Buques tenga su sede en la Isla de Tenerife.

64.- Vista la propuesta del Vicepresidente Primero y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Agricultura, el Pleno acuerda que la subvención que por importe de Quince millones de pesetas, fue concedida al Cabildo Insular por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la realización de las "Obras de Acondicionamiento de la Casa de Torrehermosa en La Orotava", sea transferida a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., con N.I.F. A-38223350, mediante su ingreso en la cuenta corriente número 20650000013000356328, de la oficina Principal de CAJACANARIAS, debiendo justificar la inversión antes del 31 de diciembre próximo.

65.- Visto el expediente incoado para la participación de este Cabildo en el capital social de la entidad mercantil Eurohorizonte, S.L., y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Agricultura, el Pleno, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa la toma en consideración de la Memoria, así como solicitar el parecer de las Consejerías de Trabajo y Función Pública, Educación y Cultura y Turismo y Transportes a los efectos de una mayor coordinación interadministrativa en acciones que puedan ser concurrentes.

En la adopción del acuerdo interviene D. Ricardo Melchior para solicitar que no se tome en consideración la Memoria hasta se cuente con los informes de las Consejerías.

66.- Visto expediente relativo a propuesta de incremento de los créditos destinados a subvenciones de Medianías, y visto asimismo informe emitido por la Intervención de Fondos, en el que se pone de manifiesto que para disponer del crédito existente en la partida 012.0288.11, que asciende a 1.283.311 pesetas, se requiere acuerdo de la Corporación, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Agricultura,



129  
OT3772129

CLASE 8ª

ACUERDA destinar el crédito existente en la citada partida a las subvenciones correspondientes al Plan de Ayudas a Medianías del año 1991.

#### SERVICIO DE AGRICULTURA

67.- Conoce del expediente incoado para la contratación de una "Asistencia Técnica al Programa de Reutilización de Aguas Depuradas en Agricultura", vistos los informes de Secretaría e Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Agricultura, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aproba el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, con las siguientes modificaciones respecto a los propuestos:

- "Cláusula 3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

3.1.- El presupuesto de la presente contratación asciende a OCHO MILLONES (8.000.000.-) DE PESETAS, que se abonarán en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, con cargo a las siguientes anualidades presupuestarias:

a) Tres millones quinientas mil (3.500.000.-) pesetas con cargo a la partida 259.8840.05220 del vigente presupuesto.

b) Cuatro millones quinientas mil (4.500.000.-) pesetas con cargo al presupuesto del año 1992."

" Cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares:

4.- La contratación a que se refiere el presente Pliego se efectuará mediante consulta a tres (3) empresas. Los gastos que se ocasionen con la citada publicación serán de cuenta del adjudicatario, haciéndose efectivo su abono mediante la minoración, en la cuantía que corresponda, de la primera entrega a la que tenga derecho conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Segundo: Exponer al público dichos Pliegos por plazo de ocho (8) días mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y simultáneamente consultar a las empresas capacitadas.

- En la adopción del acuerdo intervino D. Ricardo Melchior



para solicitar y justificar la contratación directa mediante consulta a tres empresas, que fue adoptado por el Pleno.

## AREA DE MEDIO AMBIENTE

### SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

68.- Visto el expediente incoado para la liquidación definitiva de 1989 y provisional de 1990, del P.I.R.S., correspondientes a apertura de las instalaciones en festivos; vistos los informes del Servicio de Arquitectura e Intervención de Fondos, y dada audiencia a los Ayuntamientos por escrito de 6 de junio pasado sin que ninguno presentara alegación alguna, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las liquidaciones del P.I.R.S. por apertura de las instalaciones en días festivos en los siguientes términos:

- Aprobación definitiva 1989:	19.548.-
- Aprobación provisional 1990:	4.338.171.-
total.....	4.357.719.-

Segundo: Abonar a la Empresa Vertresa, la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS DIECINUEVE (4.357.719.-) PESETAS.

Tercero: Que por el Consejero Delegado de Medio Ambiente se proceda a efectuar el reparto del coste anterior entre los Ayuntamientos.

69.- Visto el expediente incoado para la contratación de "Asistencia Técnica sobre Planificación y Ordenación Cinegética en la Isla de Tenerife", vistos los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas, informados favorablemente por Secretaría e Intervención, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, estimando imprescindible la realización de dicho estudio que aporte distintas soluciones técnicas que permitan a la Corporación conformar la política cinegética de la isla, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas para la contratación de un estudio sobre "Planificación y Ordenación Cinegética en la Isla de Tenerife", con las siguientes modificaciones respecto a los propuestos:

"Cláusula 3, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

3.1.- El Presupuesto de la presente contratación asciende a SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS, que se abonarán, en la forma establecida en la Cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Técnicas, con



130  
OT3772130

CLASE 8ª

cargo a las siguientes anualidades presupuestarias:

- Año 1991: 600.000.- pesetas, con cargo a la partida 259.8840.05220 del vigente presupuesto.
- Año 1992: 5.400.000.- pesetas.

**Segundo:** Exponer al público el referido Pliego por plazo de 8 días mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos y al mismo tiempo convocar el concurso para la contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local.

#### MOCIONES

**70 a).-** El Pleno conoce moción presentada por D. Melchor Núñez Pérez en representación del Grupo Político de Iniciativa Canaria (ICAN), sobre apoyo del Cabildo a la creación de un Centro asociado de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA" (UNED), cuyo tenor literal es el siguiente:

"La UNED desarrolla en la actualidad un notable servicio docente en Canarias. Dispone de cuatro Centros Asociados: Gran Canaria, con una matrícula próxima a los tres mil alumnos y casi un centenar de profesores-tutores; La Palma, con unos trescientos alumnos y Fuerteventura con algo más de un centenar de alumnos.

La constitución de un Centro Asociado de la UNED ha sido repetidamente solicitada en Tenerife, entre otras instituciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz, por acuerdo plenario de 18 de enero de 1991, adoptado por unanimidad.

La creación del Centro Asociado implica disponer de una sede que reúna condiciones adecuadas y constituir un Patronato, integrado por las entidades que contribuyen a la financiación del mismo, de acuerdo con el convenio que se elabore al efecto.

Por la presente se propone que el Cabildo Insular de Tenerife asuma, la iniciativa para la constitución del referido Centro Asociado, estableciendo para ello relación con el Rectorado de la UNED, la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, así como, en su momento, con las instituciones y entidades susceptibles de formar parte del Patronato, que habrá de constituirse.

El Pleno acuerda aprobar el asunto por unanimidad.

**b).-** Tras procederse a la lectura de la Moción presentada por el Consejero del Grupo ICAN Don Wladimiro Rodríguez Brito, sobre

propuesta del "Plan de Actuación con el cultivo de la Papa", y previa la defensa por el mismo de los puntos que en ella se contienen, el Consejero Insular del Area de Ordenación del Territorio y Agricultura, Don Ricardo Melchior Navarro, toma la palabra para informar que todas las propuestas que se contienen en la referida Moción están siendo contempladas para su puesta en marcha con el Presupuesto de la Corporación para 1992, dentro del Programa de Fomento a las Medianías.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

#### ACCION SOCIAL

71.- Vista propuesta del Sr. Consejero-Delegado de Acción Social en la que se solicita la adopción por el órgano competente de este Cabildo, de acuerdo en el que se determine la fórmula más adecuada para regular la enajenación de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el Taller Ocupacional "Valle Colino", visto los informes emitidos al respecto por el Servicio de Actividades Comunitarias, Servicio de Economía y Hacienda e Intervención de Fondos de este Cabildo, en el sentido de iniciar expediente de actividad económica, designando la Comisión que venga en elaborar una Memoria en que se determine la forma de gestionar la actividad a prestar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, el Pleno acuerda:

- 1.- Iniciar expediente de actividad económica para la comercialización de los productos derivados de las actividades desarrolladas en Valle Colino.
- 2.- Delegar en el Sr. Presidente de esta Corporación Insular, la designación de los miembros que compondrán la Comisión de Estudio que deberá redactar una Memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de la actividad económica de referencia.
- 3.- Delegar en la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular, la toma en consideración de la Memoria que realice la citada Comisión.
- 4.- Delegar asimismo en la Comisión de Gobierno, la aprobación definitiva del proyecto tras la Exposición Pública de la Memoria después de ser tomada en consideración.





131

OT3772131

CLASE 8ª

**AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS****SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

72.- Vista propuesta del portavoz del Grupo A.T.I. y cuyo tenor es el siguiente:

"Conforme a los artículos 82.3, 83, 91.4 y 93, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta que:

- Los créditos presupuestarios relativos a las Transferencias de Competencias de la Comunidad Autónoma que figuran en el Presupuesto de esta Corporación y que contienen las dotaciones necesarias para la prestación de los servicios de las funciones transferidas figuran valoradas a pesetas del año 1989 en función de los decretos de valoración de medios personales y materiales publicados por el Gobierno Canario en su día.

- En la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria figuran los créditos **actualizados** que van a financiar las competencias transferidas durante el año 1991.

- Dichos créditos, evidentemente, figuran por un importe sensiblemente mayor a los contenidos en los decretos de traspaso de medios dado el desfase temporal existente.

- Actualmente se han agotado ya varias partidas del presupuesto de esta Corporación afectas a materias transferidas, y concretamente algunas relativas al personal.

**URGE** considerar como créditos ampliables las partidas presupuestarias afectas a las materias transferidas a fin de agilizar el procedimiento administrativo de modificación de crédito de las mismas.

Por todo ello, y dadas las razones de urgencia expuestas, el portavoz que suscribe propone la inclusión en el orden del día de la siguiente.

**PROPUESTA**

Modificación de la Base número 12 relativa a Créditos

Ampliables, de las Bases de Ejecución de Presupuestos de esta Corporación, añadiendo a los créditos considerados ampliables, los siguientes:

- 151 Retribuciones Personal Transferido de la Comunidad Autónoma.
- 291 Gastos corrientes por transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma."

Por todo ello, previa declaración de urgencia, y una vez ratificada su inclusión en el Orden del día, el Pleno acuerda modificar la Base número 12 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

El Consejero D. Melchor Núñez (ICAN) preguntó la razón por la que no se había invitado a los representantes de los grupos políticos a la presentación de la feria Telemática-91, sobre el estado en que se encuentra la elaboración del Plan Territorial de la Isla y cuando se dará a conocer el avance a los grupos políticos, y por último, sobre cuando se terminaría el equipamiento de las oficinas de los grupos políticos. El Sr. Presidente contestó a cada una de las cuestiones formuladas.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en setenta y un folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3772061 vuelto al 3772131 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



132

OT3772132

CLASE 8ª

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CELEBRADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

**Concurren los Sres Consejeros:**

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP  
Don VICTOR ALAMO SOSA  
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA  
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ  
Don LORENZO DORTA GARCIA  
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ  
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO  
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ  
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ  
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL  
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO  
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
Don DOMINGO MEDINA MARTIN  
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO  
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ  
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ  
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA  
Don PAULINO RIVERO BAUTE  
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ  
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ  
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura de las Actas de las sesiones celebradas los días 12 y 26 de Septiembre de 1991, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.



Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

De orden del Ilmo. Sr. Presidente, por el Secretario que suscribe se dá lectura a la Credencial que ha remitido el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral, en escrito número 35.061, de fecha 4 de octubre actual, que dice: "ELECCIONES LOCALES 1991.- CREDENCIAL DE CONSEJERO INSULAR.- Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que ha sido designado CONSEJERO del Cabildo Insular de TENERIFE Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ por estar incluido en la lista de candidatos presentada por PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las elecciones locales de 26 de mayo de 1991, en sustitución, por renuncia, de Don JOSE LUIS DE MARTIN RODRIGUEZ.- A los efectos de su presentación en el Cabildo Insular, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1991.-"

Acto seguido se adelanta al estrado el Sr. Santos Cruz y presta la promesa de su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Sr. Presidente impone a Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ, la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

Seguidamente, el Sr. Presidente pronuncia una palabras de salutación y de bienvenida al nuevo Consejero Insular, congratulándose de contar con su valiosa colaboración a favor de los intereses generales de Tenerife que este Cabildo Insular propugna.

#### AREA DE PRESIDENCIA

1.- Vista propuesta formulada por el Consejero Insular de la Presidencia relativa a la composición del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y del Patronato Insular de Música de la que resulta que ha sido designado un Consejero Político más de los que corresponden a cada uno de estos Organismos según sus Estatutos, a tenor de la citada propuesta se acuerda modificar acuerdos anteriores de 22 de Julio y 26 de Septiembre en el sentido de que el Consejero Don Marcos Brito Gutiérrez sustituye en el Consejo de Administración del Conservatorio a Don Antonio López Bonillo, y en el Patronato Insular de Música a Don Froilán Hernández González.

Asimismo, a propuesta de los distintos Grupos Políticos se acuerda:

De conformidad con lo previsto en el artº 7 de los Estatutos del referido Patronato, fijar en catorce el número de vocales de la Junta de Gobierno, la cual queda constituida, con la rectificación a la que se hace referencia al comienzo del presente acuerdo, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

VOCALES: D. MARCOS BRITO GUTIERREZ.

D. VICTOR ALAMO SOSA.



133

OT3772133

CLASE 8.ª

- D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.  
D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ.  
ILTMO. SR. D. CARLOS DIAZ-BERTRANA MARRERO, Director General de Cultura.  
D.ª M.ª SOCORRO BEATO CASTELLANO.  
D. JAVIER MARTIN CARBAJAL.  
D. JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.  
D.ª RENEE DE ARMAS GARCIA.  
D. JOSE MIGUEL MEDEROS RIVERO.  
D. VICTOR GONZALO DUBOIS.  
D.ª ANA HARDISSON RUMEU.  
D. HOEL PEREZ RIENDA.  
D.ª CARMEN ROSA ZAMORA RODRIGUEZ.

Por último, de conformidad con lo previsto en el art.º 3 de los Estatutos del Órgano de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, el Pleno conoce las ternas que, para la designación de los miembros no Consejeros, formula el Consejo de Administración del Centro, ternas que se configuran de la siguiente forma:

- D. Francisco González Luis.  
-D. Enrique González Bernaldo.  
-D.ª Carmen Rosa Zamora Rodríguez.

- D. Luis Sampedro Núñez.  
-D. Jorge Yanes Perdigón.  
-D. Antonio Alvarez de la Rosa.

- D.ª Rosario Alvarez Martínez.  
-D. Alfonso de Terán Martínez.  
-D. Enrique Rojas Guillén.

- D.ª M.ª Rosario de las Casas León.  
-D. José Luis Mederos Aparicio.  
-D. Antonio Buenafuente Domínguez.

El Pleno, por unanimidad, acuerda designar a los Sres. que figuran en primer lugar en cada una de dichas ternas, quedando constituido en consecuencia dicho Consejo con la rectificación a la que se ha hecho referencia al principio de este acuerdo, de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** D.ª M.ª LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

**VOCALES:** D. MARCOS BRITO GUTIERREZ.

D. VICTOR ALAMO SOSA.

D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

D. FRANCISCO GONZALEZ LUIS.

D. LUIS SAMPEDRO NUÑEZ.  
D<sup>a</sup> ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO DE LAS CASAS LEON.

2.- Vista la propuesta formulada por la Presidencia por la que se rectifica una anterior de fecha 16 de Julio del presente año, relativa a la distribución de competencias de la Corporación en Areas de Gobierno, en el sentido de modificar, tanto la denominación como las competencias a atribuir a cada una de éstas, se abre el turno de debate, tomando la palabra Don Juan Carlos Alemán Santana que pregunta las razones por las cuales se formula esta nueva propuesta, a lo que el Sr. Presidente responde que el Area de Presidencia debe asumir los grandes proyectos que afectarán irremediamente a la configuración futura del territorio de la Isla, como son el Plan Insular de Ordenación del Territorio y los Planes del Litoral. Además, afirma el Sr. Presidente, dada la magnitud de estos proyectos, y teniendo en cuenta que el volumen de competencias atribuidas a las diferentes Areas de Gobierno, producto de las transferencias de la Comunidad Autónoma a esta Corporación, ha aumentado considerablemente, no parece efectivo ni oportuno que las mismas vean incrementado su volumen de responsabilidades y trabajo con proyectos tan importantes, más aún si tenemos en cuenta la peculiaridad de estos planes.

A continuación, toma la palabra Don Santiago Pérez García, opinando que las razones dadas por el Sr. Presidente no son satisfactorias, pareciendo que la propuesta que se elevó al Pleno del 16 de Julio, no estuvo suficientemente meditada, y manifiesta que su grupo político se va a abstener.

Terminado el turno de debate, se procede a efectuar la votación y se acuerda, con catorce votos a favor y nueve abstenciones (P.S.O.E. e ICAN), lo siguiente:

Modificar tanto la denominación como las competencias a atribuir a cada Area, quedando como siguen:

1.- El Area denominada "Ordenación del Territorio y Agricultura", pasará a denominarse "AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO", englobando las siguientes competencias:

- a).- Estudios económicos.
- b).- Las relativas al ejercicio de competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- c).- Las referidas a Industria y Artesanía, y
- d).- Comercio.

En consecuencia el Consejero con Delegación Especial de Industria y Comercio, pasará del Area de Turismo, a ésta de Agricultura y Desarrollo Económico.

2.- El Area de Turismo, Transporte, Industria y Comercio, pasará a denominarse "TURISMO Y TRANSPORTE".

3.- El Area de Medio Ambiente, pasa a denominarse "MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO", asumiendo, además de las competencias recogidas en el acuerdo corporativo de 22 de Julio pasado, las transferidas y/o delegadas en materia de urbanismo.





134

OT3772134

CLASE B<sup>a</sup>

4.- Al Area de **PRESIDENCIA**, se añaden las siguientes competencias:

a) Planificación Urbanística, en particular, la formación del Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.) y los Planes del Litoral.

Dentro de este Area, además de la Jefatura de Servicio Administrativo, existirá una Jefatura de Servicio Técnico de Planificación.

3.- Vista la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 25 de octubre de 1991, relativa a la modificación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del R.O.F., se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Desdoblar la actual Comisión Informativa de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales en dos Comisiones Informativas permanentes, una de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación y otra de Personal y Régimen Interior.

Al propio tiempo, el Pleno queda enterado de la propuesta que sobre la configuración de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación proponen los distintos grupos políticos, quedando ésta configurada de la siguiente forma:

**VOCALES TITULARES**

D. PAULINO RIVERO BAUTE  
D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO  
D. ADOLFO HOYOS-LIMON GIL  
D. SANTIAGO PEREZ GARCIA  
D. VICTOR ALAMO SOSA  
D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
D. WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

**VOCALES SUPLENTES**

D. LORENZO DORTA RODRIGUEZ  
D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> LUISA ZAMORA RODRIGUEZ  
D. JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA  
D. JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
D. DOMINGO PERERA HERNANDEZ  
D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA  
D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ

Asimismo, la Comisión de Personal y Régimen Interior queda con idéntica configuración a la prevista anteriormente para la Comisión de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

Por último, el Pleno queda igualmente enterado de la propuesta de modificación de los integrantes de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico presentada por el Grupo Socialista, que nombra como sus representantes en la misma a los siguientes en sustitución de los anteriormente designados, a los siguientes Consejeros:

#### VOCALES TITULARES

D. JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA  
D. MIGUEL SANTOS CURZ

#### VOCALES SUPLENTE

D. JOSE GRILLO GONZALEZ  
DÑA. MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

4.- Previa ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la Proposición de la Presidencia relativa a la creación del Consejo Sectorial del Plan Insular de Ordenación de la Isla de Tenerife, por catorce votos a favor (Grupo ATI y PP) y diez abstenciones (Grupos PSOE e ICAN); vista la citada Proposición, en la que se formulan las normas por las que habrá de regirse el Consejo Sectorial cuya creación se propone, el Pleno, por catorce votos a favor (Grupos ATI y PP), ocho votos en contra (Grupo PSOE) y dos abstenciones (Grupo ICAN), acuerda crear, en base a lo establecido en el artículo 4,4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Consejo Sectorial de asesoramiento a la Corporación para la redacción del Plan Insular de Ordenación de la isla de Tenerife, conforme a las siguientes normas:

1ª) El Consejo Sectorial de Asesoramiento a la Corporación para la redacción del PIOT es un órgano complementario de asesoramiento exclusivamente técnico, a los efectos de que el Cabildo Insular de Tenerife, en todo momento, cuente con sus informes y sugerencias en torno a aquella realización, ya contratada y en fase de ejecución.

2ª) La composición del mismo será la siguiente:

- a) Presidente, el de la Corporación o el Consejero Insular del Area de la Presidencia.
- b) Vocales, designados por el Presidente, a propuesta de los grupos políticos de la Corporación:

I.- Cuatro funcionarios técnicos de la Corporación.

II.- Hasta un máximo de diez, profesionales de reconocido prestigio en cualquiera de las materias que tengan relación con el contenido del PIOT.

III.- Un profesional técnico a propuesta de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

- c) Secretario, el de la Comisión Informativa referida en la norma 4ª).

3ª) Las sesiones del mismo se celebrarán convocadas por el Ilmo. Sr. Presidente en las que, si asistiera el Arquitecto redactor del PIOT, éste informará a la misma sobre el estado de los trabajos. De las mismas se levantará acta a los efectos de su conocimiento por parte de los órganos competentes de la Corporación.

4ª) Cuando se estime conveniente se celebrarán reuniones conjuntas del Consejo Sectorial y la Comisión Informativa de la Corporación de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación.



135

OT3772135

CLASE 8ª

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo los Consejeros Insulares de Area, Directores de Area y/o Consejeros con Delegación Especial, que tengan competencias en materias sobre las que se trate específicamente en dichas reuniones.

5ª) Los miembros del Consejo Sectorial que no pertenezcan a la Corporación percibirán lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en concepto de asistencia por cada sesión que se celebre, y aquellos que residan fuera de la isla tendrán derecho a percibir, además, los gastos de desplazamiento y las dietas que le correspondan según la legislación vigente.

En la adopción de este acuerdo intervino Don Juan Carlos Alemán Santana (PSOE) para solicitar la presencia de los Grupos Políticos en las sesiones del Consejo Sectorial; solicitud a la que le adhirió el Grupo ICAN en intervención de Don Melchor Nuñez Pérez.

Posteriormente intervino Don Paulino Rivero Baute (ATI) resaltando el carácter eminentemente técnico del Consejo Sectorial y garantizando la presencia de los Grupos Políticos, al estar prevista en las propias normas reguladoras del Consejo Sectorial la celebración de sesiones conjuntas entre éste y la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación.

5.- El Pleno queda enterado del decreto dictado por el Sr. Presidente por el que se dispone que la representación de esta Corporación en la "Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar" quede constituida de la siguiente forma:

VICEPRESIDENTE: Don RICARDO PATRIK MELCHIOR NAVARRO.

REPRESENTANTES: Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.

Don JUAN ANTONIO NUÑEZ RODRIGUEZ.

6.- Visto escrito de la Gerencia del Organismo Autónomo Local "Balsas del Norte de Tenerife" (BALNORTE), y de conformidad con los artículos 8, 9, 15 y 22 de los Estatutos de dicho Organismo, se acuerda por unanimidad:

Nombrar a los siguientes como miembros de la Junta de Gobierno:



**MIEMBRO:**

D. PEDRO DIAZ DONIZ  
 D. MIGUEL LOPEZ GONZALEZ  
 D. ZENON MASCAREÑO ALEMAN  
 D. JOSE RODRIGUEZ FRANCISCO  
 D. CRISTOBAL EVORA CABRERA  
 D. JOSE JIMENEZ SUAREZ  
 D. CARLOS ASCANIO CULLEN

**EN REPRESENTACION DE:**

AYUNTAMIENTOS ZONA 1 (BUENAVISTA)  
 AYUNTAMIENTOS ZONA 5 (LA LAGUNA)  
 ASOCIACIONES AGRARIAS (CAM.AGRARIA)  
 ASOCIACIONES AGRARIAS (ASAGA)  
 CAMARA INSULAR DE AGUAS  
 CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS  
 CONSEJERIA AGRICULTURA

En consecuencia, dicha Junta de Gobierno queda constituida de la siguiente forma:

**MIEMBRO:**

D. ADOLFO HOYOS-LIMON GIL  
 D. RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO  
 D. MANUEL ACEVEDO BISSHOPP  
 D. ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ  
 D. JOSE ANDRES RGUEZ.DE LA SIERRA  
 D. MANUEL HDEZ.-SUAREZ GONZALEZ  
 D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ  
 D. WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO  
 D. SANTIAGO PEREZ GARCIA  
 D. JOSE GRILLO GONZALEZ  
 D. MANUEL CABALLERO RUANO  
 D. PEDRO DIAZ DONIZ  
 D. MIGUEL LOPEZ GONZALEZ  
 D. ZENON MASCAREÑO ALEMAN  
 D. JOSE RODRIGUEZ FRANCISCO  
 D. CRISTOBAL EVORA CABRERA  
 D. JOSE JIMENEZ SUAREZ  
 D.CARLOS ASCANIO CULLEN

**EN REPRESENTACION DE:**

CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 AYUNTAMIENTOS ZONA 1 (BUENAVISTA)  
 AYUNTAMIENTOS ZONA 5 (LA LAGUNA)  
 ASOCIACIONES AGRARIAS (CAM.AGRARIA)  
 ASOCIACIONES AGRARIAS (ASAGA)  
 CAMARA INSULAR DE AGUAS  
 CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS  
 CONSEJERIA AGRICULTURA

Asimismo, se nombran los miembros de las siguientes Comisiones Ejecutivas, que quedan como siguen:

**COMISION EJECUTIVA ZONA 1**  
 (Balsa de Montaña de Taco)

D. ADOLFO GONZALEZ PIÑEIRO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 D<sup>a</sup> LUISA SALA MAYATO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**COMISION EJECUTIVA ZONA 2**  
 (Balsa de Buen Paso y Florida)

D. CRISTOBAL MEDINA MEDINA CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 D. AGUSTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**COMISION EJECUTIVA ZONA 2**  
 (Balsa de La Tabona)

D. LORENZO GARCIA BERMEJO CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 D. AGUSTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**COMISION EJECUTIVA ZONA 2**  
 (Balsa de Llanos de Mesa)

D. MIGUEL ANGEL ESTEBAN GONZALEZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
 D. AGUSTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE



136  
0T3772136

CLASE 8ª

**COMISION EJECUTIVA ZONA 3**  
**(Balsas del Valle de La Orotava)**

D. JOSE FERNANDEZ BETHANCOURT CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
D. JUAN GOMEZ GOMEZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**COMISION EJECUTIVA ZONA 4**  
**(Balsa de San Antonio)**

D. AVELINO MARTIN GONZALEZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
D. GERARDO ARMAS MATALLANA CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**COMISION EJECUTIVA ZONA 5**  
**(Balsa de Valle Molina)**

D. NICOLAS FDEZ. VILLALTA DEHESA CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
D. PEDRO AYERRA BALDUZ CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**COMISION EJECUTIVA ZONA 7**

D. ADOLFO HOYOS-LIMON GIL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**

7.- Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la provisión del puesto de **VICEINTERVENTOR** de esta Corporación convocado por Resolución de 8 de julio de 1991.

**RESULTANDO** que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de marzo de 1988, y las Bases del concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, (Resolución de 8 de julio de 1991), se ha remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local la relación de solicitantes de la plaza de Viceinterventor de esta Corporación.

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo establecido en los artículos 99.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 del Real Decreto 1174/87, compete a esta Corporación formular propuesta de nombramiento, que incluirá los nombres por orden de calificación obtenida, y elevarla al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de

nombramiento definitivo.

El Pleno acuerda:

1º.- Proponer nombramiento definitivo a favor del aspirante a quien corresponda conforme a la puntuación final resultante de la siguiente relación y que comprende, por orden de puntuación, a los siguientes concursantes:

Apellidos y nombre	Puntuación baremo gal.	Puntuación baremo esp.	Puntuación total
LOJO FABEIRO, JOSE IGNACIO	11.22000	--	11.22000
MESSIA DE IRAOLA, ANTONIO	7.37000	--	7.37000
MECA ROMAN, JUAN	2.41400	--	2.41400
CALVO PASCUAS, LICINIO	2.23900	--	2.23900
DIAZ DE AGUILAR Y DE ROIS, ANTONIO	2.11400	--	2.11400
RODRIGUEZ BUSTO, JOSE FELIX	2.08700	--	2.08700
ROJO GARNICA, MIGUEL	1.59900	--	1.59900

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de la Función Pública.

8.- Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la provisión del puesto de TESORERO de esta Corporación convocado por Resolución de 8 de julio de 1991.

**RESULTANDO** que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de marzo de 1988, y las Bases del concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, (Resolución de 8 de julio de 1991), se ha remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local la relación de solicitantes de la plaza de Tesorero de esta Corporación.

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo establecido en los artículos 99.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 del Real Decreto 1174/87, compete a esta Corporación formular propuesta de nombramiento, que incluirá los nombres por orden de calificación obtenida, y elevarla al Ministerio para las Administraciones Públicas a efectos de nombramiento definitivo.

El Pleno acuerda:

1º.- Proponer nombramiento definitivo a favor del aspirante a quien corresponda conforme a la puntuación final resultante de la siguiente relación y que comprende, por orden de puntuación, a los siguientes concursantes:

Apellidos y nombre	Puntuación baremo gal.	Puntuación baremo esp.	Puntuación total
HERNANDEZ ARVELO, CASIANO	13.75000	--	13.75000
RODRIGUEZ DE LA CUESTA, JOSE A.	13.75000	--	13.75000





137

OT3772137

CLASE 8ª

LOJO FABEIRO, JOSE IGNACIO	11.22000	—	11.22000
MESSIA YRAOLA, ANTONIO	7.37000	—	7.37000
MARTINEZ DE LA R. SANCHEZ, J.LUIS	5.88000	—	5.88000
CALVO PASCUA, LICINIO	2.23900	—	2.23900
GARCIA LOPEZ TELLO, ANTONIO	2.17600	—	2.17600
ROJO GARNICA, MIGUEL	1.59900	—	1.59900

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de la Función Pública.

9.- Vista la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 24 de octubre de 1991 relativa a la adecuación de la denominación de los servicios administrativos y técnicos a la de las áreas en las que se ubican, se acuerda, por unanimidad:

Modificar dichas denominaciones, quedando como siguen:

**Area de Turismo y Transporte**

El Jefe del Servicio de Turismo, Transporte, Industria y Comercio, pase a denominarse, "Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Transporte".

**Area de Medio Ambiente y Urbanismo**

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente, pase a denominarse "Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo".

**Area de Agricultura y Desarrollo Económico**

El Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, pasa a denominarse "Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico".

Dentro de esta misma Area, el Jefe del Servicio Técnico de Estudios Económicos, se denominará "Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico".

En consecuencia, cada área queda constituida por las siguientes Jefaturas de Servicio, tanto técnicas como administrativas:

**Area de Presidencia**

- Jefe del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

- Jefe del Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior.

- Jefe del Servicio Administrativo de Secretaría.

- Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.

- Jefe del Servicio Administrativo de la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife\*.

**Area de Infraestructura**

- Jefe del Servicio Administrativo de Infraestructura.
- Jefe del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.
- Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación.
- Jefe del Servicio Técnico de Planificación Hidráulica.

**Area de Sanidad y Acción Social**

- Jefe del Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social.

**Area de Turismo y Transportes**

- Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Transportes.

**Area de Medio Ambiente y Urbanismo**

- Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo.

**Area de Agricultura y Desarrollo Económico**

- Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico.
- Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

**Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas**

- Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

**Area de Cultura, Educación y Deportes**

- Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes.

**AREA DE TURISMO, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SERVICIO DE TURISMO, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y COMERCIO**

10.- Visto el Proyecto de Convenio entre la Consejería de Política Territorial y este Excmo. Cabildo Insular sobre Senderos Turísticos Recreativos en el Medio Natural, incluido en el Programa Operativo Canarias-Regis 1991-1993, y que tiene como antecedente otro Convenio suscrito con las Consejerías de Política Territorial y Turismo y Transportes del que sería, pues, una segunda fase; considerando la necesidad de ejecutar dicho programa anualmente, lo que impone, desde una consideración de actuación racional y ordenada, la redacción de un Plan Director, y estimando la importancia de la actuación que se propone, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio y facultar al Presidente para su firma.

**Segundo:** Encargar al Arquitecto Don Alberto Luengo Barreto



138

OT3772138

CLASE 8ª

la redacción del Plan Director que abarca la zona Orotava-Anaga y Senderos del Sur, y en particular el de Barranco del Infierno.

**AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

11.- Vista propuesta de la Presidencia del Patronato Insular de Música, relativa a modificación de crédito por mayores ingresos dentro del Presupuesto prorrogado del referido Patronato, previo informe de la Intervención Delegada y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con 7 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, acuerda aprobar el referido Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, que presenta el siguiente detalle:

**MAYORES INGRESOS**

531.0001	Intereses c/c bancos y cajas de ahorros	3.195.940
312.0001	Publicaciones.....	15.804.977
462.0001	De empresas comerciales, industriales o financieras.....	1.000
483.0002	Aportación Cabildo Insular.....	47.753.000
	<b>TOTAL MAYORES INGRESOS.....</b>	<b>66.754.917</b>

**GASTOS**

**Créditos Extraordinarios**

211.0001	Gastos de oficina (material de oficina, transferencias bancarias, giros, telegramas, telex, etc).....	300.000
254.0002	Material Técnico y Especial.....	3.500.000
	<b>Total Créditos Extraordinarios....</b>	<b>3.800.000</b>

**SUPLEMENTOS**

160.0001	Personal laboral del PIM .....	1.200.000
170.0001	Personal contratado OST.....	30.500.000
180.0001	Seguridad Social.....	4.000.000



258.0001	Directores y Solistas.....	11.500.000
259.0001	Gastos especiales de funcionamiento...	15.754.917
	Total Suplementos.....	62.954.917
	<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>66.754.917</b>

**RESUMEN**

INGRESOS..... 66.754.917

**GASTOS**

Créditos Extraordinarios..... 3.800.000  
 Suplementos..... 62.954.917 66.754.917

12.- Visto Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto prorrogado del Organismo Autónomo Hospitalares (HECIT) para el presente Ejercicio, propuesto por el Consejo de Administración del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de Octubre pasado.

Visto los informes de Gestión Económica e Intervención Delegada del referido Organismo, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con 14 votos a favor (ATI y PP), 7 en contra de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE y 2 abstenciones de los Consejeros del grupo ICAN, acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

**GASTOS**

**Suplementos**

161.4310	Jornales, Horas Extras, etc/Personal Laboral.....	375.000.000
181.4310	Seguridad Social/Personal Laboral...	69.000.000
	<b>SUMAN LOS GASTOS .....</b>	<b>444.000.000</b>

**Créditos Extraordinarios**

480.4310.	Atenciones Benéficas y Asistenciales	76.000.000
	<b>SUMAN LOS GASTOS .....</b>	<b>520.000.000</b>

**MAYORES INGRESOS**

432.01	Aportación del Cabildo .....	35.000.000
956.01	De Empresas Comerciales e Industriales (Préstamos a Concertar).....	210.000.000
	<b>TOTAL MAYORES INGRESOS.....</b>	<b>245.000.000</b>
	<b>Remanente Líquido de Tesorería Año 90</b>	<b>275.000.000</b>

**RESUMEN**

<b>GASTOS</b>		
Suplementos.....	444.000.000	
Créditos Extraordinarios.....	76.000.000	520.000.000



139

OT3772139

CLASE 8ª

<b>MAYORES INGRESOS</b> .....	245.000.000	
Del Remanente Líquido de Tesorería.....	275.000.000	<b>520.000.000</b>

Asimismo el Pleno, por mayoría absoluta, autoriza al Organismo Autónomo para la contratación de un crédito por importe de 210.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de los gastos incluidos en el referido expediente, que se declaran necesarios y urgentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.5 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente esta Corporación acuerda avalar la referida operación de crédito.

En la adopción del presente acuerdo se produjo la intervención de D. Santiago Pérez García (PSOE), anunciando el voto negativo de su grupo, debido a que la modificación propuesta va en contra de la calidad asistencial en el Hospital, pues no se refiere solo al Capítulo 1º, de gastos de personal, sino también al Capítulo 2º, de compra de bienes corrientes y servicios, destinándose importantes cantidades de éste último a pagar los sueldos de una serie de directivos y mandos intermedios.

Le contestó D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), señalando que en absoluto este expediente atenta a la calidad asistencial del Hospital, que es francamente buena, la mejor de Tenerife, como acreditan las encuestas y, por otro lado, la calidad en la asistencia sanitaria no viene dada sólo por la compra de bienes y servicios.

Intervino igualmente el Iltmo. Sr. Presidente (ATI) y D. Melchior Núñez Pérez (ICAN), éste último expresando que el debate supera los límites de la modificación de crédito lo cual debe tratarse en el próximo Consejo de Administración del Organismo Autónomo, y anuncia que su grupo se abstiene por no haber participado en la prórroga del Presupuesto.

13.- Vistas las ofertas presentadas al CONCURSO PUBLICO PARA LA ADQUISICION DE UNA UNIDAD MOVIL DE MEDIDA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA Y VARIABLES METEOROLOGICAS, siendo el tipo de licitación 22.000.000 pesetas.

RESULTANDO que abiertas las plicas presentadas a dicho Concurso, el día 23 de julio de 1991, estas fueron de las empresas ISAZA, S.A.; PAGE IBERICA, S.A.; MCV, S.A. y SINTEL, S.A.

RESULTANDO que remitido el expediente del Concurso a los Servicios Técnicos de la Corporación para el estudio de las ofertas a efectos de emitir posteriormente un informe motivado sobre todas y

cada una de las presentadas, señalando las ventajas e inconvenientes de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico como del económico, definiendo cuál o cuáles son, a su juicio, las más convenientes.

**RESULTANDO** que después de un meticuloso estudio de las ofertas por los servicios técnicos correspondientes y emitido el informe comparativo de las mismas, del que se desprende que la máxima puntuación correspondió a la empresa **ISAZA, S.A.**

Vistas las cláusulas décima, decimo-segunda y décimo-tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el Concurso.

**CONSIDERANDO** que la cláusula décima del citado Pliego dispone que el expediente del Concurso, informe y toda la documentación presentada por los concursantes será sometido a resolución del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, evaluando libremente todas las circunstancias concurrentes tendrá, alternativamente, la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o la de declarar desierto el Concurso publicándose en forma legal y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular para conocimiento de todos los concursantes, sin perjuicio de participar a los no adjudicatarios este hecho.

**CONSIDERANDO** que, conforme a la cláusula décimo-segunda, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cualquiera de las formas previstas para la provisional del cuatro por ciento del precio de adjudicación en plazo de **VEINTICINCO DIAS** a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

**CONSIDERANDO** que, conforme a la cláusula décimo-tercera, una vez ingresada la fianza definitiva el adjudicatario deberá suscribir el oportuno contrato en documento administrativo en el plazo de **TREINTA DIAS** a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

El Pleno acuerda:

**1ª)**- Adjudicar el **CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UNA UNIDAD MOVIL DE MEDIDA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA Y VARIABLES METEOROLOGICAS** a **ISAZA, S.A.**, por el precio total de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTAS MIL PRESETAS (21.900.000 ₧)**.

Dicho importe se abonará, de conformidad con lo dispuesto en el artº 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en dos anualidades, 1991 y 1992, conforme a la siguiente distribución :

EJERCICIO DE 1991.....	12.000.000 ₧
EJERCICIO DE 1992.....	9.900.000 ₧

**2ª)**- **ISAZA, S.A.**, en el plazo de **VEINTICINCO DIAS**, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación viene obligada a constituir una fianza definitiva del **CUATRO POR CIENTO** del precio de adjudicación, o sea, **OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (876.000 ₧)**.





140

OT3772140

CLASE 8ª

Esta fianza responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume así como de los conceptos contemplados en el artº 383 del Reglamento de Contratos del Estado.

3ª).- ISAZA, S.A., viene obligada a suscribir el oportuno contrato en el plazo de **TREINTA DIAS** a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas formarán parte de dicho contrato.

4ª).- La entrega de la unidad móvil ofertada deberá efectuarse por **ISAZA, S.A.**, en un plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO DIAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez entregada la Unidad y realizadas por el adjudicatario las pruebas acreditativas de su buen funcionamiento, se levantará **acta de recepción provisional** de la misma, a partir de que comenzará un período de garantía de **UN AÑO**, durante el cual la firma adjudicataria deberá efectuar gratuitamente las reparaciones, sustituciones de piezas y adaptaciones precisas para el correcto funcionamiento de la Unidad suministrada.

Transcurrido el período de garantía, si no existiesen responsabilidades que imputar al adjudicatario se levantará **acta de recepción definitiva** que servirá para tramitar el expediente de devolución de la garantía definitiva quedando el adjudicatario exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

5ª).- Extendida el acta de recepción provisional, contra la presentación de la oportuna factura por el adjudicatario se tramitará el pago de la primera anualidad.

6ª).- Devolver a los Concursantes no adjudicatarios las fianzas depositadas y la documentación presentada.

14.- Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas cuyo tenor es el siguiente:

"La disposición transitoria novena de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales establece que "Las Entidades locales deberán adecuar sus presupuestos y contabilidad a lo preceptuado en esta Ley en el plazo de dos años contados a partir del momento de su completo desarrollo en materia presupuestaria y contable. La adecuación tendrá lugar por ejercicios completos y, como máximo, en el que comience el 1 de Enero de 1992".

El desarrollo de todo lo referido a presupuestos y contabilidad pública de la referida Ley 39/1988, se concreta en:

a) La Orden de 20 de Septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

b) Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

c) Orden de 17 de Julio de 1990, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Inicialmente, se barajó la posibilidad de utilizar los recursos humanos propios de esta Corporación para obtener el soporte informático que permitiera dar cobertura a los nuevos requerimientos legales. Incluso se iniciaron contactos informales con la Subdirección General de Planificación Contable del Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de que este Cabildo fuera centro piloto en la puesta en marcha de la nueva contabilidad pública local. Se nos hizo saber por la citada Subdirección que no existía intención alguna de utilizar entidades locales como centros pilotos.

Pronto se desechó la idea de autosuficiencia en esta materia. La situación planteada por la nueva normativa contable rompía el esquema tradicional de trabajo. Ahora no era válido el modelo según el cual, el usuario plantea sus necesidades al informático para que éste las traduzca a programas. En este caso, el usuario desconocía lo que quería y cómo lo quería.

Los cambios que incorpora la nueva normativa contable-presupuestaria son de una gran importancia y magnitud. Estas modificaciones pretenden el acercamiento de las Corporaciones Locales a la Ley General Presupuestaria y, en definitiva, al modus operandi del Estado incorporando toda la experiencia y modificaciones introducidas por el Estado en los cinco años de funcionamiento del SICOP. ( Sistema de Información Contable Pública).

El 7 de Junio de 1990, el Pleno de esta Corporación decide adjudicar el concurso para la adquisición de un nuevo equipo informático a la Compañía NCR España, el sistema operativo que incorpora este equipo es ITX, esto es, un sistema propio de NCR. El nuevo equipo está dimensionado y destinado a soportar al software de contabilidad y presupuestos con una filosofía de descentralización y posibilidad de existencia de múltiples puestos de trabajo que permitan el acceso a la información económica desde los distintos servicios y áreas que configuran este Cabildo.

Iniciados los contactos con NCR a fin de interesarnos por el software que directamente, o a través de otras empresas estaban ofreciendo a sus clientes con sistema operativo ITX, nos contestan que la empresa SIMAPSA tiene desarrollado un sistema para la gestión económica en la Consejería de Sanidad en la Generalitat Valenciana. Este paquete sería modificado y adaptado a nuestras necesidades.

El Cabildo envía en comisión de servicio al Jefe de la Sección de Contabilidad, D. Miguel Angel Martín Marrero a visitar y comprobar el funcionamiento de este paquete informático. Su valoración, corroborada posteriormente por otro informe, es que inicialmente no se ajusta enteramente a la normativa y que su adaptación podría ser lenta y compleja, sobre todo atendiendo a la limitación de que no se dispone en este Cabildo de ningún usuario experto en la nueva normativa.



141

OT3772141

CLASE 8ª

La ausencia de otras alternativas por parte de NCR, obligó a buscar todas las posibles ofertas provenientes de las casas que se encontraban en esos momentos trabajando sobre el SICAL (Sistema de Información Contable para la Administración Local). La complejidad de sistemas operativos, lenguajes de programación, bases de datos, programas gestores de bases de datos, así como no partir de un exhaustivo conocimiento del nuevo sistema en su vertiente funcional, fue apoyando la idea de recurrir a un asesoramiento externo que desde la experiencia en Administración Local y conocimiento del nuevo sistema contable pudiera evaluar las diversas alternativas existentes en el mercado.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 17 de Mayo de 1991 acuerda, a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda, contratar con una empresa especializada el estudio de las diversas alternativas para la implantación del nuevo sistema contable-presupuestario, con evaluación de nuestros equipos informáticos. La empresa que resultó adjudicataria fue Andersen Consulting.

De las conclusiones del informe elaborado por la consultora, al margen del análisis que efectuaron sobre las características funcionales del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, junto con Intervención, se desprenden las siguientes conclusiones: En primer lugar, que el sistema operativo sobre el que debe desarrollarse el nuevo sistema ha de ser UNIX. En segundo lugar, las tres mejores alternativas eran: SIEM. (Ayuntamiento de Valencia), PHILIPS y DEINFOR (DIGITAL).

A fin de poder llegar a una selección definitiva, se desplazaron en comisión de servicio el Interventor de Fondos, los Jefes de la Secciones de Contabilidad e Informática y un representante de la Sección de Presupuestos. La finalidad de la visita fue analizar lo que había ya en marcha de los diferentes paquetes informáticos en aquellas entidades donde la casa suministradora lo tenía en funcionamiento.

De estas demostraciones se obtuvieron dos informes. Uno donde se comparaban las características funcionales de las distintas alternativas y otro los aspectos técnico-informáticos. Respecto al primero, se decanta ligeramente a favor del Siem. (Ayuntamiento de Valencia). Por su parte, el segundo pone de manifiesto los inconvenientes de mantener dos sistemas paralelos de marcas diferentes, así como la posibilidad de aprovechar la inversión ya realizada incorporando un pequeño equipo NCR que permitiera correr el sistema operativo UNIX.

El factor coste de las diversas alternativas debe completarse con el hecho de que tanto en el caso de Philips como en



el de Deinform su adquisición implicaba adquirir un nuevo equipo no compatible con la inversión ya efectuada y aún no estrenada en equipos NCR. Por el contrario, el SIEM, una vez transportado a UNIX, podría correr en los equipos de NCR adquiridos al efecto con una inversión complementaria inferior a la del resto de marcas -Philips y Digital-, con lo que se aprovecharía la inversión efectuada en 1990 en el equipo NCR con sistema operativo ITX.

En el caso de SIEM, la formación del personal de este Cabildo a todos los niveles, tanto informáticos como contables y de usuarios, en general se realizaría con la empresa que diseñó e instaló el SIEM en el Ayuntamiento de Valencia, Andersen Consulting. Uno de los principios que incorpora la nueva normativa presupuestaria-contable es que la información económica de las Corporaciones Locales ha de estar dirigida a apoyar la gestión más que a cumplir con unos requisitos legales. Esto entraña la necesidad de incorporar al sistema de información a todos los niveles relacionados con la gestión económica de la Corporación, para lo cual hay que formar a las personas que integran todos esos niveles.

Esta formación, así entendida, está únicamente en la propuesta del SIEM, ya que tanto PHILIPS como DEINFOR tienen más el carácter de programas puros de contabilidad, donde además, las personas que lo han desarrollado responden más a un perfil informático. No debe olvidarse que estos dos paquetes son el resultado de el desarrollo en programas del análisis funcional del SICAL, elaborado por el Estado, mientras que el SIEM empezó a desarrollarse desde el propio Ayuntamiento de Valencia.

A la vista de los informes técnicos ya señalados y de todo lo expuesto anteriormente, propongo se inicien todos los pasos necesarios a fin de instalar en este Cabildo un sistema de información económico que permita dar cumplimiento a las exigencias de la nueva normativa en materia contable y presupuestaria, así como integrar y dar soporte a todos los sucesos y actos de transcendencia económica de esta Corporación. Este sistema de información ha de desarrollarse sobre la base del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) del Ayuntamiento de Valencia bajo un sistema operativo UNIX, entorno ADABAS y lenguaje NATURAL.

A tal fin, procede con carácter de urgencia, dada la proximidad del comienzo del ejercicio 1992, realizar las siguientes actuaciones:

a) Proceder a la firma de un convenio entre esta Corporación y el Ayuntamiento de Valencia, el cual cedería gratuitamente todos los programas, incluso los fuentes, que durante tres años ha venido elaborando (819 programas). A cambio, el Cabildo de Tenerife cedería la propiedad del SIEM en sistema operativo UNIX al Ayuntamiento de Valencia, reservándose para sí la cesión gratuita a cualquier Corporación Local de la Isla.

b) Contratar la adquisición, con las casas propietarias correspondientes, del software de base, esto es, las licencias para la utilización del sistema operativo UNIX, la base de datos ADABAS y el lenguaje NATURAL.

c) Adquirir los equipos de NCR, completando lo ya adquirido, que permita instalar el nuevo software bajo un sistema operativo UNIX.



142

OT3772142

CLASE B.º

d) Contratar los servicios de la consultora Andersen Consulting a fin de proceder al traspaso de todos los programas que integran el SIEM desde el sistema operativo propietario en que se encuentra al UNIX, preparación para la puesta en marcha (revisión y aprobación de procedimientos), formación para el personal de Informática, Intervención y usuarios en general, así como el apoyo a la puesta en marcha, hasta su correcto funcionamiento. Esta contratación habrá de realizarse por fases y módulos de forma independiente.

e) Proceder a la oportuna modificación de crédito a fin de poder abordar las contrataciones anteriores. Los gastos derivados de la puesta en funcionamiento del sistema de información económico-contable para el Cabildo de Tenerife tendrán la consideración de gastos de inversión. El coste total estimado del proyecto es de 50.000.000 de pesetas."

Previos informes técnicos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno por unanimidad acuerda prestar su conformidad a esta propuesta.

15.- Visto expediente de Modificación de diversas Ordenanzas Regulatoras de los precios públicos por prestación de Servicios, en Centros y Organismos de esta Corporación para 1992, y visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno, con la abstención de los dos Consejeros del grupo ICAN, en cuanto a la aprobación de los precios públicos por los servicios prestados por el Organismo Autónomo Local de Balas de Norte de Tenerife, acuerda:

**1.- Modificar las tarifas y Ordenanza Regulatora de La Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos**, quedando su redacción como sigue:

A) Las Tarifas a aplicar a partir del 1 de Enero de 1992, serán las siguientes:

1.- Derechos de inscripción para Curso de PRIMER NIVEL.....	8.000
2.- Derechos de inscripción para Curso de SEGUNDO NIVEL.....	10.000

B) Se modifica la Ordenanza quedando su redacción como sigue:

## CAPITULO I.- Concepto

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B de la Ley 39/1988, de 22 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece los precios públicos por la prestación de servicios de la Escuela Insular de Vela y Deportes Marinos.

**Artículo 2.-** Será objeto del precio público la prestación del Servicio de Enseñanza de Vela Ligera y Buceo deportivo a través de los diferentes cursos que proporciona la Escuela.

## CAPITULO II.- Obligados al pago

**Artículo 3.-** Estarán obligados al pago de los derechos o precios, los beneficiarios o representantes legales de los mismos, que demanden los diferentes cursos.

## CAPITULO III.- Cuanfía

**Artículo 4.-** La cuantía de los precios públicos se fija en las tarifas que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

## CAPITULO IV.-

**Artículo 5.-** La obligación de pago nace simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y la recaudación se efectuará en ese instante.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife, y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán a partir del día 1 de Enero de 1992.

**2.- Modificar la Ordenanza y Tarifas por los Servicios a prestar por el Organismo Autónomo "Museos", quedando de la siguiente manera:**

## CAPITULO I.- CONCEPTO

### Artículo 1.-

**1º** De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece los Precios Públicos por visita, prestación de servicios y venta de productos correspondientes al Organismo Autónomo de Museos y Centros.

**2º** Será objeto de estos Precios Públicos, la visita a Museos y Centros, la prestación de servicios por el O.A.M. y la venta de productos de este Organismo Autónomo.

## CAPITULO II.- OBLIGACION DE PAGO

### Artículo 2.-

**1º** La obligación de pago nace desde que la utilización de





143

OT3772143

CLASE 8ª

los conceptos enumerados en el apartado 2 del artículo anterior, se inicie mediante la entrada en las instalaciones, la prestación del servicio requerido o la compra de los bienes citados.

2ª Están obligados al pago las personas visitantes a los Museos, quienes soliciten la prestación de los servicios y los que adquieran los bienes ofertados por el O.A.C.I.M.C.

### CAPITULO III.- CUANTIA

#### Artículo 3.-

1).- La Tarifa a fijar para la entrada a los distintos Museos será de 200 ptas. por persona, independientemente de nacionalidad y procedencia, y siempre y cuando no sean visitas concertadas en cuyo caso se registrarán por lo dispuesto en el punto 2ª) del presente artículo. Para las visitas dispuestas en este punto se establecen las siguientes excepciones una vez acreditada su condición:

- Estudiantes
- Profesores
- Jubilados
- Parados

2).- Se podrán establecer convenios con distintas entidades (por ejemplo agencias de viajes, tour operadores, etc.) en los que con la finalidad de lograr una mayor afluencia de visitantes, se pueden modificar las condiciones de precios y gestión de cobro. Estos convenios precisarán de la aprobación de la Junta Rectora del O.A.C.I.M.C.

3).- Idéntica posibilidad a la expuesta en el punto 2ª) del presente artículo se considera en el caso de la venta de bienes o productos a distintos compradores, en consideración al volumen y número de pedidos en que se cifren las transacciones con dichos agentes.

4ª) Si es necesario, en determinadas ocasiones y por relevancia de las personalidades o instituciones, se podrá autorizar la utilización de los bienes y productos en funciones de protocolo o visitas gratuitas a las instalaciones reseñadas en esta Ordenanza, la autorización para estos actos corresponde al Presidente del O.A.C.I.M.C.

5ª) Se regulan las visitas concertadas a los Museos, consistentes en mostrar y explicar las instalaciones por parte del personal del O.A.C.I.M.C., estableciéndose en dicho caso un suplemento de 50 ptas. por componete de grupo concertado. Siendo efectivo este punto incluso paa las excepciones previstas en el

artículo 3.1º) cuando efectuen las citadas visitas concertadas.

6º) Se establecen los precios correspondientes a la venta de figuras, platos decorados, vasijas, punzones y en general a las diversas creaciones procedentes de los talleres del Museo Arqueológico en función de materiales, tamaño, tirada, grado de complejidad y dificultad en el acabado en las siguientes categorías:

- Tipo A : 1.000 ptas.
- Tipo B : 1.500 ptas.
- Tipo C : 2.000 ptas.
- Tipo D : 2.500 ptas.
- Tipo E : 3.000 ptas.
- Tipo F : 3.500 ptas.
- Tipo G : 4.000 ptas.
- Tipo H : 4.500 ptas.
- Tipo I : 5.000 ptas.
- Tipo J : 7.500 ptas.
- Tipo K : 10.000 ptas.
- Tipo L : 12.500 ptas.
- Tipo M : 15.000 ptas.
- Tipo N : 17.500 ptas.
- Tipo O : 20.000 ptas.
- Tipo P : 22.500 ptas.
- Tipo Q : 25.000 ptas.
- Tipo R : 27.500 ptas.
- Tipo S : 30.000 ptas.
- Tipo T : 35.000 ptas.
- Tipo V : 40.000 ptas.

7).- Las distintas carpetas de láminas y Mapas, que con intención de difusión produzcan los diferentes Museos y Centros del O.A.C.I.M.C. se tipifican del siguiente modo en relación al número de láminas que las componen, su dimensiones, las características de impresión, la tirada y envoltorios:

- Tipo A : 2.500 ptas.
- Tipo B : 4.000 ptas.
- Tipo C : 4.500 ptas.
- Tipo D : 5.000 ptas.
- Tipo E : 5.500 ptas.
- Tipo F : 6.000 ptas.
- Tipo G : 6.500 ptas.
- Tipo H : 7.000 ptas.
- Tipo I : 7.500 ptas.
- Tipo J : 8.000 ptas.
- Tipo K : 9.000 ptas.
- Tipo L : 10.000 ptas.
- Tipo M : 12.500 ptas.

8).- Las Maletas Didácticas que, con finalidad divulgativa, sean objeto de cesión temporal a instituciones y personas interesadas, tendrán en relación al tipo de Maleta, su costo y el tiempo de préstamo.

- Tipo A : 1.500 ptas.
- Tipo B : 2.500 ptas.
- Tipo C : 4.000 ptas.
- Tipo D : 5.000 ptas.
- Tipo E : 7.500 ptas.
- Tipo F : 10.000 ptas.



144  
OT3772144

CLASE 8ª

9).- Poster, la venta de posters que provenga de diseños o realizaciones de los distintos Museos y Centros, se hará por los siguientes importes según las características de impresión, tipo de papel y tamaño:

- Tipo A : 100 ptas.
- Tipo B : 200 ptas.
- Tipo C : 300 ptas.
- Tipo D : 500 ptas.
- Tipo E : 750 ptas.
- Tipo F : 1.000 ptas.
- Tipo G : 1.250 ptas.
- Tipo H : 1.500 ptas.

10).- Camisetas serigrafiadas, las camisetas producidas o comercializadas por distintas áreas del O.A.C.I.M.C. se registrarán por los siguientes precios en función del tejido utilizado, talla y características de impresión:

- Tipo A : 1.000 ptas.
- Tipo B : 1.250 ptas.
- Tipo C : 1.500 ptas.
- Tipo D : 2.000 ptas.
- Tipo E : 2.500 ptas.
- Tipo F : 3.000 ptas.
- Tipo G : 4.000 ptas.
- Tipo H : 5.000 ptas.

11).- El material Didáctico como álbumes, cuadernillos y otros de tipo similar se podrán suministrar, cuando así se acuerde por convenio o colegios o instituciones con finalidades culturales o similares, de forma gratuita o preferente. En el caso de suministro a particulares, se establecerán los siguientes precios según el número de páginas, material de impresión, etc. Dichos precios son:

- Tipo A : 25 ptas.
- Tipo B : 50 ptas.
- Tipo C : 75 ptas.
- Tipo D : 100 ptas.
- Tipo E : 150 ptas.
- Tipo F : 200 ptas.
- Tipo G : 250 ptas.
- Tipo H : 300 ptas.
- Tipo I : 400 ptas.
- Tipo J : 500 ptas.

12).- Los catálogos y folletos de Exposiciones, salvo los expresamente reconocidos como gratuitos, tendrán los siguientes precios:



- Tipo A : 50 ptas.
- Tipo B : 100 ptas.
- Tipo C : 200 ptas.
- Tipo D : 400 ptas.
- Tipo E : 500 ptas.
- Tipo F : 750 ptas.
- Tipo G : 1.000 ptas.

13).- En los relativo a la realización de reproducciones y postales se establece una lista de precios idéntica a la del punto 12º).

14).- Libros y edición de publicaciones por parte del O.A.C.I.M.C. En función del número de páginas, características de impresión, ilustraciones, amplitud de la tirada y tipo de encuadernado se estipulan estos precios:

- Tipo A : 250 ptas.
- Tipo B : 500 ptas.
- Tipo C : 750 ptas.
- Tipo D : 1.000 ptas.
- Tipo E : 1.250 ptas.
- Tipo F : 1.500 ptas.
- Tipo G : 1.750 ptas.
- Tipo H : 2.000 ptas.
- Tipo I : 2.500 ptas.
- Tipo J : 3.000 ptas.
- Tipo K : 3.500 ptas.
- Tipo L : 4.000 ptas.
- Tipo M : 4.500 ptas.
- Tipo N : 5.000 ptas.
- Tipo O : 6.000 ptas.
- Tipo P : 7.000 ptas.
- Tipo Q : 7.500 ptas.
- Tipo R : 8.000 ptas.
- Tipo S : 10.000 ptas.
- Tipo T : 15.000 ptas.
- Tipo U : 20.000 ptas.
- Tipo V : 25.000 ptas.
- Tipo W : 40.000 ptas.

15).- Las entradas a proyecciones tendrán los siguientes precios:

- Tipo A : 100 ptas.
- Tipo B : 200 ptas.
- Tipo C : 300 ptas.

16).- Los audiovisuales que produzcan el O.A.C.I.M.C., tendrán un precio de:

- Tipo A : 15.000 ptas.
- Tipo B : 30.000 ptas.
- Tipo C : 50.000 ptas.
- Tipo D : 75.000 ptas.

17).- En cuanto al servicio y producción de talleres los precios que se estipulan son:

- Tipo A : 50.000 ptas.



145

OT3772145

## CLASE 8ª

- Tipo B :100.000 ptas.
- Tipo C :150.000 ptas.
- Tipo D :200.000 ptas.
- Tipo E :250.000 ptas.

18).- Para el alquiler de estudio del centro de fotografía se establece un precio por hora de 7.500 ptas.

19).- Fotocopias, la realización de fotocopias por personal ajeno al O.A.C.I.M.C., o para otros fines que no sean los de su funcionamiento, se cobrará 5 ptas. por unidad.

20).- Conferencias y ciclos de conferencias, cuando los miembros del O.A.C.I.M.C., efectuen conferencias en representación de los museos y centros a los que pertenecen, y no a modo particular, o el propio O.A.C.I.M.C. organice las conferencias mediante otros medios, dichas conferencias se regulan por la presente ordenanza. Salvo autorización expresa del Presidente del O.A.C.I.M.C. que podrá determinar por motivos institucionales su gratuidad, la lista de precios que se aplicará será la siguiente en relación al lugar, duración y preparación de la misma:

- Tipo A: 1.000 ptas.
- Tipo B: 2.500 ptas.
- Tipo C: 5.000 ptas.
- Tipo D: 7.500 ptas.
- Tipo E: 10.000 ptas.
- Tipo F: 15.000 ptas.
- Tipo G: 20.000 ptas.
- Tipo H: 25.000 ptas.
- Tipo I: 30.000 ptas.
- Tipo J: 35.000 ptas.
- Tipo K: 40.000 ptas.
- Tipo L: 45.000 ptas.
- Tipo M: 50.000 ptas.

21).- Cursos, seminarios y talleres organizados por los distintos Museos y Centros del O.A.C.I.M.C. En función del número de horas, el tipo de material utilizado y el profesor o profesora que las imparta, se consigna la siguiente lista de precios para los asistentes o participantes:

- Tipo A: 2.500 Ptas.
- Tipo B: 5.000 Ptas.
- Tipo C: 7.500 Ptas.
- Tipo D: 10.000 Ptas.
- Tipo E: 15.000 Ptas.
- Tipo F: 20.000 Ptas.
- Tipo G: 25.000 Ptas.

- Tipo H: 30.000 Ptas.
- Tipo I: 40.000 Ptas.
- Tipo J: 50.000 Ptas.
- Tipo K: 60.000 Ptas.
- Tipo L: 75.000 Ptas.
- Tipo M: 100.000 Ptas.

22).- Exposiciones, la ejecución de exposiciones con material y/o personal del O.A.C.I.M.C. deberá realizarse de tal modo que permita sufragar los gastos de traslado, montaje, seguros y en general cuantos sean inherentes a la Exposición, dependiendo el importe a cobrar de los factores citados. No obstante, podrán efectuarse exposiciones que no cubran los costes con autorización expresa del Presidente del O.A.C.I.M.C. y una vez informado de las repercusiones presupuestarias que tendría su realización.

#### CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION

##### Artículo 4º.

1).- La obligación de pagar el precio público nace simultáneamente a la utilización de los conceptos objeto de la presente Ordenanza, y su recaudación salvo en caso de convenios explícitamente aprobados, se efectuará en el momento de entrada a los Museos, prestación del servicio o compra del producto.

2).- Los Directores de los Museos y Centros, o persona que autorice la Depositaria Delegada del O.A.C.I.M.C., recibirán cada mes de esta última, los talonarios de entradas correspondientes para cubrir las necesidades de los Museos en dicho periodo de tiempo. Mensualmente harán liquidación a la Depositaria, con ingreso por data al Señor Depositario, de las cantidades recaudadas durante el mes. Serán posibles asimismo ingresos en cuentas titularidad del Organismo Autónomo o entregas de talonarios en periodo distinto, si así se hiciese conveniente o necesario por parte de la Tesorería Delegada.

3).- La gestión de cualquier tipo de ingresos, derivada de toda actividad afecta al O.A.C.I.M.C., a que haya lugar, será competencia de la Administración del O.A.C.I.M.C., a cuyo fin los directores de los respectivos Museos y Centros dará cuenta detallada mensualmente de los ingresos que se produjesen por cualquier concepto. Entregando asimismo a dicha Administración las recaudaciones correspondientes.

4).- La recaudación y gestión de ingresos al margen de la Administración, o por personas no autorizadas dará lugar a las correspondientes responsabilidades ya sean de tipo administrativo, civil o penal.

#### CAPITULO V.-DERECHOS DE AUTOR Y VENTAS A INTERMEDIARIOS.

##### Artículo 5º.

1).- Los derechos de autor de cualquier tipo, propiedad intelectual, propiedad industrial,... de bienes producidos o creados por el O.A.C.I.M.C., pertenecerán a éste a todos los efectos, salvo si en el encargo de obra, etc., se determina expresamente lo contrario. Las reproducciones sin autorización o imitaciones que atenten contra cualquiera de los derechos referidos podrán dar lugar a las pertinentes acciones legales.





146  
OT3772146

CLASE 8ª

#### Artículo 6º.

1).- Se prohíbe expresamente la reventa de los bienes y productos sujetos a esta ordenanza sin autorización del O.A.C.I.M.C., entendiéndose que la venta que hace el O.A.C.I.M.C. es al consumidor final, salvo lo dispuesto en el artículo 3.3º), en el cual se admite la posibilidad de intermediación en la venta. En este caso se hará constar el precio y condiciones de venta final al público pudiendo ejercitarse las correspondientes acciones legales en caso de incumplimiento.

#### CAPITULO VI: INFRACCIONES Y SACIONES

##### Artículo 7º.-

1º) Se reputarán infracciones los actos de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las Normas interiores de los Museos expuestas al público.

##### Artículo 8º.-

1º) Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir, con propósito de eludir el pago, o con el fin de obtener algún tipo de tarifa para la que no se reúnen las condiciones exigidas.

##### Artículo 9º.-

1º) Las infracciones serán castigadas con multas de 1.000 a 5.000 ptas. por cada infracción.

2º) Las defraudaciones serán castigadas con multas del duplo de la cantidad que se deja de percibir.

3º) En lo no previsto anteriormente, se aplicarán los artículos 77 y en adelante de la Ley General Tributaria y El Real Decreto 2631/1985, del 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

#### CAPITULO VII: FALLIDOS

##### Artículo 10º.-

Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite el plazo de prescripción, previa la instrucción del

oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sus tarifas se aplicarán a partir del 1 de Enero de mil novecientos noventa y dos, de conformidad con el acuerdo de fijación de precios públicos aprobados por esta Corporación.

En la misma fecha queda derogada la Ordenanza Fiscal de Museos correspondiente al ejercicio de 1.991.

#### 3.- Modificar las Tarifas de las siguientes ordenanzas:

A.- Ordenanzas Reguladora del Precio Público por el Servicio de copias de levantamientos fotogramétricos de la Isla de Tenerife, siendo las tarifas las siguientes:

##### TARIFAS

- |    |                           |               |
|----|---------------------------|---------------|
| a) | Copias en papel poliéster | 1.400.- ptas. |
| b) | Copias en papel vegetal   | 900.- ptas.   |
| c) | Copias en papel           | 700.- ptas.   |

B.- Precio Público por los Servicios prestados por la sección de Informática del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1.- Las Tarifas, quedan establecidas de la siguiente manera:

##### TARIFA GENERAL

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 1.- | Por hora de analista.....   | 4.367  |
| 2.- | Por hora de programador.....  | 4.086  |
| 3.- | Por hora de grabación.....  | 2.263  |
| 4.- | Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte..... | 11.122 |
| 5.- | Por hora de Ordenador en trabajo que utilicen programas ya confeccionados - (incluye análisis y programación).....                          | 18.574 |

Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, pudiese llegar a ser, a juicio del Jefe de la Sección de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar el empleo de la Tarifa General nº 5 en vez de las que correspondieran.

##### TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, el importe del Precio Público se calculará según las fórmulas siguientes:

1.- Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

$$\text{Precio Público} = \frac{(228 - 3N)}{6,908} \cdot 1.000 \text{ N}$$



147

OT3772147

CLASE 8ª

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 4N)}{8,292} \cdot 1.000 \text{ N}$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 5N)}{10,363} \cdot 1.000 \text{ N}$$

Cuando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, el Precio Público calculado según las fórmulas anteriores se incrementará en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento relacionado con las cuatro facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato del Servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la Tarifa General.

C.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por el Organismo Autónomo Local de Balsas del Norte de Tenerife.

1.- Las tarifas quedan establecidas de la siguiente forma:

a)	Agua de Invierno.....	13	4
b)	Agua de derecho preferente adulada u ocasional.....	20	12
c)	Agua extra adulada....	20	13
d)	Agua extra ocasional..	20	13

D.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios a prestar por el Refugio de Altavista

1.- La tarifa será de 500 ptas. por persona y noche.

E.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios prestados en el Hogar de la Sagrada Familia

1.- La tarifa queda establecida en:

5.718 ptas. por niño y día.

F.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por los



Servicios a prestar por la expedición de fotocopias.

a) Las tarifas serán de 5 ptas. para el DIN-A4 y de 10 ptas. para el DIN-A3.

G.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de Los Hospitales integrados en el Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

I.- TARIFAS GENERALES

I.I. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
<b>VARIOS</b>		
095046	Cura Ambulatoria simple sin material.....	3.000
095054	Emisión informes especiales a petición de interesados o familiares.....	750
095062	Informes a Entidades u Organismos obligados a satisfacer los Servicios Hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolución y secuelas = de los mismos.....	750
095409	Consulta en M.Distribuidor, Neurología,Hematología y Emodonación, dermatología.....	4.000
095417	Consulta Endocrino, Oncología, Cir.Inf.,Cir.Plast., Psiquiatría, Ginecología, Odontología.....	5.000
095425	Consulta en Urología, Neurocirugía, Cir.Cardiovascular, Radioterapia y Rehabilitación.....	6.000
095433	Consulta en Reuma.,Neumología, Digestivo, Cir.Gral. Oftalmología.....	7.000
095441	Consulta en Cardiología, Nefro., Trauma.,Otorrino., Obstetricia, M.Interna, Pediatría, Ane.....	8.000
095468	Consulta en Urgencias.....	8.000
095601	Sucesiva en M.Distribuidor, Neurología, Hema. y Hemoterapia, Dermatología.....	2.000
095628	Sucesiva en Endocrino, Oncología, Cir.Inf.,Cir.Plastica, Psiquiatría,Gine., Odontología.....	2.500
095636	Sucesiva en Urología, Neurocirugía, Cir.Cardiovascular, Radioterapia y Rehabilitación.....	3.000
095644	Sucesiva en Reuma., Neumología, Digestivo, Cir.Gral, Oftalmología.....	3.500
095652	Sucesiva en Cardiología, Nefro.,Trauma.,Otorrino., Obstetricia, M.Interna, Pediatría, y Anes.....	4.000
095804	Interconsulta en M.Distribuidor, Neurología, Hema y Hemo, Dermatología.....	2.000
095812	Interconsulta Endocrino; Oncología,Cir.Inf.,Cirugía Plástica,Psiquiatría,Gine.,Odontología.....	2.500
095820	Interconsulta Urología,Neurocirugía,Cir.Cardiovascular, Radioterapia,Rehabilitación.....	3.000
095839	Interconsulta Reuma.,Neumo.,Digestivo,Cir.Gral.,Oftalmología.....	3.500
095847	Interconsulta Cardiología,Nefro.,Trauma.,Otorrino., Obst.,M.Inter.,Pediatría,Anest.....	4.000

**ESTANCIAS**

100004 Estancia para enfermos de pago total en habitación=



148  
OT3772148

**CLASE 8ª**

100012	de dos o más camas, medicación incluida.....	20.600
	Estancia para enfermos de P.T. en habitación individual sin posibilidad de acompañante, medicación incluida.....	22.000
100020	Estancia para enfermos de P.T. en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida.....	23.500
100047	Estancia de acompañante sin incluir alimentación...	1.500

**U.V.I.**

100055	Estancia en la unidad de cuidados Intensivos excluida medicación.....	112.000
--------	---	---------

**U.C.I.C. (CORONARIAS).**

100063	Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardiológicos.....	80.000
--------	---	--------

**NEONATOLOGIA**

100071	Estancia en incubadoras, cunas térmicas y unidad de prematuros, excluida medicación.....	20.600
--------	--	--------

**UNID. HOSPIT. TRATAM. DROGODEPENDENCIA**

100098	Estancia en la Unidad Hospitalaria para tratamiento de la Drogodependencia.....	50.000
--------	---	--------

**U.C.S.I.**

100100	Estancia en unidad de cuidados intermedios, excluida medicación.....	66.000
--------	--	--------

**NEONATOLOGIA**

100119	Estancia en unidad de vigilancia intensiva neonatal, excluida medicación.....	40.000
--------	---	--------

**URGENCIAS**

100127	Estancia en observación hasta las seis primeras horas.....	15.000
100135	Estancia en observación más de seis horas hasta doce.....	20.500
100143	Estancia en observación más de doce horas hasta veinticuatro.....	40.000

**EXPLORACIONES ANALITICAS**  
**LABORATORIO CENTRAL**  
**ANALISIS DE SANGRE**

105008	Acido delta-aminolevulinico.....	1.550
105016	Acido lactico.....	1.750
105024	Acido piruvico.....	1.750
105032	Acido urico en sangre.....	600
105059	Aclaramiento de creatinina.....	1.200
105067	Aldolasa.....	1.750
105075	Amilasa.....	800
105091	Alfa-hidroxi-butirico deshidrogenasa. (lactato deshi- drogenasa-1-isoenzima) c/u.....	1.300
105104	Bilirrubina total.....	600
105112	Bilirrubina con fracciones.....	1.100
105120	Calcio en sangre.....	600
105147	Cobre (absorcion atómica).....	1.750
105155	Colesterol total y esterificado, cada determinación	600
105163	Colinesterasa.....	1.000
105171	Cloro.....	600
105198	Creatinina.....	700
105200	CPK, CK (MB).....	1.000
105219	Galactosa Basal.....	1.100
105227	Lactosa Basal.....	800
105235	Curva de maltosa (4 determinaciones).....	3.400
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones).....	3.400
105251	Glucemia Basal.....	600
105286	C 1 Inhibidor.....	1.850
105294	C 3 Activador (C3 PA).....	1.750
105307	CH50 (complemento-total).....	1.850
105315	LDH.....	700
105323	Proteínograma con curva integrada.....	1.750
105331	Equilibrio ácido base.....	2.250
105358	Fibrinógeno.....	800
105366	Fosfatasa ácida total.....	700
105374	Fosfatasa alcalina.....	700
105382	Fósforo.....	600
105403	Gammaglutamil-transpectidasa.....	1.000
105411	Glucosa.....	600
105438	Glucosa-urea (dos parámetros).....	1.100
105446	Glucosa-urea-bilirrubina (3 parámetros).....	1.750
105454	Glucosa-urea-bilirrubina total-acido urico-coleste- rol GOT y GPT (7 parámetros).....	3.500
105470	Glutamato deshidrogenasa.....	1.200
105489	Hemoglobina glicosilada.....	2.250
105497	Hemograma completo y VS.....	1.300
105518	Alfa-Feto proteina.....	2.250
105526	Alfa-2 macroglobulina.....	2.150
105542	Inmunodifusión de IGG.....	1.750
105550	Inmunodifusión radial IGE; C3; C4; transferrina, ceu- roplástina, I, antitripsina HA; c/u.....	1.750
105577	Ionograma cada elemento (NA, K, CL, CA, P).....	600
105593	Isocitrico deshidrogenasa.....	1.100
105606	Leucina-amilamidasa (LPA).....	1.300
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria.....	700
105622	Lipasa.....	1.300
105630	Lipidograma.....	1.750
105649	Lípidos estudio completo (colesterol), esterocoles- terol lípidos total, triglicérido, lípidos y hdl.c....	4.500
105657	Magnesio.....	1.750





## CLASE 8ª

105673	Mucoproteínas.....	1.550
105681	Osmolaridad.....	2.050
105702	Proteínas totales.....	600
105729	Plomo.....	2.250
105737	Recuento de plaquetas.....	600
105753	Test de THORN.....	3.300
105761	Transaminasa GO.....	700
105788	Transaminasa GP.....	700
105809	Tiempo de protombina y cantidad de protombina ---- ambas.....	800
105817	Tiempo de hemorragia y coagulación.....	600
105825	Triglicéridos.....	800
105833	Urea en sangre.....	600
105841	Valor hematocrito.....	300
105868	V.S.de Sedimentación.....	300
105876	Lípidos totales.....	600
105884	ClQ.....	2.050
105892	KAPPA.....	1.650
105905	LAMBDA.....	1.550
105913	Xilosemia.....	1.800
105921	Fosfatasa acida prostática.....	1.350
105948	Amoniaco en sangre.....	1.850
105956	Citrato en sangre.....	2.600
105964	Potasio.....	600
105972	Sodio.....	600
105980	Complemento C3.....	1.650
105999	Complemento C4.....	1.650
106000	Haptoglobina.....	1.750
106019	Alfa-I Glicoprot.Ac.....	1.750
106027	Prealbúmina.....	1.800
106035	Alfa 1 AntiTripsina.....	1.750
106043	Ceruloplasma.....	1.750
106051	Equilibrio Acido Base Sangre-Venosa.....	1.850
106078	Inmunodifusión IGA.....	1.750
106086	Inmunodifusión IGM.....	1.750
106094	Glucosa 30.....	600
106107	Glucosa 60.....	600
106115	Glucosa 120.....	600
106123	Glucosa 180.....	600
106131	Galactosa 30.....	1.100
106158	Galactosa 60.....	1.100
106166	Galactosa 120.....	1.100
106174	Lactosa 30.....	800
106182	Lactosa 60.....	800
106190	Lactosa 120.....	800
106203	Determinación N.A.G.....	3.200
106211	Perfil de Aminoácidos.....	8.100
106238	Fructosamina.....	2.600
106246	Apo-A.....	2.450

106254	PO-B.....	2.450
106262	Ada .....	3.100
106270	Fosfatasa Acida (Total y Prostática) .....	1.800
106289	Carnitina .....	4.100
106297	N.A.G.....	2.050
106318	Nortriptilina .....	2.600
106326	Inipramina .....	2.600
106334	Amitriptilina .....	2.600
106342	Antidepresivos Triciclicos .....	2.600
106350	Desipramina .....	2.600
106369	Clomipramina .....	2.600
106377	Retinol proteina fijadora .....	2.600
106385	Osteocalcina .....	5.100
106393	Hidroxirolina .....	2.600
106406	Vitamina D2 1-25 OH .....	7.700
106414	Anfetamina Metanfetamina.....	2.450

#### NEONATOLOGIA

106422	Cannabis.....	2.450
106430	Cocaina.....	2.450
106449	Metadon.....	2.450
106457	Optaceo.....	2.450
106465	Acetaminoceno.....	2.700
106473	Etanol.....	2.450
106481	Salicilato.....	2.450
106502	TCA.....	2.450
106510	Barbitúrico II.....	2.700
106529	Benzodiacepinas.....	3.100
106537	Perfil de once drogas.....	25.500

#### LABORATORIO CENTRAL

106545	Amitriptilina.....	3.600
106553	Nortriptilina.....	3.600
106561	Imipramina.....	3.600
106588	Desimipramina.....	3.600
106596	Clorimipramina.....	3.600
106609	Desmetilclorimipramina.....	3.600
106617	Paraquast.....	4.600

#### ANALISIS DE URINA

110018	Acido úrico en orina.....	600
110034	Albúmina.....	600
110042	Análisis completo (albúmina, glucosa, densidad y sedi- mento).....	800
110050	Aminoácidos en orina (scrining).....	3.900
110069	Aminoácidos en orina (Test del CL2 FE).....	700
110085	Cálculos urinarios..... (Test del CL2 FE).....	2.600
110093	Calcio en orina.....	600
110106	Cistina.....	1.450
110114	Cloruros.....	600
110130	Cuerpos cetónicos.....	600
110149	Densidad.....	400
110173	Fosfatos.....	600
110202	Proteína de Bence-Jones.....	1.200
110210	Recuento de Addis.....	1.100
110229	Urea en orina.....	600
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (índice de=	



150  
OT3772150

CLASE 8ª

	cámeron).....	6.150
110261	Acidez titulable, PH, amoniuria.....	1.750
110288	Adrenalina Orina.....	1.100
110296	Bicarbonaturia.....	1.350
110309	Porfobilinógeno (Ala:deltaaminolevulinico).....	2.250
110333	Melanuria.....	800
110341	H.C.G. B orina por dilución.....	2.900
110368	Citrato Orina.....	2.600
110376	Oxaluria (orina).....	2.300
110384	Cociente ALB/GLOB.....	600
110392	Sedimento Urinario.....	300
110405	Cuerpos Reductores.....	600
110413	Potasio Urinario.....	600
110421	Sodio Urinario.....	600
110448	Fósforo Urinario.....	600
110456	Osmoloridad Orina.....	1.100
110464	Metabolitos Cocafna.....	2.450
110472	Metabolitos Opiáceos.....	2.450
110480	Metabolitos Cannabis.....	2.450
110499	Cetonuria.....	600
110501	Amilasa en Orina.....	800
110528	Cobre en Orina.....	1.750
110536	Creatinina en Orina.....	700
110544	Magnesio en Orina.....	1.750
110552	Cloro en Orina.....	600
110560	Kappa en Orina.....	1.300
110579	Lambda en Orina.....	1.550
110587	Noradrenalina Orina.....	1.100
110595	Dopamina en Orina.....	1.100

**CRÓMATOGRAFIA:**

115003	Cromatograf.17 cetos y pregnanos con las fracciones eticolanona, andrasterona, DHA.....	3.400
115011	Examen de sedimento urinario.....	700
115038	Pregnandiol, pregnantriol c/u.....	1.800
115046	Test metopirona (17 cetos hidrox).....	4.100
115054	Test dexametasona.....	3.400
115062	A.5 hidroxindolacetico (serotonina) c/u.....	2.600
115070	A. vanilmandelico.....	2.700
115097	Fenobarbital.....	2.700
115118	Difenil-hidantoína.....	2.700
115126	Calcio ionico.....	800
115142	Beta-2 microglobulina.....	4.100
115150	Digoxina.....	3.200
115169	GIPUD.....	2.250



**ANALISIS DE HECES:**

120021	Sangre en heces.....	600
120048	Evaluación de grasas en heces.....	3.900
120056	Digestión principios inmediatos (heces).....	2.250

**JUGO GASTRICO:**

125009	Cateterismo fraccionado y examen físico químico en jugo gástrico.....	2.250
--------	---	-------

**LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:**

130000	Examen general líquido cefalorraquídeo (Albúmina = recuento de células, morfología OT).....	2.250
--------	---	-------

**OTRAS DETERMINACIONES:**

135004	Diagnóstico del embarazo (pregn testicon).....	1.100
135012	URO y Coproporfirinas.....	2.250
135020	Espermograma.....	1.750
135039	Electrolitos en sudor.....	1.550
135047	Eosinofilia nasal.....	600
135055	Espermograma + estudio químico.....	3.850
135063	Test reactivos de sudor.....	4.100
135071	Eosinofilia Espudo.....	600
135098	Indice de maduración fetal.....	6.150

**RADIOINMUNOANALISIS:**

140006	ACTH basal.....	4.600
140014	ACTH ritmo circadiano.....	8.500
140022	Aldosterona sangre/orina.....	4.100
140030	Anticuerpos antitiroglobulina.....	3.600
140049	CEA.....	3.500
140057	Cortisol basal.....	2.250
140065	Cortisol ritmo circadiano.....	4.500
140073	FSH-LH basal, cada uno.....	2.250
140081	FSH-LH P. funcional, cada uno.....	11.250
140102	HGH, basal.....	2.700
140110	HGH P. funcional 5 puntos.....	16.150
140129	IGE.....	2.700
140137	IGE-RAST, cada alergen.....	2.900
140153	DHEA.....	3.900
140161	Insulina basal.....	2.250
140188	Insulina, P. funcional.....	16.150
140196	Prolactina.....	2.800
140209	Actividad de renina.Prueba funcional basal.....	6.750
140217	Testosterona.....	2.900
140233	T3-T4-TBG.....	5.700
140241	TSH, P. Funcional.....	13.400
140268	T3-T4-TSH.....	7.900
140276	Prolactina prueba funcional.....	13.400
140284	T.S.H. basal.....	2.250
140292	Vitamina B-12 y folato.....	4.500
140305	Vitamina B-12.....	2.900
140313	Folato.....	2.900
140321	Estradiol.....	3.600
140348	Estriol.....	3.500
140356	Estudio de hipófisis.....	53.600



151

OT3772151

## CLASE 8ª

140364	Glucagón basal.....	5.300
140372	Glucagón, prueba funcional.....	21.450
140380	Gastrina basal.....	5.300
140399	Gastrina prueba funcional.....	21.450
140401	Péptido C.....	5.600
140428	Péptido, prueba funcional.....	21.450
140444	Tiroglobulina.....	5.600
140452	Paratohormona.....	4.600
140460	Litio.....	1.750
140479	ZINC.....	1.800
140495	CKMB.....	1.000
140508	Amilasa Termolabil.....	1.300
140516	Proteinograma en orina o proteinograma en L.C.R. c/u.....	1.800
140524	Carbamacepina.....	2.800
140532	Acido valpróico.....	2.800
140540	Teofilina.....	2.800
140559	Fenil-Alamina.....	2.350
140567	25-OH D3.....	6.650
140575	HDL-COL.....	1.200
140583	Polipeptido Tisular (PTA).....	5.600
140591	Glucemia y Post Prandial.....	600
140612	HCG-BETA.....	3.400
140620	Calcitonina.....	5.600
140639	17-OH Progesterona.....	3.600
140647	Progesterona.....	3.900
140655	Estrógenos Totales.....	3.400
140663	Androsterona.....	4.600
140698	TBG.....	2.450
140700	Androstendiona.....	3.900
140719	Marcadores Sericos (HBA AC).....	2.800
140727	Marcadores Sericos (HBS AG).....	2.800
140735	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.800
140743	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.800
140751	Marcadores Sericos (HBE AG).....	2.800
140778	Marcadores Sericos (HBE AC).....	2.800
140786	Somatomedina.....	6.250
140794	Penicilina V.....	4.600
140807	Penicilina G.....	4.600
140815	RIA-Fetoproteina.....	3.500
140823	CA-19.9.....	5.600
140831	TPA.....	3.500
140858	ACTH Prueba Funcional.....	21.450
140866	Cortisol Prueba Funcional.....	11.250
140874	HGH P. Funcional 8 Puntos.....	21.450
140882	AMP-C.....	3.100
140890	Anticuerpos Anti-Insulina.....	3.500
140903	T3 Libre.....	4.500
140911	T4 Libre.....	4.500

140938	Receptores estrógenos.....	16.850
140946	Receptores progesteronas.....	16.850
140954	Receptores insulina.....	16.850
140962	Aldosterona prueba funcional.....	7.900
140970	Renina.....	3.400
140989	Determinación de anticuerpos HTL-V-III.....	4.100
140997	CA 15,3.....	5.600
141009	SPA.....	4.500
141017	Ciclosporina.....	4.500
141025	Procolágeno III.....	4.500
141033	Tripsina.....	4.500
141041	Testosterona libre.....	4.500
141068	TPA.....	5.600
141076	Antígeno HIV.....	6.450
141084	Anti HIV Envacore.....	5.400

#### **LABORATORIO BACTERIOLOGIA:**

##### **ANALISIS DE SANGRE:**

145018	AgL.de Brucellas.....	2.050
145050	AntiStreptolisina.....	1.350
145077	F.T.A. ABS. (inmunofluorescencia indirecta).....	4.500
145085	Hemocultivo.....	3.600
145114	Proteina C.....	1.000
145122	V.D.R.L.....	1.350
145130	Toxoplasmosis, (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.900
145149	Singer-Plotz.....	1.000
145157	Agglutinación TAB.....	2.600
145165	Diagnóstico serológico de citomegalovirus.....	4.300
145202	Cultivo de exudados vaginales y endocervicales.....	5.100
145210	Cultivo de exudado uretral.....	5.100
145229	Investigación de Chlamydias.....	3.200
145237	Mycoplasma.....	4.900
145245	Fiebre Q.....	4.900
145253	Influenza (A o B).....	6.150
145261	VRS (Virus Sincital Respiratorio).....	6.150
145288	Yersinia (03,09).....	7.400
145296	Ifi (Legionella Pneumophila).....	3.700
145309	Diagnóstico de Virus Herpes.....	4.300

##### **ANALISIS DE URINA:**

150001	Cultivo de orina.....	2.600
150036	Método de GRAM.....	900
150044	Método de NELSEN.....	1.000
150052	Cultivo e identificación de mycobacterias.....	3.900
150060	Antibiograma de mycobacterias.....	3.900
150079	Cultivo de Stamey Meares.....	11.550

##### **INTRADERMORREACCIONES:**

155021	Mantoux.....	900
--------	--------------	-----

##### **ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS**

160007	Cultivo de esputo, pus y exudados.....	3.900
160023	Inoculaciones.....	7.150
160031	Investigación de hongos.....	2.600



152  
OT3772152

CLASE 8ª

**ANALISIS DE HECES:**

165000	Cultivo de heces.....	3.900
165027	Investigación de parásitos en heces.....	1.550

**JUGO GASTRICO:**

170002	Cultivo de jugo gástrico.....	2.050
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico.....	1.550

**LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:**

175006	Cultivo líquido cefalorraquideo.....	2.600
175057	Investigación de Criptococos.....	1.650

**OTRAS DETERMINACIONES:**

180008	Cultivo de otras determinaciones.....	2.600
180059	Anticuerpo Antirubeola.....	3.900

**HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA****HEMATOLOGIA:**

185001	Agregometria Plaquetaria.....	10.600
185036	Celula L.E.....	2.500
185052	Consumo de Protombina.....	1.400
185060	Curva de hemolisis o fragilidad Osmotica.....	6.500
185095	Dosificación de Factores de Coagulación (c/u).....	12.250
185108	Electroforesis de la Hemoglobina.....	6.450
185124	Examen de Células L.C.R.....	2.400
185132	F.D.P.....	2.400
185140	Fibrinogeno (Método Coagulación).....	6.500
185159	Fibrinólisis Von Kaula.....	2.500
185167	Fórmula Leucocitaria.....	1.000
185175	Fosfatasas Acidas Leucocitarias.....	7.200
185183	Fosfatasas Alcalinas Leucocitarias.....	3.200
185191	Tiempo de Trombina.....	1.400
185220	Hemograma Completo y VS.....	1.650
185239	Valor Hematocrito.....	500
185247	Tinción del Hierro En M y Sangre Periférica.....	4.900
185263	Investigación de Corpúsculo de Heins.....	1.300
185271	Monosticon o Test de Pal Boune.....	1.000
185298	Morfología de Hematies.....	400
185300	Morfología de Leucocitos.....	400
185319	Morfología de Plaquetas.....	400
185327	Tinción del Negro Sudan.....	8.500
185343	Tinción del P.A.S.....	5.100
185351	Tinción de las Peroxidasas.....	8.000
185378	Punción Esternal e Informe.....	12.200

185386	Recuento de Plaquetas.....	650
185394	Recuento de Reticulositos.....	1.250
185407	Retraccion del Coagulo.....	500
185415	Test de Rumpell Leede.....	950
185431	Test de Cefalina o PTT.....	1.450
185458	Test de Honewell o Recalcificación.....	1.100
185466	Tiempo de Sangria de IVY.....	5.000
185482	Tiempo de Quick y su actividad.....	1.800
185490	Tiempo de Reptilase.....	1.900
185511	Sideremia.....	3.500
185538	CFHT,CFHL y Saturación.....	250
185546	Transferrina.....	3.000
185554	Investigación de Hemoglobina Termolabil.....	4.400
185562	Test de Ham.....	3.000
185589	Tiempo de Sangria de Duke.....	850
185597	Test de la Lisozimia por Inmunodifusión.....	2.400
185626	Investigación de Hemoglobina Fetal.....	4.850
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes.....	5.100
185650	Biopsia Medular.....	12.600
185693	Adhesividad Plaquetaria.....	4.300
185706	Anti-Trombina III.....	4.000
185714	C.Directo C3 A 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185722	C.Directo C4 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185730	IGG a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185749	IGM a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.200
185757	Ferritina.....	700
185765	Haptoglobina.....	2.000
185773	Hemoglobina Inestable.....	3.800
185781	Hemosiderinuria.....	3.000
185802	Lisis Euglobulinas.....	2.600
185810	Test Etanol.....	1.200
185829	Test Sacarosa.....	2.000
185845	Aspirado ganglionar o imprints ganglionar.....	1.900
185857	Dosificación de HB.A2 por elusión.....	2.700
185861	Dosificación de A2 por micro-cromatografía.....	2.200
185933	Alfa-naftil.....	7.600
185941	Beta-glucuro dinasa.....	7.800
185976	Cuerpos de Heinz inducidos con acetil-fenil-hidracida.....	4.200
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 == grados.....	1.000
186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37== grados.....	1.000
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a temperatura ambiente.....	1.000
186020	Criaglutininas.....	1.900
186047	Identificación de anticuerpos fríos.....	1.500
186055	Dosificación hemoglobina fetal.....	2.100
186071	Determinación de antiplasmina.....	2.100
186098	Naftol-as-d acetato esterasa.....	7.000
186100	Cloro-acetato-esterasa.....	3.500
186143	Estudio Síndrome Talasemias y Hemoglobinopatías.....	11.800
186194	Fibrinógeno (método coagulación).....	6.500
186223	Crio-Precipitadas.....	1.700
186231	Crio-hemolisinas.....	1.500
186258	Hemolisina Bisáfrica.....	1.400
186266	Citología otros líquidos.....	2.200
186274	Dimero-D.....	5.650
186346	Inmunofenotipaje por Citometría de flujo (Directa).....	4.500
186354	Inmunofenotipaje por Citometría de flujo(Indirecta).....	7.000



153

OT3772153

## CLASE 8ª

186362	Biopsia bilateral.....	19.500
186370	Lizosima Urinaria.....	2.500
186389	Determinación Kappa-Lambda, c/u.....	3.200
186397	Velocidades de sedimentación globular.....	400
186418	Índice de saturación.....	1.800
186426	D.U.....	1.350
186434	Titulación anticuerpo Inmune.....	8.350
186442	Leucoaféresis.....	75.000
186450	Leucoaféresis terapéutica.....	72.800
186469	Aféresis de plaqueta.....	72.800
186477	Plasmaféresis terapéutica.....	32.100
186485	Inmunocitoquímica.....	12.150
190038	Antígeno de australia.....	100
190046	Coombs directo.....	1.500
190054	Coombs indirecto.....	2.500
190070	Factor RH y grupo sanguíneo.....	650
190089	Fenotipo RH.....	3.600
190169	Transfusión de hematias desleucocitadas.....	21.200
190185	Detección Especificidad Anticuerpos Irregulares.....	7.700
190249	Complejo T-AT.....	4.700
190257	Anti-XA.....	4.800
190265	Anticoagulante lúpico.....	4.800
190273	Activador antifosfolípido.....	8.100
190281	Proteína S.....	5.000
190302	Proteína C.....	3.800
190310	Activador Tisular Plasminógeno (T-PA).....	5.100
190320	INH del activador Plasminógeno (PAI).....	6.000
190337	Plasminógeno.....	7.000
190345	V.W.F.:RCO.....	3.200
190353	V.W.F.:AG.....	8.600

**ANATOMIA PATOLÓGICA:**

195007	Biopsia a pieza quirúrgica menor( piel,vesícula === apéndice o similares.....	9.200
195015	Por cada biopsia o pieza quirúrgica adicional.....	4.100
195023	Biopsia intraoperatoria.....	16.350
195031	Biopsia con inmunofluorescencia directa.....	15.300
195058	Biopsia de pieza quirúrgica mayor (Pulmón, utero, = mama, intestino, estómago o similares.....	15.300
195066	Por Biopsia intraoperatoria Adicional.....	8.200
195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, (sin biop= sia de piel riñón, hígado u otras.....	6.650
195111	Anticuerpos anti-nucleares.....	6.650
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales.....	6.650
195146	Anticuerpos anti-músculo liso.....	6.650
195154	Anticuerpo anti-músculo estriado.....	6.650
195162	Anticuerpo anti-células parietales gástricas.....	6.650
195170	Anticuerpos anti-cutáneos (membrana basal o cemen=	6.650



	to).....	6.650
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.....	6.650
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales.....	6.650
195218	Anticuerpos anti-reticulina.....	6.650
195277	Biopsia aspirativa aguja fina (Baaf).....	8.700
195285	Biopsia de hueso (inclusión en plástico y no des-== calsificado).....	20.400
195293	Receptores de estrógenos (método inmunohistoquími-== co).....	12.300
195306	M.E. (cortes semifinos).....	8.200
195314	M.E. (cortes ultrafinos).....	20.400

#### **CITOLOGIA CLINICA:**

197002	Citodiagnóstico ginecológico.....	3.100
197010	Citodiagnóstico ginecológico a petición del departa- mento de ginecología.....	2.050
197029	Citodiagnósticos no ginecológicos (primera muestra)	6.150
197037	Citodiagnóstico no ginecológico (cada muestra)...	3.100
197045	Citología de Punción.....	4.100

#### **REUMATOLOGIA:**

198005	Determinación de un antígeno.....	6.400
198013	Determinación del fenotipo HLA.....	24.700
198021	Detección de anticuerpos circulantes.....	43.200
198048	Determinación DR.....	20.000
198056	CROSS-MATCH.....	10.400
198064	Anticuerpos antinúcleo.....	19.000
198072	Anticuerpos anti-DNA.....	12.850
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-SM y anti- RNP).....	22.900
198099	Waalser rose.....	3.850
198101	Anticuerpos anti-RO y anti-LA.....	15.000
198128	Perfil método Elisa.....	78.650
198136	N-DNA método Elisa.....	11.250
198144	RD (SSA) método Elisa.....	11.250
198152	LA (SSB) método Elisa.....	11.250
198160	Cardiolipina método Elisa.....	11.250
198179	Histona método Elisa.....	11.250
198187	SM método Elisa.....	11.250
198195	RNP método Elisa.....	11.250
198208	Ana método Elisa.....	11.250
198216	FR método Elisa.....	4.000
198224	FR (Aglutinación) Elisa.....	3.650
198240	Anticuerpos Antimitocondrias.....	19.150
198259	Latex F.R.....	3.850

#### **NEONATOLOGIA:**

##### **UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA:**

199008	Acido láctico.....	2.150
199016	Aclaramiento creatinina.....	1.650
199024	Bilirrubina total.....	1.100
199032	Calcio en sangre.....	600
199040	Cobre (Absorción atómica).....	1.750
199059	Creatinina.....	600
199067	CPK,CK (MB).....	1.100
199075	LDH.....	700
199083	Equilibrio acido base.....	2.250



154

OT3772154

## CLASE 8ª

199091	Fosfatasa alcalina.....	1.100
199104	Fósforo.....	700
199112	Glucosa.....	700
199120	Hemoglobina glicosilada.....	2.700
199139	Hemograma completo y VS.....	1.200
199147	Magnesio.....	1.750
199155	Osmolaridad.....	1.350
199163	Proteínas totales.....	800
199171	Recuento de plaquetas.....	1.000
199198	Valor hematocrito.....	600
199200	PH en orina.....	800
199219	PH en heces.....	800
199227	Urea en sangre.....	800
199235	VS de sedimentación.....	600
199243	Mucopolisacáridos.....	3.600
199251	Aminoácidos en orina.....	3.400
199278	TSH basal.....	2.700
199286	Litio.....	1.750
199294	ZINC.....	1.750
199307	NBT R.....	1.750
199315	Proteína C.....	1.100
199323	Sideremia.....	1.450
199331	CFHT/CFHL y saturación.....	2.350
199358	Quimiotaxis.....	2.150
199366	Calcio por espectrofotometría de absorción atómica.....	1.850
199374	Electrolitos en sudor.....	4.200
199382	Hemoglobina.....	800
199390	Biopsia intestinal.....	16.150
199403	Hidrofeno Espirado Basal.....	4.100
199411	Hidrofeno Espirado (Curva).....	15.300

## OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

CARDIOLOGÍA:

200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angio- gráfico.....	62.400
200016	Cateterismo derecho e izquierdo.....	62.400
200024	Cateterismo derecho e izquierdo c.coronariografía.....	120.450
200032	Electrocardiograma.....	2.900
200040	Coronariografía.....	75.700
200059	Electro y fonocardiograma.....	4.200
200067	Electrogramas fascículos de HISS.....	41.600
200075	Fonomecanocardiograma.....	3.850
200083	Marcapaso endocavitario temporal.....	31.800
200091	Angioplastia coronaria.....	252.800
200104	Biopsia miocárdica.....	126.200
200120	Septostomia de Raskind.....	50.450
200139	Vectocardiograma.....	3.200
200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Tread Mill).....	8.200

200155	Ecocardiograma.....	6.250
200163	Electrocardiograma dinámico (HOLTER).....	12.600
200171	Control de marcapasos.....	3.850
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascular.....	94.000
200227	Otras Pruebas de Sobrecarga Isquemica.....	36.400
200235	Cateterismo derecho o izquierdo.....	41.600
200243	Circulación asistida por balón contrapulsaciones, (Cater-ter aparte) por día.....	6.250
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	62.400
200278	Ventriculografía cardiaca.....	31.800
200286	Arteriografía de la aorta abdominal, instrumental, con bujías para angioplastias.....	400.000
200307	Ecocardiogramas Doppler (por sesión).....	12.500
	207162 Colocación de prótesis de esófago.....	30.100
	207170 Dilatación de arterias de acalasia.....	30.100
203006	Electrocardiograma.....	2.900

<b>ENDOCRINOLOGIA</b>		
208018	Glucemia instantánea.....	300
208026	Calorimetria Indirecta.....	5.200
205028	Pruebas alérgicas epicutaneas (por sesión).....	2.900
205036	Electrocardiograma (HEMOGRAMA, etc) sesión única....	5.700
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple= cada 20000n. Sangría terapéutica.....	2.300
205052	Aplicación de pomada de sulfadiazol sódico en transfusión única.....	7.000
205060	Aplicación de pomada de sulfadiazol sódico en transfusión.....	3.200
205079	Radioterapia de carcinoma de la vejiga.....	4.600
205087	Radioterapia de carcinoma de la vejiga.....	4.600
205108	Infiltración intraléica de anticuerpos.....	5.800
205132	Pruebas alérgicas epicutaneas (tratamiento completo). NEUMOLOGIA.....	35.600
205140	Cultivo micológico.....	4.200
205159	Estudio de alergias alérgicas. (intradermorreacción).....	2.600
205167	Extracción de alérgenos.....	10.400
205175	Curación de alérgenos.....	2.100
205183	Biopsia de pulmón.....	5.400
205191	Biopsia de pulmón.....	9.400
205204	Biopsia de pulmón.....	15.600
210097	Peak flow.....	600
210118	Pletismografía.....	3.650
<b>DIGESTIVO:</b>		
207007	Colonoscopia GENERAL.....	18.100
207015	Esofagoscopia.....	12.100
207023	Gastroscopia.....	12.100
207031	Rectoscopia (Cirugía General).....	7.350
207031	Laparoscopia.....	18.100
207058	Rectoscopia.....	7.300
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	12.100
207074	Biopsia hepática.....	18.100
207082	Extracción de cálculos de la vesícula biliar.....	24.150
207090	Colangiografía retrógrada endoscópica.....	26.500
207103	Colangiografía retrógrada endoscópica.....	7.600
207111	Colangiografía retrógrada endoscópica.....	26.500
207138	Esfigmomanometría.....	33.700
207146	Esfigmomanometría.....	18.100





155  
OT3772155

CLASE Bª

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el folio 154 vuelto queda anulado por ser ilegible, repitiéndose su transcripción y continuándose la del Acta a partir del folio 155.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

200155	Ecocardiograma.....	6.250
200163	Electrocardiograma dinamico (HOLTER).....	12.600
200171	Control de marcapasos.....	3.850
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascular.....	94.000
200227	Otras Pruebas de Sobrecarga Isquemica.....	36.400
200235	Cateterismo derecho o izquierdo.....	41.600
200243	Circulación asistida balón contrapulsaciones, (Caterter aparte)por día.....	6.250
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	62.400
200278	Ventriculografía cardiaca.....	31.800
200286	Arteriografía pulmonar.....	62.400
200307	Ecocardiograma Doppler.....	12.500

MEDICINA INTERNA

203006	Electrocardiograma .....	2.900
--------	--------------------------	-------

DERMATOLOGIA:

205028	Pruebas alergicas epicutaneas (por sesión).....	2.900
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión única....	5.700
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple=cada sesión.....	2.300
205052	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas etc.) sesión única.....	7.000
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verruga etc) por=sesión.....	3.200
205079	Radioterapia de contacto-tratamiento completo.....	48.200
205087	Radioterapia de contacto-tratamiento por sesiones=cada sesión.....	5.700
205108	Infiltración intralesional (CUTANEAS) condermoject=(tratamiento completo).....	11.450
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento completo).....	35.600
205140	Cultivo micológico.....	4.200
205159	Estudio micológico directo.....	2.600

205167	Extracción uñas .....	10.400
205175	Curas ambulatorias sin material.....	2.100
205183	Biopsia .....	6.800
205191	Biopsia (pieza quirúrgica menor).....	9.400
205204	Biopsia (pieza quirúrgica con inmuno).....	15.600

#### **DIGESTIVO:**

207007	Colonoscopia.....	18.100
207015	Esofagoscopia.....	12.100
207023	Gastroscopia.....	12.100
207031	Laparoscopia.....	18.100
207058	Rectoscopia.....	7.300
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	12.100
207074	Biopsia intestinal.....	18.100
207082	Extirpación endoscópica de pólipos.....	24.150
207090	Colangiograffas retrogradas.....	26.500
207103	Colangiograffia retrograda con esfinterotomías practicadas durante el mismo acto.....	26.500
207111	Colangiograffas retrogradas con esfinterotomías == practicadas independientemente.....	33.700
207138	Esfinterotomía más extracción de cálculos.....	33.700
207146	Esclerosis de varices esofágicas (por sesión).....	18.100
207154	Dilatación instrumental con bujías para estonosis== esofago (por sesión).....	18.100
207162	Colocación de prótesis de esófago.....	30.100
207170	Dilatación endoscópica de acalasia.....	30.100

#### **ENDOCRINOLOGIA**

208018	Glucemia instantánea.....	300
208026	Calorimetría Indirecta .....	5.200

#### **HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA:**

209002	Sangría terapéutica.....	3.300
209010	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de sangre total (Unidad).....	10.500
209029	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de concentrado de hematíes.....	6.600
209037	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de plasma (unidad).....	4.600
209045	Por material y asistencia facultativa en transfu== sión de concentrado plaquetas P/.....	5.800
209088	Hematíes lavados.....	23.300

#### **NEUMOLOGIA:**

210003	Exploraciones alérgicas (intradermorreac. cutirreac. oftalmorreac.) por sesión.....	3.000
210038	Espirometría (computadora).....	3.000
210054	Espirometrías más difusión.....	5.400
210062	Pruebas cutáneas prick test.....	3.000
210089	Pruebas de provocación bronquial.....	10.400
210097	Peak flow.....	600
210118	Pletismograffia.....	3.650

#### **CIRUGIA GENERAL**

210126	Rectoscopia (Cirugía General).....	7.350
--------	------------------------------------	-------



156

OT3772156

CLASE 8ª

**NEUMOLOGÍA**

210134	Compliance.....	4.800
210142	Curva de hidrógeno en aire Espirado.....	12.300
210150	Punción transtraqueal.....	2.400
210169	Biopsia pleural.....	7.600
210177	Biopsia transbronquial.....	6.900
210185	Lavado bronco alveolar.....	3.100
210193	Broncoscopia.....	12.100
210206	Broncodilatadores.....	6.050
210214	Provocación nasal.....	4.300
210222	Provocación ocular.....	3.650
210230	Secreción nasal provocada.....	600
210249	Lágrimas provocadas.....	600
210257	Difusión pulmonar.....	3.650
210265	Provocación bronquial con metacolina.....	10.400
210273	Aerosolterapia, en neumología por sesión con medicación.....	1.050
210281	Medida de resistencias nasales.....	3.650

**CIRUGIA GENERAL**

210302	Punción Tírdico o Punción de mama.....	5.700
--------	--	-------

**NEFROLOGÍA:**

215007	Punción percutánea para biopsia renal.....	19.400
215015	Diálisis peritoneal.....	21.250
215023	Diálisis de riñón (hemodiálisis).....	33.800
215031	Hemoperfusión.....	64.300
215082	Inserción de cateter de thenkhoff.....	25.700
215090	Biopsia ósea (toma de muestra, histomorfometría, e= informe).....	36.350
215103	Determinación de la osteocalcina en suero.....	3.700
215111	Biopsia aspirativa con aguja fina.....	5.350
215138	Hemofiltración Arteriovenosa continua, por día.....	50.300

**NEUROLOGÍA:**

220009	Electroencefalograma convencional.....	4.500
220017	Electromiograma y velocidad de conducción.....	11.450
220025	Potenciales evocados convencionales.....	13.750
220033	Electroencefalograma con privación de sueño.....	11.150
220041	Electroretinograma.....	8.400
220068	Audiometría por potenciales evocados.....	17.200
220076	Potenciales evocados bajo anestesia.....	17.200
220084	Punción lumbar con raquinometría.....	7.300
220092	Punción lumbar.....	5.200
220105	Punción suboccipital.....	5.200



220113 Electroencefalograma larga duración..... 9.200

**REUMATOLOGIA:**

225002 Infiltraciones sin medicación..... 2.500  
225037 Punción biopsia sinovial (excluidos gastos de anestesia y quirófano)..... 9.300  
225061 Toma biopsia ósea..... 13.500  
225088 Instalación intraarticular de la sinoviortesis..... 6.200

**NEONATOLOGIA:**

228000 Electrocardiograma (Neonatología)..... 2.750  
228019 Electroencefalograma (Neonatología)..... 3.900  
228027 Ecografía bidimensional simple (neonatología)..... 3.300

**OBSTETRICIA:**

230004 Ecografía bidimensional simple (obstetricia)..... 3.200  
230012 Ecografías seriadas (ecografía de rutina durante el embarazo) cada una..... 3.300  
230020 Prueba de pose..... 9.700  
230039 Amnioscopia..... 1.700  
230047 Registro en vacío..... 2.000  
230055 Ecografía con amniocentesis..... 7.600  
230063 Revisión final gestación en paritorio..... 5.000  
230100 Registro con estímulo externo de la F.C.F..... 2.950  
230119 Monitorización de la ovulación (Hasta 3 ecografías)..... 8.750  
230127 Punción aspirativa bajo control ecográfico..... 16.350  
230135 Ecografía Transvaginal en el Embarazo ..... 5.400  
230143 Ecografía Selectiva (Despistaje de Malformaciones). 5.400

**GINECOLOGIA:**

230506 Ecografía bidimensional simple (ginecología)..... 5.700  
230514 Hidrotubaciones, cada una..... 2.300  
230522 Insuflación..... 2.100  
230530 Microlegrado sin anestesia..... 3.200  
230549 Punción biopsia con agujas silverman o Trocuk..... 5.700  
230557 Urodinamia Ginecología..... 11.450  
230565 Biopsia corial..... 9.700  
230602 Ecografía mamaria ..... 5.400  
230610 Ecografía Transvaginal..... 7.600  
230629 Ecografía con punción para citología o biopsia..... 15.300  
230637 Monitorización ecografía de la ovulación (Cada Exploración)..... 1.050

**OBSTETRICIA**

230645 Profilaxis..... 3.000  
230653 Extracción manual de placenta..... 4.000  
230661 Preinducción al parto..... 10.700  
230688 Control del PH fetal..... 3.050  
230696 Control en gestosis C.T.G..... 97.500  
230709 Inducción al parto..... 42.600

**PSIQUIATRIA:**

231007 Test de psiquiatría (por exploración)..... 2.000  
231015 Electrochoques, cada uno..... 4.300



157

0T3772157

**CLASE 8.ª**

231023	Psicobiografía.....	4.500
231031	Psicoterapia individual por sesión.....	2.500
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión.....	1.500
231066	Narcoanálisis.....	6.900
231074	Clínica retard.....	2.900

**CIRUGIA GENERAL:**

232018	Reducción incruenta hernia inguinal.....	4.100
232026	Anoscopia.....	2.700

**NEUROCIRUGIA:**

234013	Punción lumbar.....	5.350
234021	Punción lumbar con raquimanometría.....	7.500
234064	Ventriculografía Percutánea.....	21.350
234072	Ventriculografía cruenta.....	42.700

**OTALMOLOGIA:**

235008	Angio-fluoresceingrafía.....	12.300
235016	Fotocoagulación por laser (por sesión).....	40.900
235024	Fotocoagulación por laser (tratamiento completo)..	93.500
235032	Iridectomía antiglaucomatosa por laser (por sesión)	40.900
235040	Campimetría.....	2.200
235059	Test de colores.....	2.200
235083	Biometría.....	3.500
235091	Paquimetría.....	3.500
235104	Trabeculoplastia Laser.....	27.800
235112	Iridotomía y Curepraxia Laser.....	27.800
235120	Capsulotomía Laser.....	16.700
235139	Membranectomía Laser.....	33.400

**OTORRINOLARINGOLOGIA "A"**

235518	Pruebas audiométricas.....	5.550
235526	Pruebas impedanciométricas .....	4.500

**CIRUGIA VASCULAR**

236000	Estudio dinámico periférico con P.V.R. (doppler)...	4.950
--------	---	-------

**UROLOGIA:**

237003	Calibre uretral.....	5.350
237011	Cambio de sonda (con material).....	5.350
237038	Cateterismo uretreal ambulatorio (con material)....	14.950
237046	Citoscopia.....	10.700
237062	Cura Intravesical (con material) excluida medica=	

	ción.....	7.500
237070	Urodinamia.....	12.350
237089	Ecografía del aparato urinario bajo(próstata y vejiga).....	4.950
237118	Video-Cistomanometría.....	28.000
237126	Inyección intrav. de Drogas Vasoactivas(I.C.D.V)...	12.800
237134	Litofragmentación de calculos renales o biliares == por ondas de choque (Extracor.).....	213.300
237142	Doppler venoso espermático bilateral.....	7.500
237150	Doppler I.C.D.V.....	16.000
237169	Recogida del test de Stamey-Mearns.....	7.500

#### **TRAUMA "A"**

237505	Colocación bota de yeso en adulto (con material)...	11.750
237513	Colocación bota de yeso para niño (con material)...	11.750
237521	Colocar calza enyesada adulto (con material) inguinopédico, cruropedico, I rodilla.....	11.750
237548	Colocación calza enyesada en niños (con material)..	12.900
237556	Colocación férula de miembro inferior en adulto == con material).....	5.900
237564	Colocación férula en miembro inferior niños (con== material).....	5.900
237572	Colocación férula miembro superior en adulto (con = material).....	5.900
237580	Colocación férula de miembro superior en niños ==== con material).....	5.900
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con mate= rial).....	11.750
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con mate==== rial) .....	11.750
237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con= material).....	11.750
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con = material).....	11.750
237644	Colocación de tacón en adulto.....	1.000
237652	Colocación de tacón en niño.....	900
237660	Colocación de venda tensoplast (cada una).....	1.400
237679	Colocación vendas elásticas de 4 x 10 cada una....	750
237687	Colocación de vendas elásticas de 4 x 7, cada una..	550
237695	Colocación muslera de yeso .....	29.450
237708	QTB yeso (en policlínica).....	47.000
237716	PTB yeso (en policlínica) (sin material).....	23.600
237724	Yeso Hexelite; bota adulto (sin material).....	11.750
237732	Yeso Hexelite; bota niño (sin material).....	11.750
237740	Yeso Hexelite; calza adulto (sin material).....	11.750
237759	Yeso Hexelite; calza niño (sin material).....	11.750
237767	Yeso Hexelite; antebrazo adulto (sin material).....	11.750
237775	Yeso Hexelite; antebrazo niño (sin material).....	11.750
237783	Yeso Hexelite; tacón adulto (sin material).....	2.500
237791	Yeso Hexelite; tacón niño (sin material).....	2.500
237804	Infiltraciones (cada una).....	5.900
237820	Colocación Férula metálica ambulatorio.....	7.100

#### **TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA:**

##### **ANESTESIOLOGÍA:**

238006	Estimulación de TNS cada sesión.....	2.300
238014	Bloqueo paravertebral.....	4.400





158

OT3772158

CLASE 8ª

238022	Bloqueo anestésico maxilar.....	3.450
238030	Bloqueo anestésico mandibular.....	3.450
238049	Bloqueo anestésico supraorbitario.....	2.300
238057	Bloqueo anestésico infraorbitario.....	2.900
238065	Bloqueo anestésico mentoniano.....	3.000
238073	Bloqueo anestésico laríngeo superior.....	2.900
238081	Bloqueo anestésico ganglio estrellado.....	3.450
238102	Bloqueo supraescapular.....	3.200
238110	Epidural caudal.....	5.400
238129	Epidural lumbar anestésico local.....	5.400
238137	Epidural lumbar con corticoides.....	6.900
238145	Epidural cervical con corticoides.....	7.600
238153	Epidural torácica con anestésico local.....	5.400
238161	Epidural torácica con corticoides.....	6.900
238188	Epidural continua.....	9.200
238196	Neurolisis química subaracnoidea.....	16.350
238209	B. plexo celiaco.....	27.250
238217	B. ganglio gasser.....	13.750
238225	B. plexo braquial.....	5.700
238233	B. plexo sacrocóxigeo.....	3.200
238241	Morfina epidural (primera).....	13.200
238268	Morfina epidural (sucesiva) cada una.....	1.800
238276	Epidural continua tunelizada.....	11.450
238284	B. plexo braquial continuo.....	8.550
238292	Neurolisis maxilar.....	5.200
238305	Neurolisis mandibular.....	5.200
238313	Neurolisis supraorbitario.....	4.500
238321	Neurolisis infraorbitario.....	4.700
238348	Neurolisis mentoniano.....	4.700
238356	Neurolisis laríngeo superior.....	4.700
238364	Neurolisis ganglio estrellado.....	5.200
238372	Test del pentotal.....	6.600
238380	Infiltración anestésica local.....	2.300
238399	Infiltración anestésica neurolítico.....	3.200
238401	Reservorio intrarectal.....	27.900
238428	Bloqueo intravenoso guanetidina.....	7.600
238436	Bloqueo simpático lumbar.....	21.850
238444	Neurolisis simpático lumbar.....	27.250
238452	Retirada reservorio.....	16.350

**REHABILITACION:**

240018	Tratamiento articular simple.....	1.600
240026	Tratamiento articular general.....	1.600
240034	Tratamiento de amputados.....	2.050
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis.....	1.600
240050	Tratamiento de parálisis cerebral.....	3.000
240069	Tratamiento de hemiplejía.....	3.000
240077	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.....	3.000

240085	Patología de la columna.....	1.600
240093	Baño de parafina, hidro pak cold pak y similares...	2.250
240106	Rayos infrarrojos.....	1.300
240114	Rayos ultravioletas.....	1.200
240122	Horno de bier.....	1.000
240130	Onda corta.....	1.200
240149	Microondas.....	1.200
240157	Ultrasonidos, por sesión.....	900
240165	Electroestimulación, por sesión.....	1.500
240173	Tracciones vertebrales por sesión.....	1.200
240181	Piscina, ducha terapéutica, tanque de hubbard, etc= por sesión.....	1.600
240202	Sauna, por sesión.....	1.000
240210	Loopedia, por sesión.....	2.100
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación.....	1.500
240237	Escayolas (yesos en extremidades, férulas) colla= rin blando.....	3.000
240245	Corse lumbar de yeso.....	6.050
240253	Manipulaciones (vertebrales).....	3.000
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de cotrel) corset de escayola.....	40.200
240288	Infiltraciones articulares (sin medicación).....	2.100
240296	T.N.S (por sesión).....	900
240309	Corrientes galvánicas y variables (por sesión).....	1.500
240317	Fisioterapia pediátrica.....	4.300
240325	Fisioterapia respiratoria.....	1.600
240333	Corrientes interferenciales.....	1.400
240341	Baños de contraste.....	1.400
240368	Baños de remolino.....	1.700
240376	Estimulación Eléctrica Funcional (F.E.S. Tratamien to.....	1.400
240384	Electromiografía Biofeed-Back (Tratamiento).....	1.500
240392	Pantografía de Moire (Exploración).....	1.500
240405	Ferulahexelite (Niños pies zambos, con arteria).....	12.100
240421	Tratamientos vertebrales cervicales.....	1.050
240448	Tratamientos vertebrales lumbales.....	1.300
240456	Tratamientos de hidroterapia.....	2.150

#### **MEDICINA NUCLEAR**

#### **GAMMAGRAFÍAS DE APARATO DIGESTIVO:**

260000	Gammagrafia hepática.....	10.300
260019	Colangiogramagrafia (gammagrafia de vías biliares).....	13.300
260027	Angiogramagrafia abdominal.....	6.700
260035	Gammagrafia de pool sanguíneo-hepático.....	10.300
260043	Gammagrafia de glándulas salivares.....	9.050
260051	Detección hemorragias intestinales.....	12.200
260078	Gammagrafia esplénica.....	10.300
260086	Detección gammagráfica de reflujo gastroesofágico.....	12.200
260094	Detección gammagráfica de mucosa gástrica ectópica= (divertículo de Meckel).....	12.200
260107	Detección de proceso inflamatorio localizado y ocul to (Gammag. con galio).....	23.150
260115	Test de Schilling (absorción de VIT B-12).....	10.400
260123	Absorción de trioleína y ácidos grasos.....	18.300
260131	Gammagrafia pancreática.....	20.000
260158	Estudio de enteropatías exudativas: pérdida de pro teínas.....	17.000
260166	Vaciamiento gástrico.....	12.700



159  
OT3772159

CLASE 8ª

**GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA ENDOCRINO**

261003	Gammagrafía tiroidea.....	6.700
261011	Gammagrafía de corteza suprarrenal: diagnóstico de = adenoma, cancer e hiperplasia.....	78.000
261038	Gammagrafía de médula suprarrenal: diagnóstico po= sitivo de feocromocitomas.....	77.500
261046	Curva de captación, I-131.....	4.600
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH)...	7.450
261062	Test de Werner (prueba de inhibición con T-3).....	7.450
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perclora= to).....	7.450
261089	Rastreo corporal con 131-I (detección recidivas y= metastásis de Ca. tiroides).....	19.000

**GAMMAGRAFÍAS DE APARATO GENITO-URINARIO:**

261505	Gammagrafía renal.....	9.050
261513	Renograma y gammagrafía secuencial renal.....	13.900
261521	Angiogammagrafía renal.....	6.700
261548	Litogammagrafía (gammagrafía de cálculos renales)..	9.850
261556	Gammagrafía del contenido escrotal.....	9.050
261580	Cistogammagrafía (reflujo vesicoureteral).....	18.700

**GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR:**

262006	Gammagrafía ósea.....	14.600
262014	Gammagrafía sinovial (fase vascular).....	13.300
262022	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= aflojamiento.....	13.300
262030	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= infección.....	18.200
262049	Inmunogammagrafía por melanoma.....	62.400
262057	Inmunogammagrafía por ca de colon.....	62.400
262065	Inmunogammagrafía por ca de ovario.....	62.400

**GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:**

262508	Gammagrafía cerebral en tres tiempos.....	20.000
262516	Angiogammagrafía cerebral.....	6.700
262524	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía lum= bar.....	21.200
262532	Cisternogammagrafía y dinámica del LCR por vía sub= occipital.....	26.000
262540	Estudio de las derivaciones de LCR.....	7.800
262559	Cisternogammagrafía con detección de fístula de LCR	21.200



### GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON:

263009	Gammagrafia de perfusión pulmonar.....	10.300
263017	Gammagrafia de infarto de miocardio.....	13.300
263025	Gammagrafia de perfusión miocardica en reposo (Tallio).....	20.800
263033	Gammagrafia de perfusión miocardica tras esfuerzo= (Tallio).....	29.100
263076	Cuantificación de cortocircuitos cardiacos.....	18.200
263084	Función ventricular en primer paso.....	20.800
263092	Función ventricular en equilibrio.....	20.800

### GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO:

264001	Flebografia isotópica.....	14.600
264028	Captación de trombosis.....	9.050
264036	Vascularización periférica por vía intravenosa.....	13.900
264044	Vascularización periférica por vía intraarterial.....	16.200
264052	Angio-gammagrafia de extremidades.....	6.700
264060	Linfografia isotópica.....	12.700

### GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA:

264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario.....	15.600
264511	Vida media hematies.....	11.600
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferrocinética).....	26.000
264570	Gammagrafia paratiroidea .....	26.000
264589	Gammagrafia de ventilación .....	19.800

### TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR:

265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo.....	31.250
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado = tiroides.....	61.200
265020	Tratamiento metabólico de procesos mieloprolifera= tivos.....	31.250
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intra= peritoneal.....	57.900
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones.....	31.250
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones peque= ñas.....	24.800

### MISCELANEA:

266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos.....	24.350
266023	Estudios combinados: Gammagrafia hepatopulmonar....	19.250
266031	Diagnóstico tumoral.....	39.000

### RADIOTERAPIA:

270006	Irradiación transcutánica con cobalto tratamiento = completo.....	86.000
270014	Radioterapia profunda tratamiento completo.....	40.150
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).....	45.900
270030	Castración radiológica.....	37.900
270049	Aplicaciones braquiterapia.....	51.600
270057	Aplicación intersticial con anestesia local menos =	



160

OT3772160

## CLASE 8.ª

	de 5 agujas de 2 Mg.....	31.000
270065	Aplicación intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.....	55.650
270073	En quirófano y con anestesia general se incrementa en.....	8.650
270081	Irradiación transcutánea con cobalto, tratamiento= paliativo.....	55.650
270129	Irradiación de sangre cada sesión.....	6.250
270137	Aplicación Intersticial con iridio-192 hasta 2 vías.....	54.600
270145	Aplicación Intersticial con iridio-192 más de 2 = vías.....	70.950
270153	Irradiación transcutanea con cobalto, por sesión...	3.100

**TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA****ONCOLOGIA MEDICA:**

280001	Administración de citostaticos por sesión sin incluir medicación.....	1.700
--------	---	-------

**EXPLORACIONES RADIOLOGICA****RADIOLOGICO****APARATO DIGESTIVO:**

300001	Andomen simple (de cúbito).....	3.700
300028	Abdomen simple (bipedestación y decúbito).....	5.500
300036	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	8.000
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	8.000
300052	Colangiografía per/post. operatoria.....	8.000
300060	Colecistografía oral con o sin prueba de boyden....	5.100
300079	Tomografía de organos digestivos.....	14.550
300087	Colón (doble contraste).....	9.700
300095	Transito intestinal (simple).....	9.500
300108	Transito intestinal con gastroduodenal.....	12.700
300116	Serie obstructiva (de cúbito, bipedestación, lateral izquierda con rayo horizontón).....	8.200
300124	Duodenografía hipotónica.....	12.800
300132	Esofago aislado.....	5.300
300140	Gastroduodenal.....	9.000
300159	Región iliocecal y exámenes especiales de apéndice.	5.200
300167	Neumoperitoneo.....	12.800

**CUELLO:**

305005	Laringe (lateral).....	3.800
305013	Laringografía (con medio contraste).....	10.100
305021	Laringografía más tomografía de laringe.....	12.800
305048	Tráquea (tomografía).....	10.100

**MAMOGRAFIA:**

310007	Galactografía unilateral.....	13.100
310015	Galactografía bilateral.....	16.250
310023	Mamografía unilateral (dos proyecciones).....	7.100
310031	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones).....	10.550
310066	Mamografía con localización de masas no palpables = (unilateral).....	17.700
310074	Mamografía con localización de masas no palpables= (bilateral).....	20.800

**TORAX:**

315000	Broncografía unilateral.....	12.800
315019	Broncografía bilateral.....	19.000
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyecciones).....	10.100
315094	Tomografía mediastino.....	12.800
315107	Tomografía pulmonar.....	12.800
315123	Torax (posterior-anterior).....	3.200
315131	Torax (posterior-anterior y una lateral).....	5.000
320037	Histerosalpingografía.....	10.550
320053	Pelvimetría.....	6.900
320088	Radiografía embarazo (dos proyecciones).....	4.550

**OSTEOLOGIA:**

325006	Antebrazo (dos proyecciones).....	3.400
325014	Articulación temporo-maxilar (Bilateral).....	5.200
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografía.....	12.800
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteropos= terior.....	3.400
325049	Cadera anteroposterior y axial.....	5.200
325057	Codo (dos proyecciones).....	3.400
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y late= ral).....	4.550
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo === oblicuas o estudios de extensión y fuerza .....	5.700
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y late= ral).....	5.700
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	7.100
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y late= ral).....	5.600
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	7.100
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones).....	4.550
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones).....	13.700
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral).....	4.550
325161	Parrilla costal (unilateral).....	3.400
325188	Parrilla costal (bilateral).....	5.200
325196	Dedos (dos proyecciones).....	2.650
325209	Esternón (oblicua y lateral).....	5.300
325217	Fémur (dos proyecciones).....	4.000
325225	Hombro (anteroposterior y axial).....	4.550
325233	Manos (anteroposterior y oblicua).....	3.400
325241	Mastoides (bilateral).....	4.550
325268	Mandíbula AP.....	2.850
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferio= res).....	5.300
325284	Carpo unilateral.....	2.300





161

OT3772161

CLASE 8.<sup>a</sup>

325292	Muñeca (anteroposterior y lateral).....	2.850
325305	Neumoartografía.....	15.300
325313	Pelvis anteroposterior.....	3.400
325321	Pelvis (anteroposterior y axial).....	5.200
325348	Peñascos, schuler, stenver, etc. 2 proyecciones.....	5.700
325356	Peroné (dos proyecciones).....	3.400
325364	Pie (anteroposterior y oblicua).....	3.400
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua).....	3.400
325380	Senos paranasales (dos proyecciones).....	4.000
325399	Serie metastasica (cráneo lateral, columna dorso=lumbar, anteroposterior y lateral).....	13.700
325401	Tibia (dos proyecciones).....	3.900
325428	Tobillo (dos proyecciones).....	3.400
325436	Tomografía oseas (silla turca, vertebrales, rodillas).....	13.700
325444	Estudio tomográfico oído.....	13.700
325479	Cráneo (1 proyección).....	2.850
325487	Seno paranasal (1 proyección).....	2.850
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección.....	8.000
325508	Maxilar, 2 proyecciones.....	4.550
325516	Rodilla, proyecciones especiales.....	4.550
325524	Ortopantomografía.....	5.700

**UROLOGIA:**

330008	Aparato urinario (radiografía simple).....	3.700
330016	Cistografía (retrograda con doble contraste).....	7.800
330024	Pielografía ascendente.....	19.000
330040	Retroneumoperitoneo.....	12.800
330059	Retroneumoperitoneo con tomografía.....	19.100
330067	Tomografía de riñones.....	12.800
330075	Urografía descendente intravenosa.....	9.500
330083	Urografía descendente con tomografía.....	14.250
330091	Urografía minutada.....	12.800
330112	Urografía con omnitrat 350% 50 ML.....	13.600
330120	Enema Baritado c/cateter de incontinencia.....	15.700

**RADIOGRAFIAS VARIAS:**

335001	Fistulografía.....	5.300
335079	Sialografía, una glándula.....	12.700
335087	Sialografía, ambas glándulas.....	16.900
335095	Dacriocistografía unilateral.....	9.100
335108	Dacriocistografía bilateral.....	11.400

**ANGIO-RADIOLOGIA ABDOMINAL:**

340003	Aortografía translumbar.....	19.000
340011	Aortografía segmentaria y selectivas.....	34.200

340038	Cavografía inferior.....	28.500
340046	Esplenoportografía.....	31.950
340054	Flebografía uterina.....	11.900
340062	Pielografía percutánea.....	22.800
340070	Nefrostomía percutánea.....	40.000
340118	Dilatación de ureter.....	74.100
340126	Extracción de Cálculos.....	68.400
340134	Colocación de filtro de cava.....	45.700

#### **ANGIO-RADIOLOGÍA DE TORAX:**

342009	Arteriografía pulmonar.....	38.200
342017	Cavografía superior.....	28.500
342025	Angiografía de troncos supraorticós.....	36.300

#### **VASCULAR PERIFÉRICA:**

344004	Arteriografía de miembros, bilateral.....	31.950
344012	Arteriografía de miembros (unilateral).....	19.400
344020	Flebografía (bilateral).....	19.400
344039	Linfografía (bilateral).....	38.200
344047	Aortografía por cateterismo femoral.....	36.500
344055	Flebografía unilateral.....	16.350
344063	Flebografía unilateral con iohexol.....	18.450
344071	Flebografía bilateral con iohexol.....	27.200
346018	Embolización temporal.....	28.500
346026	Angioplastia transluminal percutánea.....	68.400

#### **TORACO-ABDOMINAL:**

350009	Ecografía de vesícula biliar.....	5.300
350017	Ecografía de vías Biliares.....	5.300
350025	Ecografía de hígado-hepática.....	5.700
350033	Ecografía de páncreas.....	5.300
350041	Ecografía de hepática y vías biliares.....	6.900
350068	Ecografía de hepática y vesícula.....	6.650
350076	Ecografía de hepática-pancreática.....	6.650
350084	Ecografía de hepática-bilio-pancreática.....	9.500
350092	Ecografía de riñones o renal.....	5.300
350105	Ecografía de abdomen.....	10.250
350113	Ecografía de aorta.....	5.300

#### **PELVICA:**

352004	Ecografía de próstata.....	5.300
352012	Ecografía de ovarios y útero.....	5.300
352020	Ecografía de vejiga urinaria.....	5.300
352039	Ecografía prostática intrarrectal.....	9.500
352047	Ecografía de testículos.....	5.300

#### **OFTALMOLÓGICA:**

354018	Ecografía de ojos.....	7.900
--------	------------------------	-------

#### **TIROIDEA:**

356005	Ecografía de tiroides.....	5.300
--------	----------------------------	-------



162

OT3772162

CLASE 8ª

**OTRAS ECOGRAFIAS:**

358000	Ecografía intraoperatoria.....	6.100
366115	CT de nasofaringe sin contraste.....	21.700
366123	CT de nasofaringe con contraste.....	23.950
366131	CT de nasofaringe sin y con contraste I.V.....	26.050
366158	CT de senos paranasales sin contraste.....	21.700
366166	CT de senos paranasales con contraste I.V.....	23.950
366174	CT de senos paranasales sin y con contraste I.V.....	28.300
366182	CT de laringe sin contraste.....	23.950
366190	CT de laringe con contraste I.V.....	26.050
366203	CT de laringe sin y con contraste I.V.....	28.300
366211	CT de abdomen completo con contraste I.V.....	42.100
366238	CT de abdomen completo sin y con contraste.....	43.450
366246	CT de vías biliares sin contraste.....	36.900
366254	CT de vías biliares con contraste I.V.....	39.000
366262	CT de vías biliares sin y con contraste.....	41.200
366270	CT de hígado Y/O bazo sin contraste.....	36.900
366289	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste.....	41.300
366297	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste I.V.....	41.200
366318	CT de páncreas sin contraste.....	36.900
366326	CT de páncreas con contraste I.V.....	39.000
366334	CT de páncreas sin y con contraste I.V.....	41.200
366342	CT de pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, === etc.) sin contraste.....	36.900
366350	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, etc)= sin contraste.....	39.000
366369	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata etc)= sin y con contraste.....	41.200
366377	CT de RÍÑONES sin contraste.....	36.900
366385	CT de RÍÑONES con contraste I.V.....	39.000
366393	CT de RÍÑONES sin y con contraste I.V.....	41.200
366406	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, == etc.) sin contraste.....	23.950
366414	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, == etc.) con contraste.....	28.300
366422	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros === etc.) sin y con contraste.....	30.400
366430	CT de retroperitoneo sin contraste.....	38.000
366449	CT de retroperitoneo con contraste I.V.....	41.200
366457	CT de retroperitoneo sin y con contraste I.V.....	43.450
366465	Cisternografía gaseosa (suplemento).....	5.400
366473	Cisternografía con contraste hidrosoluble (suple= mento).....	8.650
366481	Reconstrucción tridimensional (suplemento).....	16.350
366502	Scan dinámico (suplemento).....	10.900
366510	Scan intervencionista (suplemento).....	10.900
366529	Anestesia suplementaria a CT.....	13.300
366537	CT de abdomen completo sin contraste.....	36.400



366545	Ecografoa de mama .....	10.000
366553	Ecografia de caderas .....	5.300
366561	Ecografia de portatil .....	20.500
366588	Ecografia musculo tendinosa .....	10.000
366596	Puncion aspiratoria por ecografia .....	39.300
366609	Biopsia por ecografia .....	33.650
366617	Drenaje percutaneo por ecografia .....	66.000

## NEURORRADIOLOGIA Y TAC

### NEURORRADIOLOGIA:

370018	Arteriografia cerebral unilateral percutánea.....	25.500
370026	Arteriografia cerebral bilateral percutánea.....	37.650
370034	Flebografía orbitaria.....	13.000
370042	Angiografía de los troncos supraorticicos.....	40.100
370050	Mielografía o radiculografía.....	25.950
370077	Neumoencefalografía.....	25.950
373120	Arteriografía cerebral, cateterismo, una arteria...	39.000
373139	CT de cráneo (sin contraste).....	31.000
373147	CT de cráneo con contraste.....	33.200
373155	CT de cráneo sin y con contraste.....	38.800
373163	CT de cráneo seriado con metrizamida.....	44.300
373171	CT de órbita sin contraste.....	22.150
373198	CT de órbita con contraste I.V.....	24.400
373200	CT de órbita sin y con contraste I.V.....	27.750
373219	CT de silla turca e hipófisis sin contraste.....	22.150
373227	CT de silla turca e hipófisis con contraste I.V.....	24.400
373235	CT de silla turca e hipófisis sin y con contraste== I.V.....	27.750
373243	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin con= traste .....	24.400
373251	CT de conducto auditivo interno y pe asco con con= traste I.V.....	26.600
373278	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin y con contraste I.V.....	28.800
373286	CT de columna vertebral localizada sin contraste.....	22.150
373294	CT de columna vertebral localizada con contraste== I.V.....	24.400
373307	CT de columna vertebral localizada sin y con con= traste I.V.....	27.750
373315	CT columna vertebral localizada con contraste in= trarectal.....	33.200
373323	Mielografía dorsal.....	27.750
373331	Mielografía cervical.....	30.500
373358	Arteriografía cerebral, cateterismo, 2 arterias....	48.500
373366	Arteriografía cerebral, cateterismo, 3 arterias....	65.400
376030	Cateterismo radiculomedular.....	63.300

### RADIODIAGNOSTICO

376997	Copia de radiografias.....	1.300
--------	----------------------------	-------

### ODONTOLOGIA

#### RADIOLOGIA ODONTOLOGICA

378001	Radiografias de odontologia.....	2.300
--------	----------------------------------	-------



163

OT3772163

CLASE 8ª

**INTERVENCIONES QUIRURGICAS****CIRUGIA GENERAL:**

380005	Abcesos hepáticos.....	74.100
380013	Abceso isquiorrectal.....	9.400
380021	Abceso subfrenico.....	81.150
380048	Achalasia.....	74.100
380056	Adherencias peritoneales.....	94.700
380064	Anastomosis espleno renal.....	123.200
380072	Anastomosis mesenterico-cava.....	123.200
380080	Anastomosis porto-cava.....	123.200
380099	Apendicitis aguda.....	33.900
380101	Apendicitis crónica.....	33.900
380128	Colecistitis( colecistectomia, colelitiasis).....	74.100
380136	Colectomia total.....	101.700
380152	Divertículos de esófago.....	94.700
380179	Esplenectomia.....	74.100
380187	Estenosis esofágica.....	114.000
380195	Estenosis pilórica hipertrófica.....	61.100
380208	Fistula de ano.....	33.900
380216	Fisura de ano (esfinterotomía lateral interna).....	39.150
380224	Hemorroides.....	33.900
380232	Hepatectomía (atípicas).....	89.600
380240	Hepatectomía (reglada).....	134.400
380259	Hernia diafragmática.....	74.100
380267	Hernia Epigástrica.....	33.900
280283	Hernia Hiatal.....	74.100
280291	Hernia umbilical.....	33.900
280304	Hernia umbilical con lipectomía.....	74.100
280312	Biopsia de piel.....	6.700
380320	Laparotomía exploradora (cirugía general).....	74.100
380339	Ligaduras vasculares en hipertensión portal. (des= conexión azigo-portal).....	114.000
380355	Malformaciones intestinales.....	74.100
380363	Malformaciones de las vías biliares.....	108.100
380371	Megacolon.....	108.100
380400	Pancreatitis.....	74.100
380419	Pólipo rectal.....	40.650
380427	Prolapso de recto (cerclaje).....	27.100
380435	Prolapso de recto (vía abdominal).....	74.100
380443	Quiste hidatídico.....	74.100
380451	Quiste pancreático.....	74.100
380478	Extirpación carcinoma sigmóides.....	94.700
380507	Biopsia arteria temporal.....	6.700
380515	Trombosis Hemorroidal.....	9.400
380523	Tumores gástricos (gastrectomía subtotal).....	81.150
380531	Tumores gástricos (gastrectomía total).....	109.200
380558	Tumores de intestino delgado.....	74.100
380566	Tumores de intestino grueso.....	94.700

380574	Tumores pancreáticos.....	94.700
380582	Tumores de recto (amputación abdominoperineal)....	101.700
380590	Tumores de recto (resección anterior).....	109.200
380611	Tumores de vías biliares (extirpación).....	109.200
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar inter= na).....	81.150
380646	Vagotomía y piloroplastias.....	74.100
380654	Gastroyeyunostomías.....	74.100
380662	Gastrectomía subtotal (úlcera G.D.).....	81.150
380689	Visceropexias.....	74.100
380697	Biopsia de músculo.....	6.700
380718	Revisión de fístula de ano.....	6.700
380726	Imperforación simple de ano.....	29.900
380734	Imperforación de ano con laparotomía.....	101.700
380742	Mastectomía subcutáneas simple en mujer.....	47.450
380750	Mastectomía subcutáneas simple en hombre.....	33.900
380769	Mastectomía subcutáneas bilateral.....	67.800
380785	Fístula sacro-coxígea.....	33.900
380793	Apertura colostomía.....	6.700
380806	Canalización.....	6.700
380814	Fibroma de mama.....	11.950
380822	Angioma.....	9.400
380830	Papiloma.....	9.400
380849	Cuerno cutáneo.....	6.700
380857	Extracción uña.....	6.700
380865	Extracción nevus.....	9.400
380873	Extracción Melanoma pequeño.....	29.900
380902	Decorticación pleural.....	94.700
380910	Hemicolectomía derecha.....	74.100
380929	Hemicolectomía izquierda.....	94.700
380945	Mastectomía radical modificada.....	81.150
380953	Mastectomía simple.....	54.300
380961	Absceso glúteo.....	6.700
380988	Tumorectomía (tumor maligno de mama).....	70.400
380996	Absceso perianal.....	9.400
381008	Absceso simple.....	6.700
381016	Adenoflemón de cuello.....	40.650
381024	Adrenalectomías (suprarrenalectomía).....	114.000
381032	Colostomía (ileostomía).....	54.300
381040	Antrax.....	9.400
381059	Fasciotomía.....	47.450
381067	Biopsia de ganglios linfáticos.....	9.400
381083	Tiroidectomía unilateral.....	74.100
381091	Cierre colostomía (cierre ileostomía).....	54.300
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiosco= pia).....	16.000
381112	Dilatación de ano por fisura.....	9.400
381120	Duodenopancreatictomía cefálica o total.....	123.200
381139	Epitelioma de labio.....	54.300
381147	Epitelioma de labio con vaciamiento ganglionar....	101.700
381155	Epitelioma de lengua (extirpación parcial).....	67.800
381163	Epitelioma de lengua (extirpación total).....	101.700
381171	Fístula o quiste del conducto tirogloso.....	54.300
381198	Flemones difusos de extremidades.....	47.450
381200	Flemón del suelo de la boca.....	47.450
381219	Glándula parótida (extirpación tumores benignos)....	109.200
381227	Glándula parótida (desbridamientos de abscesos)....	54.300
381235	Glándula parótida (estirpación total por tumores = malignos).....	101.700
381243	Glándula submaxilar (Extirpación).....	74.100





164

OT3772164

CLASE 8ª

381251	Eventración.....	70.400
381278	Hernias recidivadas.....	74.100
381286	Hernias dobles.....	74.100
381294	Hernias estranguladas.....	74.100
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal.....	74.100
381315	Lipomas (extirpación).....	9.400
381323	Neumonectomías.....	101.700
381331	Intervenciones sobre mediastino.....	101.700
381358	Lobectomía pulmonar.....	101.700
381366	Panadizo.....	9.400
381374	Pancreactectomía distal.....	74.100
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras.....	6.700
381390	Quiste sebáceo.....	6.700
381403	Rotura de órganos macizos (sutura).....	81.150
381411	Quiste de pulmón.....	94.700
381438	Toracoplastia en un solo tiempo.....	101.700
381446	Toracoplastia: en dos tiempos (cada uno).....	101.700
381454	Toracoscopia-pleuroscopia.....	40.650
381462	Toracotomía exploradora.....	74.100
381470	Hernia inguinal unilateral.....	33.900
381489	Hernia inguinal bilateral.....	40.650
381497	Hernia crural.....	33.900
381518	Sinus pilonidal.....	33.900
381526	Gastrostomía.....	33.900
381534	Colecistectomía + revisión vías biliares.....	101.700
381542	Fijación costal.....	67.800
381550	Hernia de pared abdominal.....	40.650
381569	Herniorrafia con prótesis.....	70.500
381577	Funduplicatura de nissen.....	74.100
381585	Laparotomía kaplan.....	88.200
381593	Panproctocolectomía.....	114.000
381606	Drenaje intercostal.....	11.950
381614	Tiroidectomía subtotal bilateral.....	88.200
381622	Tiroidectomía total unilateral.....	81.150
381630	Tiroidectomía total bilateral.....	94.700
381649	Nodullectomía tiroidea.....	70.400
381657	Evisceración.....	70.400
381665	Timectomía.....	94.700
381673	Miotomía cricofaríngea.....	81.150
381681	Derivación esofágica con prótesis.....	109.200
381702	Derivación esofágica con plastia.....	94.700
381710	Resección esofágica: esofaguectomía parcial.....	101.700
381729	Resección esofágica: esofaguectomía total con plastia reconstructiva.....	134.400
381737	Resección esofágica: esófago-gastrectomía tercio = interior.....	114.000
381745	Tumores de recto (operación masón).....	88.200
381753	Tumores de recto (resección endoscópica).....	40.650
381761	Antrectomía + vagotomía.....	88.200

381788	Sutura de perforación + omentoplastia.....	70.400
381796	Sutura de ulcus sangrante.....	70.400
381809	Gastrectomía total cancer.....	94.700
381817	Colectomía parcial.....	81.150
381825	Gastrectomía subtotal + yeyuno-yeyunostomía.....	81.150
381833	Tumores de vías biliares (derivación biliar exter= na).....	74.100
381841	Revisión de vías biliares.....	88.200
381868	Biopsia de mama.....	16.000
381876	Mastectomía radical.....	88.200
381884	Yeyunostomía de alimentación (cateter).....	61.100
381892	Puesta a plano fistula.....	16.000
381905	Obstrucción intestinal (brida).....	74.100
381913	Disección radical de cuello unilateral.....	81.150
381921	Disección radical de cuello bilateral.....	108.100
381948	Resección divertículo de meckel.....	74.100
381956	Desconexión acigo-postal.....	123.200
381964	Papiloplastia.....	77.200
381972	Coledocoduodenostomía.....	96.300
381980	Implantación cateter implantofix.....	58.200
381999	Reconstrucción Hartman.....	72.700
382000	Derivación Plancreato-yeyunal.....	108.550
382019	Esofagoplastia sin resección esofágica.....	108.550
382027	Revisión heridas.....	22.400
382035	Exploración bajo anestesia.....	22.400
382043	Vaciamiento axilar.....	62.700
382051	Vaciamiento inguinal.....	62.700
382078	Vaciamiento ilio-inguinal.....	77.200
382086	Rectoscopia quirúrgica.....	12.300
382094	Punción aspiración.....	7.600
382107	Canalización venosa por disección.....	22.900
382115	Punción subclavia.....	22.900
382123	Toracentesis.....	22.900
382131	Drenaje toracico.....	22.900
382158	Punción lavado peritoneal.....	22.900
382166	Paracentesis.....	17.900
382174	Cura quemaduras leves.....	12.300
382182	Cura quemaduras moderadas.....	30.200
382190	Cura quemaduras graves.....	44.800
382203	Sutura heridas cara.....	22.400
382211	Sutura heridas de miembro.....	15.150
382238	Drenaje absceso.....	12.300
382246	Scalp.....	30.200
382254	Extracción cuerpos extraños.....	17.900

#### **CIRUGIA INFANTIL:**

384006	Canalización.....	6.700
384014	Extirpación quistes.....	6.700
384022	Extirpación hemangiomas.....	6.700
384030	Extirpaciones tumores cutáneos.....	6.700
384049	Herniorrafia inguinal unilateral.....	33.900
384057	Herniorrafia inguinal bilateral.....	40.650
384073	Orquidopexia unilateral.....	40.650
384081	Orquidopexia bilateral.....	47.450
384110	Extirpación fistula congénita de cuello.....	40.650
384129	Extirpación quiste congénitos del cuello.....	40.650
384137	Torsión Testicular.....	47.450
384145	Herniorrafia umbilical.....	33.900
384153	Extirpación sinus umbilical.....	33.900



165

OT3772165

CLASE 8ª

384161	Gastrostomia.....	74.100
384188	Funduplicatura.....	71.100
384196	Piloromiotomía (estenosis pilórica hipertrófica)...	40.650
384209	Duodenoyeyunostomía.....	40.650
384217	Gastroyeyunostomía.....	74.100
384225	Duodeno duodenostomía.....	74.100
384233	Corrección malrotación intestinal.....	74.100
384241	Corrección atresias intestinales.....	81.150
384268	Corrección ileo meconial.....	81.150
384276	Corrección duplicaciones intestinales.....	81.150
384284	Resección intestinal.....	74.100
384292	Estomías.....	74.100
384305	Cierre estomías.....	74.400
384313	Resección divertículos de meckel.....	74.100
384321	Resección pólipo intestinal.....	74.100
384348	Biopsia rectal.....	40.650
384356	Plastia anal posterior.....	70.400
384364	Operación pull-through.....	81.150
384372	Corrección atresia biliar.....	101.700
384380	Quistes biliares.....	101.700
384399	Corrección atresia esofágica.....	101.700
384401	Esofagoscopia cervical.....	101.700
384428	Dilatación esofágica.....	40.650
384436	Corrección hernia diafragmática congénita.....	101.700
384444	Corrección onfalocelo.....	81.150
384452	Corrección gastrosquisis.....	81.150
384460	Extirpación tumor renal.....	101.700
384479	Extirpación neuroblastoma.....	101.700
384487	Extirpación tumor hepático.....	101.700
384495	Extirpación tumor ovario.....	101.700
384508	Extirpación tumor testículo.....	101.700
384516	Extirpación teratomas.....	101.700
384524	Extirpación tumor mediastínico.....	101.700
384532	Esplenectomía.....	74.100
384540	Parotidectomía.....	74.100
384559	Tiroidectomía.....	74.100
384567	Extirpación tumores partes blandas.....	74.100
384575	Uretroplastias.....	101.700
384583	Técnica antirreflujo.....	81.150
384591	Corrección ureterocele.....	74.100
384604	Plastias hidronefrosis.....	81.150
384612	Biopsia renal.....	47.450
384620	Apendicectomía.....	33.900
384639	Fimosis.....	6.700
384647	Nefrectomía.....	94.700
384655	Invasión intestinal.....	74.100
384663	Laparotomía.....	74.100
384671	Laparotomía Kaplan.....	88.200
384698	Fístula post-hipospadias.....	27.100



384700	Nefrectomía.....	54.300
384719	Quiste de cordón.....	33.900

#### **CIRUGIA PLASTICA:**

386001	Biopsia.....	7.500
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura).....	10.700
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura).....	16.000
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura).....	48.000
386052	Herida con injerto cutáneo complementario.....	47.450
386060	Herida con plastia local.....	48.000
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempo= quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico.....	81.150
386087	Escisión cicatriz y sutura.....	16.000
386095	Escisión cicatriz y plastia en z o similar.....	33.900
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.....	47.450
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2= tiempos quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico....	81.150
386124	Escisión cicatriz y plastia local.....	74.100
386132	Escisión de úlcera y sutura.....	16.000
386140	Escisión de úlcera e injerto cutáneo.....	61.100
386159	Escisión de úlcera y plastia local.....	61.100
386167	Escisión de úlcera y colgajo muscular o musculocu= táneo.....	101.700
386175	Desbridamiento quirúrgico quemaduras en grandes quemados (cada 1% superficie corporal).....	3.400
386183	Cura quirúrgica bajo anestesia general en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada)....	1.300
386191	Tratamiento quirúrgico de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	5.350
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	5.900
386212	Escisión quemadura electrica e injerto.....	42.700
386220	Escisión quemadura electrica y colgajo.....	74.100
386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura.....	16.000
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande).....	61.100
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño).....	24.400
386263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	26.700
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	70.400
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	101.700
386300	Ptois palpebrales unilaterales.....	74.100
386319	Ptois palpebrales bilaterales.....	94.700
386327	Epicantus, cada uno.....	33.900
386335	Ectropión o entropión, corrección con injerto.....	70.400
386343	Ectropión o entropión, corrección con plastia local	70.400
386351	Coloboma, cada uno.....	70.400
386378	Blefaroplastias.....	70.400
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos.....	54.300
386394	Reducción huesos propios nasales.....	32.000
386407	Rinoplastia.....	74.100
386415	Septoplastia.....	33.900
386423	Rinoseptoplastia.....	74.100
386431	Reconstrucción nasal con colgajos.....	101.700
386458	Corrección plástica del pabellón auricular.....	74.100
386466	Otoplastias rectoras en un solo tiempo.....	74.100
386474	Otoplastias rectoras en varios tiempos, cada uno.....	74.100
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura.....	16.000
386490	Glosectomía parcial de tumores de lengua.....	40.650
386503	Labio leporino, unilateral.....	101.700



166

OT3772166

## CLASE 8ª

386511	Labio leporino bilateral, cada tiempo.....	101.700
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico.	101.700
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria.....	101.700
386554	Faringoplastia.....	101.700
386562	Fisura de paladar.....	101.700
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura.....	16.000
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local.....	81.150
386597	Pterigium colli.....	81.150
386618	Retracción cicatricial de cuello por plastia local.	81.150
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto lo== cal.....	81.150
386634	Faringostomas o traqueostomas en un solo tiempo....	81.150
386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos ca- da uno.....	81.150
386650	Ginecomastia simple.....	47.450
386669	Ginecomastia bilateral.....	74.100
386677	Mastectomia subcutáneas y reconstrucción con próte- sis (excluida prótesis).....	85.300
386685	Pezón invertido.....	33.900
386693	Reconstrucción de pezón con injertos.....	33.900
386706	Reconstrucción de mama con prótesis(excluida próte- sis).....	101.700
386714	Reconstrucción de mama postmastectomia c/ plastias	101.700
386722	Reconstrucción mama postmastectomia con colgajos == musculares o musculocutáneos.....	101.700
386730	Dermolipectomía abdominal.....	101.700
386749	Hipospadias y epispadias.....	101.700
386757	Fimosis.....	16.000
386765	Avulsión cutáneas de los genitales externos.....	81.150
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia== les en miembros con plastia local.....	47.450
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia== les en miembros con injertos cutáneos.....	47.450
386802	Amputación de miembros.....	67.800
386810	Amputación de dedos.....	33.900
386829	Amputación estética de dedos.....	42.700
386845	Sindactilia, c/comisura.....	40.650
386853	Sutura inmediata nerviosa.....	81.150
386861	Sutura tardía nerviosa.....	81.150
386888	Injertos nerviosos.....	101.700
386896	Sutura inmediata tendinosa.....	16.000
386909	Sutura tardía tendinosa.....	70.400
386917	Injertos tendinosos.....	74.100
386925	Reconstrucción del pulgar por alargamiento muñón..	101.700
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos = óseos en varios tiempos, cada tiempo.....	101.700
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del meta== carpiano.....	101.700
386968	Enfermedad de dupuytren (fasciectomía selectiva)...	53.300

386976	Polidactilia (compleja).....	40.650
386984	Polidactilia simple.....	19.200
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	32.000
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.)..	11.950
387012	Cura quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	9.400
387020	Escisión tangencial en quemaduras pequeñas (5% S.= C.Q.).....	40.650
387039	Escisión tumor cutáneo y plastia local grande.....	69.300
387047	Escisión tumor cutáneo e injerto pequeño.....	42.700
387055	Mamoplastia reducción.....	101.700
387063	Reconstrucción mediante Expansores Tisulares.....	96.800

**CIRUGIA CARDIOVASCULAR**  
**CIRUGIA CARDIACA CLASICA**

390000	Trasposición grandes vasos paliativa.....	99.800
390019	Tetralogía de fallot paliativa.....	122.600
390027	Pericardiectomías.....	112.900
390035	Conductos arteriosos.....	101.300
390043	Coartación aortica.....	138.600
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo..	74.650
390078	Recambio de marcapasos.....	53.300
390086	Marcapasos epicardico.....	66.550
390094	Shunt externo.....	37.300
390107	Aneurismas de la aorta torácica descendente.....	127.550
390115	Reparación aneurisma disecante.....	149.300
390123	Implantación de B.I.A.C.....	53.750
390131	Operación de glenn.....	73.400
390158	Pericardiotomía.....	72.500
390166	Mediastinitis post cardiectomía.....	112.900
390174	Fístula arteriovenosa.....	49.900

**CON CIRCULACION EXTRACORPOREA:**

392006	Comunicación interauricular.....	134.500
392014	Tetralogía de fallot.....	188.500
392022	Comunicación interventricular.....	186.900
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos pontajes).....	166.350
392049	By-pass aorto coronario (más de dos pontajes)....	188.500
392057	Aneurismas ventriculares.....	166.350
392065	Aneurisma de aorta ascendente.....	186.900
392073	Comunicación aortopulmonar.....	186.900
392081	Comisurotomías valvulares.....	134.500
392102	Implantación válvula cardiaca (una).....	166.350
392110	Implantación válvula cardiaca (dos).....	188.500
392129	Implantación válvula cardiaca (tres).....	186.900
392137	Comunicación interventricular post infarto.....	186.900
392145	Cirugía combinada de revascularización coronario = carotidea.....	221.800
392153	Cirugía combinada coronario-aortica o coronario == vascular periférica.....	221.800
392161	Drenaje venoso pulmonar anomalo.....	186.900
392188	Operación de fontan.....	177.450
392196	Embolectomía pulmonar.....	160.700
392209	Aneurisma del cayado aortico.....	186.900
392217	Operación de Mustard.....	194.100
392225	Operación de Senning.....	194.100
392233	Operación de Janete.....	194.100
392241	Operación de Rastelli.....	194.100
392268	Operación de Bentall.....	194.100





167  
OT3772167

CLASE Bª

392276	Operación de Blalok-Hanlon.....	138.600
392284	Aortoplastia aorto torácica.....	194.100
392292	By-Pass safena in situ.....	127.550
392305	Marcapaso secuencial auricular y ventricular.....	94.300

**CIRUGIA VASCULAR:**

394001	Fístula arteriovenosa.....	48.000
394028	Acceso vascular p/ hemodiálisis mediante prótesis.....	70.550
394036	Simpatectomía lumbar.....	74.650
394044	Simpatectomía torácica.....	80.000
394052	Síndrome de estrecho superior.....	70.550
394060	Corrección malformación arteriovenosa.....	70.550
394079	Tromboembolectomía arterial periférica unilateral.....	53.300
394087	Embolectomía de bifurcación aortica.....	67.100
394095	Endarterectomía carotida.....	96.000
394108	Cirugía de las ramas del arco aortico.....	149.300
394116	Revascularización de la extremidad superior.....	70.550
394124	Revascularización múltiple de las ramas del arco aortico.....	128.000
394132	Aneurismas de la aorta abdominal.....	101.300
394140	Aneurismas arterial periférico.....	74.650
394159	Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal.....	96.000
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endoarterectomía.....	133.300
394175	Revisión sector aorto-iliaco c/ prótesis bifurcada.....	133.300
394183	Cirugía combinada del sector aorto-iliaco y ramas viscerales.....	159.950
394191	Revisión sector femoro-popliteo c/ endoarterectomía o prótesis.....	106.650
394204	Cirugía de la impotencia de origen vascular.....	74.650
394212	Profundoplastia o angioplastia.....	80.000
394220	Reparación traumatismo vascular nivel periférico.....	74.650
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central.....	133.300
394247	Fasciectomía.....	45.250
394255	Amputación de dedos.....	42.700
394263	Amputación transmetatarsiana.....	58.650
394271	Amputación de syme.....	58.650
394298	Amputación infrageniana.....	58.650
394300	Amputación de miembro inferior.....	58.650
394319	Varices poco desarrolladas.....	67.100
394327	Varices-ligadura de ambos cayados, perforantes y es tirpación nodulos varices (C.pierna).....	85.300
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones esclerosantes.....	67.100
394343	Biopsia arteria temporal.....	7.500
394351	Simpatectomía + profundoplastia.....	101.300
394378	Revisión fístula arteriovenosa.....	58.650
394386	Clipaje de cava inferior.....	74.650

394394	Ligadura de perforantes.....	38.750
394407	Cirugía del linfedema.....	70.550
394415	Ligadura de cava inferior.....	70.550
394423	Tromboembolectomía arterial periférica bilateral..	80.000
394431	By-pass extra anatómico axilo femoral.....	96.000
394458	By-pass extra anatómico axilo bifemoral.....	106.650
394466	By-pass extra anatómico femoro femoral.....	80.000
394474	Toracocentesis.....	21.350
394482	Drenaje torácico por neumotorax o derrame.....	37.300
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción.....	9.000
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta(toracotomía pe- queña).....	51.750
394511	Decorticación pleural.....	90.150
394538	Neumonectomías.....	106.650
394546	Intervenciones sobre mediastino.....	101.300
945554	Lobectomía pulmonar.....	106.650
394562	Quiste de pulmón.....	90.150
394570	Toracoplastia en un sólo tiempo.....	96.850
394589	Toracoplastia en dos tiempos cada una.....	96.850
394597	Toracoscopia-pleuroscopia.....	38.750
394618	Toracotomía exploradora.....	96.000
394626	Shunt externo o cateter.....	26.700
394634	Aneurisma de la aorta infrarenal.....	96.000
394642	Aneurisma de la aorta infrarenal c/ prótesis bifur cada.....	106.650
394650	Aneurisma de la aorta infrarenal c/ afección en ra mas viscerales.....	128.000
394669	By-Pass carotido subclavid.....	101.300
394677	Síndrome de estrecho superior (Bilateral).....	85.300
394685	Drenaje torácico abierto.....	42.700
394693	Cura bajo anestesia de herida quirúrgica o ulcera.....	21.350
394706	Injerto libre de úlceras pequeñas.....	26.700
394714	Injerto libre de úlceras grande.....	42.700
394722	Varices bilaterales.....	122.600
394730	Simpatectomía bilateral.....	117.300
394749	By-Pass de vefena in situ.....	128.000

#### HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

399996	Proceso completo de trasplante de médula ósea con implantación, medicación, hospitalización y prue- bas complementarias.....	4.800.000
--------	--	-----------

#### ODONTOLOGIA:

400005	Quiste dentario y epulis.....	33.900
400021	Extracciones:raíces incluidas, cordales incluidos, alveolotomías, secuestro, reimplantación.....	33.900
400048	Cordales inferiores impactados.....	40.650
400056	Intervención quirúrgica (extracciones múltiples)= cada pieza.....	2.700
400064	Frenectomía (frenillo labiales).....	16.000
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara... .....	101.700
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara... .....	70.400
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara... .....	11.950
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis= bilateral.....	101.700
405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatías A.T.M. tratamiento conservador.....	94.700
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y = .....	



168

OT3772168

CLASE 8ª

	anquilosis.....	94.700
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas == dentarias tratamiento.....	94.700
805084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de molar y arcos cigomáticos.....	94.700
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar inferior.....	94.700
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar superior.....	94.700
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de huesos propios nasales.....	70.400
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstrucción del suelo orbitario.....	94.700
405148	Cuello, quistes y fistulas de conducto tirogloso..	33.900
405156	Cuello, tumores y fistulas branquiales.....	33.900
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar.....	94.700
405172	Glándulas salivares, fistula salivares.....	74.100
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos.....	74.100
405199	Glándulas salivares, extirpación de gándulas con vaciamiento ganglionar.....	101.700
405201	Glándulas salivares, extirpación de parotida (parotidectomía total).....	101.700
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar....	70.400

**NEUROCIRUGIA:**

431055	Craniectomia por Traumatismo Craneo Encefálico (Hematomas-Fracturas-Depresiones).....	90.650
431063	Intervenciones sobre Cuero Cabelludo (Traumas, = Quistes).....	37.300
431071	Traumatismo de Columna Vertebral Tracción con compás Craneal (Crutchfield).....	32.000
431098	Sutura Nervio Periférico y otras Operaciones == sobre Nervios Periféricos.....	74.650
431100	Craniectomia con Intervención sobre Cerebro (Tumores, Cicatrices, etc).....	149.300
431119	Craniectomia con Intervención sobre el Cerebro == (Aneurismas Tumores Línea Media.).....	186.600
431127	Plastias Craneales.....	101.300
431135	Fijación Vertebral Vía Anterior.....	101.300
431143	Fijación Vertebral Vía Posterior.....	101.300
431151	Laminectomia con Intervención sobre Medula o sus Membranas (Tumor, Aracn, CR.).....	133.300
431178	Laminectomia con Intervención sobre Raíces (Dicedtomía por Hernia Discal).....	101.300
431186	Extirpación de Costilla Cervical y Escalenectomia	53.300
431194	Cirugía Esterotaxica Unilateral.....	133.300
431207	Cirugía Esterotaxica Bilateral.....	159.950
431215	Cordotomia.....	90.650



431223	Implantación de Estimulador Epidural.....	53.300
431266	Neurotomía Gasseriana.....	101.300
431274	Rizotomía Lumbar Percutánea por Radiofrecuencia..	80.000
431282	Termocoagulación Percutánea del Ganglio Gasser...	42.700
431290	Hidrocefalia (Valvulas).....	101.300
431303	Craneosinostosis.....	101.300
431311	Meningocele.....	101.300
431338	Revisión de Cateter de Valvula de Hidrocefalia...	48.000
431370	Registro Continuo de Presion Intracraneal.....	37.300
431418	Biopsia Cerebral.....	53.300
431442	Colocación Cateter Ventricular.....	42.700
431450	Punción Ventricular.....	37.300
431469	Colocación Cateter Lumbar.....	21.350
431477	Disceptomía percutánea.....	106.650

## UROLOGIA

### UROLOGÍA GENERAL

435005	Lumbotomía.....	49.900
435013	Nefrectomía.....	78.000
435021	Nefrectomía por Tumor.....	104.000
435048	Nefrolitotomía.....	88.400
435056	Nefropexia.....	72.800
435064	Nefroureterectomía.....	98.800
435072	Pielolitotomía.....	67.600
435080	Pieloplastia.....	93.600
435099	Suprarenalectomía.....	93.600
435101	Ureterotomía.....	72.800
435128	Ureteropielostomía.....	78.000
435136	Ureteroplastia.....	93.600
435152	Ureterostomía Cutánea.....	74.900
435160	Ureterostomía Intestinal.....	109.200
435179	Cateterismo Uretral.....	12.500
435187	Plastia de Pene.....	72.800
435195	Frenillo.....	10.400
435208	Exploración Endoscópica bajo Anestesia.....	20.800
435216	Reflujo.....	88.400
435232	Plastia Hidronefrosis.....	93.600
435240	Litiasis Coraliforme.....	104.000
435259	Ureterocistectomía.....	104.000
435267	Avulsión Cutánea de los Genitales Externos.....	75.350
435275	Cistolitotomía.....	44.100
435283	Adenomectomía Retropública de Prostata.....	62.400
435291	Fístula Ureteral.....	75.350
435304	Incurvación de Pene.....	68.800
435312	Disectasia de Cuello.....	57.200
435320	Quiste de Cordon.....	36.400
435339	Decapsulación con Denervación.....	57.200
435398	Ureterostomía Cutánea Trans-Ileal-Briker.....	109.200
435400	Nefrostomía Percutánea.....	44.100
435419	Trasplante renal (fase de extracción).....	338.000
435427	Trasplante renal (implantación)proceso completo de trasplante renal con implantación, medicación, == hospitalización y pruebas complementarias.....	3.500.000
435435	Litotricia Ultrasónica y por laser pulsatil vesical, ureteral o renal.....	208.000

### VEJIGA Y PROSTATA

440007	Calculo y Cuerpos Extraños Extirpados por Cistos==	
--------	--	--



169

OT3772169

CLASE 8ª

	tomia.....	44.100
440015	Cistorrofia por Fistulas Vesicales.....	75.900
440023	Cistectomia Parcial.....	78.000
440031	Cistectomia Total.....	104.000
440058	Diverticulos Vesicales (Tratamiento completo)....	94.500
440066	Extirpación de Tumores Vesicales por Via Hipogas= tricas.....	57.200
440074	Fistula Vesicovaginal.....	74.900
440090	Prostatectomia Transvesical.....	62.400
440103	Prostatovesicucleotomia Radical.....	104.000
440111	Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento = completo).....	78.000
440138	Talla Vesical o Cistotomia.....	36.400
440146	Resección Transuretral de Cuello.....	57.200
440154	Resección Transuretral Tumor Vesical.....	78.000
440162	Electrofulguración con Laser quirúrgico de tumores vesicales.....	104.000

**URETRA Y ORGANOS GENITALES**

445000	Absceso Urinario (Desbridamiento).....	44.100
445019	Amputación de Pene.....	44.100
445027	Castración Bilateral, Orquidectomia Bilateral....	44.100
445035	Circuncisión.....	12.500
445043	Emasculación total con Vaciamiento Ganglionar....	104.000
445051	Epididectomia.....	31.450
445078	Extracción de Calculos o Cuerpos Extraños de Ure= tra y Via Uretral.....	41.600
445086	Hidrocele con Hernia Congenita.....	49.900
445094	Hidrocele y Varicocele.....	38.500
445107	Hipospadias y Epispadias.....	94.500
445115	Meatotomia Uretral.....	10.400
445123	Orquidopexia Unilateral.....	41.600
445131	Polipo Uretrales (Extirpación).....	41.600
445158	Uretrotomia Externa (Uretrostomia).....	72.800
445166	Uretrotomia Interna.....	72.800
445174	Uretroplastia (un solo tiempo).....	98.800
445182	Diverticulo Uretra.....	78.000
445190	Vasectomia.....	17.700
445203	Conditomas (Electrocoagulación).....	10.400
445211	Quistes Sebaceos.....	12.500
445238	Quistes de Epididimo.....	31.200
445254	Drenaje Absceso Escroto.....	26.000
445262	Drenaje Absceso Perine.....	44.100
445270	Fistula de Pene.....	33.300
445289	Castración Unilateral-Orquidectomia Unilateral....	37.800
445297	Orquidopexia Bilateral.....	57.200
445318	Infiltración Uretral de Teflon.....	31.200

## UROLOGICAS VARIAS

450002	Incontinencia Urinaria en la Mujer-Marchall Mar- chetti o Burch.....	72.800
450010	Pielografía Ascendente.....	15.600
450029	Biopsia Renal (Lumbotomia).....	52.000
450037	Biopsia Perineal (Prostata o Testículo).....	26.000
450045	Drenaje Abceso Renal.....	49.900
450053	Ureterolitotomía.....	62.400
450061	Reimplantación Uretero-Vesical.....	88.400
450088	Torsión de Testículo.....	46.800
450096	Depilación de Perineo.....	10.400
450109	Protesis de Testículo (Excluida Protesis).....	52.000
450117	Enterocistoplastia.....	104.000
450125	Incontinencia Urinaria en el Varón.....	81.100
450133	Ureterorenoscopia con Extracción de Cálculo.....	83.200
450141	Ureterorenoscopia Mas Ultrasonidos.....	93.600
450168	Extracción multiorganos (Riñones,Hfgado, Corazón, Corneas).....	780.000

## OFTALMOLOGIA

455022	Blefaroplastias.....	78.200
455057	Cantorrafia y Cantotomia.....	10.450
455065	Coloboma Palpebral.....	18.700
455073	Cuerpos Extraños (Párpado).....	10.450
455081	Chalación (Uno o varios en el mismo Párpado u Ojo)	8.750
455137	Ectropion o Entropion (Tratamiento por Sutura)....	17.600
455145	Ectropion o Entropion (Tratamiento Quirúrgico Com- pleto).....	37.650
455153	Epicantus.....	37.650
455196	Ptoisis Palpebral.....	45.200
455209	Quistes Dermoides de Cejas.....	45.200
455225	Tarsorrafia (Completa e Incompleta).....	17.700
455241	Triquiiasis y Disquiritiasis (Por Electrolisis o Dia- termia).....	17.700
455268	Xantelasma-Extirpación (Tratamiento Completo)....	13.350
455276	Tumores Malignos de Párpados,(Intervención Simple)	45.200
455284	Tumores Malignos de Párpados (Intervención con == Plastia).....	78.200
455292	Hilo de Arion (Tratamiento Quirúrgico de Lagoftal- mos).....	45.200
455305	Tumor Benigno de Párpado.....	37.650
455313	Exploración Bajo Anestesia.....	12.500
455356	Vitrectomía con pelado de membrana.....	111.900
455364	Cirugía de retina con intercambio de liquido-aire.	111.900
455372	Cirugía de retina con introducción de sustancia = viscoelástica.....	111.900
460016	Cateterismo por Imperforación Congenita (Sondaje).	9.900
460032	Dacriocistorrinostomia.....	78.200
460040	Lacrorrinostomia por Ausencia del Saco Lacrimal o== Tubo de Jones.....	78.200
460067	Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales	17.600
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales.....	78.200
460104	Extirpación del Saco y Curas.....	45.200
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo).....	17.700
460147	Intubación del Conjunto Lagrimonasal.....	45.200





170

OT3772170

CLASE 8.ª

**CONJUNTIVAS**

465001	Cuerpos Extraños Enclavados (Conjuntiva).....	7.500
465028	Granulaciones, Excrecencias Inflamatorio, Polipos o Similares (Cauterización o Legrado, O, A).....	10.450
465044	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas == (Primera).....	7.500
465052	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Sucesivas).....	7.500
465060	Peritomia con Extirpación de Injerto Conjuntival= (Pannus).....	7.500
465079	Pinguecula, Pequeños Angiomas y Pequeños Quistes..	10.450
465087	Pterigion.....	17.700
465095	Recubrimiento Conjuntival.....	10.450
465108	Simblefaron (Sección de Bidas).....	10.450
465116	Simblefaron (Con Autoplastia o Injerto).....	37.650
465132	Tumores Malignos de Conjuntiva (Comprobación Anatómopatológica, con Extirpación).....	45.200
470011	Cuerpos Extraños Enclavados (Corneas).....	10.450
470046	Esclero o Queratografía por Heridas.....	37.650
470054	Extirpación de Exstasis Corneales o Corneoesclerales	45.200
470089	Injerto Corneal (Trasplante de Cornea).....	108.900
470118	Paracentesis de Cámara Anterior y Reconstrucción..	45.200
470126	Quistes o Tumorcitos de Limbo Esclerocorneal.....	37.650

**TRACTO UVEAL**

475007	Ciclodialisis o Ciclodiatermia.....	45.200
475015	Cuerpos Extraños en Cámara Anterior o Iris, con o sin Iridectomia.....	45.200
475023	Enclavamiento Antiguo de Iris.....	45.200
475031	Iridodialisis.....	45.200
475066	Iredectomia Antiglaucomatosa (Quirúrgica).....	45.200
475103	Tumores de la Coroides (Incluidos en la totalidad del Globo Ocular).....	45.200
475111	Tumores y Quistes del Iris.....	45.200
475138	Claucoma Cronico Unilateral (Trabeculectomia Unilateral).....	45.200
475146	Glaucoma Cronico Bilateral (Trabeculectomia Bilateral).....	78.200
475170	Goniotomia Unilateral.....	45.200
475189	Goniotomia Bilateral.....	78.200
475197	Corepraxia.....	31.050
475218	Desprendimiento de Coroides.....	67.900

**CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA**

480009	Vitrectomia.....	82.200
480017	Catarata (Extracción del Cristalino) un ojo.....	45.200

480025	Cuerpo Extraño de Vitreo o Cisticerco en el Mismo.	82.200
480041	Luxación Anterior del Cristalino.....	45.200
480068	Luxación Posterior del Cristalino.....	78.200
480076	Desprendimiento de Retina (Tratamiento Completo)..	90.100
480084	Tumores de Retina (Tratamiento p/ Fotocoagulación)	78.200
480105	Catarata (Extracción del Cristalino) Dos Ojos.....	78.200
480113	Tumores de Retina (Tratamiento por Criopexia o Dia- termia).....	82.200
480121	Catarata con Implante de Lente Intraocular.....	62.200
480148	Catarata con Implante de Lente Intraocular-Bilate- ral.....	93.200
480156	Insuflación Intraocular.....	37.650
480164	Insuflación Intraocular Sucesiva (Cada Una).....	10.450

#### GLOBO OCULAR

482020	Cuerpos Extraños Intraorbitarios (Extracción)....	82.200
482039	Desbridamiento de Flemones.....	10.450
482047	Enucleación o Evisceración.....	40.300
482063	Exenteración Orbitaria.....	105.150
482071	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas === (Primera) Fenolización.....	10.450
482098	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas (Su- cesivas) Fenolización.....	10.450
482100	Operaciones contra el Nistagmus.....	45.200
482127	Orbitotomía (Kro Lein, Transfrontal).....	105.150
482143	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Primera Intervención).....	78.200
482151	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica- ción de Prótesis (Intervenciones Sucesivas).....	78.200
482178	Perforación Ocular (Traumatismo Globo Ocular: Res- tauración Quirúrgica).....	78.200
482186	Estrabismo Unilateral.....	37.650
482194	Estrabismo Bilateral.....	45.200

#### OTORRINO "A"

##### DEL OIDO

485002	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- labyrinthico o Transvestibular.....	101.700
485010	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- temporal.....	101.700
485029	Absceso Conducto Auditivo Externo.....	10.700
485037	Absceso del Pabellón Auricular.....	10.700
485045	Carcinoma del Conducto Auditivo Externo.....	106.650
485053	Absceso Retro Periauricular.....	10.700
485061	Carcinoma del Pabellón Auricular.....	85.300
485096	Corrección Plástica del Pabellón Auricular.....	90.650
485109	Cuerpo Extraño del Conducto Auditivo Externo.....	8.550
485117	Descompresión del Saco Endolinfatico.....	101.700
485125	Estapedectomía.....	74.650
485133	Exostosis de Conducto Auditivo.....	74.100
485141	Extirpación Parcial del Pabellón Auricular.....	74.100
485176	Fistula Preauricular o Periauricular.....	48.000
485184	Labyrinthectomía.....	101.700
485192	Mastoidectomía.....	74.650
485205	Miringoplastia Gran Perforación.....	54.300
485221	Miringotomía o Paracentesis Unilateral.....	8.550
485256	Miringotomía y Colocación de Drenaje Transtimpani-	



171

OT3772171

CLASE 8ª

	co Unilateral.....	8.550
485264	Operación Radical de Oído.....	74.650
485272	Otohematoma.....	8.550
485299	Polipo Conducto Auditivo.....	8.550
485301	Quistes Sebaceos Periauriculares.....	8.550
485336	Revisión de Caja.....	74.650
485344	Sutura del Pabellón Auricular por Traumatismo.....	42.700
485352	Timpanoplastia (Cualquier Modalidad).....	77.850
485379	Cervicotomía Mayor.....	74.100
485387	Exploración Bajo Anestesia.....	37.300
485395	Cura Oído.....	6.700
485408	Timpanotomía Exploratoria.....	48.000
485416	Miringotomía o Paracentesis Bilateral.....	10.700
485424	Miringotomía y Colocación de Drenaje Transtimpani- co Bilateral.....	10.700
485432	Cervicotomía Menor.....	33.900

**FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES**

490004	Abordaje Fosa Ptericomaxilar.....	101.900
490012	Absceso Tabique Nasal.....	10.700
490020	Caustia de Cornetes Bilateral.....	17.100
490039	Caustia de Cornete Unilateral.....	8.550
490047	Cirugía de Tumores de Fosas Nasales y Senos Para- sales.....	106.650
490055	Cirugía Senoesfenoidal.....	80.000
490063	Conchotomía.....	8.550
490071	Cuerpo Extraño en Fosa Nasal.....	8.550
490098	Etmoidectomía Via Endonasal.....	54.300
490100	Etmoidectomía Via Externa.....	74.100
490119	Extirpación de Cola de Cornetes.....	8.550
490127	Reducción Huesos Propios de Nariz Bajo Anestesia = General.....	26.700
490135	Reducción de Huesos Propios de la Nariz sin Anes- tesia General.....	10.700
490143	Imperforación de Coanas (Via Endonasal).....	74.100
490151	Pansinusitis Unilateral.....	74.650
490178	Plastia de la Perforación del Tabique.....	74.650
490186	Polipectomía Endonasal Bilateral.....	10.700
490194	Polipectomía Endonasal Unilateral.....	8.550
490207	Polipo Coanal.....	8.550
490215	Polipo Sangrante del Tabique Nasal.....	32.000
490223	Punción Seno-Esfenoidal.....	10.700
490231	Punción Seno-Frontal.....	10.700
490266	Punción Seno-Maxilar.....	8.550
490282	Radical Seno-Frontal.....	74.650
490290	Radical Seno-Maxilar Unilateral.....	33.900
490303	Rinoplastia.....	85.300
490311	Septoplastia.....	40.500



490338	Septo-Rinoplastia.....	106.650
490346	Sinequia de Fosa Nasal.....	8.550
490354	Taponamiento Anteroposterior.....	8.550
490362	Taponamiento Endonasal Anterior.....	8.550
490370	Taponamiento Posterior de Fosa Bilateral.....	8.550
490397	Tratamiento Quirúrgico del Rinofima.....	74.650
490418	Imperforación de Coanas Via Trasvelo Paladar.....	94.700
490426	Pansinusitis Bilateral.....	96.000
490434	Radical Maxilo Etmoidal Unilateral.....	51.700
490442	Radical Maxilo Etmoidal Bilateral.....	64.000
490450	Radical Seno Maxilar Bilateral.....	42.700

#### DE LARINGE Y CUELLO

495008	Biopsia de Cuello.....	10.700
495016	Cuerpo Extraño en Laringe.....	42.700
495024	Estenosis Traqueal.....	106.650
495032	Fistula o Quiste del Conducto Tirogloso.....	58.650
495040	Fistula o Quiste Lateral de Cuello.....	58.650
495067	Fractura de Laringe.....	81.150
495075	Hemilaringectomía (Con sus Variantes).....	90.650
495083	Laringectomía Parcial Subventricular.....	96.000
495091	Laringectomía Parcial Supraglótica.....	96.000
495104	Laringectomía Total.....	96.000
495112	Microlaringoscopia para Biopsia.....	8.550
495120	Microlaringoscopia para Exploración.....	8.550
495139	Microcirugía Endolaringea.....	42.700
495171	Tirotomía o Laringofisura para Tratamiento.....	80.000
495198	Traqueotomía.....	53.300
495200	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Externa.....	106.650
495219	Tumor Benigno de Cuello.....	74.650
495227	Tumor Benigno de Laringe, Via Indirecta.....	42.700
495235	Vaciamiento Funcional de Cuello, ambos Lados.....	106.650
495243	Vaciamiento Funcional de Cuello, un Lado.....	77.850
495251	Vaciamiento Radical de Cuello.....	77.850
495286	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Interna.....	81.150
495294	Laringectomía total con fistuloplastia P.....	117.300
495307	Ubuloplastiaofaringoplastia.....	53.300

#### DE FARINGE Y BOCA

500009	Adenoidectomía Adultos.....	10.700
500017	Adenoidectomía Niños (Hasta 14 años).....	8.550
500025	Amigdalectomía Adultos Bajo Anestesia General.....	33.900
500033	Amigdalectomía Niños (Hasta 14 años).....	8.550
500041	Amigdalectomía Mas Adenodectomía Niños.....	8.550
500068	Biopsia Cavidad Oral o Faringea.....	8.550
500076	Cuerpo Extraño en Faringe Bajo Anestesia General.....	10.700
500084	Cuerpo Extraño en Hipofaringe.....	8.550
500092	Cuerpo Extraño en Rinofaringe.....	8.550
500105	Exploración del Cavun Bajo Anestesia General.....	10.700
500113	Faringotomía Lateral.....	74.650
500121	Faringotomía Media.....	74.650
500148	Fibroangioma de Cavun, Via Oral o Transpalatina.....	122.600
500156	Fibroangioma de Cavun, Via Transmaxilar.....	122.600
500164	Flemon Laterofaringeo.....	6.700
500172	Flemon Periamigdalino.....	8.550
500180	Flemon Retrofaringeo.....	26.700
500199	Plastia de Faringostoma o Traqueostoma.....	90.650
500201	Quiste Paredentario.....	42.700



172

OT3772172

## CLASE 84

500228	Ranula Sublingual.....	33.900
500236	Traumatismo de Faringe o Cavidad Oral.....	23.400
500244	Tumoración Benigna Cavidad Oral.....	26.700
500252	Tumor de Amígdalas, Vía Oral.....	77.850
500260	Tumor de Amígdalas, Operación Monobloque.....	117.300
500279	Tumores Cavidad Oral (Velo, Pilares, Mejillas).....	85.300
500287	Tumores de Lengua Mayor.....	85.300
500295	Tumores de Lengua Menor.....	48.000

**OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.**

505002	Absceso de Glandula Salivar.....	33.900
505010	Cálculo o Fistula de la Glandula Salivar.....	33.900
505029	Cuerpo Extraño en Traquea o Bronquios.....	53.300
505037	Divertículo Esofágico Alto o Hipofaríngeo.....	85.300
505045	Esofagoscopia Diagnostica.....	33.900
505053	Esofagoscopia para Extracción de Cuerpo Extraño.....	33.900
505061	Extirpación Glandula Submaxilar.....	74.100
505088	Extirpación de la Parotida con Conservación del Facial.....	106.650
505096	Extirpación de la Parotida sin Conservación del Facial.....	90.650
505125	Descompresión Nervio Facial Tercera Porción.....	94.700
505133	Descompresión Nervio Facial Segunda y Tercera Porción.....	106.650
505141	Injerto y Sutura Nervio Facial Intrapetoso.....	106.650
505168	Plastia Nasal con Injerto Pediculado.....	90.650
505176	Aritendidopexia.....	80.000
505184	Aritendidectomia.....	80.000
505192	Cauterización Tabique.....	6.700
505205	Anastomosis lupogloso facil.....	117.300

**TRAUMA "A"****AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES**

510004	Higroma Prerrotuliano.....	28.050
510012	Esguince (Inmovilización).....	11.200
510020	Quiste Tenosinovial.....	22.400
510047	Higromas Cualquier Localización Bursitis.....	28.050
510055	Exostosis Simple Extirpación.....	28.050
510063	Osteocondroma.....	33.600
510071	Tumoración Miembro Extirpación Simple.....	39.250
510098	Tumoración Miembro Extirpación Completa.....	67.200
510100	Cura Bajo Anestesia (Pequeña).....	11.200
510119	Cura Bajo Anestesia (Mediana).....	16.850
510127	Cura Bajo Anestesia (Extensa).....	22.400

**AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES**

515008	Amputación y Desarticulación de Hombro y Cadera...	140.000
515016	Amputación y Desarticulación de Pierna y Muslo....	112.000
515024	Amputación y Desarticulación de Brazo y Antebrazo.	112.000
515032	Amputación y Desarticulación de Dedos.....	33.900
515040	Desarticulación Cadera con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	167.950
515059	Amputación Muslo con Prótesis Inmediata (Excluida= Prótesis).....	100.800
515067	Amputación Pierna con Prótesis Inmediata (Excluida= Prótesis).....	112.000
515075	Amputación Pie-Syme.....	74.100
515083	Pie.Amputación.....	54.300

**A) DE CRANEO, CARA Y COLUMNA VERTEBRAL**

520018	Colocaciones de Tracciones Continuas con Tensoplas	11.200
520026	Colocaciones de Tracciones Continuas con Equipo de Kirsch-Ner o Clavos de Steim.....	24.400
520069	Fractura Apofosis Vertebrales (Yesos).....	33.900
520077	Fractura Cuerpos Vertebrales con o sin Desviación= Cruento.....	196.000
520093	Fractura Espinas Iliacas, Crestas con o sin Yeso..	47.450
520106	Fractura Anillo Pelviano con Desviación de Fragmentos Incruento.....	47.600
520114	Fractura de Anillo Pelviano con Desviación de Fragmento Cruento.....	167.950
520122	Fractura de Pelvis : Borde Cotiloideo (Incruento).....	47.450
520130	Pelvis : Borde Cotiloideo (Cruento).....	74.100
520149	Fractura de Pelvis :Contilo con Luxación Intrapelviano (Incruento). Acetabulo.....	56.000
520157	Pelvis :Contilo con Luxación Intrapelviano (Cruento).....	84.000
520165	Fractura de Costillas (Sin complicación Endotorácica).....	24.400
520181	Movilización Coxis.....	11.200

**B) DE MIEMBROS SUPERIORES**

525003	Fractura de Escapula con Espica.....	33.600
525011	Fractura de Clavícula (Incruento).....	16.850
525038	Fractura de Clavícula (Cruento).....	44.800
525046	Fractura Tuberosidades Humerales (Incruento).....	22.400
525054	Fractura de Cuello del Húmero, sin Yeso.....	22.400
525062	Fractura Cuello del Húmero, con Yeso.....	16.850
525070	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Incruento).....	28.050
525089	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Cruento).....	67.200
525097	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, con Desviación.....	28.050
525118	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, sin Desviación.....	16.850
525126	Fractura Diafisis de Húmero, Cruento.....	56.000
525134	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea sin Desviación.....	22.400
525142	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondilea con Desviación.....	44.800





173

OT3772173

CLASE 8ª

525150	Fractura Extremidad Inferior del Húmero :Supracondileas Cruento.....	67.200
525169	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Incruento).....	11.200
525177	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Cruento).....	44.800
525185	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Incruento).....	16.850
525193	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Cruento)	44.800
525206	Fractura Cúbito o Radio, o ambos, con Desviación...	33.600
525214	Fractura Cubito o Radio o Ambos, sin Desviación...	16.850
525222	Fractura Cubito o Radio o Ambos (Cruento).Fractura Caleazzi.....	67.200
525230	Fractura Cupula o Cuello Radial (Cruenta).....	44.800
525249	Fractura Cubito con Luxacion de Radio : Montegia== (Incruento).....	39.250
525257	Fractura Cubito con Luxacion de Radio :Montegia == (Cruento).....	56.000
525265	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reducción Cerrada).....	33.600
525273	Fractura Extremidad Inferior Radio :Colles (Reducción Abierta).....	56.000
525281	Fractura Epifisiolisis Radio.....	50.450
525302	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Cerrada).....	22.400
525310	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Abierta).....	67.200
525329	Fractura Huesos del Carpo (Con Colocación de Prótesis).....	112.000
525337	Fractura Escafoides o Semilunar (Incruento).....	22.400
525345	Fractura Escafoides o Semilunar (Cruento).....	67.200
525353	Fractura Metacarpianos con Desviación.....	22.400
525361	Fractura Metacarpianos sin Desviación.....	16.850
525388	Fractura Metacarpianos (Cruento).....	44.800
525396	Fractura Falanges : Cruento,Miembros Superiores...	39.250
525425	Fractura Escapula Inmovilización no Enyesada.....	22.400
525476	Fractura Suprametafisaria Muñeca (Incruento).....	39.250
525484	Fractura Suprametafisaria Muñeca (Cruento).....	50.450

**C) DE MIEMBROS INFERIORES**

530005	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterreas, Subtrocanterreas, Etc..) (Cruento).....	112.000
530013	Fractura Femur:Extremidad Superior (Trocanterreas,= Subtrocanterreas.etc)(Incruento) Sin Desviación....	61.100
530021	Afeitado Rotuliano Artrostopico.....	67.200
530048	Fractura Femur :Diafisis (Incruento).....	47.450
530056	Fractura Femur :Diafisis Cruento Simple.....	84.000
530064	Fractura Femur :Diafisis Cruento con Minutas o == Complicada.....	112.000
530072	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, con Desviación.....	78.400
530080	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, sin Desviación.....	

	viación.....	39.250
530099	Fractura Femur Supracondilea Cruento.....	112.000
530101	Fractura Femur Epifisiolisis Incruento.....	56.000
530136	Fractura de Rotula Incruento.....	16.850
530144	Fractura de Rotula Cruento.....	47.450
530152	Fractura de Platillos Tibiales (Incruento, con Desviación).....	44.800
530179	Fractura de Platillos Tibiales (Cruento).....	78.400
530187	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, con = Desviación).....	44.800
530195	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, sin = Desviación).....	28.050
530208	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Cruento).....	67.200
530216	Fractura Maleolos (Cruento) Uno.....	44.800
530224	Fractura Maleolos (Cruento) Dos.....	78.400
530232	Fractura Maleolos (Cruento) Tres.....	89.600
530240	Fractura Maleolos (Incruento, con Desviación).....	39.250
530259	Fractura Maleolos (Incruento, sin Desviación).....	22.400
530267	Fractura Calcaneo (Cruento).....	67.200
530275	Fractura Astragalo (Cruento).....	67.200
530283	Fractura Astragalo (Incruento).....	22.400
530291	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Incruento).....	22.400
530304	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Cruento).....	67.200
530312	Fractura Metatarsianos (Incruento).....	22.400
530320	Fractura Metatarsianos (Cruento).....	44.800
530339	Fractura Sesamoideos (Incruento).....	16.850
530347	Fractura Falanges (Incruento, con Desviación).....	22.400
530355	Fractura Falanges (Incruento, sin desviación).....	16.850
530363	Fractura Falanges (Cruento) Miembros Inferiores.....	39.250
530398	Fractura Calcaneo (Incruento).....	22.400
530400	Fractura Sesamoideos (Cruento).....	28.050

#### EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

535009	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Superior).....	6.700
535017	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Inferior).....	6.700
535025	Retirar Bulones.....	16.850
535033	Retirar Cerclajes de Alambre y Placa en Mandibula.....	16.850
535041	Retirar Clavos de Kuntchner (Miembro Inferior).....	33.900
535068	Retirar Placas en Femur.....	47.450
535076	Retirar Placas en Tibia y Perone.....	33.900
535084	Retirada Fijadores Externos.....	33.900
535092	Retirar Grapas Blount.....	16.850
535105	Retirada Protesis Viladot.....	16.850
535113	Retirar Kuntcher (Miembro Superior).....	28.050
535121	Retirar Tornillos (Miembro Superior).....	16.850
535148	Retirada de agujas en ambulatorio.....	4.100
535156	Retirada de fijadores extracción ambulatoria.....	6.750
535164	Retirada de tornillos en ambulatorio.....	9.950

#### LUXACIONES

540019	Luxación Esterno-Clavicular (Cruento).....	56.000
540027	Luxación Esterno-Clavicular (Incruento).....	16.850
540035	Luxación Acromio-Clavicular (Incruento).....	11.200
540043	Luxación Acromio-Clavicular (Cruento).....	56.000
540051	Luxación Escapulo-Humeral (Cruento).....	78.400
540078	Luxación Escapulo-Humeral (Incruento).....	22.400
540086	Luxación Recidivante de Hombro, Tecnicas Unificadas de Reposición Quirúrgica.....	84.000



174

OT3772174

## CLASE 8ª

540094	Luxación Codo (Incruento).....	11.200
540107	Luxación Codo (Cruento).....	67.200
540115	Luxación Perilunar del Carpo.....	56.000
540123	Luxación Cadera (Incruento).....	47.450
540131	Luxación Cadera (Cruento).....	78.400
540158	Luxación Rodilla (Incruento).....	33.900
540166	Luxación Rodilla.Luxación Recidivante (Interven- ción Unificada).....	167.400
540174	Luxación Rotula.Cruento.....	54.300
540182	Luxación Rotula.Incruento.....	22.400
540190	Luxación Tibia-Perone-Tarsiana-Astragalo-I.E.(Cruen- to).....	67.200
540203	Luxación Dedos (Incruento).....	11.200
540211	Luxación Dedos (Cruento).....	33.900

**A) ARTRODESIS**

545004	Osteocondritis Perforación Artroscopica.....	67.200
545012	Luxación Columna Simple.....	112.000
545020	Luxación Columna Amplia.....	167.950
545039	Artrodesis Cadera.....	106.400
545047	Artrodesis Hombro.....	140.000
545055	Artrodesis Muñeca.....	78.400
545063	Artrodesis Tobillo.....	40.650
545071	Artrodesis Pie (Doble o Triple Grice)..	84.000
545098	Artrodesis Rodilla.....	106.400
545100	Luxación Codo Invertebrada Tecnicas Unificadas de = Reposición Quirúrgica.....	78.400
545119	Artrodesis Codo.....	84.000
545127	Artrodesis Dedos Interfalangica.....	39.250
545135	Artrodesis Intercarpiana.....	78.400

**B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS**

550006	Alargamiento Tibial :Primer Tiempo.....	67.800
550014	Alargamiento Tibial :Segundo Tiempo.....	81.050
550022	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Incruento	40.650
550030	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral.Cruento..	84.000
550049	Luxación Congénita Bilateral de Cadera. Cruento...	156.750
550057	Pseudoartrosis Congénitas de Piernas (Cada Una)....	112.000
550065	Pies Zambos, Hasta los dos Años de Edad.....	74.100
550073	Pies Zambos, de Dos Años de Edad en Adelante y Bi- laterales.....	81.150
550081	Polidactilia Simple.....	22.400
550102	Sinovectomia Artroscopica.....	67.200
550110	Meniscectomia Artroscopica.....	84.000
550137	Operación Correctora de Hallux Valgus Unilateral== (Operac. Keller).....	44.800
550145	Operación para Pies Planos .....	56.000



550153	Tibias Osteotomías Diafisarias Unilateral.....	74.100
550161	Tibias Osteotomías Diafisarias.Bilateral.....	112.000
550188	Torticollis (Tenotomía y Extensión con Escayola)...	44.800
550196	Dedo en Martillo: Extirpación.....	33.900
550209	Dedo en Martillo: Corrección.....	33.600
550217	Sindactilia simple.....	39.250
550225	Sindactilia compleja.....	56.000
550233	Alargamiento Femoral (cada tiempo).....	112.000
550268	Genu Valgo o Varo Unilateral Epifisiodesis.....	50.450
550276	Genu Valgo o Varo Unilateral Osteotomía.....	84.000
550284	Genu Valgo o Varo Bilateral Epifisiodesis.....	78.400
550292	Genu Valgo o Varo Bilateral Osteotomía.....	112.000
550305	Operación Correctora Hallux Rigido.....	44.800
550313	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Unilateral.....	44.800
550321	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Bilateral.....	67.200
550348	Alargamiento Aquileo (Vulpius... Etc.).....	33.600

### **C) EPIFISIODESIS**

555018	Epifisiodesis Femur Alta,Cadera Cruento Complicada	112.000
555026	Epifisiodesis Femur Baja, con Grapas.....	50.450
555034	Epifisiodesis Femur Baja, con Injerto .....	67.200
555042	Epifisiodesis Rodillas Completas con Grapas (Cada- rodilla).....	78.400
555050	Epifisiodesis Rodilla Completa con Injerto.....	84.000

### **DE COLUMNA**

560001	Tratamientos Correctores, con Yeso.....	27.100
560028	Escoliosis :Tratamientos Correctores con Yeso....	56.000
560036	Escoliosis :Fijación Quirúrgica.....	196.000
560044	Fusión Vertebral (Técnicas Unificadas),Clonard,Es- pondilolistesis.....	196.000
560052	Tratamiento Corrector de Columna con Yeso (Menos= Escoliosis).....	44.800
560060	Artrodesis e instrumentación vertebral (Via ante- rior).....	236.700
560079	Artrodesis e instrumentación vertebral (Via poste- rior).....	213.300
560087	Artrodesis vertebral sin instrumentación.....	186.600
560095	Reparación mano traumática.....	69.300
560108	Laminectomía vertebral macroscópica.....	133.300
560116	Laminectomía vertebral con artrodesis .....	191.950
560124	Laminectomía vertebral con artrodesis e instrumen- tación .....	266.600
560132	Injerto cutáneo .....	53.300

### **DE HOMBRO**

565005	Artroplastia de Hombro.....	112.000
565013	Artroplastia :Protesis Total Hombro.....	167.950
565021	Osteotomía Desrotativa,Humero, Alta.....	50.450
565048	Paralisis :Tenotomía y Capsulectomía, Hombro.....	56.000
565064	Periartritis (Intervenciones Unificadas), Hombro..	44.800
565080	Transplantaciones Tendinosas , Hombro.....	67.200
565099	Tuberculosis :Resección Articular.....	67.800
565101	Tuberculosis :Tratamiento de Fistula.....	47.450



175

OT3772175

CLASE B.<sup>a</sup>**DE BRAZO Y ANTEBRAZO**

570007	Acortamiento de Antebrazo.....	70.400
570015	Artoplastia de Codo.....	100.800
570023	Compresión de Nervio Radial :Liberación.....	50.450
570031	Sutura, Nervio Radial.....	70.400
570058	Osteotomía de Húmero, Diafisis, Supracondilea.....	67.200
570066	Retracción Isquémica del Antebrazo :Aponeurotomía.....	54.300
570074	Retracción Isquémica del Antebrazo con Interven- ción Osea.....	81.050
570090	Rotura de Biceps.....	40.650
570103	Transplantaciones Tendinosas, Antebrazo.....	70.400
570111	Transplantaciones Nerviocubital.....	56.000
570138	Codo de Tenis (Quirúrgico).....	44.800
570146	Artoplastia de codo Protésica.....	140.000

**DE MUÑECA**

575000	Osteotomía Correctoras de Muñeca.....	56.000
575019	Protesis Total de Muñeca.....	112.000
575027	Resección del Carpo, Carpectomía.....	70.400
575035	Secuestrectomía Sencilla, Antebrazo y Carpo.....	33.900
575043	Secuestrectomía Amplia, Antebrazo y Carpo.....	70.400
575051	Sinoviectomía de Muñeca.....	40.650
575078	Osteotomía de Baldwin.....	24.400

**DE MANO**

580002	Artoplastia de Dedos.....	100.800
580010	Artoplastia de Dedos, con Prótesis.....	100.800
580029	Enfermedad de Dupuytren (Tratamiento Unificado)...	56.000
580037	Tenoplastia con Injerto, Muñeca, Flexores, Extenso- res.....	56.000
580045	Transplantaciones Tendinosas, Flexores.....	70.400
580053	Dedo en Cuello Cisne.....	44.800
580061	Dedo en Botunier.....	44.800
580088	Pulgar Adosado.....	40.650
580096	Dedos en Garra Pie.....	44.800
580109	Tunel Carpiano.....	22.400
580117	Dquervain.....	22.400
580125	Sutura Tendones Extensores.....	22.400
580133	Sutura Primaria Tendones Flexores Dedos.....	33.600
580141	Plastia Pulpejo Dedo.....	22.400
580168	Sutura Nervio Digital.....	28.050
580178	Luxación Perilunar del Carpo (incruento).....	28.050

**DE PELVIS**

585006	Artrodesis Sacro-Iliaca.....	74.100
--------	------------------------------	--------

585014	Coxigodinia :Resección, Coxicectomia, Extirpacio=	
	nes Coxis.....	56.000
585022	Biopsia Cresta Iliaca.....	28.050

#### DE CADERA

590008	Cadera Acetabuloplastia (no protésica).....	112.000
590016	Cadera Artoplastia sin Interposicion.....	74.100
590024	Capsulotomia de Cadera.....	84.000
590040	Osteotomia, Femur, Inter o Subtrocanterea.....	74.100
590059	Protesis Total, Cadera.....	167.950
590067	Cervico Cefalica, Protesis.....	112.000
590075	Resección Articular de Cadera (Girdlestone).....	67.800
590083	Deinervación Obturador con Tenotomia Adductores...	67.200
590091	Tenotomia Subcutánea Adductores.....	27.100
590104	Recambio Protésico.....	223.900

#### DE MUSLO

595001	Enclavamiento de Cuello de Femur con Injerto...	112.000
595028	Reimplantación Baja de Trocanter.....	51.700
595036	Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización	
	con Injerto.....	74.100
595044	Osteotomia Correctora de Muslo, Femur.....	67.800
595052	Osteotomia Supracondilea, Femur.....	67.800

#### DE RODILLA

600002	Alargamiento del Cuadriceps.....	56.000
600010	Artolastia de Rodilla.....	89.600
600029	Artoplastia Rotuliana, Pateloplastia.....	84.000
600037	Protesis Total de Rodilla.....	167.950
600045	Capsulotomia, Rodilla.....	84.000
600053	Enfermedad de Osgood-Schlatter, Operación Unificada	56.000
600061	Extirpación de Pellegrini-Stieda.....	44.800
600088	Meniscectomia, Quiste Menisco.....	56.000
600096	Patelectomia.....	47.450
600109	Reconstrucción de Ligamentos Cruzados cada uno...	74.100
600117	Reconstrucción de Ligamentos Laterales cada uno...	56.000
600125	Resección Articular de Rodilla.....	54.300
600133	Sinoviectomia de Rodilla.....	67.800
600141	Tenotomia de Flexores: Subcutánea.....	33.900
600168	Tenotomia de Flexores : Abierta.....	54.300
600176	Transplantaciones Tendinosas, Rodilla.....	70.400
600184	Ficat Afeitado.....	67.200
600192	Adelantamiento Rotuliano.....	67.200
600205	Toilett de Rodilla.....	67.200
600213	Reconstrucción Ligamentos Compleja.....	167.950
600221	Reconstrucción Ligamentos cruzados, cada uno con =	
	arnoscopia.....	112.000

#### DE PIERNA

605006	Osteotomia Correctora de Pierna.....	74.100
605014	Pseudoartrosis de Tibia con Injerto.....	74.100
610016	Astragalectomia.....	84.000
610024	Espolón Calcaneo :Estirpación.....	27.100
610032	Extirpación Exotosis (según localización).....	33.900
610040	Operación de Campbell y Similares.....	56.000
610059	Operación de Phelps Salverri.....	56.000





176

OT3772176

## CLASE 8ª

610067	Resección, Articular, Tobillo, Pie.....	40.650
610083	Tarsectomia.....	54.300
610091	Tenodesis.....	54.300
610104	Tenotomía-Alargamiento de Aquiles.....	39.250
610112	Transplantaciones Tendinosas, Tobillo, Pie.....	70.400
610120	Trepanación o Resección de Huesos Largos, en Osteo mielitis Aguda.....	67.200
610139	Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebra- zo, etc.....	67.200
610147	Operación correctora de Ambos Pies-Osteotomía de= Juanete Juvenil Bilateral.....	67.200
610163	Papiloma Plantar.....	16.850
610171	Ganglion.....	28.050
610198	Dedo en Resorte.....	22.400
610219	Osteotomía Pelvis (salter, chiari, tectoplastas)....	112.000
610227	Osteocondritis (Rodilla).....	67.800
610243	Artroscopia.....	39.250
610251	Mielotomía.....	16.000
610278	Biopsia Abierta de Miembro Superior o Inferior....	39.250
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna.....	112.000
610315	Quiste Popliteo (Rodilla), Baker.....	44.800
610323	Fasciectomía Plantar.....	24.400

**EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO**

611000	Liberación Nervio y Neurolisis.....	56.000
611019	Injerto de Papineau (Pequeño) en cualquier Zona == del Cuerpo.....	39.250
611027	Injerto de Papineau (Mediano) en cualquier Zona == del Cuerpo.....	44.800
611035	Injerto de Papineau (Extenso).....	56.000
611051	Movilización Articulaciones Bajo Anestesia (Colum- na, Rodilla, Codo).....	22.400
611078	Artrotomías (Rodilla, Cadera, Hombros).....	67.200

**YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.**

612038	Bota Yeso Para Pies Zambos, cada Bota.....	16.850
612206	Corrección Fijadores Externos.....	22.400
614017	QTB Yeso (En Quirófano).....	44.800
614025	PTB Yeso (En Quirófano) sin material.....	22.400
614041	Yeso Funcional Articulado Codo (sin material)....	22.400
614068	Yeso Funcional Antebrazo (sin material).....	22.400
614076	Yeso Funcional Articulación Muñeca (sin material). .....	22.400
614084	Yeso Pelvipédico (sin material).....	33.900
614092	Corse Dorso Lumbar.....	33.900
614105	Minerva Yeso (sin material).....	29.900
614156	Yeso Funcional de Húmero sin Ferula Plástica (sin= material).....	22.400

614164	P.T.B. sin Cazoleta (sin material).....	22.400
614172	Q.T.B. sin Cazoleta, Bisagras ni Muslera.....	44.800

### GINECOLOGIA

615618	Extirpación de Tumores Benignos de Vulva.....	26.400
615626	Vulvectomia Parcial.....	54.600
615634	Vulvectomia Simple.....	54.600
615642	Vulvectomia Ampliada.....	109.200
615650	Escisión de Himen e Himenectomia.....	9.200
615669	Perineotomia.....	10.900
615677	Bartolinitis y otros Abscesos (Drenaje).....	9.400
615685	Extirpación de Glandula de Bartolino.....	26.400
615693	Fistulas Perineales.....	54.600
615706	Desgarros Perineales de III Grado.....	52.950
615714	Biopsia de Vulva Bajo Anestesia.....	9.200
616004	Vagina Artificial.....	87.400
616012	Plastia Anterior (Colpoplastia Anterior).....	46.300
616020	Plastia Posterior (Colpoplastia Posterior o Colpo- perineorrafia).....	46.300
616039	Plastia Doble.....	49.100
616047	Plastia Doble y Amputación de Cuello.....	54.600
616055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal).....	87.400
616063	Prolapso Cupula Vaginal ( Por Via Abdominal).....	87.400
616071	Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos.....	29.100
616098	Operación Ampliada por Cancer de Vagina.....	111.200
616100	Colpectomia Simple.....	72.300
616119	Colpotomia Posterior.....	26.400
616127	Vagina Artificial Willians.....	54.600
616418	Operación de Manchester.....	76.450
616426	Colpocleisis (Lefort y Otros).....	68.650
616442	Asa Suburetral.....	79.150
616450	Histerectomia + Marshall.....	92.800
616709	Rectovaginales (Fistulas).....	66.150
616717	Vesicovaginales (Fistulas).....	79.150
616901	Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia.....	9.200
616928	Conización.....	54.600
616936	Amputación de Cuello.....	39.600
616944	Criocoagulación.....	9.200
616952	Traquelorrafia.....	33.100
616960	Cerclaje.....	27.250
616979	Polipos Bajo Anestesia.....	10.900
617226	Legrado Total.....	12.500
617242	Miomectomia.....	76.450
617250	Metroplastia.....	76.450
617269	Histerectomia Supracervical.....	87.400
617277	Histerectomia Abdominal Total con o sin Anexecto- mia.....	87.400
617285	Histerectomia Vaginal con Plastia.....	92.800
617293	Operación Ampliada por Cancer Vaginal o Abdominal.....	99.200
617306	Ligamentopexia.....	46.300
617314	Liberación de Sinequias (Via Vaginal).....	16.350
617322	Liberación de Sinequias (Via Abdominal).....	76.450
617330	Exenteración Pelviana.....	163.800
617349	Microlegrado Bajo Anestesia.....	6.600
617357	Histerectomia Vaginal Total.....	87.400
617365	Histerectomia con plastia de elevadores.....	92.800
617373	Plastia de elevadores.....	76.450
617381	Inseminación cervical.....	6.600
617402	Inseminación intrauterina.....	6.600



177

OT3772177

## CLASE 8ª

617410	Capacitación espermática.....	6.600
617605	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Por Laparoscopia.....	54.600
617613	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Colpotomia Posterior.....	54.600
617621	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Minilaparatomía.....	54.600
617648	Microcirugía.....	109.200
617656	Cirugía Reparadora de Trompas.....	109.200
617664	Salpingectomia (Uni o Bilateral).....	46.300
617672	Cuñas Ovaricas (Resección Parcial de Ovario Uni o= Bilateral).....	65.500
617680	Quistectomia ovárica.....	65.500
617699	Operación Ampliada CA.de Ovario.....	163.800
617701	Laparatomía Exploradora (Ginecologica).....	76.450
617728	Castración Quirúrgica o Anextectomia Bilateral....	52.950
617736	Embarazo Ectopico.....	57.200
618018	Biopsia de Mama (Tumorectomía por tumor benigno)..	28.600
618026	Mastitis (Desbridamiento y Drenaje).....	21.850
618069	Biopsia Peroperatoria + Mastectomia Ampliada.....	87.400
618077	Tumorectomia de Mama (Tumor Maligno).....	87.400
618085	Operación de Cancer de mama.....	87.400
619045	Linfadenectomia Extraperitoneal.....	109.200
619053	Exploración Bajo Anestesia.....	9.200
619096	Laparoscopia Ginecologica.....	43.700
619109	Histeroscopia.....	23.800
619117	Laparoscopia Operatoria.....	65.500

**OBSTETRICIA**

620003	Cesárea.....	53.500
620011	Vaciamiento de Mola.....	29.100
620046	Tallos de Laminaria.....	7.100
620054	Evacuación Uterina (Menor de 12 Semanas).....	44.500
620062	Evacuación Uterina (Mayor de 12 Semanas).....	49.950
620070	Asistencia al parto espontánea.....	59.800
620089	Asistencia al parto normal.....	59.800
620097	Parto con maniobra o forceps.....	101.650
620118	Legrado post-parto.....	4.600

**OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS****ANESTESIOLOGIA**

624004	Anestesia : El 30 % del Precio de la Intervención.	
624012	Anestesia Epidural.....	10.450



## BLOQUE QUIRURGICO

Derechos de quirófano: con arreglo a la siguiente escala:

625015	Intervenciones Hasta 8000 Pesetas.....	6.300
625023	Intervenciones de 8001 a 14000 Pesetas.....	10.650
625031	Intervenciones de 14001 a 25000 Pesetas.....	17.700
625058	Intervenciones de 25001 a 30000 Pesetas.....	24.750
625066	Intervenciones de 30001 a 50000 Pesetas.....	39.300
625074	Intervenciones de 50001 a 60000 Pesetas.....	47.250
625082	Intervenciones de 60001 a 75000 Pesetas.....	55.050
625090	Intervenciones de 75001 a 95000 Pesetas.....	66.150
625103	Intervenciones de 95001 a 120000 Pesetas.....	78.750
625111	Intervenciones de mas de 120000 Pesetas.....	94.500

I.2.- HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD, DE LA ORTAVA  
Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación 7.650

I.3.- HOSPITAL DE NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA  
Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación 6.200

I.4.- HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE Y FEBLES CAMPOS:

Estancia en unidad de Agudos.....	16.000
Estancia en unidad de Estancias intermedias y largas.....	6.800
Estancia en unidad Psicogeriatrica y deficientes mentales	6.800
Estancia Hospital Febles Campos.....	8.500
Primera consulta .....	5.000
Consultas sucesivas .....	2.500
Consultas Psicoterapia individual .....	3.100
Consultas psicoterapia de grupo .....	2.000
Emisión de informes especiales a petición de interesado ..	750
Informe a Entidades u Organismos Oficiales .....	750
Consulta Test de psiquiatria .....	2.500
Electroencefalogramas .....	4.500
Electroencefalogramas con privación de sueño .....	11.150
Asistencia Centro de día.....	2.000
Asistencia Centro de día incluida comida.....	2.500
Hemograma completo y V.S.....	1.300
Recuento de plaquetas .....	600
Tiempo y cantidad de protombina (ambas) .....	800
Glucosa .....	600
Colesterol total y esterificado (cada determinación)....	600
Urea en sangre .....	600
Acido úrico en sangre .....	600
Triglicéridos .....	800
Amilasa .....	800
Proteínas totales .....	600
Transaminasas G.O. y G.P. ....	1.400
Bilirrubina total .....	600
Fosfatasa alcalina .....	700
Gammaglutamil-transpectidasa .....	1.000
L.D.H.....	700
Fosfatasa ácida total .....	700
Fosfatasa ácida prostática .....	1.350
Ionograma, cada elemento (Na,K..).....	600
Litio .....	1.750
Creatinina .....	700



178

OT3772178

CLASE 8ª

Análisis de orina completo (Albúmina, glucosa, densidad y sedimento) .....	800
H.D.L.- C.O.L.....	1.200

4.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DIAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si no hubiera reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y se publicarán los textos integrados de las Ordenanzas y Tarifas en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- No se realiza ninguna modificación en la Ordenanza Fiscal y Tarifas de la Tasa por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife.

6.- Las presentes Ordenanzas y Tarifas, surtirán efecto desde el 1 de Enero de 1992, y seguirán en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Asimismo, el Pleno acuerda establecer con carácter provisional hasta el 31 de diciembre de 1991, las siguientes tarifas para los servicios prestados por la Escuela de Vela para los cursos de buceo deportivo:

- a) Cursos de primer nivel: 8.000 ptas.
- b) Cursos de segundo nivel: 10.000 ptas.

En este punto del Orden del Día, intervino D. Wladimiro Rodríguez Brito (ICAN), manifestando que le parece excesiva la subida del precio del agua en Balnorte, llegando el máximo al 43 por ciento, cuando este Organismo debería servir para regular adecuadamente los precios en la Isla, máxime en momentos en que la demanda es superior a la oferta. Le contesta D. Adolfo Hoyos Gil-Limón (ATI), diciendo que los precios son mínimos y máximos, siendo fijado el precio exacto por Balnorte, en función de las circunstancias de cada momento, precisamente para no producir distorsiones en el mercado.

Intervinieron igualmente D. Santiago Pérez García (PSOE), D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), y el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI), ratificando la propuesta del Organismo Autónomo Balsas del Norte de Tenerife (Balnorte).

## AREA DE INFRAESTRUCTURA

### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

16.- A la vista del Proyecto Reformado del de DESDOBLAMIENTO DE CALZADA DEL RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-1

(SOMOSIERRA-CEMENTERIO) P.K. 0,00 AL P.K. 0,7, y del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias con fecha 24 de Septiembre último pasado, el Pleno Corporativo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto Reformado del de DESDOBLAMIENTO DE CALZADA RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTA TF-5 Y TF-1 (SOMOSIERRA-CEMENTERIO) P.K. 0,00 A P.K. 0,7, redactado por la dirección facultativa de las obras como consecuencia de una serie de insuficiencias del Proyecto original, al apreciarse en el mismo la existencia de errores topográficos que originaron la falta de previsión de numerosas instalaciones o la necesidad de una serie de unidades imprevistas para la correcta terminación de las obras contratadas, el cual supone un aumento de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO (248.516.468.-) PESETAS y ha sido aceptado por la empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A., adjudicataria de las indicadas obras.

2º.- Afectar el referido gasto a la aplicación presupuestaria 623.9510.04121, hasta el disponible de 46.782.447 pesetas, y el resto con cargo al presupuesto de la Corporación para 1.992.

3º.- Incrementar proporcionalmente al presupuesto el plazo de ejecución de las obras en QUINCE (15) MESES.

4º.- Incrementar, asimismo, el importe de la fianza definitiva de las obras en la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTAS UNA MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA (10.901.821.-) PESETAS, garantía cuya constitución en tiempo y forma deberá acreditarse por la empresa adjudicataria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno muestra su preocupación ante las continuas modificaciones contractuales que se producen con motivo de deficiencias o insuficiencias en los distintos proyectos de obras que se ejecutan por este Cabildo, en algunos casos, como éste, con repercusiones económicas significativas, e insta a los Servicios técnicos de la Corporación para que, en evitación de tales situaciones, al momento de la confección de los correspondientes proyectos o, en su caso, en el del examen de aquéllos que son contratados con técnicos ajenos al Cabildo, se efectúen los estudios necesarios de tal forma que, una vez contratadas, las obras puedan llevarse a efecto sin necesidad de acudir para ello a su modificación.

17.- Visto el Proyecto Adicional Reformado de las obras de PABELLON IX Y REHABILITACION NORTE DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO, redactado por los Arquitectos Directores de las mismas Don Miguel A. López Navarro y Don Juan A. González Castro a encargo de esta Corporación, en el cuál se contempla la demolición y reposición de la estructura de hormigón armado y ampliación del Pabellón IX del indicado Hospital, así como el refuerzo estructural del Pabellón Norte de dicho Centro, el Pleno, vistos asimismo, los informes emitidos sobre el particular por el Servicio de Infraestructura, la Secretaría y la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Prestar conformidad, en principio, a la modificación





179

OT3772179

CLASE 8ª

propuesta por la dirección de las obras y, en consecuencia, a la aprobación del denominado Proyecto Adicional Reformado de las obras del PABELLON IX Y REHABILITACION NORTE DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO, el cual supondrá un aumento presupuestario de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (55.219.977.-) PESETAS y ha sido conformado por la empresa adjudicataria de las obras, SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A..

2ª.- Interesar del Consejo Consultivo de Canarias el preceptivo dictamen a que hace mención el apartado tercero del artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, toda vez que se produce una alteración superior al 20 % del presupuesto de las obras, el cual, a su vez, es superior a los 100.000.000 de pesetas.

18.- Visto el expediente instruido para la contratación, por el sistema de subasta, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de SEPARATA ACTUALIZADA DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS DIECISIETE (33.766.917.-) PESETAS, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Aprobar la indicada Separata, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las referidas obras, por el sistema de subasta, cuyas características más significativas son las siguientes:

1ª OBJETO.- la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª PRESUPUESTO.-TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS DIECISIETE (33.766.917.-) PESETAS.

3ª PLAZO DE EJECUCION.-SEIS (6) MESES.

4ª FIANZA PROVISIONAL.-SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (675.338.-) PESETAS.

5ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo A, Subgrupo1; Grupo C, Subgrupo 3 y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

6ª IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.-Dada las características de las obras éstas están sujetas a tributación por el indicado Impuesto, entendiéndose incluido su importe en la respectiva

oferta económica.

**7ª REVISIÓN DE PRECIOS.**— Será de aplicación la fórmula polinómica número 4 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

**2ª.**— Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**3ª.**— Declarar la excepcionalidad de las obras al no cumplirse los porcentajes establecidos con carácter general en el art. 155.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, asignándose como primera anualidad la cantidad de 10.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 621.8530.04121 y el resto ascendente a 23.766.917 pesetas con cargo al Presupuesto de 1992.

**4ª.**— Iniciar las providencias necesarias para la licitación de las mencionadas obras, en especial anuncios en los Boletines del Estado y de la Provincia.

**19.**— Vistos expedientes relativos a la ejecución de las obras incluidas en Planes Insulare de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y

RESULTANDO que realizado estudio sobre estado de ejecución de las obras por el Servicio Administrativo de Obras y Servicios de fecha de 1 de Febrero del corriente se constata la terminación de diversas obras así como la necesidad de que en otras obras se realicen y acrediten nuevas certificaciones o se acredite diversa documentación relativa a su ejecución por el transcurso de los plazos establecidos para ello.

RESULTANDO que comunicada a los respectivos Ayuntamientos la intención de proceder al archivo de las obras en que así procede por constar en los expedientes la documentación necesaria y comunicado, en otros casos, la intención de proceder al archivo de aquellas obras respecto de las que, en un plazo de tres meses, de conformidad con el art. 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se acredite nueva documentación relativa a su ejecución y que ya debía de haberse acreditado por el transcurso de los plazos establecidos legalmente.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de tres meses dados a los Ayuntamientos para la acreditación de nueva documentación relativa a la ejecución de las obras, en diversos casos procede el archivo del expediente por estar terminada la obra y que procede en otras, por no acreditarse nuevo documento alguno sobre su ejecución.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 178 del R.D. 2568/1986.

El Pleno, de conformidad con dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda se archiven los expedientes que seguidamente se expresan y, en su caso, se proceda a reintegrar al Estado las subvenciones aún no dispuestas y se den de baja en el



180

OT3772180

CLASE 8ª

presupuesto de esta Corporación las aportaciones de los Ayuntamientos, previstos en ingresos y gastos, aún pendientes de agotar, en los casos que seguidamente se indican:

Plan Nº	Denominación	Importes	
		Importe subvención del Estado a devolver	Aportación Municipal a dar de baja
		F.P.	B.C.L.
87 21	C/Lomo Espigón, II Fase	0.-	0.-
87 27	Pavimentación en Siboria	0.-	0.-
87 40	Campo de Fútbol en Los Abrigos	0.-	0.-
87 42	Centro Cultural en La Victoria II Fase.	0.-	0.-
87 46	Asfaltado de varias vías.	0.-	0.-
87 49	Instalación de alumbrado público C/Lomo Piedras, II Fase	878.-	1.812.-
87 09 (T-0)	Desglose del II tramo vía conexión interurbana, Fase A.	0.-	0.-
88 10	Asfaltado y Mejora del camino de enlace entre los núcleos = de Montaña Fría, La Sabinita = y Arona, I Fase.	0.-	13.359.-
88 11	Acondicionamiento camino Vi-cácaro a El Draguito.	0.-	0.-
88 19	Acondicionamiento para tránsito peatonal de márgenes y = varias vías.	0.-	0.-
88 23	Pavimentación C/Calvario, I Fase.	44.924.-	56.156.-
88 26	Calle Vista Alegre, I Fase.	0.-	0.-
88 33	II Fase Plaza de la Libertad.	0.-	0.-
88 34	II Fase de la Plaza de S. Roque.	0.-	0.-



	Obra	Importes		
		Importe subvención del Estado a devolver	Aportación Municipal a dar de baja	
88	09 Saneamiento de Bajamar.	0.-	0.-	0.- (AD)
89	13 I Fase acondicionamiento y pavimentación Camino Los Claveles.	0.-	0.-	0.-
89	22 Urbanización C/Angel Guimerá y Cervantes.	0.-	0.-	0.-
89	29 Ensanche y pavimentación I Fase Camino Real de La Orotava.	0.-	0.-	0.-
89	38 Alumbrado público C/La Iglesia	0.-	0.-	0.-

Asimismo, a la vista de expediente relativo a la ejecución de las obras de "II Fase DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial TAORO+OESTE para 1.987, y

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Los Realejos, mediante acuerdo de 30 de septiembre de 1.988, solicita la sustitución de la indicada obra por la de "MEJORA Y PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO A LOS PINITOS", lo que es aceptado por este Cabildo, mediante acuerdo de 24 de noviembre de 1.988, si bien queda condicionada la modificación del Plan a su aceptación por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que, mediante escrito de 28 de febrero de 1.989, el indicado Ministerio comunica a este Cabildo la imposibilidad de aceptar la modificación del Plan, lo que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Los Realejos a efectos de que se procediese a la mayor urgencia a la contratación y ejecución de las obras de II FASE DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B".

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Los Realejos, mediante escrito de 17 de junio de 1.991, comunica a esta Corporación la inviabilidad de ejecución de las indicadas obras.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a las competencias en materia de aprobación de los presentes Planes y, en consecuencia, su modificación.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 123 del referido Real Decreto.

El Pleno acuerda dar de baja, del indicado Plan, las obras de II FASE DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B", y en consecuencia se reintegre al Estado la subvención ingresada en esta Corporación, ascendente a DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO (2.547.948,-) pesetas y se den de baja, asimismo, del presupuesto de esta Corporación la financiación prevista de la obra, por parte del Ayuntamiento, mediante Fondos Propios, ascendente a SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO (636.988,-) pesetas y a través del Banco de Crédito Local, por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL



181

OT3772181

CLASE 8ª

NOVECIENTOS VEINTIDOS (3.821.922,-) pesetas.

AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y AGRICULTURA

SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO

20.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de la **Empresa Insular de Artesanía, S.A.** relativo a propuesta de ampliación de capital de la citada entidad en una cuantía de veinte (20) millones de pesetas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA dejar sobre la mesa el asunto no suscribiendo la ampliación de capital acordada por la mencionada empresa, al no existir crédito en el presupuesto vigente.

21.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de la **Institución Ferial de Tenerife, S.A.** relativo a propuesta de ampliación de capital de la citada entidad en una cuantía de veinticuatro (24) millones de pesetas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA dejar sobre la mesa el asunto no suscribiendo la ampliación de capital acordada por la mencionada empresa, al no existir crédito en el presupuesto vigente.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**DILIGENCIA:** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3772132 al 3772181.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

181

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, finaliza el presente Libro que comprende un total de ocho actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y uno y finalizando con la ya citada del día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3772181 vuelto al nº 3772200 vuelto, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -





CLASE 8ª



182

OT3772182

185

037375185



CLASE 84